# BOLETIN OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año XLV — Núm. 12.752 EDICION DE 48 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
Calle San Martín 534
Buenos Aires
Unión Telefónica 31 Retiro 0824

Buenos Aires, Viernes 8 de Enero de 1937

CORREO ARGENTINO

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta 181
TARIFA REDUCIDA
Concesión 908


Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893, Art. 1.º)

## TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

| | |
|---|---|
| Número del día . . . . . . . | $ 0.10 |
| Número atrasado . . . . . . . | " 0.30 |
| Número atrasado de más de un mes | " 0.60 |
| Subscripción mensual . . . . . . | " 2.30 |
| Subscripción trimestral . . . . . | " 6.50 |
| Subscripción semestral . . . . . | " 12.50 |
| Subscripción anual . . . . . . . | " 24.— |

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, pesos 1 — moneda nacional.

Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|3 de página, pesos 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 de página y hasta 1|2 página, pesos 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, pesos 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica, pagará la suma de pesos 20.— moneda nacional en los siguientes casos: Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además, se cobrará una tarifa suplementaria de pesos 1.— moneda nacional por centímetro y por columna.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependen.

Las reparticiones de la Administración Nacional, deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

### Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

**Producido por el Boletín Oficial en el día 7 de Enero de 1937**

| | |
|---|---|
| Por avisos varios . . . . . | 3.406.— |
| " marcas . . . . . . . | 960.— |
| " adicional de marcas . | 41.— |
| " suscripciones . . . . | 1.260.10 |
| " venta de boletines . . | 29.— |
| Total . . . . . . | 5.696.10 |

**Carlos Alfredo Casal**
**Administrador-Director**

## VENTA DE FOLLETOS

**Se hace saber al público que en esta Administración se encuentran en venta los folletos siguientes:**

| | |
|---|---|
| **Decreto del P. E. del 19 de Enero de 1932 sobre nuevos gravámenes . . . . . . .** | 0.20 |
| **Ley 11.645, sobre sociedades de responsabilidad limitada** | 0.20 |
| **Decreto reglamentario de la Inspección de Justicia . . .** | 0.50 |
| **Nueva Ley de Quiebras número 11.719 . . . . . . .** | 0.50 |
| **Ley N.º 11.924 — Organización y Procedimientos de la Justicia de Paz Letrada de la Capital Federal . . . .** | 0.50 |

## SUMARIO

### Actos del Poder Ejecutivo

#### Ministerio del Interior



#### Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SUBSECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES



SUBSECRETARIA DE C. Y BENEFICENCIA



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

# ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

## Ministerio del Interior

**Correos y Telégrafos. — Autorizando la emisión de 2.000.000 de timbres postales conmemorativos de la Conferencia Interamericana de Consolidación de la Paz.**

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1936.

94.614. — Expte. 39.360-R-1936. — Visto este expediente relacionado con la emisión de una estampilla postal conmemorativa de la próxima Conferencia Interamericana de Consolidación de la Paz y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Correos y Telégrafos para proceder a la emisión de dos millones (2.000.000) de timbres postales, valor de diez centavos moneda nacional (pesos 0.10 m|n.) cada uno, conmemorativo de la próxima Conferencia Interamericana de Consolidación de la Paz, cuyo diseño será igual al modelo que corre a fs. 2 de este expediente, de colorido rojo y de dimensión análoga a la de los timbres de recibo.

Art. 2.° — La Dirección General de Correos y Telégrafos pondrá en circulación el día 1.° de diciembre del año en curso, y hasta su total agotamiento, los timbres postales de referencia.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección General de Correos y Telégrafos para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
RAMON S. CASTILLO

**Chubut, Gobernación. — Autorizando la contratación de un local con destino al funcionamiento de la Sala de la Asistencia Pública en Esquel.**

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1936.

94.747. — Expte. 24.393-C-1936. — Visto este expediente por el que la Gobernación del Chubut, solicita autorización para contratar directamente, un local en la Ciudad de Esquel, con destino al funcionamiento de la Asistencia Pública de la citada localidad;

Que la Municipalidad de Esquel no cuenta con un local adecuado para instalar la sala de Asistencia Pública;

Que el Departamento Nacional de Higiene está en condiciones de proveer todos los elementos necesarios para instalar la referida sala y enviar un médico de la Repartición para atender los servicios de asistencia;

Que sería de todo punto de vista conveniente la creación del Hospital Regional de la zona, por cuanto prestaría asistencia médica a la población de la región, y que por otra parte, reportaría una economía en el erario público, puesto que en la actualidad los peritajes médicos-legales del Tribunal Letrado, los efectúan médicos particulares;

Que dadas las razones de urgencia que invoca la Gobernación, corresponde encuadrar el caso en lo prescripto por el artículo 33, inciso 3.° de la Ley 428;

Por ello,

*El Presidente de la Nación Argentina,* en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Gobernación del Chubut, para contratar directamente "ad-referéndum" del P. E., con el señor Victoriano Arrizabalaga, el alquiler del local ubicado en Esquel, mediante el alquiler mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional ($ 150.— m|n.), con destino al funcionamiento de la Sala de la Asistencia Pública en dicha localidad, debiendo agregar los documentos que exige el artículo 9 del Acuerdo de Ministros de 30 de mayo de 1934.

Art. 2.° — El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior, se imputará a la Ley 12.237, Anexo B, (reajustado por Acuerdo de Ministros de 8 de mayo de 1936), inciso 19, ítem 7, partida 8.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al R. N., tómese razón por la Dirección de Administración de Interior y vuelva a la Gobernación del Chubut a sus efectos.

JUSTO. — Ramón S. Castillo. — R. M. Ortiz. — M. R. Alvarado. — E. Videla. — J. de la Torre.

**Trabajo, Departamento. — Aprobando licitaciones privadas para la provisión de muebles y artículos de escritorio.**

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1936.

94.748. — Exptes. 29.192-T. 32.512-T-1936. — Vistos los expedientes adjuntos relacionados con las licitaciones privadas realizadas por el Departamento Nacional del Trabajo, para la provisión de muebles y artículos de escritorio, a usarse en sus dependencias durante el segundo semestre del año en curso, y

CONSIDERANDO:

Que según expresa el recurrente, inició el trámite de las licitaciones privadas, haciendo constar a fojas 1.ª de cada uno de los expedientes agregados, que su monto no alcanzaría a la suma de un mil pesos oro, basando su cálculo en adquisiciones anteriores, que le permitían apreciar el costo aproximado de los elementos a adquirirse;

Que afectuada la apertura de las propuestas, resultó que la mayor parte de éllas, excedían de la suma fijada por el artículo 33, inciso 1.° de la Ley 428, para la contrataciones privadas; razón por la cual ha debido salvarse la omisión del sellado correspondiente, exigiendo a los proponentes el reintegro del mismo;

Que por no ser ya necesaria la provisión del renglón N.° 6, (bancos de cedro), ha debido desestimársele; circunstancia que ha modificado el importe total de la adjudicación, reduciéndola a pesos 2.129.— m|n.;

Que las licitaciones de referencia, se han llevado a cabo llenando las formalidades requeridas para tales actos, según se desprende de las actas respectivas, sin que la circunstancia apuntada en el segundo considerando, pueda afectar ni invalidar los actos realizados;

Por ello, recayendo las adjudicaciones propuestas, en favor de las cotizaciones más ventajosas, de acuerdo con el cuadro comparativo de precios de fojas 50|53: atentas las informaciones producidas y los despachos 4.869 y 5.401 de la Comisión Reguladora de Gastos,

*El Presidente de la Nación Argentina,* en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase las licitaciones privadas realizadas por el Departamento Nacional del Trabajo, los días 20 y 25 de agosto últimos de que informan las adjuntas actuaciones y adjudícase la provisión de muebles y artículos de escritorio, respectivamente, por las sumas que se indica, a los siguientes firmas:

| | m$n. |
|---|---|
| Gurruchaga & Cía., renglones 1\|5, inclusive, ......... | 2.129.— |
| Jacobo Peuser S. A., renglones 1, 3, 6, 26, 29, 30, 33, 37, 46, 48, 56, 57, 58, 66, 67, 69, 70, 71, 72, 74, 76, 77, 78, 79, 80 .................. | 526.50 |
| Aretz & Cía., renglones 4, 8, 9, 11, 43, 62, 63, 64, 65.. | 192.28 |
| Pedro A. Denuble, renglones 5, 7, 13, 14, 18, 19, 20, 21, 23, 24, 28, 34, 35, 39, 40, 41, 45, 47, 50, 51, 52, 53, 59, 68, 75, 81 ............... | 1.421.— |
| M. Terrie, renglón 27.... | 68.— |
| Alfredo Ebbeck, renglones 60 y 61 .................. | 47.— |
| | $ 4.383.78 |

Son: cuatro mil trescientos ochenta y tres pesos setenta y ocho centavos moneda nacional (pesos 4.383.78 m|n.) que se imputarán a la Ley N.° 12.237 (Presup. vigente, reajustado por Decreto 85.798),

| | |
|---|---|
| Anexo B, inciso 19, ítem 3, partida 7, pesos ......... | 2.129.— |
| Anexo B, inciso 19, ítem 3, partida 3, pesos ......... | 2.254.78 |

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección de Administración de Interior y pase al Departamento Nacional del Trabajo, para su conocimiento y efectos. Fecho, vuelva a Interior para su archivo.

JUSTO. — Ramón S. Castillo. — J. de la Torre. — M. R. Alvarado. — E. Videla. — R. M. Ortiz.

**Correos y Telégrafos. — Aprobando licitación pública para contratar un local con destino al funcionamiento de la Oficina "Anexo de la Cabecera", en el Distrito 6°.**

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1936.

94.749. — Expte. 14.892-C-1936. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Correos y Telégrafos da cuenta del resultado obtenido en la licitación pública realizada para contratar un local con destino al funcionamiento de la Oficina "Anexo Cabecera", en el Distrito 6°. (Córdoba),

CONSIDERANDO:

Que dicho acto se ha realizado de conformidad con la respectiva autorización ministerial conferida con fecha 25 de junio ppdo., llenándose todas las formalidades exigidas por la Ley 428 y demás disposiciones vigentes sobre la materia;

Que frente al resultado del remate, corresponde aprobar el acto, desestimar la propuesta presentada y autorizar a la citada Repartición para efectuar un segundo llamado, con el mismo objeto;

Por lo expuesto y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

*El Presidente de la Nación Argentina,* en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el acto de la licitación pública realizada el día 16 de septiembre último, por la Dirección General de Correos y Telégrafos, para contratar un local con destino al funcionamiento de la Oficina "Anexo de la Cabecera", en el Distrito 6°. (Córdoba), y desestímase la propuesta presentada por no existir la competencia de precios.

Art. 2.° — Autorízase a la referida

Repartición para efectuar un segundo llamado, con el mismo objeto, de conformidad con las disposiciones vigentes y pliego de condiciones que sirvió de base para el acto anterior.

Art. 3.° — El gasto que demande la publicación de avisos de la presente licitación, se imputará a la Ley 12.237, Anexo B (reajustado por Acuerdo de Ministros de 8 de mayo de 1936), inciso 19, ítem 4, partida 2.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, dése al R. N., tómese razón por la Dirección de Administración de Interior y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos a sus efectos.

JUSTO. — R. S. Castillo. — R. M. Ortiz. — E. Videla. — J. de la Torre. — M. R. Alvarado.

**Correos y Telégrafos. — Aprobando la licitación pública para la adquisición de útiles de escritorio, balanzas, matafuegos, etc.**

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1936.

94.750. — Expte. 30.086-C-1935. — Vistas las actuaciones precedentes relativas a la licitación pública realizada por la Dirección General de Correos y Telégrafos, para la provisión de útiles de escritorio, matafuegos, etc., y

CONSIDERANDO:

Que la licitación referida fué autorizada por resolución del Ministerio del Interior de fecha 22 de febrero último, habiéndose llenado todas las formalidades exigidas en el respectivo pliego de condiciones y las determinadas por la Ley de Contabilidad N.° 428;

Que del examen de las propuestas que se acompañan, surge la evidente competencia de precios, detallándose en cada caso las razones que se han tenido en cuenta para la adjudicación o desestimación de los artículos ofrecidos;

Por ello, atento lo informado por la Contaduría General de la Nación y el despacho "conforme" N.° 6114, de la Comisión Reguladora de Gastos,

*El Presidente de la Nación Argentina,* en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación pública realizada por la Dirección General de Correos y Telégrafos el día 6 de mayo último, para la adquisición de útiles de escritorio, balanzas, matafuegos, relojes de pared y demás artículos necesarios para la atención de los servicios durante el corriente año.

Art. 2.° — Adjudícase a las firmas que se indican a continuación la provisión de los renglones consignados en la planilla (fojas 80|81) por los siguientes importes:

| | m$n. |
|---|---|
| Juan B. Gamberoni .... | 1.750.— |
| Di Pasquo Hnos. ........ | 6.800.— |
| Suc. Tomás Martínez .. | 4.272.— |
| A. Fatturini & Cía. .... | 22.000.— |
| Motores Marelli S. A. .. | 3.900.— |
| Refinería de Maíz S. de Resp. Ltda. ........ | 4.950.— |
| The Anglo Argentine General Electric C°. Ltda. .. | 2.880.— |
| Manufactura Algodonera Argentina S. A. ......... | 9.000.— |
| Angel Estrada & Cía. .. | 7.242.— |
| Curt Berger & Cía. ..... | 27.434.— |
| Tamburini Ltda. S. A. .. | 4.900.— |
| Maucci Hnos. ......... | 2.241.80 |
| Bertolini Hnos. ........ | 11.371.50 |
| Total .............. | $ 108.741.30 |

Art. 3.° — Desestímase las propuestas presentadas para la provisión de aquellos renglones especificados en el acta de fojas 70|74, por los motivos enunciados en la misma.

Art. 4.° — El gasto a que se refiere el artículo 2.°, que asciende a la suma de ciento ocho mil setecientos cuarenta y un pesos treinta centavos moneda nacional (pesos 108.741.30 m|n.), se imputará a la Ley 12.237, Anexo B, reajustado por Acuerdo de 8 de mayo último, Decreto 85.798, inciso 19, ítem 4, partida 21.

Art. 5.° — Comuníquese, publíquese, dése al R. N., tómese razón por la Dirección de Administración de Interior pase a la Dirección General de Correos y Telégrafos para las escrituraciones pertinentes y demás efectos; fecho, vuelva al Ministerio de origen para sus archivo.

JUSTO. — R. S. Castillo. — J. de la Torre. — E. Videla. — M. R. Alvarado. — R. M. Ortiz.

**Correos y Telégrafos. — Aprobando la resolución que modifica el recorrido del transporte de correspondencia entre Sucursal "Tigre y Espera Grande".**

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1936.

94.920. — Expte. 35.392-C-1936. — Visto este expediente y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución N.° 19.216, dictada por la Dirección General de Correos y Telégrafos con fecha 22 de julio de 1936, que corre a fs. 62, de estas actuaciones, por la que se modifica el recorrido del transporte de correspondencia entre Sucursal Tigre y Espera Grande, a cargo del señor Miguel Mantelli, en el sentido de que será entre Sucursal Tigre y terminación del Arroyo Espera y de acuerdo con el recorrido que establece la citada resolución, mediante el aumento de veintisiete pesos moneda nacional ($ 27,— m|n.), mensuales.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección de Administración de Interior y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos a sus efectos.

JUSTO
RAMÓN S. CASTILLO

**Río Negro, Gobernación. — Aprobando temperamento seguido por el ex Gobernador Teniente Coronel Quaglia al invertir $ 1.550,40 m|n.**

Beunos Aires, Noviembre 24 de 1936.

94.921. — Expte. 38.639-Q-1934. — Visto este expediente por el que el ex Gobernador del Territorio Nacional de Río Negro, Teniente Coronel León Quaglia solicita, se apruebe los gastos efectuados en la Gobernación a su cargo durante el año 1929,

CONSIDERANDO:

Que dadas las razones de urgencia puestas de manifiesto en salvaguardia del prestigio y crédito del Gobierno de la Nación, íntimamente ligado al servicio público oficial de la Gobernación de Río Negro y teniendo en cuenta que el Fisco no sufrió perjuicio alguno, puesto que no se han lesionado intereses de terceros y que se ha rendido cuenta documentada de la inversión efectuada; atentas las informaciones producidas y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el temperamento seguido por el ex Gobernador del Territorio Nacional de Río Negro, Teniente Coronel don León Quaglia, al invertir la suma de un mil quinientos cincuenta pesos cuarenta centavos moneda nacional, $ 1.550,40 m|n.), en gastos efectuados durante el año 1929, de que dan cuenta las presentes actuaciones.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección de Administración de Interior y archívese.

JUSTO
RAMÓN S. CASTILLO

**Correos y Telégrafos. — Aprobando resolución que modifica servicio transporte correspondencia en el Distrito 13.**

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1936.

94.922. — Expte. 33.685-C-936. — Visto este expediente y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación, y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la Resolución N.° 15.776, dictada por la Dirección General de Correos y Telégrafos con fecha 18 de junio de 1936, que corre a fs. 121, de estas actuaciones, por la que se modifica el servicio de transporte de correspondencia en el Distrito 13°, mediante el aumento de la suma de noventa pesos moneda nacional, ($ 90,— m|n.), mensuales y de conformidad con todas las cláusulas que establece la citada resolución.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección de Administración de Interior y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos a sus efectos.

JUSTO
RAMÓN S. CASTILLO

**Correos y Telégrafos. — Autorizando la inversión de $ 5.467 para adquirir 250.000 sobres.**

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1936.

94.923. — Expte. 33.851-C-1935. — Visto este expediente por el que la Dirección de General de Correos y Telégrafos, solicita la aprobación de un gasto por valor de $ 5.467,— m|n., por la provisión de 250.000 sobres, efectuada por la casa Esteban Centenaro, y

CONSIDERANDO:

Que dicha adquisición corresponde al 25 o|o más del renglón 224, de la licitación pública realizada por la, citada Repartición el 19 de febrero de 1935, aprobada por acuerdo de 26 de octubre 1935, Decreto 68.664 y en virtud de la facultad reservada por el Art. 11, Inc. b, del pliego de condiciones que sirvió de base al referido acto;

Por ello; atento lo informado por la Contaduría General de la Nación y el despacho favorable de la Comisión Reguladora de Gastos N.° 6240,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Correos y Telégrafos, para invertir la suma de cinco mil cuatrocientos sesenta y siete pesos moneda nacional ($ 5.467,— m|n), en la adquisición de 250.000 sobres N.° 1308, realizada por la firma E. Centenaro, con imputación a la Ley 12.237, Anexo B, reajustado por acuerdo de 8 de mayo último, Decreto 85.798, Inciso 19, ítem 4, partida 21.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección de Administración de Interior y vuelva a la Dirección General de Correos, y Telégrafos a sus demás efectos.

JUSTO
RAMÓN S. CASTILLO

**Correos y Telégrafos. — Reconociendo derecho al cobro de créditos por servicios prestados a numerosas personas.**

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1936.

94.924. — Expte. 30.536-C-1936. — Visto el adjunto expediente originado por créditos provenientes de servicios prestados a la Dirección General de Correos y Telégrafos, correspondiente al año 1925, y

CONSIDERANDO:

Que los gastos de que se trata fueron realizados excediendo el crédito asignado por la partida respectiva para ese ejercicio, situación que contraría las disposiciones de la ley de presupuesto, durante cuyo ejercicio fueron autorizadas las referidas erogaciones;

Que si bien se ha comprobado, la transgresión indicada en el párrafo anterior, esta circunstancia no puede considerarse por si sola eficiente y decisiva con relación a los acreedores para destruir su título, dado que el servicio materia de cobro ha sido utilizado y prestado en beneficio del Estado y ellos, como terceros, no podían saber si estaba o no agotada la partida respectiva del presupuesto;

Que, en consecuencia corresponde en principio reconocer el derecho al cobro que asiste a los acreedores que prestaron los servicios, disponiendo la liquidación correspondiente de conformidad con el procedimiento determinado por el Acuerdo de Ministros de junio 10 de 1908;

Que en lo que respecta a la responsabilidad que pueda gravitar sobre los funcionarios que autorizaron los gastos contrariando las disposiciones legales, el Poder Ejecutivo se reserva definirla y en su caso hacerla efectiva si existiere al establecer la interpretación general de las disposiciones legales, todo sin perjuicio del veredicto del H. Congreso, al pronunciarse sobre las rendiciones de cuentas relativas al referido ejercicio.

Por lo expuesto,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese a quienes a continuación se indica, el derecho al cobro de los créditos, que se determinan, por servicios prestados a la Dirección General de Correos y Telégrafos, en el año 1925:

| | m$n. |
|---|---|
| Luis Cossetto (Suc.), en concepto de alquileres ..... | 456.— |
| Antonio Patriarca, en concepto de alquileres. ...... | 70.— |
| Javiera B. de Moreno, en concepto de alquileres. .... | 27.— |
| Luis Mongi, en concepto de alquileres. .......... | 60.— |
| José Segundo Fúnes, en concepto de alquileres. .... | 30.— |
| Enrique A. Lobbato, en concepto de alquileres. .... | 22.50 |
| Raimundo, Josefa y Catalina G. Etchart, en concepto de alquileres. ........ | 60.— |
| Total .... | 725.50 |

Art. 2.° — La Contaduría General de la Nación, practicará la liquidación correspondiente, de conformidad con lo establecido por Acuerdo de Ministros de junio 10 de 1908, debiendo atenerse en lo que respecta al alcance de las disposiciones legales transgredidas, a la interpretación que oportunamente dicte el Poder Ejecutivo.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección de Administración de Interior y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO
RAMÓN S. CASTILLO

**Correos y Telégrafos. — Dejando sin efecto del Decreto N.° 92.465 la parte pertinente que reconoce al señor Roque Bazán derecho a percibir alquileres.**

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1936.

94.925. — Expte. 19.220-C-1936. — Visto este expediente que fué incluído en el Decreto 92.465, de fecha 16 de octubre último, por el que se reconoce a don Roque Bazán, el derecho al cobro de $ 115,83 m|n., y atento lo solicitado por la Dirección General de Correos y Telégrafos, en el sentido de que se deje sin efecto dicho reconocimiento, por haberse considerado por separado dicho crédito,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto del Decreto N.° 92.465, de fecha 16 de octubre ppdo., la parte pertinente, por la que se reconoce al señor Roque Bazán el derecho al cobro de la suma de ciento quince pesos ochenta y tres centavos moneda nacional, ($ 115,83 m|n.), en concepto de alquileres adeudados por la Dirección General de Correos y Telégrafos, en el año 1927.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección de Administración de Interior y archívese.

JUSTO
RAMÓN S. CASTILLO

**Aeronáutica Civil. — No haciendo lugar pedido reconsideración resolución desestimando reclamación intereses de mora pago avión Romeo 5.**

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1936.

94.926. — Expediente 4.898 B-1935. — Visto este expediente por el que, el Banco di Nápoli, en carácter de apoderado de la "Officine Ferroviarie Meridio-

nale di Nápoli (Italia), solicita se reconsidere la resolución de 22 de febrero del corriente año, por la que no se hace lugar a la reclamación de intereses por demora en el pago del importe de un avión Romeo 5, provisto a la Dirección General de Aeronáutica Civil, en el año 1930, y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente, no ha aportado ningún nuevo fundamento que modifique ni mejore su reclamación;

Que, en cuanto a la diferencia de cambio que reclamara la firma vendedora de dicho avión, sobre el precio del mismo, se le abonó en febrero 12 de 1935, la suma de $ 2.000,— m|n., por tal concepto, que la interesada percibió sin formular reserva alguna;

Por ello y atentas las informaciones producidas,

*El Presidente de la Nación Argentina—*
DECRETA:

Artículo 1.° — Desestímase la solicitud de reconsideración formulada por el Banco di Nápoli, en su calidad de apoderado de la "Officine Ferroviarie Meridionale di Nápoli (Italia), de la resolución dictada con fecha 22 de febrero próximo pasado, por la que no se hace lugar a la reclamación de intereses que formulara.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección de Administración de Interior y archívese previa notificación al recurrente, por la mesa de entrada y salidas.

JUSTO
RAMÓN S. CASTILLO

**Correos y Telégrafos. — Reconociendo el derecho al cobro de créditos por servicios prestados a varias personas.**

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1936.

94.927. — Vistos los adjuntos expedientes originados por créditos provenientes de servicios prestados a la Dirección General de Correos y Telégrafos, correspondientes a los años 1927, 1928 y 1933, y

CONSIDERANDO:

Que los gastos de que se trata, han sido autorizados excediendo el crédito asignado por las partidas respectivas para esos ejercicios, situación que contraría las disposiciones de las leyes de presupuesto, durante cuyo ejercicio fueron autorizadas las referidas erogaciones;

Que si bien se ha comprobado en todos los casos la transgresión indicada en el párrafo anterior, ésta circunstancia no puede considerarse por sí sola eficiente y decisiva con relación a los acreedores para destruir su título, dado que el servicio materia de cobro ha sido utilizado y prestado en beneficio del Estado y ellos, como terceros, no podían saber si estaban o nó agotadas las partidas respectivas del presupuesto;

Que en consecuencia, corresponde en principio reconocer el derecho al cobro que asiste a los acreedores que prestaron los servicios, disponiendo la liquidación correspondiente de conformidad con el procedimiento determinado por el Acuerdo de Ministros de fecha 10 de junio de 1908;

Que en lo que respecta a la responsabilidad que pueda gravitar sobre los funcionarios que autorizaron los gastos contrariando las disposiciones legales, el Poder Ejecutivo se reserva definirla y en su caso hacerla efectiva si existiere al establecer la interpretación general de las disposiciones legales, todo sin perjuicio del veredicto del H. Congreso al pronunciarse sobre las rendiciones de cuentas relativas a los referidos ejercicios;

Por lo expuesto,

*El Presidente de la Nación Argentina—*
DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese a quienes a continuación se indica, el derecho al cobro de los créditos que en cada caso se determina, por servicios prestados a la Dirección General de Correos y Telégrafos:

Años 1927 y 1928: m$n.

Expte. N.° 35.836-C-1936.
Teresa Z. de Zingoni, en concepto de alquileres. . . . . 700.—

Año 1923.
Expte. 33.291-C-1936.
Eustaquio Caponi, en concepto de alquileres. . . . . . 60.—

Total . . . . 760.—

Art. 2.° — La Contaduría General de la Nación, practicará la liquidación correspondiente, en cada uno de los expedientes adjuntos, de conformidad con lo establecido por Acuerdo de Ministros de junio 10 de 1908, debiendo atenerse en lo que respecta al alcance de las disposiciones legales transgredidas, a la interpretación que oportunamente dicte el Poder Ejecutivo.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección de Administración de Interior y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

JUSTO
RAMÓN S. CASTILLO

**Higiene, Departamento. — Movimiento de personal**

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1936.

94.929. — Expte. 39.797-H-1936. — Visto lo solicitado por el Departamento Nacional de Higiene,

*El Presidente de la Nación Argentina—*
DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la renuncia presentada con anterioridad al 9 de octubre ppdo., por el ayudante 4.°, enfermero de la Asistencia Pública de Formosa, del Departamento Nacional de Higiene, señor Alipio Benítez.

Art. 2.° — Nómbrase en el Departamento Nacional de Higiene, ayudante 4.°, al ayudante 6.°, don Pastor Ortiz, (C. 1915, D. M. 67, M. 2.598.329) y en su lugar al señor Félix Alonso (C. 1912, D. M. 67, M. 2.597.483).

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
RAMÓN S. CASTILLO

**Higiene, Departamento. — Movimiento de personal**

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1936.

94.931. — Expte. 39.880-H-1936. — Visto lo solicitado por el Departamento Nacional de Higiene,

*El Presidente de la Nación Argentina—*
DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la renuncia presentada por el Jefe del Laboratorio de la Regional Antipalúdica de Corrientes, del Departamento Nacional de Higiene, señor Edim Z. Yanzi, y nómbrase en su reemplazo al auxiliar, señor Manuel Delfino, (Cl. 1897, D. M. 27, Matrícula 1.626.906).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
RAMÓN S. CASTILLO

**Correos y Telégrafos. — Aprobando contrato para alquiler de una finca con destino al funcionamiento de los Talleres Gráficos.**

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1936.

94.944. — Expte. 34.161-C-1936. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Correos y Telégrafos, solicita se apruebe el contrato celebrado "ad referéndum" del P. E., para el alquiler del local de la calle Castro Barros N.° 162|74, propiedad del señor Antonio Saumell, con destino al funcionamiento de los Talleres Gráficos de la Capital Federal; atento lo informado por la Contaduría General de la Nación y el despacho conforme N.° 6455 de la Comisión Reguladora de Gastos,

*El Presidente de la Nación Argentina—*
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el contrato celebrado "ad referéndum" del P. E., por la Dirección General de Correos y Telégrafos y el señor Antonio Saumell, para el alquiler de la finca de su propiedad, ubicada en la calle Castro Barros N.° 162|74, de esta Capital, mediante el alquiler mensual de un mil setecientos pesos moneda nacional (pesos 1.700,— m|n.), y de conformidad con todas las cláusulas que establece el contrato, que corre a fs. 78, de las presentes actuaciones, con destino al funcionamiento de los Talleres Gráficos de la citada Repartición.

Art. 2.° — El gasto a que se refiere el artículo anterior, se imputará a la ley 12.237, Anexo B. (reajustado por Acuerdo de Ministros de 8 de mayo de 1936), inciso 19, ítem 4, partida 1, y el de los años subsiguientes a las partidas respectivas de los presupuestos que rijan durante la vigencia del contrato.

Art. 3|° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección de Administración de Interior, pase a la Dirección General de Correos y Telégrafos para que previo su conocimiento, lo gire a la Escribanía General de Gobierno, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 42 de la Ley 11.672; fecho, vuelva al Ministerio de origen para su archivo.

JUSTO
RAMÓN S. CASTILLO

## Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SUBSECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

**Cancelando el exequátur a la patente que acredita al señor Máximo Sáiz como Agente consular de España en Villa Dolores.**

Buenos Aires, Octubre 21 de 1936.

92.874. — 228. — Vista la nota N.° 130 fecha 9 del corriente, de la Embajada de España acreditada en la República,

*El Presidente de la Nación Argentina—*
DECRETA:

Artículo 1.° — Cancélase el exequátur otorgado el 11 de mayo de 1926, a la patente que acredita al señor Máximo Sáiz, en el carácter de Agente Consular de España en Villa Dolores.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
RAMÓN S. CASTILLO

**Nombrando Vicecónsul de la República de Managua al señor Diego Manuel Sequeira.**

Buenos Aires, Octubre 28 de 1936.

93.221. — 232. — Vista la nota número 151 del Consulado General de la República en La Habana y por convenir a las necesidades del servicio consular,

*El Presidente de la Nación Argentina—*
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Vicecónsul de la República en Managua (Nicaragua) al señor doctor Diego Manuel Sequeira (extranjero).

Art. 2.° — Extiéndase la patente respectiva, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
RAMÓN S. CASTILLO

**Llamando a la República al Embajador en Italia doctor José María Cantilo.**

Buenos Aires, Octubre 29 de 1936.

93.255. — 233. — Atento que próximamente ha de realizarse en Buenos Aires la Conferencia Interamericana de Consolidación de la Paz y siendo con tal motivo, necesaria la presencia en esta Capital, del señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en Italia, doctor José María Cantilo,

*El Presidente de la Nación Argentina—*
DECRETA:

Artículo 1.° — Llámase a la República a S. E. el señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en Italia, doctor José María Cantilo.

Art. 2.° — Por la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores, se le hará entrega de los pasajes reglamentarios.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
RAMÓN S. CASTILLO

**Disponiendo que el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se haga cargo de la repatriación y sepelio de los resto del ex Consejero señor Julián Portela, debiendo correr los gastos por cuenta del Gobierno Argentino.**

Buenos Aires, Octubre 28 de 1936.

93.818. — 234. — Visto el telegrama número 76 de la Embajada Argentina en Berlín, comunicando el fallecimiento del Consejero de Embajada, Encargado de Negocios ad-ínterim de la República en Budapest don Julián E. Portela, y

Atento lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 4711 y 129 de la Reglamentación Orgánica,

*El Presidente de la Nación Argentina—*
DECRETA:

Artículo 1.° — El Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto dispondrá lo necesario para la repatriación y sepelio de los restos del ex Consejero de Embajada, Encargado de Negocios ad ínterim de la República en Budapest, don Julián E. Portela, debiendo correr por cuenta del Gobierno Nacional los gastos que por ello se ocasionen.

Art. 2.° — Acuérdase a la familia del extinto, los pasajes necesarios para regresar a la República, y para gastos de luto, el importe de dos meses del sueldo que por la Ley de Presupuesto, tenía, asignado el extinto.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección de Administración a sus efectos.

JUSTO
RAMÓN S. CASTILLO

**Nombrando Agregados Civiles a la Embajada en España a los señores Eugenio Pepés y José M. A. J. Torroba.**

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1936.

93.819. — 235. — Visto el telegrama número 109 de la Embajada de la República en Madrid, y

Atento las necesidades del servicio en la mencionada Embajada y la urgencia de disponer de personal debidamente acreditado, para el mejor funcionamiento de la misma,

*El Presidente de la Nación Argentina—*
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbranse Agregados Civiles a la Embajada de la República en España, a los ciudadanos Eugenio Pepés (M. 597.900, D. M. C., Clase 1898) y José María Antonio Jardón Torroba (M. 257.177, D. M. C., Clase 1912).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
RAMÓN S. CASTILLO

**Extendiendo a la Legación en Portugal la misión del Agregado Comercial a la Embajada en Madrid, doctor Ovidio R. Fernández Núñez.**

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1936.

93.817. — 236. — Visto el telegrama N.° 57 de la Legación de la República en Portugal y por convenir al mejor servicio diplomático,

*El Presidente de la Nación Argentina—*
DECRETA:

Artículo 1.° — Extiéndase a la Legación de la República en Portugal, la Misión del Agregado Comercial a la Embajada en Madrid, doctor Ovidio Rubén Fernández Núñez.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
RAMÓN S. CASTILLO

**Aceptando la invitación del Gobierno de la República de Panamá al IV. Congreso de la Unión Postal de las Américas y España y nombrando Delegado al Encargado de Negocios en Cuba, señor Luis S. Luti.**

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1936.

94.184. — 237. — Vista la nota del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Panamá, fecha 23 de marzo último, por la que se invita al Gobierno de la República Argentina a hacerse representar oficialmente en el IV Congreso de la Unión Postal de las Américas y España y la comunicación por la que se hace saber que la referida reunión internacional se realizará en la ciudad de Panamá el 1.° de diciembre próximo.

Atento lo manifestado por el Ministerio del Interior con fecha 3 de octubre ppdo., (expediente 4737-933-12.690, C. M. I.),

*El Presidente de la Nación Argentina—*
DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase y agradécese la invitación formulada por el Gobierno de la República de Panamá para que el de la República Argentina se haga representar oficialmente en el IV Congreso de la Unión Postal de las Américas y España, que se reunirá en la ciudad de Panamá el 1.° de diciembre próximo.

Art. 2.° — Nómbrase al Encargado de Negocios de la República Argentina en Cuba, señor Luis S. Luti, delegado del Gobierno Argentino al mencionado Congreso.

Art. 3.° — Los gastos que demande la presente designación correrán por cuenta de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

Art. 4.° — El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos del Interior y de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 5.° — Comuníquese a quienes corresponda, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

JUSTO
RAMÓN S. CASTILLO

**Reconociendo al doctor J. Ignacio Díaz Granados, como E. E. M. P. de Colombia ante el Gobierno Argentino.**

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1936.

94.301. — 238. — Vistas las Credenciales, presentadas por S. E. el señor doctor J. Ignacio Díaz Granados, que lo acreditan en el elevado carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Colombia,

*El Presidente de la Nación Argentina—*
DECRETA:

Artículo 1.° — Queda reconocido S. E. el señor doctor J. Ignacio Díaz Granados en el elevado carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Colombia ante el Gobierno Argentino.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
RAMÓN S. CASTILLO

**Reconociendo al doctor Tulio M. Cestero como E. E. M. P. de la República Dominicana ante el Gobierno Argentino.**

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1936.

94.302. — 239. — Vistas las Credenciales presentadas por S. E. el señor doctor Tulio M. Cestero, que lo acreditan en el elevado carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Dominicana,

*El Presidente de la Nación Argentina—*
DECRETA:

Artículo 1.° — Queda reconocido S. E. el señor doctor Tulio M. Cestero, en el elevado carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Dominicana ante el Gobierno Argentino.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
RAMÓN S. CASTILLO

**Nombrando Agregado Comercial honorario a la Legación en Suecia, Noruega y Finlandia al señor Alfredo Puente.**

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1936.

94.303. — 240. — Vista la nota del Ministerio de Agricultura de fecha 22 de octubre último y por convenir al mejor servicio,

*El Presidente de la Nación Argentina—*
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Agregado Comercial honorario a la Legación Argentina en Suecia, Noruega y Finlandia, al actual Canciller, encargado del Viceconsulado en Helsinki, don Alfredo Puente. (M. N.° 0.573.208, D. M. 1, Clase 1885).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
RAMÓN S. CASTILLO

**Designando al doctor Carlos A. Pardo para que concurra como Delegado gubernamental a la Conferencia preparatoria técnica tripartita de la Industria Gráfica a inaugurarse en Ginebra el 30 de Noviembre ppdo. y designando delegado obrero al señor J. Angel Erneta.**

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1936.

94.400. — 241. — Vista la nota de la Oficina Internacional del Trabajo de Ginebra número 9|2|1.000|1 de fecha 10 de octubre próximo pasado, por la que se invita al Gobierno Argentino a hacerse representar en la Conferencia preparatoria técnica tripartita de la Industria Gráfica a inaugurarse en Ginebra el 30 del corriente mes, y

Atento a las indicaciones del Departamento del Interior en lo que respecta al nombramiento y designación de Delegados,

*El Presidente de la Nación Argentina—*
DECRETA:

Artículo 1.° — Desígnase delegado gubernamental al Consejero Comercial en la Legación de la República en Berna, doctor Carlos A. Pardo para que en calidad de tal concurra a la Conferencia preparatoria técnica tripartita de la Industria Gráfica a inaugurarse en Ginebra el 30 del corriente mes.

Art. 2.° — Desígnase a los mismos fines delegado obrero al señor Juan Angel Erneta.

Art. 3.° — Extiéndanse las Credenciales correspondientes.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese en Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
RAMÓN S. CASTILLO

**Trasladando al Cdo. General en Valparaíso al Cónsul en San Sebastián doctor Juan Carlos Massa.**

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1936.

94.369. — 243. — Por convenir a las necesidades del servicio,

*El Presidente de la Nación Argentina—*
DECRETA:

Artículo 1.° — Trasládase al Consulado General de la República en Valparaíso, al actual Cónsul de tercera clase en San Sebastián, don Juan Carlos Massa.

Art. 2.° — Extiéndase la patente respectiva, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
RAMÓN S. CASTILLO

**Aceptando la renuncia presentada por el Cónsul Alberto C. Udaondo y promoviendo y nombrando funcionarios consulares.**

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1936.

94.472. — 244. — Vista la renuncia presentada por el Cónsul de Primera clase don Alberto C. Udaondo,

*El Presidente de la Nación Argentina—*
DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la renuncia presentada por el Cónsul de Primera clase don Alberto C. Udaondo.

Art. 2.° — Promuévese a Cónsul de Primera clase al actual de Segunda clase en San Pablo, don Jorge Cullen Ayerza (M. 0.193.477, D. M. 2, clase 1890); y a Cónsul de Segunda clase al actual de Tercera clase en Burdeos don Alejandro del Carril (M. 0.572.971, D. M. C., clase 1891).

Art. 3.° — Nómbrase Cónsul de Tercera clase al ciudadano don Rubén Dussaut (M. 2.751.469, D. M. C., clase 1888)

Art. 4.° — Extiéndase la patente respectiva, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
RAMON S. CASTILLO

**Poniendo en posesión de la Cartera de Relaciones Exteriores y Culto al doctor Carlos Saavedra Lamas.**

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1936.

94.535. — 246. — En vista de que se encuentra de regreso en esta Capital el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, doctor Carlos Saavedra Lamas,

*El Presidente de la Nación Argentina—*
DECRETA:

Artículo 1.° — Pónese en posesión de la Cartera de Relaciones Exteriores y Culto, al señor Ministro Secretario de Estado de este Departamento, doctor Carlos Saavedra Lamas.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
RAMÓN S. CASTILLO

**Reconociendo al señor Luis Barros Borgoño como Embajador de Chile ante el Gobierno Argentino.**

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1936.

94.583. — 247. — Vistas las Credenciales presentadas por S. E. el señor don Luis Barros Borgoño, que lo acreditan en el elevado carácter de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Chile,

*El Presidente de la Nación Argentina—*
DECRETA:

Artículo 1.° — Queda reconocido S. E. el señor don Luis Barros Borgoño en el elevado carácter de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Chile ante el Gobierno Argentino.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
RAMÓN S. CASTILLO

**Nombrando la Delegación que representará al Gobierno Argentino en la Conferencia Interamericana de Consolidación de la Paz.**

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1936.

94.970. — 249. — Siendo necesario designar la Delegación que representará a la República Argentina en la Conferencia Interamericana de Consolidación de la Paz, que se inaugurará en la Ciudad de Buenos Aires el 1.° de Diciembre del corriente año;

Vistas las disposiciones del Reglamento de dicha Conferencia aprobado por el Consejo Directivo de la Unión Panamericana; y

En atención a la acertada labor desplegada por los miembros que componen la Comisión Organizadora de dicho certamen, creada por Decreto de 26 de agosto último,

*El Presidente de la Nación Argentina—*
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase la Delegación que representará al Gobierno Argentino en la Conferencia Interamericana de Consolidación de la Paz a reunirse en Buenos Aires, el 1.° de Diciembre del corriente año.

Dicha Delegación será presidida por el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto doctor Carlos Saavedra Lamas, quien ejercerá también la presidencia provicional de la Conferencia.

Desígnase Delegado Plenipotenciario: al doctor Roberto M. Ortiz, Ministro de Hacienda; doctor Miguel Angel Cárcano, Ministro de Agricultura; señor José María Cantilo, Embajador de la República en Italia; doctor Felipe Espil, Embajador de la República en Estados Unidos de América, quién desempeñará la Secretaría General de la Conferencia; doctor Leopoldo Melo, ex Ministro del Interior y Profesor de Derecho Comercial de la Universidad de Buenos Aires; doctor Isidoro Ruiz Moreno, Consejero Legal del Ministerio de Relaciones Exteriores y Profesor de Derecho Internacional Público y doctor Daniel Antokoletz, Director de Asuntos Económicos del mismo Ministerio y Profesor de Derecho Internacional Público, quién desempeñará además las funciones de Consultor Jurídico de la Delegación.

Art. 2.° — La Delegación estará integrada con las siguientes personas: doctor Dívico Alberto Furnkon, Director de Administración a cargo de la Subsecretaría de Culto y Beneficencia, quién ejercerá las funciones de Prosecretario General de la Conferencia. Asesores Técnicos y Secretarios; doctor Raúl Prebisch, Gerente General del Banco Central de la República Argentina; Consejero de Embajada, doctor Héctor Ghiraldo; Secretarios de Primera Clase, doctores Luis S. Castiñeiras y Pablo Santos Muñoz; Subdirector de Asuntos Económicos del Ministerio de Relaciones Exteriores, doctor Carlos L. Torriani; Secretario de Segunda Clase, doctor Raúl Rodríguez Araya; Subdirector de Economía Rural y Estadística del Ministerio de Agricultura, doctor Ovidio V. Schiopetto; doctor Martín T. Ruiz Moreno y adscripto a la Secretaría General al señor Adolfo Scilingo.

Art. 3.° — El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos del Interior, Relaciones Exteriores, Hacienda y Agricultura.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO. — Carlos Saavedra Lamas. — Ramón S. Castillo. — Roberto M. Ortiz. — Miguel Angel Cárcano.

**Designando al General Rodolfo Martínez Pita para que con carácter de Delegado Extraordinario acepte la misión especial que le ha sido encomendada por la Conferencia de Paz presidiendo la Comisión Militar Especial y nombrando Delegado Militar Argentino al Capitán Juan E. Vacca.**

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1936.

95.197. — 250. — Visto el pedido formulado por la Conferencia de Paz, solicitando que el señor General de División don Rodolfo Martínez Pita desempeñe una misión especial, presidiendo la Comisión Militar Especial que se encargará de proyectar la reglamentación de las funciones de vigilancia y control que corresponden a la Conferencia de Paz y a que se refieren el Protocolo de 12 de junio de 1935 y el Acta Protocolizada de 21 de enero de 1936;

Visto igualmente el pedido de la Conferencia de Paz de que el Gobierno de la República Argentina nombre Delegado Militar para integrar en ese carácter y en su representación la mencionada Comisión Militar Especial;

Y siendo deber del Superior Gobierno de la Nación, acordar a la mencionada Conferencia de Paz, celebrada bajo sus auspicios, todas las facilidades que le permitan arribar mejor al éxito de su cometido,

*El Presidente de la Nación Argentina—*
DECRETA:

Artículo 1.° — Desígnase al señor General de División don Rodolfo Martínez Pita, para que con carácter de Delegado Extraordinario acepte la misión especial que le ha sido encomendada por la Conferencia de Paz, presidiendo la Comisión Militar Especial.

Art. 2.° — Nómbrase Delegado Militar Argentino para integrar la Comisión Militar Especial que ha constituído la Conferencia de Paz, al Capitán don Juan E. Vacca.

Art. 3.° — Los sueldos del personal indicado en los artículos 1.° y 2.°, se liquidarán en la forma que especifica el número 16, inciso c) del Reglamento de sueldos y asignaciones del Ejército (R. R. M. 56 a) durante el tiempo que exija el desempeño de sus funciones, debiendo ser por cuenta del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, con imputación a la Ley cuya sanción se solicitará del Honorable Congreso, las diferencias que resultaren.

Art. 4.° — Comuníquese a la Conferencia de Paz.

Art. 5.° — El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Estado en los Departamentos de Relaciones Exteriores y Guerra.

Art. 6.° — Comuníuese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO. — Carlos Saavedra Lamas. — Basilio Pertiné.

**Designando para formar parte de la Delegación Argentina a la Conferencia Interamericana de Consolidación de la Paz al Ingeniero señor Carlos Brebbia doctor C. Díaz Cisneros, doctor A. Lucadamo y doctor A. Louro.**

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1936.

95.357. —251. — Siendo conveniente completar la Delegación Argentina a la Conferencia Interamericana de Consolidación de la Paz, designada por Decreto de 23 del corriente,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Desígnase las siguientes personas para formar parte de la Delegación que representará a la República Argentina en la Conferencia Interamericana de Consolidación de la Paz a reunirse en esta Ciudad el 1.° de Diciembre:

El el carácter de Delegados Suplentes: Ingeniero Carlos Brebbia, Subsecretario de Agricultura y doctor César Díaz Cisneros, Profesor de Derecho Internacional Público en la Universidad Nacional de La Plata.

En el carácter de Asesores Técnicos: doctor Alfredo Lucadamo, Director General de Estadística y doctor Alfredo Louro, Director de la Oficina de Control de Cambios.

Art. 2.° — El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios de Estado en los ramos de Relaciones Exteriores, Hacienda y Agricultura.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO. — Carlos Saavedra Lamas. — Roberto M. Ortiz. — Miguel Angel Cárcano.

SUBSECRETARIA DE C. Y BENEFICENCIA

**Declarando compatibles los cargos que desempeña el doctor Luis F. Cuaranta.**

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1936.

93.953. — 89. — Vistas las presentes actuaciones iniciadas por la presentación de don Luis F. Cuaranta, quien en cumplimiento del Acuerdo de 26 de febrero último, manifiesta que además del cargo de Auxiliar 3.° (I - Farmacéutico) del Hospital Común Regional de Misiones en Posadas, desempeña una cátedra con seis horas semanales de Educación Física y Estética en la Escuela Normal Mixta de la misma ciudad, y

CONSIDERANDO:

Que por las disposiciones del Acuerdo de 23 de marzo de 1932, ambos cargos pueden considerarse compatibles y es conveniente así establecerlo;

Atento lo dictaminado en el presente caso por el Asesor Legal del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y lo informado por la Contaduría General de la Nación; y no existiendo superposición de horarios,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase el presente caso comprendido en las excepciones previstas por el artículo 9.° del Acuerdo de 23 de marzo de 1932, sobre incompatibilidad.

Art. 2.° — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Relaciones Exteriores y Culto y de Justicia e Instrucción Pública.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

JUSTO. — Jorge de la Torre. — Ramón S. Castillo.

**Aprobando la suma de pesos 43.080.000 moneda nacional, fijada por la Lotería Nacional, para atender las emisiones en las extracciones del segundo semestre del corriente año.**

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1936.

94.323. — 90. — Vista la nota elevada por la Comisión Administradora de la Lotería de Beneficencia Nacional,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la suma de pesos 43.080..000 — moneda nacional, fijada por la Comisión Administradora de la Lotería de Beneficencia Nacional, para atender las emisiones en las extracciones del segundo semestre del corriente año, cantidad que sumada a la de pesos 24.110.000.— moneda nacional, autorizada para el primer semestre, asciende a un total de $ 67.190.000.— moneda nacional, para el año en curso.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

JUSTO
RAMÓN S. CASTILLO

**Nombramientos en dependencias de la Sociedad de Beneficencia de la Capital.**

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1936.

94.322. — 91. — Vista las presentes propuestas y atento lo informado precedentemente,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Nombrase:

En la Sociedad de Beneficencia de la Capital: Hospital Nacional de Alienadas: Ayudante 2.° (I), al señor José Raúl Gregorio Demetrio García (Clase 1907, D. M. 4, M. 482.936), por un nuevo período de un año a contar del 1.° del actual.

Asilo de Alienadas de Lomas: Capellán (Clero), al Presbítero Santiago Cardín (Clase 1880, D. M. 22, Matrícula 1.270.795), con antigüedad del 8 de octubre ppdo., y en reemplazo del Presbítero Víctor Carlos Osimato, que renunció.

Instituto de Maternidad: Ayudante 2.° (I), por el término reglamentario de seis meses, contados del 16 de septiembre ppdo., a los señores Raúl Gallegos (Clase 1909, D. M. 2, M. 189.265); Samuel Castro (Clase 1913, D. M. I., M. 127.165); Domingo Raimondi (Clase 1909, D. M. 2, Matrícula 239.584); Juan José Báez (Clase 1909, D. M. 4, Matrícula 529.389); y Miguel Angel Pérez (Clase 1909, D. M. 57, M. 3.574.955). — Ayudantes 7.° (I), por el término reglamentario de seis meses, a contar del 16 de septiembre ppdo., a los señores Tomás Eduardo O'Connor (Clase 1913, D. M. 19, Matrícula 1.120.378); Normando Oscar Di Fonzo (Clase 1911, D. M. 1, M. 111.595); Jorge Alberto Fernández (Clase 1908, D. M. 1, Matrícula 21.631), y Nicolás S. Paperno (Clase 1908, D. M. 4, M. 505.447).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

JUSTO
RAMÓN S. CASTILLO

**Nombramientos en el Arzobispado de Santa Fe y Obispado de Santiago del Estero.**

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1936.

94.536. — 92. — Vistas las presentes propuestas y atento lo informado precedentemente,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto la designación de Monseñor Nicolás De Carlo como Obispo Auxiliar del Arzobispado de Paraná, debiendo prestar iguales funciones en el Arzobispado de Santa Fe.

Art. 2.° — Nómbrase en el Arzobispado de Santa Fe: Vicaría Foránea del Chaco: Vicario Foráneo, a Monseñor Nicolás De Carlo (Clase 1892, D. M. 32, Matrícula 2.022.952), en reemplazo del R. P. Fray Angel Bianchi, que renunció. — Secretario, al Presbítero José Alumni (Clase 1907, D. M. 32, M. 2.038.927), en reemplazo del R. P. Jerónimo Tomás Calvento, que renunció — Ambos nombramientos son con antigüedad del 1.° del corriente mes.

En el Obispado de Santiago del Estero: Familiar y Capellán, al Presbítero Máximo Bringas (Clase 1896, D. M. 1, Matrícula 582.906); Rector del Seminario, al Presbítero Serafín Fernández (Clase 1902, D. M. 45, M. 2.869.627); Capellán de Coro, al Presbítero Miguel Angel Funes (Clase 1911, D. M. 43, Matrícula 2.762.672); Profesores del Seminario, a los Presbíteros Manuel Feijóo (Clase 1898, D. M. 59, Matrícula 3.711.877); y Julio César Suárez (Clase 1906, D. M. 1, M. 54.066), en reemplazo de los Presbíteros Vicente R. Rodríguez y Pedro Aguirre López, que renunciaron. Todos estos nombramientos son con antigüedad del 1.° del corriente mes.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional

JUSTO
RAMÓN S. CASTILLO

**Autorizando a desempeñar una misión de estudio en los EE. UU. de América, al Auxiliar Principal del Hospicio de las Mercedes, doctor Adolfo F. Landívar, por el término de cuatro meses.**

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1936.

94.538. — 94. — Vista la resolución número 193, dictada por este Departamento con fecha 3 del corriente, por la que se le encomienda al doctor Adolfo F. Landívar una misión de estudio en los Estados Unidos de América, cargo para el que también fuera designado por la Facultad de Ciencias médicas; y atento a lo informado por la H. Comisión Asesora de Asilos y Hospitales por nota número 1.583, del día de la fecha,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1. —Autorízase a desempeñar en el extranjero por el término de cuatro meses, con goce de sueldo, al Auxiliar Principal (I) del Hospicio de las Mercedes, doctor Adolfo F. Landívar, las tareas de que hace mérito el preámbulo.

Art. 2.° — Mientras dure la ausencia del titular, desempeñará sus funciones y con carácter ad honórem el doctor Juan Irazú.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

JUSTO
RAMÓN S. CASTILLO

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

**El Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y la Dirección de Administración del mismo, harán lugar a la presentación de las solicitudes formuladas por la firma José y Domingo Fasce, en fechas 30 de julio de 1936, y 31 de diciembre de 1935, y la Dirección del Hospicio de las Mercedes conminará a la mencionada firma, para que dé cumplimiento a la provisión de 27.694 kilos de papas al citado Hospicio.**

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1936.

94.811. — 114|936. — Vistas las presentes actuaciones, relativas al incumplimiento por parte de la firma José y Domingo Fasce, de la entrega de veintisiete mil seiscientos noventa y cuatro (27.694) kilos de papas al Hospicio de las Mercedes, que resultó adjudicataria para el abastecimiento de dicho artículo al mencionado establecimiento en la licitación pública centralizada celebrada el 18 de octubre de 1934, por la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, para la provisión de papas a diversos establecimientos dependientes de dicho Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que la cantidad de kilos de papas a que se hace referencia, se encuadra dentro del total adjudicado a la firma José y Domingo Fasce, por Decreto en Acuerdo de Ministros N.° 54802 (N.° 145|934, Ofic. Licit.), de fecha 31 de diciembre de 1934, aprobatorio de la citada licitación;

Que la Dirección del Hospicio de las Mercedes ha efectuado reiterados pedidos de entrega, sin que la firma adjudicataria haya dado cumplimiento a la referida provisión;

Que en vista de tal circunstancia, la Subsecretaría de Culto y Beneficencia, del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto dispuso, atento a lo dictaminado por el señor Asesor Legal de dicho Ministerio, que la Dirección del establecimiento ordene la retención de créditos pendientes a favor de la firma José y Domingo Fasce e intime a la misma al cumplimiento inmediato de la entrega de veintisiete mil seiscientos noventa y cuatro kilos de papas, saldo que adeuda para completar el total adjudicado, dándosele un plazo de cinco días para su cumplimiento, bajo apercibimiento de aplicarle las sanciones que establece el pliego de bases y condiciones de la referida licitación;

Que a pesar de tal intimación la referida firma adjudicataria no ha dado incumplimiento aún a la provisión que adeuda;

Que por todo ello, no corresponde tomar en consideración la presentación de las solicitudes formuladas por la firma José y Domingo Fasce, en fechas 30 de julio de 1936 y 31 de diciembre de 1935, al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y a la Dirección de Administración del mismo, respectivamente, y

Atento a lo dictaminado por el señor Asesor Legal del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, y a lo informado por la Dirección de Administración del mismo Ministerio,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — El Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y la Dirección de Administración del mismo, no harán lugar a la presentación de las solicitudes formuladas por la firma José y Domingo Fasce, en fechas 30 de julio de 1936 y 31 de diciembre de 1935.

Art. 2.° — La Dirección del Hospicio de las Mercedes conminará a la firma José y Domingo Fasce, para que dé cumplimiento a la provisión de veintisiete mil seiscientos noventa y cuatro kilos de papas al citado establecimiento, en concepto del saldo que aún adeuda del total adjudicado a la mencionada firma, por Decreto en Acuerdo de Ministros número 54.802 (número 145|934 Ofic. Licit.), de fecha 31 de diciembre de 1934 aprobatorio de la licitación pública centralizada celebrada por la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, el 18 de octubre de 1934, bajo apercibimiento de aplicarle las sanciones que establece el pliego de bases y condiciones que rigió dicha licitación.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y pase a sus efectos a la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

JUSTO
RAMÓN S. CASTILLO

**Aprobando la contratación directa efectuada por la Dirección del H. C. R. de Río Negro, en Allen, para la adquisición de 1.573 kilos de carne de vaca y 1.000 kilos de papas, con destino a dicho Hospital.**

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1936.

91.124. — Expte. Licit. H. Allen N.° 35|936. — N.° 115|936. Ofic. Licit. — Visto el presente expediente, iniciado por la Dirección del Hospital Común Regional de Río Negro, en Allen, relativo a la adquisición, mediante contratación directa, de 1.573 kilos de carne de vaca y 1.000 kilos de papas, con destino a satisfacer las necesidades del citado establecimiento, y

CONSIDERANDO:

Que los artículos de referencia, fueron licitados en la primera licitación pública, celebrada el día 20 de noviembre de 1935, por la Dirección del Hospital nombrado, no habiendo sido aconsejada su adjudicación por la misma, por falta de competencia, resolviendo posteriormente dicha Dirección, en mérito a la autorización que le confiere el Superior Decreto en Acuerdo de Ministros número 77.048, de fecha 26 de febrero ppdo., adquirirlos privadamente, a cuyo efecto se procedió a efectuar la licitación privada número 30 (primero y segundo llamado), los días 30 de junio y 2 de julio del corriente año, aprobada por Resolución Ministerial número 474|936, dictada por este Departamento con echa 8 de agosto ppdo., no habiendo sido tampoco posible la adjudicación de dichos artículos en ninguno de estos dos llamados a licitación privada por falta de oferta, y siendo los mismos de imprescindible y urgente necesidad, por tratarse de artículos alimenticios, se procedió a su adquisición mediante contratación directa, y

Atento a la conformidad acordada por la Comisión Reguladora de Gastos y a lo informado por la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la contratación directa efectuada por la Dirección del Hospital Regional de Río Negro, en Allen, para la adquisición de 1.573 kilos de carne de vaca y 1.000 kilos de papas, con destino a cubrir las necesidades de dicho Hospital, de acuerdo al siguiente de talle:

| | m$n. |
|---|---|
| **A Antonio Ruiz:** | |
| 1.573 kilos de carne de vaca, a razón de $ 0.50 moneda nacional el kilo | 786.50 |
| **A Juan Tur:** | |
| 1.000 kilos de papas a razón de pesos 0.145 moneda nacional el kilo | 145.— |
| Total | 931.50 |

novecientos treinta y un pesos con cincuenta centavos moneda nacional.

Art. 2.° — El importe total a que asciende la contratación directa que se aprueba por el artículo anterior, deberá imputarse al Anexo M, inciso 18 ítem 1, partida 1, apartado i), del Presupuesto vigente.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y pase a sus efectos a la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

JUSTO
RAMON S. CASTILLO

**Aprobando licitación privada número 124, efectuada por la Dirección del Sanatorio Nacional de Tuberculosos, en Santa María, el día 2 de septiembre ppdo., para la adquisición de diversos artículos alimenticios, con destino a citado establecimiento, durante el mes de octubre, por $ 12.013.80 moneda nacional.**

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1936.

91.125. — Expte. Lic. S. S. M. N.° 109|936. — N.° 116|936. Ofic. Licit. — Vistas las presentes actuaciones, relativas a la licitación privada número 124 efectuada por la Dirección del Sanatorio Nacional de Tuberculosos, en Santa María, el día 2 del corriente mes, para la adquisición de diversos artículos alimenticios con destino al consumo en el mencionado establecimiento, durante el próximo mes de octubre, por la suma total de pesos 12.013.80 moneda nacional, y

CONSIDERANDO:

Que para dicha licitación obró la citada Dirección de conformidad con la autorización conferida por el Decreto en Acuerdo de Ministros número 84.637 de fecha 6 de junio ppdo.;

Que en la misma se ha dado cumplimiento a los requisitos y normas legales que rigen la materia y a la Ley de Sellos, como así también se tuvo en cuenta a los efectos de las adjudicaciones, los precios más bajos y equitativos, salvo en aquellos casos en que el factor calidad imponíase, y

Atento a la conformidad otorgada por la Comisión Reguladora de Gastos y a lo informado por la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada número 124, efectuada por la Dirección del Sanatorio Nacional de Tuberculosos, en Santa María, el día 2 del corriente mes, para la adquisición de diversos artículos alimenticios, con destino al consumo en el citado establecimiento, durante el próximo mes de octubre, con las adjudicaciones aconsejadas de acuerdo al siguiente detalle:

**Licitación privada N.° 124, efectuada el 2|9|936**

| | | m$n. | m$n. |
|---|---|---|---|
| **A Vicente Barrigón:** | | | |
| 5.600 kilos de azúcar tucumana granulada de primera calidad | a | 0.393 kilo | 2.200.80 |
| **A Cía. Swift de La Plata:** | | | |
| 1.200 kilos de manteca de primera calidad en paquetes de 200 gr. | „ | 1.45 „ | 1.740.— |
| **A Blás Calvo:** | | | |
| 20.000 kilos de papas de primera calidad, de Mar del Plata, Córdoba o similar | „ | 0.247 „ | 4.940.— |
| 6.500 manzanas sanas y maduras, de 100 a 120 por cajón, de Río Negro, Mendoza o Norteamericanas | „ | 0.122 „ | 793.— |
| **A Ramón N. Larruy:** | | | |
| 40.000 naranjas dulces, de primera calidad, brasileñas | „ | 0.0585 „ | 2.340.— |
| Importe total | | | 12.013.80 |

Art. 2.° — La suma de doce mil trece pesos con ochenta centavos moneda nacional (pesos 12.013.80 m|nal.), que se aprueba por el artículo anterior, deberá ser imputada al Anexo M, inciso 18, ítem 1, partida 1, apartado f, del Presupuesto vigente.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y pase a sus efectos a la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

JUSTO
RAMON S. CASTILLO

**Aprobando la licitación privada número 72, efectuada por la Dirección del Hospital Regional Andino "Presidente Plaza", en La Rioja, el 12 de septiembre ppdo., para la adjudicación de diversos elementos destinados a la Sección Radiográfica del citado Hospital, por un importe total de pesos 4.724 moneda nacional.**

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1936

91.469. — Expte. Lic. H. La Rioja N.° 60|936. — N.° 117|936. Ofic. Lic. — Vistas las presentes actuaciones, relativas a la licitación privada número 72, efectuada por la Dirección del Hospital Regional Andino "Presidente Plaza", en La Rioja, el día 12 del corriente mes, para la adquisición de diversos elementos que figuran detallados a fojas 66 y 67 del respectivo expediente, destinados a la Sección Radiográfica del citado Hospital, por un importe total de pesos 4.724.— moneda nacional, y

CONSIDERANDO:

Que para tal licitación obró la citada Dirección de conformidad a la autorización conferida por el Decreto en Acuerdo de Ministros número 88.133, de fecha 13 de agosto ppdo.;

Que en la misma se ha dado cumplimiento a los requisitos y normas legales que rigen la materia y a la Ley de Sellos, como así también se tuvo en cuenta a los efectos de las adjudicaciones los precios más convenientes y equitativos, y

Atento a lo informado por la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada número 72, efectuada por la Dirección del Hospital Regional Andino "Presidente Plaza", en La Rioja, el día 12 del corriente mes, para la adjudicación de diversos elementos destinados a la Sección Radiográfica, del citado Hospital, con las adjudicaciones aconsejadas de acuerdo al siguiente detalle:

**Licitación privada N.° 72, efectuada el 12|9|936**

| | m$n. | m$n. |
|---|---|---|
| Adjudicado a **Casa Inag S. A.:** | | |
| (1) una mesa Universal para radiografías y radioscopías "Clinoscopio", de R. S. V., accionada a volante para fijarlo en todas las posiciones, desde la vertical hasta la Trendemburg, con movimiento simultáneo del tubo y la pantalla o el chassis, con dispositivo para tele-radioscopía, y tele-radiografías del pulmón, corazón, etc., con diafragma accionado a distancia, con adaptación para tubos auto-protegidos | 2.250.— | |
| (1) un Potter-Bucky plano de funcionamiento eléctrico, automático y mecánico para chassis hasta 14 y 17 en las dos posiciones con relación al eje del Antidifusor. — Para funcionar con mesa aparte | 1.200.— | |
| (1) una pantalla flouroscópica Super-Astral, marco metálico, tamaño 30 x 40 cmt., adaptada al soporte ad-hoc del Clinocopio | 400.— | |
| (1) un compensador para la calefacción del tubo de Rayos X, a colocarse en serie con el transformador de alta tensión del aparato de Rayos X | 130.— | |
| (1) válvula rectificadora tipo V 150\|502 p., para tensiones hasta de 150 KV, e intensidades hasta 500 mA | 525.— | 4.5[illegible].— |
| Adjudicado a **General Electric X Ray Corporation:** | | |
| (1) un negastoscopio "Víctor", con vidrios azules opalinos y sus respectivas lámparas Day-Light | 219.— | 219.— |
| Importe total de las adjudicaciones | | 4.724.— |

Art. 2.° — La suma de cuatro mil setecientos veinticuatro pesos moneda nacional (pesos 4.724. — m|nal.), importe de las adjudicaciones que se aprueban por el artículo anterior, deberá ser imputada al Anexo M, inciso 18, ítem 2, partida 3, del Presupuesto vigente.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y pase a sus efectos a la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

JUSTO
RAMÓN S. CASTILLO

---

**Autorizando a las Direcciones de los establecimientos comprendidas en el inciso 18, del Anexo M., del Presupuesto vigente, para que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 14 del pliego de bases y condiciones que rigió las licitaciones públicas para el aprovisionamiento de los mismos, durante el año 1936, procedan a la ampliación de las adjudicaciones realizadas con tal motivo, y también para que mediante licitación privada, adquieran los artículos no adjudicados, así como de aquellos que no fueron incluídos por carecer de fondos.**

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1936.

91.470. — 118|936. Ofic. Licit. — Atento a que en el Decreto en Acuerdo de Ministros número 85.305, de fecha 17 de junio ppdo., se asigna una suma global como refuerzo de las diversas partidas comprendidas en el inciso 18, del Anexo M., del Presupuesto del año en curso, y

CONSIDERANDO:

Que al efectuarse las adjudicaciones que con motivo de las licitaciones públicas realizadas por los establecimientos dependientes del Ministerio para el año actual, éstas debiendo hacerse en forma reducida en algunos casos y, en otros, no adjudicarse, no obstante tratarse de artículos necesarios;

Que dicho procedimiento debió adoptarse en razón del alza experimentada en los precios y a fin de ajustar las adquisiciones a los fondos de las respectivas partidas;

Que al acordarse la suma global ya enunciada y aprobada la discriminación efectuada por los establecimientos de la suma que les ha correspondido a cada uno de ellos, lo ha sido teniendo presente las necesidades de los mismos.

Que, en consecuencia, corresponde autorizar a las Direcciones de los establecimientos, para que en los casos que consideren necesario, procedan a solicitar ampliaciones de las adjudicaciones efectuadas en las licitaciones públicas, para el aprovisionamiento durante el año en curso, de conformidad a lo que dispone el artículo 14 del pliego de bases y condiciones que rigió esos remates;

Que cuando se trata de artículos no adjudicados por falta de competencia; por carecer de fondos o por que no fueron incluídos en las nóminas correspondientes, también corresponde autorizar su adquisición, mediante licitación privada;

Por tales fundamentos,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a las Direcciones de los establecimientos comprendidos en el inciso 18 del Anexo M del Presupuesto General de Gastos vigentes, para que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 14, del Pliego de Bases y Condiciones que rigió las licitaciones públicas para el aprovisionamiento de los mismos, durante el año en curso, procedan a la ampliación de las adjudicaciones realizadas con tal motivo.

Art. 2.° — Autorízase también para que mediante licitación privada, procedan a la adquisición de los artículos no adjudicados así como de aquellos que no fueron incluídos en las nóminas respectivas, por carecer de fondos.

Art. 3.° — Los expedientes que se formulen deberán ser remitido a la Dirección de Administración del Ministerio, a los efectos de su aprobación posterior.

Art. 4.° — El gasto a que asciendan las adjudicaciones que se autorizan por los artículos precedentes, deberá imputarse al refuerzo acordado por el Decreto número 85.305, de fecha 17 de junio ppdo.

Art. 5.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y pase a sus efectos, a la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

JUSTO
RAMÓN S. CASTILLO

---

**Aprobando el proyecto preparado por la C. A. de A. y H. Regionales, para la construcción de un edificio "Cocina" en el Hospicio de las Mercedes, por pesos 97.236.59 moneda nacional, y se autoriza a dicha Comisión Asesora a licitar públicamente tal construcción.**

Buenos Aires, Octubre 6 de 1936.

91.709. — Expte. Com. Asesora N.° 150|936. — 119|936. Licitaciones. — Visto el presente expediente relativo al proyecto preparado por la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, para la construcción de un edificio para "Cocina", con sus instalaciones complementarias, en el Hospicio de las Mercedes, y

CONSIDERANDO:

Que de las informaciones producidas se desprende la necesidad que existe de realizar la obra de referencia;

Que de conformidad con lo dictaminado por la Contaduría General de la Nación, al excluirse la cantidad para imprevistos proporcional al cinco por ciento del valor de esta obra, el costo de la misma, calculado por la expresada Comisión Asesora, asciende a la suma de pesos 97.236.59 moneda nacional;

Que dada la naturaleza del gasto de que se trata, la referida suma admite imputación en el Anexo M, inciso 25, ítem 1, partida 6, Reajuste del Presupuesto de 1936; y,

Atento a lo informado por la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el adjunto proyecto preparado por la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, para la construcción de un edificio para "Cocina", con sus instalaciones complementarias, en el Hospicio de las Mercedes, cuyo costo, según presupuestos agregados, se calcula en la suma de pesos 97.236.59 moneda nacional, comprendiendo lo siguiente:

| | | |
|---|---|---|
| Construcción del edificio "Cocina .. .. .. .. .. .. .. | m$n. | 51.031.15 |
| Obras sanitarias y provisión de agua .. .. .. .. .. .. | " | 5.822.84 |
| Instalaciones eléctricas .. .. .. .. .. .. .. .. .. .. | " | 1.758.— |
| Provisión e instalación de ocho ollas a vapor, incluso calderas, cañerías y todos los trabajos inherentes para la instalación completa y funcionando .. .. .. .. .. | " | 38.624.60 |
| Total .. .. .. .. .. .. .. .. .. .. .. .. .. .. .. .. | m$n. | 97.236.59 |

Art. 2.° — Autorízase a la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, a licitar públicamente las construcciones e instalaciones a que se refiere el artículo anterior, con sujeción a los pliegos de bases y condiciones que se acompañan, y a invertir en ello hasta la suma de noventa y siete mil doscientos treinta y seis pesos con cincuenta y nueve centavos moneda nacional (pesos 97.236.59 m|nal.).

Art. 3.° — La suma que se autoriza por el precedente artículo, deberá imputarse al Anexo M, inciso 25, ítem 1, partida 6, del Presupuesto 1936.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y pase a sus efectos, a la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

JUSTO
RAMÓN S. CASTILLO

---

**Aprobando la licitación privada número 129, efectuada por la Dirección del Sanatorio Nacional de Tuberculosos, en Santa María, para contratar la adquisición de 800 tazones para caldo y 4 máquinas para lavar vajillas, con destino a llenar las necesidades de ese Sanatorio, por $ 14.392 — moneda nacional.**

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1936.

91.711. — Expte. Licit. S. S. N.° 84|936. — 120|936. — Ofic. Licit. — Vistas las presentes actuaciones, relativas a la licitación privada número 129, efectuada en fecha 22 del actual, por la Dirección del Sanatorio Nacional de Tuberculosos, en Santa María, para contratar la adquisición de 800 tazones con pie, para caldo, capacidad 300 cc., de metal, con baño inalterable, y 4 máquinas para lavar vajilla, con destino a llenar las necesidades del establecimiento, y

CONSIDERANDO:

Que la referida licitación se ha realizado de conformidad a la autorización conferida a la Dirección del mencionado establecimiento, por Decreto en Acuerdo de Ministros número 89.451 (número 93|936 Ofic. Licit.), de fecha 26 de agosto de 1936;

Que a tal efecto fueron invitadas veintiuna casas del ramo, de las cuales han cotizado precios las firmas Joaquín Minguillón, Casa Storni, José R. Cerosino, Rossi y Celle, Javier Meier, M. Seldes, S. A. Sudamericana van Berkel, Pablo E. Hansen, Wolff y Schorr Ltd., y Bromberg y Cía.;

Que en la licitación de referencia se ha dado cumplimiento a los requisitos y normas legales que rigen para las licitaciones privadas, como así también, a las disposiciones de la Ley de Sellos;

Que a los efectos de las adjudicaciones, se ha tenido en cuenta con respecto a los 800 tazones, el factor calidad, entre las ofertas más bajas, y en cuanto a las 4 máquinas para lavar vajilla se ha tomado como base el precio más bajo y equitativo; y,

Atento a lo informado por la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada número 129, efectuada en fecha 22 del actual por la Dirección del Sanatorio Nacional de Tuberculosos, en Santa María, para contratar la adquisición de 800 tazones de pie, para caldo capacidad 300 cc., de metal, con baño inalterable, y 4 máquinas para lavar vajillas, con destino a llenar las necesidades del establecimiento y las adjudicaciones de acuerdo al siguiente detalle:

A favor de **Rossi y Celle:**

| | | |
|---|---|---|
| 800 tazones con pié, para caldo, con capacidad 300 cc., y demás características especificadas en la respectiva propuesta y en el cuadro comparativo de precios, a pesos 4.99 m|nal. cada uno .. .. .. .. .. .. .. .. .. .. .. .. .. | $ | 3.992.— |
| A favor de **Pablo E. Hansen:** | | |
| 4 máquinas para lavar vajilla, de acuerdo a las características especificadas en la respectiva propuesta y en el cuadro comparativo de precios, a pesos 2.600.— moneda nacional cada una .. .. .. .. .. .. .. .. .. .. .. .. | " | 10.400.— |
| Importe total de las adjudicaciones ... .. .. .. .. | $ | 14.392.— |

Art. 2.° — El importe total a que ascienden las adjudicaciones que se aprueban por el artículo anterior, deberá imputarse al Anexo M, inciso 18, ítem 1, partida 6, apartado f, del Presupuesto vigente.

Art. 3.° — La firma Pablo E. Hansen, deberá formalizar el respectivo contrato ante el Escribano General del Gobierno de la Nación, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4.° de la Ley 11.672.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y pase a sus efectos a la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

JUSTO
RAMÓN S. CASTILLO

---

**Aprobando licitación privada número 14, efectuada por la Dirección del Hospital Común Regional del Centro, en Bell Ville, para contratar la adquisición de diversos artículos destinados al citado Hospital, por pesos 5.057 62 moneda nacional, y en contratación directa, artículos por pesos 1.152..— moneda nacional.**

Buenos Aires, Octubre 6 de 1936.

91.712. — Expte. H. B. V. número 50|936. — 121|936. Ofic. Licit. — Visto el presente expediente, relativo a la licitación privada número 14, primero y segundo llamados, efectuados en fechas 10 de junio, 7 de agosto ppdos., por la Dirección del Hospital Común Regional del Centro, en Bell Ville, para contratar la adquisición de artículos comprendidos en las partidas de alimentos, artículos de electricidad, vestuario, medicamentos, menaje y cocina, muebles y sus reparaciones, conservación y reparación de edificios, herramientas, eventuales, lavadero y desinfección y materiales sanitarios, a fin de llenar las necesidades del establecimiento, y

CONSIDERANDO:

Que para tales llamados a licitación, la Dirección del mencionado establecimiento ha obrado de conformidad a la autorización que le confiere el Decreto en Acuerdo de Ministros número 83.862, de fecha 8 de junio de 1936, para li-

citar privadamente los elementos indispensables que no tuvieron adjudicación en los remates públicos efectuados para aprovisionamiento del citado Hospital, durante el corriente año;

Que se han realizado dos llamados a licitación, en razón de que algunos artículos no obtuvieron oferta en el primer llamado;

Que en el segundo llamdo a licitación se aconseja para algunos artículos la adjudicación a sola oferta, en base a lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, en fechas 8 de marzo de 1927 y 26 de agosto de 1932, aparte de que ya se habían realizado dos remates públicos y dos llamados a licitación privada;

Que para los artículos que han obtenido más de una oferta, se aconseja su adjudicación teniendo en cuenta los precios mas bajos y equitativos, prescindiendo de ello, únicamente, cuando el factor calidad impone la adjudicación;

Que en los dos llamados de la licitación privada de referencia se ha dado cumplimiento a los requisitos y normas legales que rigen para tales actos, como así también, a las disposiciones de la Ley de Sellos;

Que la Dirección del establecimiento solicita se le autorice a adquirir, mediante compra directa, los artículos especificados a fojas 96 de las presentes actuaciones y a invertir en los mismos hasta la suma de un mil ciento cincuenta y dos pesos moneda nacional (pesos 1.152. —m|nal.), debido a que no han obtenido oferta en el segundo llamado a licitación privada y en razón de requerirlo las necesidades del establecimiento; y,

Atento a lo informado por la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

**DECRETA:**

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada número 14, primero y segundo llamados, efectuados en fechas 10 de julio y 7 de agosto del corriente año, por la Dirección del Hospital Común Regional del Centro, en Bell Ville, para contratar la adquisición de los artículos especificados a fojas 38 y 39 y 84 a 90, del presente expediente y las adjudicaciones aconsejadas, de acuerdo al siguiente detalle:

| | m$n. | m$n. |
|---|---|---|
| **Primer llamado:** | | |
| Cacciavillani Hermanos | 518.07 | |
| Droguería del Aguila | 14.— | |
| David Z. Campos | 92.80 | |
| Cirilo H. S. Reis | 1.195.— | 1.819.87 |
| **Segundo llamado:** | | |
| Cacciavillani Hermanos | 720.83 | |
| Luciano y Marcelo Molle | 439.12 | |
| Sisti y Franzetti | 453.11 | |
| Maggi Hermanos y Cía. | 201.55 | |
| Meincke y Cía. | 123.74 | |
| Sea sella, Roccatagliata y Cía. | 68.— | |
| David Z. Campos | 131.40 | |
| Luis Angel Zarini | 60.— | |
| Sebastián Macco | 240.— | |
| Marcial Patiño | 800.— | 3.237.75 |
| Importe total de las adjudicaciones | | 5.057.62 |

Art. 2.° — La suma de cinco mil cincuenta y siete pesos con sesenta y dos centavos moneda nacional (pesos 5.057.62 m|nal.), a que ascienden las adjudicaciones que se aprueban, por el artículo anterior, deberá imputarse en la siguiente forma:

| | Partida | | $ |
|---|---|---|---|
| Al Anexo M, inciso 18, ítem 1, partida | 1, | Presupuesto 1936 | 1.195.— |
| " " " " " " " " | 3, | " " " | 394.95 |
| " " " " " " " " | 4, | " " " | 145.28 |
| " " " " " " " " | 5, | " " " | 74.— |
| " " " " " " " " | 6, | " " " | 454.20 |
| " " " " " " " " | 8, | " " " | 600.55 |
| " " " " " " " " | 9, | " " " | 878.92 |
| " " " " " " " " | 10, | " " " | 243.80 |
| " " " " " " " " | 11, | " " " | 800.— |
| " " " " " " " " | 19, | " " " | 78.— |
| " " " " " " " " | 23, | " " " | 192.62 |
| | | | 5.057.62 |

Art. 3.° — Autorízase a la Dirección del Hospital Común Regional de Centro en Bell Ville, a adquirir, mediante compra directa, los artículos especificados a fojas 96 de las presentes actuaciones y a invertir en los mismos hasta la suma de un mil ciento cincuenta y dos pesos moneda nacional (pesos 1.152.— m|nal.).

Art. 4.° — La suma que se autoriza a invertir por el artículo anterior deberá imputarse en la siguiente forma:

| | Partida | | $ |
|---|---|---|---|
| Al Anexo M, inciso 18, ítem 1, partida | 3, | Presupuesto 1936 | 190.— |
| " " " " " " " " | 4, | " " " | 196.— |
| " " " " " " " " | 5, | " " " | 141.— |
| " " " " " " " " | 6, | " " " | 70.— |
| " " " " " " " " | 9, | " " " | 505.— |
| " " " " " " " " | 10, | " " " | 50.— |
| | | | 1.152.— |

Art. 5.° — La Dirección de dicho establecimiento deberá elevar, en su oportunidad, a la consideración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, a los efectos de la aprobación correspondiente las actuaciones relativas a la compra que se autoriza por el artículo tercero.

Art. 6.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional, y pase a sus efectos a la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

JUSTO
RAMÓN S. CASTILLO

**Aprobando la contratación directa efectuada por la Dirección del Hospital Común Regional de Río Negro, en Allen, para la adquisición de diversos artículos, por pesos 1.372.45 moneda nacional.**

Buenos Aires, Octubre 8 de 1936.

91.170. — Expte. Licit. H. Allen número 1.036. — 122,036. Ofic. Licit. — Visto el presente expediente, iniciado por la Dirección del Hospital Común Regional, de Río Negro, en Allen, relativo a la adquisición mediante contratación directa de artículos comprendidos en la partida alimentos, con destino a satisfacer las necesidades del citado establecimiento, y

CONSIDERANDO:

Que los artículos de referencia, fueron licitados en la segunda licitación pública, celebrada el día 21 de agosto de 1935, por la Dirección del Hospital nombrado, no habiendo sido aconsejada su adjudicación por la misma, por falta de competencia, resolviendo posteriormente dicha Dirección, en mérito a la autorización que le confiere el Superior Decreto en Acuerdo de Ministros número 73.871, de fecha 24 de diciembre de 1935, adquirirlos privadamente a cuyo efecto se procedió a efectuar la licitación privada número 1 (primero y segundo llamado), los días 23 y 28 de diciembre ppdo., aprobada por Resolución Ministerial número 11|936, dictada por este Departamento con fecha 16 de enero del corriente año, no habiendo sido tampoco posible la adjudicación de dichos artículos en ninguno de estos dos llamodos a licitación privada por falta de competencia u oferta, y siendo los mismos de imprescindible y urgente necesidad, por tratarse de artículos alimenticios, se procedió a su adquisición mediante contratación directa, y

Atento a la conformidad acordada por la Comisión Reguladora de Gastos y a lo informado por la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

**DECRETA:**

Artículo 1.° — Apruébase la contratación directa efectuada por la Dirección del Hospital Común Regional de Río Negro, en Allen, para la adquisición de artículos comprendidos en la partida alimentos, cuya nómina corre agregada a fojas 48 de las presentes actuaciones, y de acuerdo al siguiente detalle:

| | |
|---|---|
| Tomás Ramos e Hijo | 311.25 |
| Antonio Ruiz | 784.50 |
| Juan Tur | 60.— |
| José Concetti | 167.40 |
| Jacinto Tenebérculo | 28.50 |
| Salim Ayache | 21.20 |
| Total | 1.372.45 |

un mil trescientos setenta y dos pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional.

Art. 2.° — El importe total a que asciende la contratación directa que se aprueba por el artículo anterior, deberá imputarse al Anexo M, inciso 18, item 1, partida 1, apartado i), del Presupuesto vigente.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y pase a sus efectos a la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

JUSTO
RAMÓN S CASTILLO

# Ministerio de Hacienda

## DIVISION DE PERSONAL, JUBILACIONES Y PENSIONES

**No haciendo lugar a un pedido de liquidación**

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1936.

95.034. — 4992. — Expte. 38.644-L-36. — Dto. N.° 1385. — Vista la presentación de doña Rosa Luco, que firma Blanca Rosa Luco, en la que pide se le incluya como copartícipe de la pensión graciable que por Ley N.° 11.710 percibe su señora madre doña Josefa Tulà de Luco, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N.° 11.710 acuerda pensión por el término de cinco años y a contar de la fecha de su promulgación (12 de septiembre de 1933) a todas aquellas personas que tuviesen presentada en cualquiera de ambas Cámaras y pendiente de consideración, solucitud de prórroga del beneficio que les hubiera sido acordado en virtud de la Ley N.° 4349 y que vencieran hasta el 31 de diciembre de 1933, ajustando su monto a la escala que la misma fija;

Que encontrándose comprendida la señora Josefa Tula de Luco en las disposiciones de la citada ley y habiendo llenado los requisitos exigidos por la misma, por Decreto N.° 38.843 de fecha 20 de marzo de 1934, se le reconoció el derecho a percibir la pensión mensual de pesos 166.66 m|n., en concurrencia con su hija menor Josefa Luco, quedando pendiente la parte alícuota de doña Rosa Luco ($ 83.33 m|n.), por no haberse presentado a gestionar dicho beneficio;

Que posteriormente, por Decreto de 25 de septiembre de 1934 se eliminó de este beneficio y a contar del 7 de julio del mismo año, a la copartícipe Josefa Luco, por haber contraído matrimonio, acreciendo su parte de pensión a la de la otra beneficiaria;

Que consta en estas actuaciones que la recurrente llegó a la mayoría de edad el 6 de agosto de 1922, es decir, con anterioridad a la sanción de la Ley N.° 11.710, (8 de septiembre de 1933) por lo que debió presentarse por sí ante una de las Cámaras del H. Congreso Nacional para que pudiera tener derecho a la pensión que acuerda la citada ley;

Que no habiendo llenado tal requisito no puede alcanzarle los beneficios solicitados;

Por esto,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

**DECRETA:**

Artículo 1.° — No ha lugar a lo pedido.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
R. M. ORTIZ

**Eduardo Carlos Sala. — Estableciendo incompatibilidad y obligándolo a optar.**

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1936.

95.025. — 4993. — Expte. 33.373-R-936. — Dto. N.° 1386. — Vistas estas actuaciones remitidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo de Ministro de 26 de febrero de 1936, relativas a los cargos que desempeña don Eduardo Carlos Sala, como Oficial 9.°, Médico Interno del Asilo Colonia Regional Mixto de Retardados en Torres y profesor con dos horas de ciencias y letras en la Escuela Industrial "Oeste" los días jueves y sábados de 15.50 a 16.35 horas, y en el Colegio Nacional de San Isidro los miércoles y viernes de 11.35 a 12.20 horas, y

CONSIDERANDO:

Que el interesado cumple sus funciones en el mencionado Asilo teniendo fijados como días de guardia, los lunes de 13

horas a martes a 13 horas, y los sábados de 11.30 horas a domingos a 13.30 horas, teniendo además un domingo completo de guardia cada tres;

Que el artículo 9.° del Acuerdo General de Ministros de 23 de marzo de 1932 no considera incompatible, salvo razones de orden moral, distancia o superposición de horario, el ejercicio de un cargo administrativo con dos cátedras en la enseñanza secundaria;

Que en el presente caso existe una evidente superposición de horario en el desempeño del cargo administrativo y la cátedra que el interesado dicta en la Escuela Industrial "Oeste", ya que las funciones de guardia que el mismo presta los días sábados son ejercidas en horas que debe dictar su cátedra, circunstancia que se halla encuadrada dentro de las prohibiciones del citado artículo 9.°;

Por estas consideraciones y atento lo dispuesto en el Acuerdo de Ministros de 26 de febrero de 1936,

*El Presidente de la Nación Argentina—*
DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase incompatible el desempeño de los cargos que ocupa don Eduardo Carlos Sala como Oficial 9.°, Médico Interno del Asilo Colonia Regional Mixto de Retardados en Torres, dependiente del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y Profesor con dos horas de ciencias y letras en la Escuela Industrial "Oeste", por estar comprendido en las prohibiciones a que se refiere el artículo 9.° del Acuerdo General de Ministros de 23 de marzo de 1932.

Artículo 2.° — Por los Ministerios de Relaciones Exteriores y Culto y de Justicia e Instrucción Pública, se exigirá al interesado dentro del término de diez días a contar de la fecha del presente decreto, la opción respectiva; transcurrido dicho plazo sin habrese cumplimentado la mencionada opción, quedará cesante sin más trámite.

Art. 2.° — Comuníquese, a los Ministerios respectivos publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
R. M. ORTIZ

**Contaduría General de la Nación. — Rectificación de nombramiento.**

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1936.

95.152. — 4994. — Expte. 39.534-C-936. — Visto lo pedido en la nota que antecede,

*El Presidente de la Nación Argentina—*
DECRETA:

Artículo 1.° — Rectifícase el nombramiento recaído con fecha 12 de noviembre del corriente año a favor de don Carlos Etcheverry Boneo, para el cargo de Oficial 9.° de la Contaduría General de la Nación, el que deberá considerarse extendido a nombre de Pedro Carlos Etcheverry Boneo (Cl. 1886, D. M. 2, M. 213.704).

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la citada repartición para su concimiento y demás efectos.

JUSTO
R. M. ORTIZ

**Impuestos Internos. — Nombramientos.**

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1936.

95.156. — 4995. — Dto. N.° 1389. — *El Presidente de la Nación Argentina—*
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Ayudante 1.° del Personal Sedentario de la Administración General de Impuestos Internos en reemplazo de don Julio Argentino Luque, quien queda separado de su puesto, a don Eduardo López Pinedo (Cl. 1918, D. M. 2, M. 273.619).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
R. M. ORTIZ

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

**Declárase incobrable la suma de $ 42.— m|n. y deuda morosa $ 4.20 m|n.**

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1936.

95.010. — 4996. — Expte. 712-I-1931. — Dto. N.° 320. — Visto la sentencia pronunciada con fecha 6 de abril de 1935 por el señor Juez Federal de Mendoza que declara prescripta la multa aplicada de $ 42.— m|n., y su resolución de junio 16 de 1936 expedida con respecto a la deuda de $ 4.20 m|n., que, en concepto de impuesto sobre alcoholes, es reclamada al señor José Alí Chata, la encuentra comprendida dentro de las disposiciones del Acuerdo de 5 de Noviembre de 1934; y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

*El Presidente de la Nación Argentina—*
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Contaduría General de la Nación para que cargue en la cuenta "Deudores Incobrables", la suma de ($ 42.— m|n.), cuarenta y dos pesos moneda nacional de curso legal y a la dirección de Administración del Ministerio de Hacienda para cargar en la cuenta "Deudores morosos" de conformidad con lo dispuesto por el Acuerdo de 5 de noviembre de 1934 la suma de ($ 4.20 m|n.), cuatro pesos con veinte centavos moneda nacional de curso legal, que adeuda el señor José Alí Chata por los conceptos expresados.

Art. 2.° — Tómese nota, comuníquese al señor Juez Federal de Mendoza, publíquese y pase a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda a sus efectos y, cumplido, a la Contaduría General de la Nación a los fines que le concierne.

JUSTO
R. M. ORTIZ

**"Deudores Incobrables", la suma de $ 158.25 m|n.**

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1936.

95.009. — 4997. — Expte. 336-C-1933. — Dto. N.° 321. — Visto que el señor Procurador Fiscal Federal de la Capital doctor Alfonso E. Poccard, en su oficio de septiembre 1.° de 1936 manifiesta que habiendo iniciado contra don Víctor Eusebio Ferreira el juicio civil correspondiente, dispuesto por Decreto N.° 17.196 P., 70 M. de H., parcial 11 de fecha 16 de febrero de 1933, la Justicia Federal ha pronunciado sentencia declarando prescripta la acción promovida; atento lo manifectado por la Contaduría General de la Nación y lo informado por la Oficina de Asuntos Fiscales,

*El Presidente de la Nación Argentina—*
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Contaduría General de la Nación para que cargue en la cuenta "Deudores Incobrables", la suma de ($ 158.25 m|n.) ciento cincuenta y ocho pesos con veinticinco centavos moneda nacional de curso legal, adeudada por el señor Víctor Eusebio Ferreira, por la pérdida de una bicicleta perteneciente a la Dirección General de Correos y Telégrafos.

Art. 2.° — Tómese nota en la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda, publíquese y pase a la Contaduría Gentral de la Nación a sus efectos.

JUSTO
R. M. ORTIZ

DIV. DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS

**Zarabozo y Cía. — Denegando facilidades de pago**

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1936.

95.088. — 4998. — Expte. 2848-Z-1936. — Res. N.° 1338. — Visto que los señores Zarabozo y Cía., solicitan facilidades para el pago de m$n. 100.— que en concepto de multa adeudan a la Administración General de Impuestos Internos, y

CONSIDERANDO:

Que teniendo en cuenta el reducido monto de la suma adeudada en relación al capital con que gira el negocio de los recurrentes, es improcedente acordar el pedido que se formula,

*El Presidente de la Nación Argentina—*
DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

JUSTO
R. M. ORTIZ

**Debitando a una provincia, sumas cobradas por impuesto local al azúcar**

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1936.

95.089. — 4999. — Expte. 2.411-A-1936. — N.° 1.345. — Vista la liquidación formulada por la Administración General de Impuestos Internos con respecto al impuesto percibido por la Provincia de Tucumán sobre las existencias de azúcares al 1.° de enero de 1935, cuyo producido deberá deducirse de las cuotas establecidas a favor de la referida provincia por la Ley 12.139 en sus artículos 5.° y 7.°, en la forma prevista por el artículo 25.° (4.° apartado) de la misma ley, y

CONSIDERANDO:

Que la Provincia ha percibido la cantidad de m$n. 1.328.965.59 sobre azúcarez en existencia al 1.° de enero de 1935, de lo cual ya fueron abonados por los ingenios m$n. 1.273.191.53, faltándole recibir aún m$n. 55.774.06, correspondientes a azúcares que a la fecha no han salido de fábrica;

Que sobre el primer importe es equitativo reconocer a la Provincia una bonificación de 15 o|o para responder a los gastos de percepción, que ella solicita en el expediente 3.017-T-1935 adjunto, y en la nota de fecha 28 de septiembre último, o sea la cantidad de m$n. 199.344.84;

Que con respecto a las Provincias de Jujuy y Salta no corresponde aplicar el artículo 25 de la Ley N.° 12.139, por cuanto en la primera, según las declaraciones juradas presentadas por los tres ingenios allí existentes, no se percibió suma alguna por concepto de impuestos locales a la producción a partir del 1.° de enero de 1935; y en la segunda, el impuesto reviste el carácter de una simple patente fija de elaboración que no afecta en forma especial a las existencias que previó la Ley N.° 12.139,

*El Presidente de la Nación Argentina—*
DECRETA:

Artículo 1.° — De acuerdo con la liquidación practicada por la Administración General de Impuestos Internos, y conforme a lo establecido por el artículo 25 de la Ley 12.139, debítese a la Provincia de Tucumán la cantidad de m$n. 1.129.620 con 75|100 (un millón ciento veintinueve mil seiscientos veinte pesos con setenta y cinco centavos).

Art. 2.° — El Banco de la Nación Argentina procederá a deducir de las cuotas diarias correspondientes a dicho Estado, en un período de doce meses, las sumas que resulten de la división a que se refiere el cuarto párrafo del mismo artículo 25.°, acreditando su importe a la cuenta "Ministerio de Hacienda, orden Tesorería General", del Banco Central de la República Argentina.

Art. 3.° — Remítase copia del presente decreto a las Provincias de Tucumán, Jujuy y Salta; publíquese, comuníquese a la Contaduría General y pase al Banco de la Nación Argentina a sus efectos.

JUSTO
R. M. ORTIZ

**Designando representante del Fisco en una demanda contra la Nación.**

Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1936.

95.259. — 5001. — Expte. 2646-P-1936. — Dto. N.° 1360. — Vista la nota de fs. 1 y atento lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

*El Presidente de la Nación Argentina—*
DECRETA:

Artículo 1.° — Desígnase al señor Procurador Fiscal Suplente de Tucumán para que, en representación de la Nación, tome la intervención que corresponde en los sumarios números 1464-22.ª, 1933 y 118-22.ª-1933, caratulados "Ferrocarril Central Córdoba" y "Mamuch Manuel A.", respectivamente, que se encuentran en apelación ante el Juzgado Federal de Tucumán; debiendo tomar las instrucciones correspondientes de las constancias existentes en las actuaciones respectivas y tener en cuenta lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro a fs. 3 de estos autos.

Art. 2.° — Publíquese y por intermedio de la Oficina de Asuntos Fiscales pase al funcionario nombrado, a sus efectos.

JUSTO
R. M. ORTIZ

**Livio J. Carnevalli. — Confirmando resolución número 1.100 del Ministerio de Hacienda.**

Buens Aires, Diciembre 1.° de 1936.

95.258. — 5.002. — Expte. 2.733-C-1936. — 1.361. — Visto que don Livio J. Carnevalli, solicita se confirme por Decreto la resolución del Departamento de Hacienda número 1.100 de fecha 29 de septiembre ppdo., que fijó la forma en que debe aplicarse la tasa retributiva de las desnaturalizaciones de alcohol en los depósitos particulares que fueron habilitados como oficiales hasta el 31 de diciembre de 1935, y

CONSIDERANDO:

Que no existen errores de hecho susceptibles de causar la modificación del pronunciamiento mencionado,

*El Presidente de la Nación Argentina—*
DECRETA:

Artículo 1.° — Confírmase la resolución número 1.100 de septiembre 29 ppdo., del Ministerio de Hacienda dictada en el expediente número 730-C-1936, agregado al presente.

Art. 2.° — Publíquese y pase a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

JUSTO
R. M. ORTIZ

**Municipalidad de Gualeguay. — Prorrogando plazo de cobro de deuda**

Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1936.

95.257. — 5.003. — Expte. 2.867-M-1936. — 1.362. — Visto que la Municipalidad de Gualeguay, solicita se prorrogue hasta el 7 de diciembre del corriente año el pago de la suma de m$n. 2.773.44, que en concepto de arrendamiento de materiales para combatir la langosta, adeuda al Ministerio de Agricultura; atento a lo informado por el mencionado Departamento,

*El Presidente de la Nación Argentina—*
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase al Ministerio de Agricultura para prorrogar hasta el 7 de diciembre próximo, el cobro de la suma adeudada por la Municipalidad de Gualeguay (Entre Ríos), debiendo exigirse que ella sea documentada en la forma de práctica.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva al Departamento de origen a sus efectos.

JUSTO
R. M. ORTIZ

**Cirilo Gloria. — Acordando facilidades de pago**

Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1936.

95.256. — 5.004. — Expte. 2.688-G-1936. — 1.363. — Visto que don Cirilo Gloria, solicita facilidades para el pago de pesos 198.50 m|n. que en concepto de multa adeuda a la Administración General de Impuestos Internos; atento a lo informado, y

CONSIDERANDO:

Que tratándose de una deuda de carácter análogo a las penales, y teniendo en cuenta que la justicia aplica en ciertos casos el artículo 21 del Código de la materia; en atención a las razones invocadas por el recurrente y al hecho de no registrar antecedentes desfavorables en la Administración nombrada, puede, como excepción, acordarse las facilidades que se piden,

*El Presidente de la Nación Argentina—*
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Administración General de Impuestos Internos para aceptar el pago de la multa en cuestión en siete cuotas mensuales consecutivas: de pesos 30 m|n. las seis primeras y de pesos 18.50 la última, con

un interés del seis por ciento anual; previo pago de los impuestos adeudados.

Art. 2.° — Las cuotas deberán acordarse antes del cinco de cada mes y la primera dentro de los cinco días de notificado este decreto. Si se dejara de cumplir cualquiera de estas condiciones de hecho quedará sin efecto lo acordado y la Administración dispondrá lo necesario para el cobro por vía judicial.

Art. 3.° — Publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

JUSTO
R. M. Ortiz

**Juan Bautista Demarchi. — Acordando facilidades de pago**

Buenos Aires, Diciembre 1.° 1936.

95.255. — 5.005. — Expte. 2.847-D-1936. — 1.364. — Visto que don Juan Bautista Demarchi, solicita facilidades para el pago de la suma de pesos 186.50 m|n. que en concepto de multa adeuda a la Administración General de Impuestos Internos; atento a lo informado, y

Considerando:

Que tratándose de una deuda de carácter análogo a las penales y teniendo en cuenta que la justicia aplica en algunos casos el artículo 21 del Código de la materia; en atención a las razones invocadas por el recurrente y al hecho de no registrar antecedentes desfavorables en la Administración nombrada, puede, como excepción acordarse las facilidades que se pide,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Administración General de Impuestos Internos para aceptar el pago de la deuda en cuestión en seis cuotas mensuales consecutivas; de pesos 31.— m|n. las cinco primeras y de pesos 31.50 m|n. la última, con un interés del seis por ciento anual.

Art. 2.° — Las cuotas deberán abonarse antes del cinco de cada mes y la primera dentro de los cinco días de notificado este decreto. Si se dejara de cumplir cualquiera de estas condiciones, de hecho quedará sin efecto lo acordado y la Administración dispondrá lo necesario para su cobro judicial.

Art. 3.° — Publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

JUSTO
R. M. Ortiz

**Margarita Vázquez de Noroña. — Denegando facilidades de pago**

Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1936.

95.243. — 5.006. — Expte. 2.802-N-1936. — 1.365. — Visto que doña Margarita Vázquez de Noroña, solicita facilidades para el pago de la suma de pesos m|n. 4.007.—, que en concepto de cargo formulado por la Contaduría General de la Nación, en razón de haber percibido simultáneamente dos pensiones, una civil y otra graciable, adeuda al Fisco, y

Considerando:

Que dada la naturaleza de la deuda es improcedente acceder a lo solicitado,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

JUSTO
R. M. Ortiz

**Juan Carlos Calvete. — Denegando facilidades de pago**

Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1936.

95.244. — 5.007. — Expte. 2.389-C-1936. — 1.366. — Visto que don Juan Carlos Calvete, solicita facilidades para el pago de la suma de m$n. 9.216.35 que en concepto de impuesto de sellos adeuda a la Dirección General de Impuestos a los Réditos, y

Considerando:

Que en virtud de las razones expuestas por el Departamento de Hacienda en la Resolución número 1.334 de diciembre 16 de 1935, no es posible acordar las facilidades pedidas. — Sin embargo el recurrente podrá acogerse a los beneficios que acuerda la ley de condonación número 12.312, obrando dentro del plazo de noventa días fijado en el artículo 7.° de la citada ley, el importe de la deuda de referencia,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar a lo solicitado.

Art. 2.° — Publíquese y pase a la Dirección General de Impuestos a los Réditos a sus efectos.

JUSTO
R. M. Ortiz

**José Suárez. — Denegando facilidades de pago**

Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1936.

95.245. — 5.008. — Expte. 2.884-S-1936. — 1.367. — Visto que don José Suárez, solicita facilidades para el pago de las sumas de m$n. 20.90 y m$n. 209.— que en concepto de impuesto y multa adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, y

Considerando:

Que siendo la primera de esas cantidades un cargo por impuesto, el Poder Ejecutivo carece de facultades para acordar el pedido que se formula, por estar expresamente determinado en las leyes y reglamentos de la materia la forma en que debe hacerse efectivo;

Que en lo que respecta a la multa, teniendo en cuenta el reducido monto de la misma con relación a los bienes que posee el recurrente, es improcedente acordar las facilidades solicitadas,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

JUSTO
R. M. Ortiz

División de Personal, Jubilaciones y Pensiones

**Hacienda, Ministerio. — Modificando dos artículos del D. R. de la Ley 11.923**

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1936.

96.956. — 12. — Dto. N.° 1455. — En vista de la doctrina sustentada en el fallo de fecha agosto 14 de 1936, de la Corte Suprema de Justicia, en el caso de la pensionista civil doña Elena Carman de Cantón, corresponde modificar los artículos pertinentes del decreto reglamentario de la Ley N.° 11.923;

Por lo expuesto,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase los artículos 51 y 52 del decreto reglamentario de la Ley N.° 11.923, en la siguiente forma:

"Art. 51. — Si se comprobara que el jubilado ha percibido indebidamente su jubilación simultáneamente con el sueldo asignado a su cargo o empleo, quedará separado del mismo, con la obligación de reintegrar los haberes jubilatorios indebidamente percibidos con el interés capitalizado trimestralmente, calculado teniendo en cuenta las fechas de pago respectivas."

"Si el jubilado no procede al reintegro del cargo correspondiente dentro de los treinta días de su notificación, la Caja iniciará las acciones legales que correspondan para obtener el pago de su crédito."

"Art. 52. — Si se comprobara la violación de lo dispuesto en el apartado 3.° del artículo 46, el jubilado quedará separado del cargo o empleo asumido y se observará con él, el procedimiento establecido en el artículo anterior para obtener la devolución de las jubilaciones percibidas indebidamente."

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y Registro Nacional y archívese.

JUSTO
R. M. Ortiz

# Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Dirección de Instrucción Pública

**Equiparación de la docencia incorporada a la oficial, conforme al artículo 5.° de la reglamentación de 21 de junio de 1934**

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1936.

97.016. — 1.797. — S-59. — Visto la precedente gestión del Centro de Profesores Diplomados de Enseñanza Secundaria, solicitando se reconozca derecho al personal docente de los Institutos Incorporados para ingresar a la docencia oficial, después de cumplida una determinada antigüedad, como asimismo que se les admita en los concursos para la provisión de los cargos directivos de los establecimientos dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública; atento los dictámenes producidos por la Inspección General de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial y por la Inspección Técnica General de Enseñanza Incorporada, y teniendo en cuenta que es equitativo contemplar la situación de los profesores que ejercen la docencia incorporada, sin los títulos habilitantes que exige la reglamentación de 21 de junio de 1934, como así también la de aquellos que, poseyéndolos, aspiran a presentarse a los referidos concursos,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Los profesores que hayan ejercido quince o más años la docencia media en establecimientos incorporados, sin título habilitante conforme a la reglamentación establecida por el referido decreto, podrán aspirar al desempeño de tareas docentes en la enseñanza oficial siempre que hubiesen merecido dictamen favorable de la Inspección pertinente y se hayan sometido a pruebas especiales en los Institutos Nacionales del Profesorado Secundario sobre un grupo de materias vinculadas a las asignatura que aspiren a enseñar y sobre didáctica general y especial, cuyos programas y demás detalles se reglamentarán oportunamente.

Art. 2.° — Los profesores de Institutos Incorporados podrán presentarse a los concursos para la provisión de los cargos directivos de los establecimientos oficiales, siempre que posean los títulos habilitantes fijados por las reglamentaciones en vigor y hayan cumplido la antigüedad en la docencia que en ellas se determina, debiendo comprobarse que por lo menos la mitad de esa antigüedad corresponda a su ejercicio en la enseñanza secundaria, normal, comercial, industrial, profesional o de artes y oficios que se imparte en los establecimientos oficiales de la Nación.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
Jorge de la Torre

**Escuelas Comerciales. — Reglamentando deberes y atribuciones de los Regentes.**

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1936.

97.017. — 1.798. — 2a. 86. — Visto que en las Escuelas Nacionales de Comercio rige el mismo Reglamento orgánico de los Colegios Nacionales, en el que no se han fijado las funciones de los Regentes por no existir en estos últimos establecimientos esa categoría de funcionarios; considerando que, si bien hasta el presente han desarrollado su acción, de acuerdo con reglamentaciones anteriores o de carácter interno, es conveniente, sin embargo, actualizar estas disposiciones expresando en ellas concretamente los deberes y atribuciones en la misma forma que para los demás empleados, y atento lo informado por la Inspección General de Enseñanza,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Para ser Regente en las Escuelas Nacionales de Comercio dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, se requiere: ser ciudadano argentino nativo, poseer título de Contador Público Nacional o de Profesor de Enseñanza Secundaria o Normal, y una antigüedad mínima de dos años en el ejercicio del profesorado o del cargo de Jefe de Celadores en los establecimientos oficiales de enseñanza comercial.

Art. 2.° — Son deberes y atribuciones del Regente:

1.°) — Desempeñar las funciones de Vicedirector, como obligación inherente al cargo, cuando aquél se halle impedido de hacerlo, o en caso de renuncia o jubilación del titular, mientras el Poder Ejecutivo llene la vacante.

2.°) — Preocuparse personalmente del orden, de la disciplina y de la regularidad de la enseñanza en los cursos que se le asignen, tomando debida nota de las deficiencias que observe, a fin de informar al Vicedirector.

3.°) — Recibir y comunicar las órdenes del Director cuidando que sean fielmente cumplidas en la Sección a su cargo.

4.°) — Dar cuenta diariamente al Vicedirector, por escrito, de la marcha de la Sección a su cargo, dejando constancia, en el correspondiente parte, de los nombres de los profesores, empleados y alumnos que falten, lleguen tarde o se retiren antes de haber cumplido sus tareas e indicando las horas de dichas inasistencias o faltas de puntualidad.

5.°) — Vigilar el cumplimiento de las medidas disciplinarias aplicadas a los alumnos.

6.°) — Llevar, bajo el contralor del Vicedirector, los registros de clasificaciones, asistencia e inasistencias de profesores, empleados y alumnos y de suspensiones y amonestaciones correspondientes a la Sección a su cargo.

7.°) — Recibir de los profesores que actúen bajo su contralor las planillas de clasificaciones, los avisos de inasistencias y pedidos de justificación de las mismas, así como las solicitudes de medidas disciplinarias contra los alumnos formuladas por los profesores y empleados, dando luego a esa documentación el trámite reglamentario que corresponda.

8.°) — Comunicar a los padres, tutores o encargados de los alumnos de la Sección a su cargo, las faltas o llegadas tardes de estos últimos y las medidas disciplinarias que se les impongan.

9.°) — Adoptar, en ausencia del Director y Vicedirector, las medidas disciplinarias indispensables para corregir las faltas que requieran inmediata sanción, quedando aquéllas supeditadas a lo que el Director resuelva en definitiva, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias.

10) — Proyectar anualmente, antes de la iniciación del curso, el horario y la distribución del personal docente y administrativo de la Sección a su cargo.

11) — Presentar al Vicedirector, el último día de cada mes, una planilla demostrativa de la falta de asistencia de los profesores y empleados de dicha sección.

12) — Intervenir en la preparación de los boletines de clasificaciones de los alumnos de la Sección a su cargo, efectuando el contralor de sus anotaciones.

Art. 3.° — En las Escuelas donde no exista el cargo de Vicedirector, los Regentes actuarán bajo la inmediata dependencia del Director.

Art. 4.° — Queda prohibido a los Regentes:

1.°) — Dar lecciones particulares de las materias que forman el plan de estudio de la Escuela.

2.°) — Ser profesor en los demás establecimiento oficiales e incorporados que dependan directamente del Ministerio.

3.°) — Ser director, propietario o empleado de un instituto particular de enseñanza.

Art. 5.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
Jorge de la Torre

# DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

**Petición de mensura de una pertenencia de arenas auríferas en el Departamento Guar-Aiken, presentada por la Compañía "The Lucacho Sheep Farming Company, Territorio Nacional de Santa Cruz. Expte. N.° 91.405-1935.**

Buenos Aires, Octubre 27 de 1936. — Señor Director de Minas y Geología. José Carlos Honoré, en el Exp. 91.405-1935, de "The Lucacho Sheep Farming Limited", al señor Director expongo: Que cumpliendo con el requisito exigido por el "Servicio Minero", de esa repartición, de fecha 14 del corriente (fojas 49) solicito la presente petición de mensura. — Que la pertenencia minera a mensurarse tiene una extensión de 10 H. (Diez hectáreas) adoptando la forma de un rectángulo de 1.000 mts. por 100 mts. (Mil metros por cien metros) situada en la playa atlántica de Santa Cruz, correspondiendo a la ribera fiscal sobre el lote 5, situado al Sud del lote 25, fracción C, sección XVI en la zona al Sud de la Zona Sud del Territorio de Santa Cruz. Que los límites y dimensiones de la pertenencia son las siguientes: Al S. O. y en una extensión de 1.000 metros la desembocadura del Cañadón Lucacho, que cruza tierra de propiedad de la Compañía peticionante; al S. E. sigue la lonja de playa, teniendo la pertenencia 100 metros de este lado; al N. E. en una extensión de 1.000 metros parte restante de la playa internándose en el Océano; y al N. O. en una extensión de 100 metros, sigue la lonja de playa; el extremo S. de este cuadrilátero dista 5.765 metros de la parte externa del Cabo Vírgenes en una línea con rumbo S.35°24'E. identificada con el lado S. O. del rectángulo constitutivo de la pertenencia. Saludo atentamente al señor Director. Fdo.: José Carlos Honoré. — Recibido en mi Oficina hoy veintinueve de Octubre de mil novecientos treinta y seis siendo las dieciséis horas veinticinco minutos. — Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell. El Escribano de Minas. — Octubre 31|36. Agréguese al Expte. 91.405|35 y pase al Servicio Minero a sus efectos. Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Cúmpleme elevar la petición de mensura de una pertenencia de arenas auríferas en el Departamento Guar-Aiken, presentada por la Compañía "The Lucacho Sheep Farming Company Limited" y anotada bajo el N.° 81 del Registro de Minas del Territorio Nacional de Santa Cruz. La situación del terreno que debe ocupar dicha pertenencia ha quedado determinada en la siguiente forma: Pertenencia N.° 1. — Afecta la forma de un rectángulo de 1.000 metros por 100 metros, ubicada de manera que su límite Sudoeste de 1000 metros de longitud, cuyos extremos Norte y Sud, coinciden con la costa del Océano Atlántico y el vértice Sud de la pertenencia dista 5.765 metros N. 35° 24' W. del extremo Este del Cabo Vírgenes. Superficie 10 hectáreas. Corresponde ordenar las publicaciones de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 231 del Código de Minería. Noviembre 26 de 1916. Fdo.: G. Hileman. Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Diciembre 4 de 1936. Publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 231 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, comuníquese a quien corresponda y fecho, vuelva al Servicio Minero a sus demás efectos. — Repónganse los sellos. Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director General.

Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e29 dic.-N.° 7162-v11 ene.

ministrativo (Oficina de Compras), calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 12 a 15 horas.

La documentación correspondiente a cada grupo o contrato de obras, podrá ser adquirida en el mismo lugar, mediante el pago de doscientos pesos (pesos 200.— m|n.) moneda nacional,

Las propuestas podrán presentarse en el Departamento Administrativo de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 25 de febrero próximo, a las 15, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Enero 5 de 1937. — Domingo Selva, Presidente del Directorio.

e.8 ene.-v.16 ene.

**DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD**

Licitación pública de las obras del camino de Atreucó a Colonia Uriburu, $ 181.382.—

Hasta el día 5 de enero, en el Juzgado Letrado de Santa Rosa, o para el día 12 del referido mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.2 dic.-N.° 3448-v.5 dic.
e.8 ene.-N.° 3448-v. 12 dic.

# CRONICA ADMINISTRATIVA

## Ministerio de Hacienda

### Tipo de Oro

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

**Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar a curso legal los derechos a oro.**

## Banco de la Nación Argentina

**Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las contizaciones del cierre en el día 7 de Enero de 1937**

| | COMPRA | VENTA |
|---|---|---|
| Inglaterra, Chile, | | |
| Francia . . . . | 14.26 | 15.22 |
| Bélgica . . . . | 51.52 | 54.91 |
| Italia . . . . | 16.09 | 17.16 |
| Suiza . . . . | 70.19 | 74.84 |
| Estados Unidos | 304.50 | 324.69 |
| Alemania . . . | 122.90 | 131.09 |
| Holanda . . . | 167.25 | 178.32 |

# LICITACIONES DEL DIA

## Ministerio del Interior

**ADMINISTRACION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS**

Llámase a licitación pública para el día 29 de enero de 1937 a las 16.30 horas para la provisión de un seguro por el término de un año de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, que cubra contra el riesgo de incendio las substancias desnaturalizantes de alcoholes que posee al aire libre y bajo techo el Depósito Fiscal de Desnaturalización de Impuestos Internos, ubicado en Tablada, Avenida Campana esquina Diehl, provincia de Buenos Aires, cuyos pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en la Administración General de Impuestos Internos, Rivadavia 413.

El Administrador General.

e.8 ene.-v.16 ene.

## Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

**FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS DE ROSARIO UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL**

Llámase a licitación pública para la provisión de películas radiográficas durante el año 1937 al Instituto de Radio'ogía de esta Facultad (marcas Agfa o Kodak) de distintas medidas.

Las propuestas serán abiertas el 30 del cte. a las diez horas y las condiciones podrán consultarse en la Oficina de Compras de la Facultad.

Angel G. Linares, Secretario Administrativo.

e.8 ene.-v.16 ene.

## Ministerio de Obras Públicas

**OBRAS SANITARIAS DE LA NACION**

(Expte. 49.345-M-1936)

Por disposición del Directorio y de acuerdo con el Decreto N.° 95.991 del Poder Ejecutivo Nacional de fecha 12 de diciembre de 1936, llámase a licitación pública para contratar la ejecución de las obras de desagüe pluvial de la Capital Federal, subdivididas en seis grupos, en un todo de acuerdo con los planos, "bases generales de licitación", "pliegos de condiciones generales y especiales" y demás documentación preparada al efecto, que los interesados podrán consultar en el Departamento Ad-

# SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

## Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

### EDICTOS DEL DIA

**"KUENZLER, TAGLIERO Y CIA" Sociedad de Responsabilidad Limitada.**

Por disposición del señor Juez de Comercio, Doctor Fernando Cermesoni, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que se ha presentado la sociedad "Kuenzler, Tagliero y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", solicitando la inscripción en el Registro de Comercio, del siguiente contrato:

En la Cieudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a los veinticuatro días de Diciembre de mil novecientos treinta y seis, los firmantes señores Juan Henri (Enrique) Kuenzler, de 64 años, naturalizado argentino, domiciliado en la calle Eduardo Costa 2340 de la localidad de Martínez, Provincia de Buenos Aires; Alberto Jacinto Tagliero, de 39 años, argentino, vecino de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, calle España 72; José Carlos Gambino, de 31 años, argentino, domiciliado en la calle Méjico 1656; Arnoldo Rotheiberger, de 27 años suizo, con el mismo domicilio que el anterior y don Ricardo Ildefonso Hermida, de 27 años, argentino, domiciliado en la calle Yerbal 834; los tres últimos vecinos de esta Capital; todos de estado casados en primeras nupcias, han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, y a tal fin establecen a continuación los estatutos que la regirán, contenidos en los artículos siguientes: Primero: Entre los contratantes queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "Kuenzler, Tagliero y Com pañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en esta Capital, calle Moreno N.° mil ciento ochenta y cuatro. Segundo: La duración de la Sociedad se fija en el término de Diez años, a contar desde el día primero de Enero de mil novecientos treinta y siete. — Tercero: La sociedad tiene por objeto la importación, fabricación y venta al por mayor de tejidos, lencería y anexos; cintas, mercería y afines, continuando las operaciones de las extinguidas sociedades "J. H. Kuenzler y Compañía" y "Tagliero y Compañía", disuelta con fecha quince del corriente mes y año y de cuyos activos y pasivos se hicieron cargo los contratantes. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cuatrocientas cincuenta cuotas de Quinientos Pesos de igual moneda cada una y representado en su totalidad, por las mercaderías, maquinarias, muebles, útiles, enseres, instalaciones, créditos y en general, todo lo que constituye el activo y pasivo de las mencionadas sociedades comerciales "J. H Kuenzler y Compañía" y "Tagliero y Compañía", de acuerdo a los respectivos balances e inventarios practicados antes de este acto por las partes. — El mencionado capital es aportado por los socios en la forma que se expresa a continuación, de acuerdo al interés que cada uno de ellos tiene en las sociedades disueltas citadas: doscientas sesenta cuotas el señor Kuenzler; setenta y siete cuotas el señor Tagliero; sesenta cuotas el señor Rothenberger; veintisiete cuotas el señor Gambino y veintiséis cuotas el señor Hermida. — Quinto: La representación legal de la sociedad será ejercida por cualquiera de los actuales socios, indistintamente, quienes asumen el carácter de gerentes con facultad todos los actos necesarios para la buena marcha de las operaciones sociales y quedándoles prohibido emplear la denominación social en operaciones extrañas a su objeto, o comprometer a la sociedad en fianzas o garantías a favor de terceros. — Sin perjuicio de lo expuesto, los socios señores Kuenzler y Tagliero, indistintamente, tendrá a su cargo de la dirección y administración de la sociedad, el señor Gambino estará a cargo de la dirección técnica de la fabricación y los señores Rothenberger y Hermida, la dirección de la sección importación de tejidos y mercería. — Sexto: El treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un balance e inventario general de los negocios, sin perjuicio de los parciales o de comprobación, que podrán practicarse en cualquier momento, y de las utilidades líquidas y realizadas que resulten, se separará un cinco por ciento destinado al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, y, una vez cubierto el fondo de reserva, para habilitación al personal; otro cinco por ciento para habilitación al personal y un tres por ciento para el señor Juan Henri (Enrique) Kuenzler, como compensación a su situación de fundador de las recordadas sociedades antecesoras de la presente. — Del remanente, el sesenta por ciento se repartirá a prorrata en proporción a los capitales aportados y el cuarenta por ciento restante se distribuirá en la siguiente forma: diez por ciento al señor Tagliero; nueve por ciento al señor Gambino; ocho por ciento al señor Rothenberger; siete por ciento al señor Hermida y seis por ciento al señor Kuenzler. — En igual proporción se soportarán las pérdidas, si las hubiere. — Las sumas que correspondan a los socios en concepto de utilidades y que no fueran retiradas por éstos, quedarán en cuenta corriente en la sociedad y gozarán de un interés del seis por ciento anual. — Séptimo: Si en cualquier momento se comprobare una pérdida superior al veinte por ciento del capital, la sociedad entrará inmediatamente en liquidación, la que será practicada personalmente por el señor Kuenzler, y en su ausenciao incapacidad por el señor Tagliero o por cualquiera de los demás socios elegidos a pluralidad de votos que representen mayoría de capital. — El liquidador deberá proceder al pago de los créditos contra la sociedad y a la realización del activo de la misma, cuya denominación seguirá usando con el aditamento de "en liquidación" y presentará quincenalmente un estado de la marcha de la liquidación. — En igual

forma se procederá en cualquier caso de liquidación. — Octavo: Los balances serán aprobados o impugnados por mayoría de votos, contados por personas. — El nombramiento y remoción de los gerentes o liquidadores y demás cuestiones que se planteen, se resolverán por mayoría de votos contados por cuotas. — Noveno: Todos los socios, excepto el señor Kuenzler, dedicarán a la sociedad su trabajo personal. — Décimo: Cada uno de los socios podrá retirar mensualmente de la caja social para atender a sus gastos particulares, las siguientes sumas de dinero, que se cargarán a la cuenta de gastos generales: seiscientos pesos el señor Kuenzler; cuatrocientos pesos el señor Tagliero; cuatrocientos pesos el señor Gambino; trescientos cincuenta pesos el señor Rothenberger y tresciento pesos el señor Hermida. — Undécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de alguno de los socios, sus herederos o representantes legales ocuparán su lugar sin sustituir ni delegar su representación, y sin voz ni voto, al sólo objeto de controlar libremente la marcha de los negocios y percibir en las épocas establecidas, las utilidades que correspondan al fallecido o incapacitado. — Bajo los artículos que anteceden, queda formalizada la sociedad de referencia, obligándose los componentes al fiel cumplimiento de lo estipulado, conforme a derecho y firmando en prueba de conformidad el presente, extendido en dos sellos de un peso cincuenta centavos cada uno, números un millón quinientos noventa y seis mil ciento diez y ocho y el presente, en el lugar y fecha ut-supra. — J. H. Kuenzler. — A. J. Tagliero. — José C. Gambino. — A. Rothenberger. — R. I. Hermida.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1936. — Eugenio A. Marelli, secretario.

e8 ene.-N.° 7336-v13 ene.

## VIÑEDOS Y BODEGAS "SANTA PAULA"

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez en lo Comercial, doctor Luis Gómez Molina, secretaría del autorizante y en cumplimiento del artículo 5 de la Ley 11.645, se publica por cinco días el contrato de responsabilidad limitada siguiente: Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a veintidós de Diciembre de mil novecientos treinta y seis, ante mí, doctor Luis Cordero, Escribano autorizante y testigos, comparecieron los señores Francisco Antonio Larocca, que habitúa a firmar "F. A. Larocca", argentino, casado en primeras nupcias, de treinta y cinco años de edad; don Roque Larocca, argentino, casado en primeras nupcias, de treinta y tres años de edad; don José Peirano Mórtola, italiano, casado en primeras nupcias, de cuarenta y cuatro años de edad; don Juan Bautista Peirano, italiano, casado en primeras nupcias, de cuarenta y dos años de edad; don Telmo Justo Frencia, argentino, casado en primeras nupcias, de treinta y siete años de edad; don Roque Larocca Sarlo, argentino, casado en primeras nupcias, de treinta años de edad; don Camilo Adolfo Romeu, argentino, viudo, de cuarenta y cinco años de edad; don Dionisio Velázquez, argentino, casado en primeras nupcias, de cuarenta años de edad; don Miguel Larocca, italiano, casado en primeras nupcias, de cincuenta años de edad; don Delfor Juan Romeu, argentino, casado en primeras nupcias, de cuarenta y tres años de edad; don Roque Mazziotta, italiano, soltero, de cuarenta y cinco años de edad; todos vecinos de esta ciudad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que dicen: Que de común acuerdo han resuelto formar una sociedad de responsabilidad limitada con sujeción a los preceptos de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, bajo las condiciones siguientes: Primero: Desde la fecha a la cual se retrotraen todos los efectos del presente contrato, queda constituída entre los comparecientes enunciados precedentemente una sociedad de responsabilidad limitada, cuyo domicilio será en esta Capital Federal y que girará bajo el rubro de Viñedos y Bodegas "Santa Paula", Sociedad de Responsabilidad Limitada, siendo su objeto dedicarse a la explotación de viñedos y bodegas, elaboración y compra-venta de vinos, bebidas en general, productos alimenticios y envases para los mismos y cualquier otra actividad concordante con las anteriores. — Segundo: El capital de la sociedad lo constituye la suma de Doscientos Mil Pesos moneda legal, dividido en cuatrocientas cuotas de quinientos pesos moneda legal cada una, las que han sido suscriptas en la forma siguiente: don Francisco Antonio Larocca, cuarenta; don Roque Larocca, cuarenta; don José Peirano Mórtola, ochenta; don Juan Bautista Peirano, cuarenta; don Telmo Justo Frencia, cuarenta; don Roque Larocca Sarlo, treinta; don Camilo Adolfo Romeu, treinta; don Dionisio Velázquez, treinta; don Miguel Larocca, treinta; don Delfor Juan Romeu, veinte; don Roque Mazziotta, veinte. — Tercero: Los socios han integrado el cincuenta por ciento del capital suscripto en dinero efectivo, que ha sido depositado en el Banco de la Nación Argentina, cuya boleta tengo a la vista, y el saldo será integrado en la forma que lo resuelva los gerentes, para cuyo fin se les otorga amplia facultad. — Cuarto: El término de duración de la sociedad será de Diez Años, a contar desde la fecha, el cual será prorrogable automáticamente por sucesivos períodos de diez años si dentro de los seis meses anteriores al vencimiento de cada período la mayoría de socios representada por las tres cuartas partes del capital, no resolviera la disolución de la misma. — Quinto: Esta sociedad se disolverá antes del término fijado en el artículo cuarto de este contrato, si se comprobara una pérdida del cincuenta por ciento del capital. — Sexto: En caso de disolución la sociedad entrará inmediatamente en liquidación, debiendo los socios gerentes proceder a realizar todo el activo y pasivo sociales, reintegrando mensualmente a los socios lo que a cada uno corresponda, de acuerdo a las liquidaciones que presentaran, las que serán aprobadas por mayoría de votos. — Séptimo: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios gerentes señores Francisco Antonio Larocca, José Peirano Mórtola, Telmo Justo Frencia y Roque Larocca, cuyas circunstancias personales se hallan determinadas en la cabeza de la presente y harán uso de la firma social solamente dos de ellos, en forma conjunta e indistintamente, cualquiera de los cuatro. — Los mencionados gerentes deben dedicar a la sociedad todo su tiempo, conocimientos y actividad, estándoles prohibido emplear la firma social en operaciones ajenas a las que constituyan su objeto y comprometerla en fianzas o garantías a favor de terceros. — Tendrán todas las facultades que la ley les acuerda y las necesarias para dirigir los negocios sociales, dentro de la más libre, franca y general administración. — Además quedan autorizados para aceptar en garantía y seguridad de los créditos activos de la sociedad todo género de fianzas, prendas, cauciones, hipotecas y otros derechos reales o personales de cualquier naturaleza; así como en pago de dichos créditos recibir toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos, acciones y valores de cualquier especie; otorgar las cancelaciones y cartas de pago correspondientes. — Así mismo podrán vender, ceder, permutar y de cualquier otro modo enajenar y transferir el dominio de bienes muebles o inmuebles, que podrán también adquirir o gravar con derecho real de hipoteca, prenda o anticresis, ya sea a favor del Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional y demás bancos oficiales o particulares y sociedades de acuerdo a sus reglamentos y leyes; o a particulares; convenir precios, plazos y formas de pago, intereses y demás condiciones que crean convenientes para la sociedad o que impongan los bancos, sociedades o personas con quienes contraten; otorgar, aceptar y firmar las escrituras públicas o documentos privados que sean menester; percibir los fondos provenientes de las operaciones que realicen, ya sea en cédulas, títulos o dinero efectivo; solicitar préstamos y créditos en el Banco de la Nación Argentina y demás bancos de estado o particulares, sociedades o particulares; girar en descubierto hasta la cantidad que se acordare y dar los resguardos necesarios, intervenir ante las autoridades nacionales o provinciales, gobiernos, legislaturas, ministerios, tribunales, municipalidades, aduanas, correos y telégrafos, oficinas de impuestos internos, química de la nación y de las provincias, dirección de industrias y departamentos generales de irrigación de las provincias, obras sanitarias de la nación y de las provincias, comisión de fomento agrícola e industrial y junta reguladora de vinos y oficinas o reparticiones dependientes de las mismas, sin distinción alguna, pudiendo conferir poderes generales o especiales y revocarlos con todas las facultades que fueren necesarias, transar, comprometer en árbitros, cobrar y percibir y absolver posiciones. Además podrán: abrir cuentas corrientes o en caja de ahorros; hacer toda clase de depósitos, ya sea en títulos, cédulas o dinero, cupones o cualquier otro valor; retirarlos total o parcialmente; cobrar o percibir sus rentas; transferirlos y en fin, disponer de ellos ampliamente en los bancos citados, girar cheques contra sus depósitos; solicitar créditos; hacer novaciones que extingan o modifiquen obligaciones y suscribir los documentos u obligaciones correspondientes; endosar letras, giros o cheques y percibir su importe o vender giros dentro de la república o sobre el extranjero. — Octavo: Los gerentes deberán convocar a reunión a todos los miembros componentes de la sociedad, por lo menos una vez cada tres meses, a fin de dar cuenta de los negocios que se realicen. En las referidas reuniones, cada uno de los socios podrán hacer toda clase de observaciones e indicaciones que juzguen convenientes y las resoluciones adoptadas se asentarán en el libro de actas correspondiente. — Noveno: El treinta de Junio de cada año, se practicará un inventario y balance general de los negocios y de las utilidades que resulten una vez deducido el cinco por ciento destinado al fondo de reserva legal, el cinco por ciento para formar un fondo especial de previsión y un cinco por ciento para remuneración a los empleados, que se distribuirá en la forma y conforme lo determine la asamblea de socios. Con excepción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, los demás podrán ser aumentados o disminuídos, según convenga a la sociedad. El remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos aportes. Las pérdidas si las hubiera, serán soportadas en la misma proporción. — Deimo: Si alguno de los socios falleciese o fuese declarado incapaz, la sociedad continuará incorporando a los sucesores del fallecido, quienes deberán unificar su representación o al curador, en su caso. — Undécimo: Cualquier duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios, ya sea durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de la disolución o liquidación de la sociedad, será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, uno por cada parte, con facultad que desde ya se les acuerda a éstos, para nombrar un tercero en caso de discordia. El laudo que éste o aquéllos en su caso pronunciare, será inapelable. — Duodécimo: Quedan autorizados los socios gerentes para realizar los trámites necesarios a los efectos de la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio, pudiendo únicamente a este objeto, hacerlo uno sólo de ellos, a cuyo fin deberá suscribir los escritos pertinentes don Telmo Justo Frencia. — Décimo tercero: La asamblea designará para el término de un ejercicio dos socios como revisadores de cuentas, sin cuyo informe no podrán considerarse los balances. Para el primer período se nombra a los socios señores Camilo Adolfo Romeu y Roque Mazziotta. — Décimo cuarto: Todos los asuntos contenciosos, contenciosos administrativos, judiciales o extrajudiciales, serán encomendados al socio Dionisio Velázquez, quien podrá incoarlos o intervenir en ellos personalmente o por intermedio de apoderado, a cuyo efecto se le podrá otorgar el mandato pertinente en la forma determinada en el artículo séptimo. — Bajo los catorce artículos que anteceden, dejan las partes formalizado este contrato, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. — Leída que les fué, ratifican su contenido y firman con los testigos don Manuel García y don Modesto Piñeiro, vecinos, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — José Peirano Mórtola. — Roque Larocca. — Juan Bautista Peirano. — Miguel Larocca. — Roque Mazziotta. — Camilo Adolfo Romeu. — Delfor Juan Romeu. — Roque Larocca Sarlo. — Telmo Justo Frencia. — Dionisio Velázquez. — F. A. Larocca. — Manuel García. — Modesto Piñeiro. — Hay un sello. — Ante mí: Luis Cordero.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1936. — Isaac Leff, secretario.

e8 ene.-N.° 7323-v13 ene.

## "JERICO"

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez de Comercio Dr. Luis Gómez Molina, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que ha quedado constituída la Soc. Jerico Soc. Responsabilidad Lda. En la ciudad de Buenos Aires a los veintiséis días del Mes de Diciembre de Mil novecientos treinta y seis, entre los señores Diego Lezica Alvear, argentino, casado, domiciliado en la calle 25 de Mayo 33; Félix de Alzaga Unzué, argentino, casado, domiciliado en la calle Maipú 66; Rodolfo de Alzaga Unzué, argentino, casado, domiciliado en la calle Avda. Roque Sáenz Peña 825; Saturnino de Alzaga Unzué, argentino, casado, domiciliado en la calle Avda. Roque Sáenz Peña 825; Ramón Lezica Alvear, argentino, soltero, domiciliado en la calle Veinticinco de Mayo 33; (Doctor Carlos Indalecio Gómez, argentino, casado, domiciliado en la calle Corrientes 222); Doctor Samuel Ortiz Basualdo, argentino, casado, domiciliado en la calle 25 de Mayo 33; Doctor Rodolfo Pradere, argentino, casado, domiciliado en la calle Charcas 833; Alfredo Seré, argentino, casado, domiciliado en la calle Bmé. Mitre 950; Fernando de Carabassa, argentino, casado, domiciliado en la calle 25 de Mayo 33; y Walter Koppmann, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle 25 de Mayo 33, han convenido constituir una sociedad mercantil de responsabilidad limitada que girará bajo el nombre de "Jerico" Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las cláusulas que a continuación se exponen:

1.° El objeto de la Sociedad lo constituye la compra y venta de cereales y oleaginosas, su manipulación, clasificación, depósito, exportación y todos los negocios afines relacionados con dichas actividades, pudiendo negociar también con frutos del país.

2.° La Sociedad se constituye por el término de 10 años a contar desde la fecha de inscripción de la misma en el Registro Público de Comercio, salvo resolución expresa de la mayoría de las cuotas sociales para la liquidación anticipada de la Sociedad.

3.° El domicilio legal de la Sociedad se fija en la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, calle 25 de Mayo 33, pudiendo establecer agencias en el interior de la República así como también tener corresponsales en el extranjero.

4.° El capital de la Sociedad se fija en la suma de $ 125.000.— m|n. dividido en cuotas de $ 5.000 c|u. y aportados en la siguiente forma: El señor Diego Lezica Alvear 4 cuotas o sea la suma de

$ 20.000, (el señor Diego Lezica Alvear 4 cuotas o sea la suma de $ 20.000), el señor Félix de Alzaga Unzué dos cuotas o sea la suma de $ 10.000, Rodolfo de Alzaga Unzué 4 cuotas o sea la suma de $ 20.000, Saturnino de Alzaga Unzué dos cuotas o sea la suma de $ 10.000, Samuel Ortiz Basualdo dos cuotas o sea la suma de $ 10.000, Rodolfo Pradere dos cuotas o sea la suma de $ 10.000, Alfredo Seré dos cuotas o sea la suma de $ 10.000, Walter Koppmann cuatro cuotas o sea la suma de $ 20.000, Ramón Lezica Alvear una cuota o sea la suma de $ 5.000, y el Señor Fernando de Carabassa la llave del negocio que se justiprecia en la suma de dos cuotas o sean $ 10.000, comprometiéndose a aportar sus conocimientos y actividades en beneficio de la Sociedad. El capital en efectivo se suscribe totalmente, habiéndose integrado el 50 o|o del capital o sean $ 62.500 m|n., comprometiéndose los socios a integrar totalmente sus aportes cuando la marcha de los negocios de la sociedad lo exigiera.

5.° La Sociedad podrá con la conformidad de la mayoría de las cuotas sociales, aumentar el capital de la (sigue en el sello N.° 1.596.855) (Sigue del sello N.° 1.596.854) misma, teniendo preferencia los socios para suscribir el nuevo capital autorizado en la proporción de sus respectivos aportes con relación a terceros.

6.° Cada socio tendrá derecho a un voto por cuota social, la posesión de una cuota significa de pleno derecho el reconocimiento de este contrato social y al sometimiento de las decisiones legalmente adoptadas por la Sociedad.

7.° La Sociedad estará administrada por un Consejo de Administración compuesto de cuatro miembros elegidos anualmente por mayoría de votos y el Gerente señor Walter Koppmann, quien desempeñará su cargo por toda la duración del término de la sociedad y sólo podrá ser removido por el voto de las 3|4 partes de las cuotas o sea de acuerdo al Artículo 412 del Código de Comercio.

El Consejo de Administración se reunirá una vez por mes debiendo tomar las resoluciones que exija la marcha de los negocios y aprobar sus balances. Cada miembro del Consejo de Administración y el Gerente, en las reuniones del mismo tendrán derecho a un voto.

Para que el Consejo de Administración pueda deliberar es necesario la presencia de tres de sus miembros o dos de ellos y el Gerente.

En caso de empate el miembro de mayor edad tendrá derecho a dos votos.

El primer Consejo de Administración está formado por los señores Diego Lezica Alvear, Samuel Ortiz Basualdo, Rodolfo Alzaga Unzué y Ramón Lezica Alvear.

8.° — La gerencia será desempeñada por el señor Walter Koppmann, quien tendrá el uso de la firma social conjunta o indistintamente con cualquiera de los miembros del Consejo de Administración o con el Secretario señor Fenando de Carabassa.

Para casos especiales, el Consejo de Administración podrá autorizar a personas que no sean socios para firmar por cuenta de la Sociedad, conjuntamente con el Gerente o el que actuara como tal, debiendo asentarse estas autorizaciones en el libro de actas del Consejo de Administración.

La Gerencia en la forma antes dicha administrará los negocios de la Sociedad con amplias facultades ya sea en la Capital Federal o en cualquier otro punto de la República Argentina y del extranjero, y en consecuencia; podrá cobrar y percibir cuantas cantidades pertenezcan o se adeuden a la sociedad, ya sea en metálico, billetes, frutos, géneros, títulos, valores, cédulas, mercaderías u otros efectos, otorgando los recibos, finiquitos y cartas de pago necesarios. Podrá hacer toda clase de pagos. Administrará libremente todos los bienes raíces, muebles, semovientes, créditos, cédulas, títulos y además de cualquier clase y naturaleza que actualmente tenga, así como los que adquiera en adelante, pudiendo venderlos, comprar otros, permutarlos, cederlos, transferirlos, recuperarlos, endosarlos, donarlos, hipotecarlos a particulares o Banco Nación o Hipotecario Nacional, o de cualquier otro modo enajenarlos, adquirirlos o gravarlos por los precios a los plazos y con las formas de pago, pactos y condiciones que estipulare, recibiendo o entregando sus productos al contado o a plazos.

Podrá dar y tomar bienes raíces u otros en locación por plazos que no excedan de seis años, y por los precios y demás condiciones que viere convenir. Podrá renovar siempre que (Sigue en el sello N.° 1.596.856) (Sigue del sello N.° 1.596.855) fuere necesario todas las letras, vales y pagarés que actualmente tenga o llegare a tener en lo sucesivo, con su giro, aceptación o endoso en el Banco de la Nación Argentina, en el de la Provincia de Buenos Aires, en otros establecimientos y Sucursales, oficiales o particulares, y con o de cualquier persona, personas, sociedades o corporaciones, sean ellas nacionales o extranjeras y hacer rebajas y amortizaciones, respectivas pudiendo solicitar, recibir y dar nuevas sumas de dinero en cuenta corriente o en letras, vales y pagarés como girante, aceptante, endosante y avalista, ya sea en los mismos Bancos, en otros Establecimientos y Sucursales y de o|a particulares, y renovar, endosar, negociar, protestar y pagar esos documentos a sus respectivos vencimientos. Podrá prestar dinero en cualquier clase de moneda y tomarlo prestado de cualesquiera personas, Compañía y Sociedades o Bancos y en especial del Banco Hipotecario Nacional, aceptando en un todo las cláusulas y condiciones en que dicho Establecimiento acuerda sus préstamos, ya sean en dinero efectivo o en cédulas hipotecarias, cuya venta podrá ordenar y aplicar su producido líquido al pago de cualquier deuda, sea anterior al presente mandato y de cualquier naturaleza que ella fuese. Retirará los fondos y valores que tenga o tuviere depositados a su nombre, a su orden y a nombre de otras personas en el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, en el de la Provincia de Buenos Aires, y en otros Establecimientos Comerciales o bancarios, oficiales o particulares, pudiendo hacer nuevos depósitos, establecer cuentas corrientes, girar cheques u órdenes contra todos esos Bancos y en descubierto, y dar y tomar giros sobre cualquier punto de esta República y del Extranjero. Podrá aceptar simplemente o con beneficio de inventario todas las herencias testadas o intestadas que correspondan a la sociedad o en que ésta esté interesada, tomando posesión de los bienes de la sucesión o de los que le adjudiquen. Podrá constituirse en fiador, consignatario o depositario y en la obligación de prestar cualquier servicio como locador o gratuitamente, reconocer o confesar todas las obligaciones que haya contraído o se contraigan en adelante, hacer novaciones que las extinga o modifique; aceptar pagos por entregas de bienes, constituirse o ceder derechos reales sobre inmuebles, aceptar y cancelar hipotecas y todo género de gravámenes, hacer renuncias de derechos a título oneroso o gratuito y celebrar-rescindir o modificar toda clase de contratos y constituir toda clase de seguros sobre bienes de su propiedad. Podrá formar, prorrogar, disolver y liquidar sociedades, asistir a juntas o reuniones de acreedores, celebrar o rechazar concordatos, aceptar o solicitar quitas y esperas, pedir la quiebra o el concurso de los deudores y consentir en su levantamiento. Podrá representar a la sociedad en asuntos de Aduana y Marina, presentando declaraciones, escritos, solicitudes, conocimientos y manifiestos, recibir las mercaderías consignadas a su nombre de otros y celebrar contratos de seguros y fletamentos. Podrá retirar y hacerse cargo en las administraciones de Correos, Telegráficas, o Telefónicas, agencias u otros centros de comunicación o transporte, aéreos, terrestres o marítimos, de todas las cartas, encomiendas y pliegos, aún siendo certificados, o bien de valores declarados, que le sean dirigidos o deba recibir. Podrá otorgar y (Sigue en el sello N.° 1.596.857) (Sigue del sello N.° 1.596.856) suscribir cuantos instrumentos públicos o privados requiera la ejecución de este mandato. Defenderá sus derechos compareciendo cuantas veces sea necesario ante los Juzgados, Cámaras, Cortes de Justicia, Superiores, Gobiernos, Cuerpos Colegisladores, Municipalidades y demás Tribunales, Oficinas y autoridades componentes, en todos los asuntos civiles, comerciales, criminales, correccionales, de jurisdicción voluntaria y contenciosa, administrativos, gubernistas y demás en que tenga algún interés o parte la sociedad, presentando documentos, escritos, testigos y otros justificativos con facultad de iniciar y contestar todo género de acciones o demandas y desistir de ellas, contrademandar y reconvenir; producir pruebas, transigir, celebrar arreglos y transacciones y comprometer en árbitros, arbitradores y amigables componedores; prestar y exigir juramentos, fianzas y cauciones juratorias, articular y absolver posiciones por personales que fueran; asistir a juicios verbales, declinar y prorrogar jurisdicciones; interponer los recursos legales, desistir de excepciones, nombrar peritos tasadores, contadores, calígrafos y rematadores; pedir requerimientos, citaciones y emplazamiento, embargos preventivos y definidos, desembargos, secuestros, desalojos, lanzamientos, ventas y remates de bienes, así como compulsas de libros, cotejos de letras y reconocimientos de firmas; decir de nulidad, renunciar al derecho de apelar; formalizará protestas, conferirá poderes especiales y generales, sustituirá y reasumirá este mandato total o parcialmente y practicará en fin cuantos más actos y diligencias sean necesarias y precisas para el mejor desempeño de la sociedad.

Todo lo que implique adquisición de bienes inmuebles o constitución de derechos reales y todo lo comprendido en el Artículo 1881 del Código Civil, deberán ser autorizados por el consejo de administración, insertándose la resolución en el acta respectiva.

9.° El Gerente recibirá un sueldo mensual de Un mil pesos m|legal, con cargo a Gastos Generales así como también los gastos de movilidad, debiendo dedicar todo su tiempo a los negocios sociales. El Gerente podrá ser relevado por el voto de la mayoría de las cuotas sociales, conforme a lo establecido en el Artículo 412, 3er. apartado del Código de Comercio, y por la misma mayoría de votos se realizará todos los actos legales especificados en el Artículo 354 del Código citado, salvo aquellos que estuvieran previstos en este contrato. En caso de remoción del Gerente, los socios se obligan a reembolsarle la parte que le corresponda por sus cuotas a prorrata más la parte proporcional de las reservas que se hubieran constituído en la fecha de la remoción.

10.° — El ejercicio social se iniciará el 1.° de Noviembre de cada año y terminará el 31 de Octubre del año siguiente. El primer ejercicio financiero se iniciará el 1.° de Enero de 1937 y terminará el 31 de Octubre de 1937.

La Contabilidad de la sociedad y sus balances deberán practicarse conforme a las disposiciones del Código de Comercio cuyo extricto cumplimiento deberán observar los socios, pudiendo nombrar al efecto auditores con funciones fiscalizadoras.

11.° Se establece expresamente que los socios no podrán decidir sino por unanimidad de las cuotas sociales (Sigue en el sello N.° 1.596.858) (Sigue del sello N.° 1.596.857) el aumento de los compromisos y o la responsabilidad de los socios.

12.° Los resultados de los ejercicios arrojados por el Balance de Ganancias y Pérdidas que denuncien un beneficio, se distribuirán en la siguiente proporción: 5 o|o a fin de constituir el Fondo de Reserva prescripto por la Ley; 10 o|o para el Gerente, Sr. Koppmann y siempre que siga en las funciones de tal; y el resto se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas sociales. Se constituirá previamente a la distribución de cualquier beneficio un Fondo de Reserva hasta cubrir Ciento Veinte mil pesos con las utilidades obtenidas, pudiendo recién después de creado este fondo, distribuir las utilidades a las cuotas sociales. En caso de disolución anticipada, el Fondo de Reserva constituído se prorrateará entre las cuotas sociales.

13.° Cualquier socio tendrá derecho para requerir la disolución, liquidación y partición de la Sociedad, en caso de que un Balance anual de la misma acuse una pérdida del 50 o|o del capital social, pero este derecho deberá ejercitarse indefectiblemente dentro de los seis meses subsiguientes del que se dá a conocer el balance referido.

14.° En caso de muerte, interdicción o quiebra de un socio sea o no Gerente, la sociedad no se disolverá. Para el caso de fallecimiento podrán optar por la continuación de los negocios sociales entre los sobrevivientes o bien admitiendo a los herederos declarados del causante. En el primer caso se establece en favor de los sobrevivientes únicamente, el derecho de adquirir las cuotas del causante por un precio que corresponda a su valor real, con la opción de pagarlos en cinco cuotas anuales las que devengarán un interés del 7 o|o. Las adquisiciones de las cuotas sociales pertenecientes al socio fallecido, es meramente facultativa para los sobrevivientes y obligatoria para los herederos, pudiendo ejercitarse esta facultad solamente durante el término de 90 días a contar desde la fecha de la defunción.

15.° Para la decisión de cualquier cuestión que se suscite en la interpretación de las cláusulas de este contrato, las partes acuerdan la jurisdicción de los Tribunales de Comercio de la Capital Federal, donde serán válidamente notificados los actos públicos y legales que emanen de este contrato. Las divergencias que pudieran ocurrir, serán dirimidas por árbitros arbitradores nombrados por los socios en la proporción de sus cuotas sociales. En caso de que no fuera posible la constitución del Tribunal arbitral, sin apelación por el Presidente de la Bolsa de Comercio de la Capital Federal.

Transitorio: Los socios convienen en autorizar al Sr. Diego R. Lezica Alvear para que tramite la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio, publicación, y demás formalidades exigidas por la Ley.

En la primera foja sello N.° 1.596.854, entre paréntesis, Doctor Carlos Indalecio Gómez, argentino, casado, domiciliado en la calle Corrientes 222; y subrayado no vale. — En la misma foja vuelta. entre paréntesis, el señor Diego Lezica Alvear 4 cuotas o sea la suma de $ 20.000), y subrayado no vale.

Se firman diez ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la fecha "ut-supra", (Sigue en el sello N.° 1.596.859) (Sigue del sello N.° 1.596.858). El original de este contrato se emite en seis sellos de un valor de pesos uno y cincuenta moneda legal cada uno Nos. 1.596.854 - 1.596.855 - 1.596.856 - 1.596.857 - 1.596.858 - 1.596.859. Enmendados: Ramón Lezica Alvear - Soltero - 25 de Mayo 33 - Decisiones - Mandato. Vale. (Firmado) D. Lezica Alvear, R. Lezica Alvear, R. de Alzaga Unzué, S. de Alzaga Unzué, F. de Alzaga Unzué, S. Ortiz Basualdo, W. Koppmann, Rodolfo Pradere, A. Seré, Fernando de Carabassa.

El original de este contrato se halla repuesto con una estampilla de cincuenta centavos N.° 2.678.839, una de cien pesos N.° 3.160, una de cincuenta pesos N.° 7.479, una de treinta pesos N.° 35.949, una de cinco pesos N.° 112.533 y una de dos pesos moneda legal N.° 286.512.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1936. — Guillermo Mansilla, secretario.

e8 ene.-N.° 7344-v13 ene.

# AVISOS DIVERSOS

**SOCIEDAD ANONIMA GAUCHOS AGRICOLA GANADERA**

**(Av. Pte. Roque Sáenz Peña 825 Capital)**

Se hace saber a los señores Accionistas que el Directorio ha resuelto emitir mil doscientas acciones ordinarias correspondientes a las series 2.ª 3.ª 4.ª y 5.ª del capital autorizado, fijando para la suscripción el día 15 de enero de 1937.

**El Directorio.**

e.30 dic.-N.° 7173-v.12 ene.

---

**S. A. FABRICA ARGENTINA DE ALPARGATAS**

Se comunica a los señores tenedores de acciones preferidas, que el dividendo por segundo semestre 1936, que corresponde al Cupón número 4, será abonado en la Administración de la Sociedad, calle Olavarría 1256, desde la fecha, cualquier día hábil de 14 a 16 horas.

4 de Enero de 1937.

e.8 ene.-N.° 7.339-v.8 ene.

---

**Compañía de Seguros LA METROPOLITANA**
**179 - 25 de Mayo - 179**
**Buenos Aires**
ACTA N.° 67

En Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y seis, siendo las doce horas y treinta minutos, se reunieron en el local social de la Compañía de Seguros "La Metropolitana", calle Veinticinco de Mayo número ciento setenta y nueve, primer piso, las personas mencionadas al final, juntamente con los testigos presentes que suscriben esta Acta, a efectos de verificar el sorteo a practicarse de acuerdo con lo establecido en las pólizas de esta Compañía y en respectivo Reglamento aprobado por la Inspección General de Justicia, correspondiente a las pólizas de un mil y de dos mil pesos moneda nacional de curso legal que se hallan en circulación.

Practicado el sorteo, resultaron premiadas: para las pólizas de un mil pesos moneda nacional de curso legal, la letra H, y para las pólizas de dos mil pesos moneda nacional de curso legal, la letra F. — Ambas letras deben combinarse con las dos últimas cifras del premio mayor de la Lotería Nacional de Beneficencia, del sorteo a efectuarse hoy, obteniendo por consiguiente en esta forma, el premio asignado, las pólizas que tengan los símbolos que hayan resultado favorecidos. — Verificaron este acto, don Esteban Amoretti, don José R. Freire y don Guillermo Crespo, quienes suscriben esta Acta juntamente con los testigos presentes y ante el escribano señor Tomás Bravo. — No concurrió el señor Inspector de Justicia, a quien se esperó la media hora reglamentaria. — Firmado: Guillermo Crespo. — José R. Freire. — Esteban Amoretti. — Testigos: Aníbal Fernández A. — Julio Erschen. — Ante mí: Tomás Bravo, escribano público. — Hay un sello. — Es copia fiel del Acta cuyo original se halla archivado en esta Compañía.

Se hace constar que se ha pagado:

Al señor doctor José de Verda, domiciliado en Cabildo 777, Capital, una póliza de pesos 2.000.— emitida el 1.° de octubre de 1932.

Al señor Emilio C. Maucci, domiciliado en Reconquista 484, Capital, una póliza de pesos 2.000.—, emitida el 1.° de enero de 1936.

Al señor Carlos R. Olivera, domiciliado en La Plata, calle 35, número 262, una póliza de pesos 1.000.—, emitida el 15 de febrero de 1934.

Al señor Horacio A. Meincke, domiciliado en Almirante Brown 1434, Capital, una póliza de pesos 1.000.—, emitida el 14 de julio de 1933.

A la señora Sara G. de Cuasnicú, domiciliada en Lavalle 1056, Capital, una póliza de pesos 1.000.—, emitida el 1.° de septiembre de 1935.

Al señor Iván Goñi Moreno, domiciliado en Uruguay 1167, 3.° piso, Capital, una póliza de pesos 1.000.—, emitida el 1.° de marzo de 1934.

Al señor Pedro B. Torreano, domiciliado en 25 de Mayo 3423, Mar del Plata, una póliza de pesos 1.000.—, emitida el 1.° de abril de 1936.

Al señor Herbert Kruse, domiciliado en San Gerónimo 247, Córdoba, una póliza de pesos 1.000.—, emitida el 1.° de junio de 1936.

Al señor Alberto J. L. Mitau, domiciliado en Corrientes 1783, Capital, una póliza de pesos 1.000.—, emitida el 1.° de mayo de 1936.

R. Sánchez Terrero, vicepresidente. — Guillermo Crespo, subgerente.

e.8 ene.-N.° 7332-v.8 ene.

---

Aviso al comercio: **Susumir Muyasaki** ha vendido su negocio de tintorería, calle Azcuénaga N.° 18 (domicilio partes), a **Seiko Miyosato**. — Reclamos a martillero J. R. Barragán, Lavalle 341.

e.8 ene.-N.° 7.315-v.13 ene.

---

La señora **Ana Martínez de Cores**, vende su negocio de despacho de pan sito en la calle Lanza 2236|38 su domicilio, al señor **Cándido García Tuñón**, domiciliado en la calle San Juan 4336.

Interviene R. Carlés; Corrientes 1327.

e.8 ene.-N.° 7330-v.13 ene.

---

Avisamos que con intervención del contador público, señor Mariano Ardáiz, oficinas Uruguay 377, el señor **Juan Carlos Luratti**, vende al señor **Rafael Ballester**, la parte que tenía con el señor José Pérez Granero, en el negocio de almacén de comestibles y líquidos, sito en esta ciudad, calle Canning número 3200, esquina Cerviño número 3502, domicilio de las partes. — reclamaciones en término legal.

Buenos Aires, Enero 7 de 1937.

e.8 ene.-N.° 7.312-v.13 ene.

---

Avisamos que con intervención del contador público señor Mariano Ardáiz, oficinas Uruguay 377, se vende el negocio de café y bar, sito en esta ciudad, calle Guardia Vieja número 3302, esquina a la de Agüero número 596. — Reclamaciones interponerlas dentro del término legal. Vendedores: **Rogelio García García** y **Horacio Bello**. Compradores: **Angel Cavacini y Pacífico Seri**. — Ambas partes domiciliadas en el mismo.

Buenos Aires, Enero 7 de 1937.

e.8 ene.-N.° 7.313-v.13 ene.

---

Al comercio: Avisamos que con intervención del balanceador y martillero público señor José María Solari, Paseo 324, U. T. 47-7708 Cuyo, se vende el negocio de restaurant, vinos y cervezas, calle Tronador 503, esquina Girardot. — Reclamaciones dentro del término legal. — Vendedores: **Humberto Barsanti y Faustino Nicoli**. — Comprador: **Fernando Boccia**, ambas partes domiciliadas en el mismo.

e.8 ene.-N.° 7.314-v.13 ene.

# NUEVAS TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

## LEY N.° 11.867

**Miguel Alí** vende a **Satut Julio de Gabriel**, negocio de mercería y tienda Mendoza 4224 y el de venta de tabacos y cigarrillos Mendoza 4228, donde constituyen domicilios a efectos de ley.

e.8 ene.-N.° 7308-v.13 ene.

---

Palacio & Cía. Cangallo 1133, avisa que **Benito Alonso** vende, el negocio de bar "Nederland", 25 de Mayo 326, a **Alejandro Concina**, domiciliado Victoria 855, vendedor Chile 270.

e.8 ene.-N.° 7334-v.13 ene.

---

Jesús Vega, martillero público, oficinas Triunvirato 3456|58, U. T. 51-0394, avisa al comercio que con su intervención, **José Sorrentino y Juan G. Salvo** venden a **Fany Stojcovich y Antonio C. Pesce** su negocio de restaurant y despacho de bebidas, sito calle Avda. Forest 589, domicilio de éstos, reclamos de ley en mis oficinas.

e.8 ene.-N.° 7335-v.13 ene.

---

Al comercio: Por los balanceadores Trifiletti y Raia, venderé al señor **Juan V. Vilalta**, domiciliado Sarmiento 2211, mi negocio de despacho de pan y facturas, sito Viamonte número 1850, donde es mi domicilio. **Pedro Vidal**. — Reclamaciones de Ley en las oficinas de los intermediarios, Sarmiento 2211.

e.8 ene.-N.° 7.310-v.13 ene.

---

M. Cervelló, con oficinas en la Avenida de Mayo 769, avisa que el señor **Abraham Schuster** vende al señor **Paulino García**, la farmacia denominada "Hebe", sita en esta Capital, Avenida Montes de Oca N.° 1702, esquina a la de California, domicilio éste de los contratantes. — Reclamaciones de ley en la misma.

e.8 ene.-N.° 7.318-v.13 ene.

---

Avisan Francisco Graziano e Hijo, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Alvarez Thomas 1860, 51-2300, que con su intervención el señor **Jorge Sargenti** vende al señor **Luciano Menéndez** su rotisería y fiambrería, calle Córdoba 1686, domicilio de ambas partes. — Reclamos término ley.

e.8 ene.-N.° 7.321-v.13 ene.

# NUEVAS CONVOCATORIAS

**"CORPORACION AMERICANA DE CREDITO Y PREVISION S. A."**

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en Avda. Roque Sáenz Peña 628, el 28 de enero, a las 16 horas, para tratar

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas ejercicio vencido el 31 de diciembre 1936.

2.° Elección de tres Directores titulares y tres suplentes, Síndico titular y suplente, por terminación de mandato.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

e.8 ene.-N.° 7338-v.25 ene.

---

**COMPAÑIA TABACALERA (S. A.)**
**Buenos Aires**
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo N.° 16 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas a la 22ª Asamblea General Ordinaria a efectuarse el día 28 enero 1937, a las 14 horas, en la calle Bartolomé Mitre N.° 559, escritorio N.° 605, con la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Balance y dictamen del Síndico, correspondientes al vigésimo segundo ejercicio terminado el 31 octubre 1936 y distribución de utilidades.

2.° Elección de tres Directores en reemplazo de los señores Carlos J. Scott, Alfonso de Lara y Luis Martínez.

3.° Elección de Síndico y suplente.

4.° Nombramiento de dos accionistas delegados para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que, para poder asistir a la Asamblea, deberán presentar sus acciones en el local de la calle Bartolomé Mitre número 559, escritorio N.° 605, con tres días de anticipación, cuando menos al fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Enero 7 de 1936.

El Secretario.

e.8 ene.-N.° 7309-v.28 ene.

---

**Centro de Estudios Psíquicos**
**"LA PERSEVERANCIA"**
**Loyola 1545**

Distinguido consocio:

Invitamos a Vd. a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día domingo 17 del cte. a las 16 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Acta anterior.
2.° Memoria.
3.° Balance e Inventario General.
4.° Renovación parcial de la Comisión Directiva.

5.° Designación de dos asambleístas para redactar y firmar el acta.

Rogándole puntual asistencia, salúdale muy atte.

Carlos T. Gatti, secretario.

e.8 ene.-N.° 7317-v.16 ene.

---

**BANCO ISRAELITA POLACO**
**Corrientes 2652 — U. T. 47 Cuyo 8053**
CONVOCATORIA

De acuerdo a las disposiciones de los artículos 15 y 20 de los Estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá **lugar el día 25 de enero de 1937, a las 18 horas**, en el local del Banco, Corrientes 2652, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Lectura del acta de la asamblea anterior.
2) Memoria del presidente.
3) Balance, reparto de utilidades e informe del síndico.
4) Elección de directores, para llenar los siguientes cargos:
Vicepresidente, secretario, protesorero, dos directores, síndico y síndico suplente.
5) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio

e.8 ene.-N.° 7.327-v.25 ene.

---

**Sociedad Anónima**
**Representaciones de Seguros**
**LENG, ROBERTS Y CIA. (SEGUROS) LIMITADA**
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 28 de enero de 1937, a las 15 horas, en la sede Reconquista 314.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la memoria y balance.

2.° Elección de directorio y sindicatura.

3.° Remuneración de directorio y síndico.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Presidente

e.8 ene.-N.° 7.331-v.25 ene.

---

**NOEL & COMPAÑIA LIMITADA**
**Sociedad Argentina de Dulces y Conservas**
SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiendo tenido lugar la que debía realizarse el 30 de diciembre de 1936, el Directorio convoca por segunda vez a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 28 de enero de 1937, a las 11.30 horas, en el local de la Sociedad, Patricios 1750, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos Accionistas que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 27, 28 y 29 de los Estatutos, firmen y aprueben el acta de la Asamblea, en representación de la misma.

2.° Reforma de los artículos 3.°, 7.°, 13, 19, 21, 22, 23, 24, 25, 26 y 33. Incorporación de dos nuevos artículos 23 bis y 26 bis.

3.° Emisión de debentures.

4.° Cancelación de acciones suscripta no integradas y aplicación de la cuot pagada a integrar acciones por igual su ma.

De acuerdo con el artículo treinta d los Estatutos, para poder tomar part en la Asamblea, los señores Accionistas deberán inscribirse y depositar sus ac ciones o los certificados en la Caja d la Sociedad, Patricios 1750, hasta el día 25 de enero de 1937, a las 11.30 horas.

"**Artículo 23:** Si no concurriese a la primera citación, un número de Accionistas que represente la mitad más una de las acciones suscriptas de la segunda serie, se hará una segunda convocatoria y la Asamblea se celebrará con el número de Accionistas que concurra".

Buenos Aires, Enero 8 de 1937.

El Directorio.

e.8 ene.-N.° 7324-v.22 ene.

## "COARFIRE"

**Consorcio Argentino Financiero y de Reaseguros — Sociedad Anónima**

Se convoca a los Accionistas a la séptima Asamblea General Ordinaria Anual, que deberá celebrarse en nuestra Sede Social en esta Ciudad de Buenos Aires, calle Maipú N.° 71, el día 29 del corriente a las 16 horas, para tratar y resolver la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos Accionistas escrutadores para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea (artículos XXII y XXV, Título Séptimo de los Estatutos).

2.° Memoria del Directorio, Inventario, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico y distribución de las utilidades, todo correspondiente al Ejercicio 7.°, cerrado el 30 de septiembre de 1936.

3.° Fijación del número de Directores para el Ejercicio 8.° y elección de los mismos por un año, en reemplazo de los señores Esteban Barón, Adolfo Calzetta, Carlos J. Pagliera Núñez, José Gamba, J. Antonio Calcagnino, E. Pablo Bordenave, Juan Aráoz, Angel J. Rébora y José Rego Ruiz, que terminan su mandato.

4.° Elección de un Síndico titular y de un Síndico suplente, por un año, en reemplazo de los señores Rufino ... nández y Jorge Finino, que terminan su mandato.

**Nota:** Para tener acceso a la Asamblea, es necesario depositar en la Caja de la Sociedad, las acciones o los certificados de depósitos correspondientes con no menos de tres días de anticipación a la fecha de la misma.

En caso de no efectuarse la Asamblea en primera convocatoria por falta de número, se llevará a cabo en segunda convocatoria con cualquier número de acciones concurrentes, el día 17 de febrero de 1937.

Buenos Aires, Enero 8 de 1937.

El Directorio.

e. 8 ene.-N.° 7328-v.25 ene.

## BODEGAS Y VIÑEDOS "VALDIVIA"

**Sociedad Anónima**

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la tercera Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 29 de enero de 1936 a las 15 horas, en el local social Avenida Presidente R. Sáenz Peña 933, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la memoria y balance general correspondiente al tercer ejercicio terminado el 30 septiembre de 1936.

2.° Reducción del capital.

3.° Elección de un director titular.

4.° Elección de dos directores suplentes.

5.° Elección de síndicos, titular y suplente.

6.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

El Directorio

e.8 ene.-N.° 7340-v.25 ene.

## LA GRANJA

**Sociedad Agrícola, Ganadera y Comercial**

Bmé. Mitre 226

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 28 de enero de 1937, a las 17 horas, en Bartolomé Mitre 226, a objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la memoria, balance general e inventario; cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades, fondo de reserva legal e informe del síndico.

2.° Designación por el presidente, de un secretario y dos escrutadores que harán de escrutadores.

3.° Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

4.° Elección de tres directores y dos síndicos.

**Nota:** A los efectos consiguientes, se recuerda a los señores accionistas lo prescripto en el artículo 13 de los Estatutos.

El presidente.

e.8 ene.-N.° 7342-v.25 ene.

## COMPAÑIA INMOBILIARIA DEL RIO DE LA PLATA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 29 de enero de 1937 a las 16 horas en 25 de Mayo 515.

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, Ejercicio al 30 de Septiembre de 1936.

2.° — Elección de cuatro Directores, Síndico y Síndico suplente.

3.° — Designación de dos accionistas para aprobar y firma el acta.

El Directorio.

e.8 ene.-N.° 7319-v.25 ene.

## SOCIEDAD ANONIMA METALURGICA ARGENTINA CARPINETI (S. A. M. A. C.)

**en liquidación**

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 23 de los Estatutos, se convoca a los señores Acionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 28 de enero de 1937 a las 15 horas, en el local de la Sociedad calle Independencia N.° 3248 para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Rendición de Cuentas de la Liquidación dando ésta por terminada, e informe del Síndico liquidador, correspondientes al ejercicio parcial cerrado el 15 de mayo de 1936 y período de liquidación comprendido entre esa fecha y el 7 de enero de 1937.

2.° — Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el Acta de la Asamblea.

El Directorio Liquidador.

**Nota:** Se recuerda a los señores Accionistas que para concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones, o los recibos bancarios de depósito en custodia, en la sede social, antes del tercer día hábil al señalado para la Asamblea.

e.8 ene.-N.° 7326-v.25 ene.

.1003

## Otto van der Velde & Cía. Ltda., S. A. de Cueros y Pieles

Calle San Martín 255—Buenos Aires.

Fecha de autorización por el P. E. 18 de Agosto de 1930.
Fecha de inscripción en el R. P. de C. 8 de Octubre de 1930.

Capital autorizado ............ m$n. 20 .000.—
» suscripto y realizado....... » 150.000.—

### BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1935

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 24 de Abril de 1936.

| ACTIVO | | m$n. | m$n. |
|---|---|---|---|
| 1 — Activo fijo | | | |
| Muebles y útiles .................... | $ 2 784 4 | | |
| Amortización .................... | » 278.45 | 2505 04 | |
| Valores en garantía .................... | | 680 — | 3186 04 |
| 2.— Activo circulante: | | | |
| Existencias de frutos y materiales .................... | | | 197771 15 |
| 3.— Activo disponible: | | | |
| Caja .................... | | 1971 97 | |
| Bancos .................... | | 133878 74 | 135850 71 |
| 4.— Activo exigible: | | | |
| Deudores en cuenta corriente .................... | | | 171591 71 |
| 5 — Activo transitorio: | | | |
| Adelantos para ejercicios futuros .................... | | | 19336 33 |
| 6.— Activo nominal: | | | |
| No existe. | | | |
| | | | 527485 94 |
| Cuentas de orden: | | | |
| a) Depósito de acciones en garantía (del Directorio).. | | 3500 — | |
| b) Depósito de títulos en custodia .................... | | 71000 — | 74500 — |
| | | | 601985 94 |
| **PASIVO** | | | |
| 1.— Pasivo no exigible: | | | |
| Capital suscripto .................... | | 150000 — | |
| Reserva legal .................... | | 4753 88 | |
| Reserva facultativa .................... | | 10000 — | 164753 88 |
| 2.— Pasivo exigible: | | | |
| Bancos .................... | | 76600 — | |
| Acreedores en cuentas corriente .................... | | 156867 81 | 233467 81 |
| 3.— Pasivo transitorio: | | | |
| Cuenta a pagar del presente ejercicio .................... | | | 36466 95 |
| 4 — Ganancias: | | 92015 40 | |
| Más saldo anterior .................... | | 781 92 | 92797 32 |
| | | | 527485 94 |
| Cuentas de orden: | | | |
| a) Depositantes de acciones en garantía (Directorio).. | | 3500 — | |
| b) Depositantes de títulos en custodia .................... | | 71000 | 74500 — |
| | | | 601985 94 |

Buenos Aires, Abril 24 de 1936.

Otto van der Velde, presidente — Walther Böse, síndico.

### DEMOSTRACION DE LA CUENTA GANANCIAS & PERDIDAS

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 24 de Abril de 1936

| DEBE | m$n | m$n. |
|---|---|---|
| 1. Amortizaciones: Sobre muebles y útiles .................... | | 278 45 |
| 2. Gastos generales: Cablegramas, sueldos, gastos de viaje, honorarios, alquileres, etc. .................... | | 125381 49 |
| 3. Intereses .................... | | 11767 01 |
| 4. Patentes e impuestos .................... | | 16743 54 |
| 5. Utilidad del año .................... | 92015 40 | |
| Más saldo anterior .................... | 781 92 | 92797 32 |
| | | 246967 81 |
| **HABER** | | |
| 1. Saldo anterior .................... | | 781 92 |
| 2. Ganancias sobre reservas año anterior .................... | | 2026 52 |
| 3. Frutos del país .................... | | 244159 37 |
| | | 246967 81 |

Buenos Aires, Abril 24 de 1936.

Otto van der Velde, presidente. — Walther Böse, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr Rosso.

Buenos Aires, Junio 19 de 1936.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia.**

e8 ene.-N.° 7337-v8 ene.

— 2042 —

## COMPAÑIA CENTRAL ARGENTINA DE ELECTRICIDAD S. A.

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional del 6 de Noviembre de 1929
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 17 de Diciembre de 1929
AVDA. ROQUE SAENZ PEÑA 6 8 0

**Capital autorizado:**

| | | |
|---|---|---|
| En acciones preferidas de 7 o\|o acumulativo ........ | m$n. | 20.000.000.— |
| En acciones de 7 o\|o acumulativo de 2.ª preferencia | » | 50.000.000.— |
| En acciones ordinarias ........................ | » | 100.000.000.— |
| | m$n. | 170.000.000.— |

**Capital suscripto y realizado:**

| | | |
|---|---|---|
| En acciones preferidas de 7 o\|o acumulativo ........ | m$n. | 5.000.000.— |
| En acciones ordinarias ........................ | » | 29.000.000.— |
| | m$n. | 34.000.000.— |

**BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1935**

**Aprobado sin modificación por Asamblea Ordinaria: 30|3|936**

| ACTIVO | | m$n. | m$n. |
|---|---|---|---|
| Activo fijo: | | | |
| Inmuebles y sus accesorios (incluyendo obras hidráulicas) | | 12.304.694.63 | |
| Maquinarias ........................ | | 17.684.179.26 | |
| Redes ........................ | | 14.176.666.97 | |
| Muebles y enseres ........................ | | 301.553.51 | |
| Utiles y herramientas ........................ | | 276.734.96 | |
| Sistema tranviario ........................ | | 6.326.979.22 | |
| Participación en empresa comercial ........................ | | 671.539.26 | |
| Trabajos en curso de ejecución ........................ | | 39.960.06 | 51.782.307.87 |
| Activo circulante: | | | |
| Almacenes ........................ | 1.372.949.21 | | |
| Menos: Reservas para mermas ........ | 63.162.29 | 1.309.786.92 | |
| Títulos y acciones ........................ | | 327.126.42 | 1.636.913.34 |
| Activo disponible: | | | |
| Caja ........................ | | 28.395.92 | |
| Bancos ........................ | | 312.603.32 | 340.999.24 |
| Activo exigible: | | | |
| Deudores en cuenta corriente ........ | 473.215.76 | | |
| Consumidores: | | | |
| Particulares ............ 177.489.32 | | | |
| Gobiernos .............. 20.287.14 | | | |
| Municipalidades ........ 1.285.409.09 | 1.483.185.55 | | |
| Obligaciones a cobrar ........................ | 440.779.17 | | |
| | 2.397.180.48 | | |
| Menos reserva ........................ | 600.088.83 | 1.797.091.65 | |
| Depósitos especiales ........................ | | 1.516.20 | 1.798.607.85 |
| Activo transitorio: | | | |
| Intereses a cobrar y otros activos no vencidos .......... | | 62.864.96 | |
| Dividendos provisorios (7 o\|o sobre acciones preferidas de 7 o\|o acumulativo) ........ | | 350.000.— | 412.864.96 |
| Activo nominal: | | | |
| Concesiones ........................ | | 3.208.670.40 | |
| Menos: Reducción especial proveniente del fondo de renovaciones ........ | 889.307.61 | | |
| Amortización ordinaria - 1935 ........ | 190.447.36 | 1.079.754.97 | 2.128.915.43 |
| | | | 58.100.608.69 |
| Cuentas de orden: | | | |
| Depósitos de acciones en garantía (del Directorio) .... | | 45.000.— | |
| Valores recibidos en garantía ........................ | | 37.656.03 | |
| Boletas de impuestos y facturas municipales al cobro .... | | 238.488.21 | |
| Acciones recibidas en custodia y varias cuentas ....... | | 819.584.54 | |
| Intereses no cobrados ........................ | | 122.409.08 | 1.263.137.86 |
| | | | 59.363.746.55 |

| PASIVO | | m$n. | m$n. |
|---|---|---|---|
| Pasivo no exigible: | | | |
| Capital suscripto y realizado ........................ | | 34.000.000.— | |
| Reserva legal ........................ | | 3.400.000.— | |
| Fondo de renovaciones ........................ | 6.123.720.94 | | |
| Destinado 1935 ........................ | 500.000.— | 6.623.720.94 | 44.023.720.94 |
| Pasivo exigible: | | | |
| Acreedores en cuenta corriente ........................ | | 554.331.24 | |
| Obligaciones a pagar con vencimiento al 1.º de octubre de 1945 ........................ | | 11.000.000.— | 11.554.331.24 |
| Pasivo transitorio: | | | |
| Acumulación de intereses y de otros pasivos ........... | | 897.116.63 | |
| Dividendos a pagar ........................ | | 159.245.11 | |
| Partidas en suspenso ........................ | | 63.505.09 | 1.119.866.83 |
| Ganancias: | | | |
| Utilidad al 31 de diciembre de 1934 ...... | 1.685.501.04 | | |
| Destinado ejercicio 1934: 7 o\|o sobre acciones preferidas de 7 o\|o acumulativo .... | 350.000.— | | |
| Saldo del ejercicio anterior ........................ | | 1.335.501.04 | |
| Utilidad ejercicio actual ........................ | | 67.188.64 | |
| Total utilidad disponible ........................ | | | 1.402.689.68 |
| | | | 58.100.608.69 |
| Cuentas de orden: | | | |
| Depositantes de acciones en garantía (los Directores) .... | | 45.000.— | |
| Depositantes de valores en garantía ........................ | | 37.656.03 | |
| Municipalidades, por boletas y facturas entregadas al cobro | | 238.488.21 | |
| Depositantes de acciones en custodia y varias cuentas ... | | 819.584.54 | |
| Intereses en suspenso ........................ | | 122.409.08 | 1.263.137.86 |
| | | | 59.363.746.55 |

M. Herlitzka, presidente. — W. A. Reece, director. — E. C. Richardson, síndico.

**ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA CUENTA GANANCIAS Y PERDIDAS**
**Correspondiente al Balance General al 31 de Diciembre de 1935**

| DEBE | m$n. | m$n. |
|---|---|---|
| Fondo de renovaciones ........................ | | 500.000.— |
| Amortización concesiones ........................ | | 190.447.36 |
| Gastos de explotación, administración y varios ........ | | 5.141.914.95 |
| Impuestos y patentes ........................ | | 211.710.56 |
| Intereses deudores ........................ | | 1.099.020.38 |
| Utilidad: Saldo del ejercicio anterior ........................ | 1.335.501.04 | |
| Saldo del ejercicio actual ........................ | 67.188.64 | |
| Total utilidad disponible ........................ | | 1.402.689.68 |
| | | 8.545.782.93 |
| HABER | | |
| Utilidad al 31 de diciembre de 1934 ........................ | 1.685.501.04 | |
| Destinado ejercicio 1934: 7 o\|o sobre acciones preferidas de 7 o\|o acumulativo ........ | 350.000.— | |
| Saldo ejercicio anterior ........................ | | 1.335.501.04 |
| Productos de explotación y varios ........................ | | 7.140.737.63 |
| Intereses acreedores incluyendo m$n. 1.070,63 de intereses cargados al activo fijo durante construcción ......... | | 69.544.26 |
| | | 8.545.782.93 |

M. Herlitzka, presidente. — W. A. Reece, director. — E. C. Richardson, síndico.
Inspector que visó el balance: Dr. Rosso.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1936.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo — **Eduardo Guerrico**, jefe de la Inspección General de Justicia.

e8 ene.-N.º 7278-v8 ene.

— 2039.

## COMPAÑIA DE ELECTRICIDAD DE LOS ANDES
## (Sociedad Anónima)

**Avda. Roque Sáenz Peña 680 — Buenos Aires**
Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional del 6 de Noviembre de 1929
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 21 de Diciembre de 1929

Capital autorizado:

| | | |
|---|---|---|
| En acciones Preferidas de 7 o\|o acumulativo | m$n. | 12.500.000.— |
| En Acciones de 7 o\|o acumulativo de Segunda Preferencia ........................ | „ | 30.000.000.— |
| En Acciones Ordinarias ........................ | „ | 65.000.000.— |
| | m$n. | 107.500.000.— |

Capital suscripto y realizado:

| | | |
|---|---|---|
| En Acciones Preferidas de 7 o\|o acumulativo | m$n. | 5.500.000.— |
| En Acciones Ordinarias ........................ | „ | 25.000.000.— |
| | m$n. | 30.500.000.— |

**BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1935**
Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 31 de Marzo de 1936

| ACTIVO | | | m$n. | Totales m$n. |
|---|---|---|---|---|
| I. — Activo fijo: | | | | |
| Inmuebles y sus accesorios (incluyendo obras hidráulicas | | | 22.974.412.33 | |
| Maquinarias ........................ | | | 9.088.350.56 | |
| Redes ........................ | | | 16.986.471.95 | |
| Muebles y enseres ........................ | | | 116.385.57 | |
| Utiles y herramientas ........................ | | | 256.496.99 | |
| Sistema tranviario ........................ | | | 6.165.952.39 | |
| Trabajos en curso de ejecución ........................ | | | 442.337.24 | 56.030.407.03 |
| II. — Activo circulante: | | m$n. | | |
| Almacenes ........................ | | 1.137.456.18 | | |
| Menos: reserva para mermas .......... | | 20.252.09 | | 1.117.204.09 |
| III. — Activo disponible: | | | | |
| Caja ........................ | | | 18.350.— | |
| Bancos ........................ | | | 172.118.87 | 190.468.87 |
| IV. — Activo exigible: | | | | |
| Deudores en cuenta corriente ......... | | 134.291.79 | | |
| Consumidores: | m$n. | | | |
| Particulares ............ | 146.238.91 | | | |
| Gobiernos .............. | 103.363.43 | | | |
| Municipalidades ........ | 1.102.951.74 | 1.352.554.08 | | |
| Obligaciones a cobrar ........................ | | 1.481.810.47 | | |
| | | 2.968.656.34 | | |
| Menos: Reserva ........................ | | 1.012.978.21 | | 1.955.678.13 |

| ACTIVO | | m$n. | Totales m$n. |
|---|---|---|---|
| V. — Activo transitorio: | | | |
| Intereses a cobrar y otros activos no vencidos | | 51.668.60 | |
| Dividendos provisorios (7 o\|o sobre acciones preferidas de 7 o\|o acumulativo) | | 385.000.— | 436.668.60 |
| VI. — Activo nominal: | | | |
| Concesiones | | 6.435.021.98 | |
| | m$n. | | |
| Menos: Reducción especial proveniente del Fondo de Renovaciones | 3.240.190.11 | | |
| Amortización ordinaria 1935 | 122.305.08 | 3.362.495.19 | 3.072.526.79 |
| | | | 62.802.953.51 |
| Cuentas de orden: | | | |
| Depósitos de acciones en garantía (del Directorio) | | 40.000.— | |
| Valores recibidos en garantía | | 100.911.59 | |
| Boletas de impuestos Municipales al cobro | | 1.161.698.34 | |
| Acciones recibidas en custodia y varias cuentas | | 318.251.04 | |
| Intereses no cobrados | | 26.696.31 | 1.647.557.28 |
| | | | 64.450.510.79 |
| PASIVO | | | |
| I. — Pasivo no exigible: | | | |
| Capital suscripto y realizado | | 30.500.000.— | |
| Reserva legal | | 3.050.000.— | |
| | m$n. | | |
| Fondo de renovaciones | 4.708.050.57 | | |
| Destinado 1935 | 600.000.— | 5.308.050.57 | 38.858.050.57 |
| II. — Pasivo exigible: | | | |
| Acreedores en cuenta corriente | | 534.148.75 | |
| Obligaciones a pagar con vencimiento al 1.° de Octubre de 1945 | | 20.800.000.— | |
| Otras obligaciones a pagar | | 92.885.32 | 21.427.034.07 |
| III. — Pasivo transitorio: | | | |
| Acumulación de intereses y de otros pasivos | | 855.468.86 | |
| Dividendos a pagar | | 252.844.98 | 1.108.313.84 |
| Ganancias: | | | |
| | m$n. | | |
| Utilidad al 31 de Diciembre de 1934 | 1.414.227.63 | | |
| Destinado ejercicio 1934: Dividendo 7 o\|o sobre acciones preferidas de 7 o\|o acumulativo | 385.000.— | | |
| Saldo del ejercicio anterior | | 1.029.227.63 | |
| Utilidad ejercicio actual | | 380.327.40 | |
| Total utilidad disponible: | | | 1.409.555.03 |
| | | | 62.802.953.51 |
| Cuentas de orden: | | | |
| Depositantes de acciones en garantía (los Directores) | | 40.000.— | |
| Depositantes de valores en garantía | | 100.911.59 | |
| Municipalidades por boletas entregadas al cobro | | 1.161.698.34 | |
| Depositantes de acciones en custodia y varias cuentas | | 318.251.04 | |
| Intereses en suspenso | | 26.696.31 | 1.647.557.28 |
| | | | 64.450.510.79 |

M. Herlitzka, presidente. — W. A. Reece, director. — E. C. Richardson síndico

**ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA CUENTA GANANCIAS Y PERDIDAS CORRESPONDIENTE AL BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1935**

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 31 de Marzo de 1936

| DEBE | m$n. | m$n. |
|---|---|---|
| Fondo de renovaciones | | 600.000.— |
| Amortización de concesiones | | 122.305.08 |
| Gastos de explotación, administración y varios | | 2.732.472.75 |
| Impuestos y patentes | | 100.143.73 |
| Intereses deudores | | 1.463.012.13 |
| Utilidad: Saldo del ejercicio anterior | 1.029.227.63 | |
| Saldo del ejercicio actual | 380.327.40 | |
| Total utilidad disponible | | 1.409.555.03 |
| | | 6.427.488.72 |
| HABER | | |
| Utilidad al 31 de Diciembre de 1934 | 1.414.227.63 | |
| Destinado ejercicio 1934: Dividendo 7 o\|o sobre acciones preferidas de 7 o\|o acumulativo | 385.000.— | |
| Saldo del ejercicio anterior | | 1.029.227.63 |
| Productos de explotación y varios | | 5.315.706.49 |
| Intereses acreedores incluyendo m$n. 10.350.17 de intereses cargados al Activo Fijo durante la construcción | | 82.554.60 |
| | | 6.427.488.72 |

M. Herlitzka, presidente. — W. A. Reece, director. — E. C. Richardson síndico
Inspector que visó el balance, doctor Rosso.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1936.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e8 ene.-N.° 7282-v8 ene.

— 2040 —

# COMPAÑIA DE ELECTRICIDAD DEL SUD ARGENTINO, S. A.

AVDA. ROQUE SAENZ PEÑA 680

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional del 6 de Noviembre de 1929
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 23 de Diciembre de 1929

| | | |
|---|---|---|
| **Capital autorizado:** | | |
| En acciones preferidas de 7 o\|o acumulativo | m$n. | 15.000.000.— |
| En acciones de 7 o\|o acumulativo de 2.ª preferencia | » | 32.500.000.— |
| En acciones ordinarias | » | 50.000.000.— |
| | m$n. | 97.500.000.— |
| **Capital suscripto y realizado:** | | |
| En acciones preferidas de 7 o\|o acumulativo | m$n | 8.000.000.— |
| En acciones ordinarias | » | 25.000.000.— |
| | m$n. | 33.000.000.— |

**BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1935**

**Aprobado sin modificación por Asamblea Ordinaria: 30|3|936**

| ACTIVO | | | m$n. | m$n. |
|---|---|---|---|---|
| Activo fijo: | | | | |
| Inmuebles y sus accesorios | | | 15.008.673.08 | |
| Maquinarias | | | 25.107.837.73 | |
| Redes | | | 24.354.746.64 | |
| Muebles y enseres | | | 707.838.90 | |
| Utiles y herramientas | | | 238.390.42 | |
| Trabajos en curso de ejecución | | | 171.535.16 | 65.589.021.93 |
| Activo circulante: | | | | |
| Almacenes | | 2.835.706.51 | | |
| Menos: Reservas para mermas | | 35.386.81 | 2.800.319.70 | |
| Títulos y acciones (valor de adquisición, no siendo cotizados en plaza) | | | 239.215.34 | 3.039.535.04 |
| Activo disponible: | | | | |
| Caja | | | 48.432.12 | |
| Bancos | | | 256.306.10 | 304.738.22 |
| Activo exigible: | | | | |
| Deudores en cuenta corriente | | 493.965.65 | | |
| Consumidores: | | | | |
| Particulares | 312.229.91 | | | |
| Gobiernos | 131.372.35 | | | |
| Municipalidades | 1.331.746.67 | 1.775.348.93 | | |
| Obligaciones a cobrar | | 825.213.37 | | |
| | | 3.094.527.95 | | |
| Menos reserva | | 509.811.25 | 2.584.716.70 | |
| Depósitos especiales | | | 70.982.23 | 2.655.698.93 |
| Activo transitorio: | | | | |
| Intereses a cobrar y otros activos no vencidos | | | 428.865.07 | |
| Dividendos provisorios (7 o\|o sobre acciones preferidas de 7 o\|o acumulativo) | | | 560.000.— | 988.865.07 |
| Activo nominal: | | | | |
| Concesiones | | | 2.289.923.95 | |
| Menos: Reducción especial proveniente del fondo de renovaciones | | 560.047.67 | | |
| Amortización ordinaria - 1935 | | 189.234.03 | 749.281.70 | 1.540.642.25 |
| | | | | 74.118.501.44 |
| Cuentas de orden: | | | | |
| Depósitos de acciones en garantía (del Directorio) | | | 45.000.— | |
| Valores recibidos en garantía | | | 95.784.12 | |
| Boletas de impuestos municipales al cobro | | | 1.043.107.40 | |
| Acciones recibidas en custodia y varias cuentas | | | 780.685.51 | |
| Intereses no cobrados | | | 144.564.23 | 2.109.141.26 |
| | | | | 76.227.642.70 |
| PASIVO | | | | |
| Pasivo no exigible: | | | | |
| Capital suscripto y realizado | | | 33.000.000.— | |
| Reserva legal | | | 3.300.000.— | |
| Fondo de renovaciones | | 4.039.959.15 | | |
| Destinado 1935 | | 600.000.— | 4.639.959.15 | 40.939.959.15 |
| Pasivo exigible: | | | | |
| Acreedores en cuenta corriente | | | 1.395.167.39 | |
| Obligaciones a pagar con vencimiento al 1.° de octubre 1945 | | | 29.400.000.— | 30.795.167.39 |
| Pasivo transitorio: | | | | |
| Acumulación de intereses y de otros pasivos | | | 1.221.871.27 | |
| Dividendos a pagar | | | 145.279.97 | |
| Partidas en suspenso | | | 103.011.26 | 1.470.162.50 |
| Ganancias: | | | | |
| Utilidad al 31 de diciembre de 1934 | | 1.386.447.39 | | |
| Destinado ejercicio 1934: 7 o\|o sobre acciones preferidas de 7 o\|o acumulativo | | 560.000.— | | |
| Saldo del ejercicio anterior | | | 826.447.39 | |
| Utilidad del ejercicio actual | | | 86.765.01 | |
| Total utilidad disponible | | | | 913.212.40 |
| | | | | 74.118.501.44 |

| PASIVO | m$n. | m$n. |
|---|---|---|
| Cuentas de orden: | | |
| Depositantes de acciones en garantía (los Directores) .... | 45.000.— | |
| Depositantes de valores en garantía ............ | 95.784.12 | |
| Municipalidades: por boletas entregadas al cobro ........ | 1.043.107.40 | |
| Depositantes de acciones en custodia y varias cuentas .. | 780.685.51 | |
| Intereses en suspenso .............................. | 144.564.23 | 2.109.141.26 |
| | | 76.227.642.70 |

M. Herlitzka, presidente. — W. A. Reece, director. — E. C. Richardson, síndico.

**ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA CUENTA GANANCIAS Y PERDIDAS**
**Correspondiente al Balance General al 31 de Diciembre de 1935**

| DEBE | m$n. | m$n. |
|---|---|---|
| Fondo de renovaciones ............................ | | 600.000.— |
| Amortización concesiones ............................ | | 189.234.03 |
| Gastos de explotación, administración y varios ........ | | 5.676.768.61 |
| Impuestos y patentes ................................ | | 114.641.01 |
| Intereses deudores ................................ | | 2.120.768.85 |
| Utilidad: Saldo del ejerciico anterior ................ | 826.447.39 | |
| Saldo del ejerciico actual ........................ | 86.765.01 | |
| Total utilidad disponible .............................. | | 913.212.40 |
| | | 9.614.624.90 |
| **HABER** | | |
| Utilidad al 31 de diciembre de 1934 .................. | 1.386.447.39 | |
| Destinado ejercicio 1934: 7 o\|o sobre acciones preferidas de 7 o\|o acumulativo .................................. | 560.000.— | |
| Saldo ejercicio anterior .............................. | | 826.447.39 |
| Productos de explotación y varios .................... | | 8.702.542.19 |
| Intereses acreedores, incluyendo m$n. 3.750,88 de intereses cargados al activo fijo durante la construcción ........ | | 85.635.32 |
| | | 9.614.624.90 |

M. Herlitzka, presidente. — W. A. Reece, director. — E. C. Richardson, síndico.
Inspector que visó el balance: Dr. Rosso.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1936.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico.** Jefe de la Inspección General de justicia.
e8 ene.-N.° 7280-v8 ene.

— 2041 —

# COMPAÑIA DE ELECTRICIDAD DEL ESTE ARGENTINO, S. A.

AVDA. ROQUE SAENZ PEÑA 680
Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional del 6 de Noviembre de 1929
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 21 de Diciembre de 1929

**Capital autorizado:**

| | | |
|---|---|---|
| En acciones preferidas de 7 o\|o acumulativo ...... | m$n. | 6.500.000.— |
| En acciones de 7 o\|o acumulativo de 2.ª preferencia .. | » | 16.000.000.— |
| En acciones ordinarias ........................ | » | 25.000.000.— |
| | m$n. | 47.500.000.— |

**Capital suscripto y realizado:**

| | | |
|---|---|---|
| En acciones preferidas de 7 o\|o acumulativo ........ | m$n. | 3.000.000.— |
| En acciones ordinarias ........................ | » | 10.000.000.— |
| | m$n. | 13.000.000.— |

**BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1935**
**Aprobado sin modificación por Asamblea Ordinaria 31\|3\|936**

| ACTIVO | | m$n. | m$n. |
|---|---|---|---|
| Activo fijo: | | | |
| Inmuebles y sus accesorios .............. | | 5.450.805.95 | |
| Maquinarias .............................. | | 9.700.258.13 | |
| Redes .................................... | | 8.171.834.01 | |
| Muebles y enseres ........................ | | 194.224.26 | |
| Utiles y herramientas .................... | | 101.282.17 | |
| Sistema tranviario ........................ | | 2.912.564.78 | |
| Sistema telefónico ........................ | | 515.867.45 | |
| Trabajos en curso de ejecución .......... | | 170.368.43 | 27.217.205.18 |
| Activo circulante: | | | |
| Almacenes .............................. | 764.779.38 | | |
| Menos: Reservas para mermas .......... | 17.473.33 | 747.306.05 | |
| Títulos y acciones a precio de costo .... | | 25.955.25 | 773.261.30 |
| Activo disponible: | | | |
| Caja .................................... | | 16.225.97 | |
| Bancos .................................. | | 103.013.50 | 119.239.47 |
| Activo exigible: | | | |
| Deudores en cuenta corriente ........ | 143.537.58 | | |
| Consumidores: | | | |
| Particulares: ........... 128.678.75 | | | |
| Gobiernos .............. 60.240.35 | | | |
| Municipalidades ........ 383.760.34 | 572.679.44 | | |
| Obligaciones a cobrar .................. | 481.619.31 | | |
| | 1.197.836.33 | | |
| Menos: Reserva ........................ | 220.081.27 | 977.755.06 | |
| Depósitos especiales .................... | | 3.709.76 | 981.464.82 |
| Activo transitorio: | | | |
| Intereses a cobrar y otros activos no vencidos .......... | | 50.898.85 | |
| Dividendos provisorios (7 o\|o sobre acciones preferidas de 7 o\|o acumulativo) ...................... | | 210.000.— | 260.898.85 |
| Activo nominal: | | | |
| Concesiones ............................ | 1.301.189.82 | | |
| Menos: amortizado 1935 .............. | 101.462.48 | | 1.199.727.34 |
| | | | 30.551.796.96 |
| Cuentas de orden: | | | |
| Depósitos de acciones en garantía (del Directorio) ...... | | 37.000.— | |
| Valores recibidos en garantía .......................... | | 13.592.08 | |
| Boletas de impuestos municipales al cobro .............. | | 378.877.19 | |
| Acciones recibidas en custodia y varias cuentas ........ | | 122.996.73 | |
| Intereses no cobrados .................................. | | 13.134.97 | 565.600.97 |
| | | | 31.117.397.93 |

| PASIVO | | m$n. | m$n. |
|---|---|---|---|
| Pasivo no exigible: | | | |
| Capital suscripto y realizado ........................ | | 13.000.000.— | |
| Reserva legal .......................................... | | 1.300.000.— | |
| Fodo de renovaciones .................... | 2.448.750.38 | | |
| Destinado 1935 ........................ | 200.000.— | 2.648.750.38 | 16.948.750.38 |
| Pasivo exigible: | | | |
| Acreedores en cuenta corriente ........................ | | 348.743.36 | |
| Obligaciones a pagar con vencimiento al 1.° de octubre de 1945 .............................................. | | 12.500.000.— | 12.848.743.36 |
| Pasivo transitorio: | | | |
| Acumulación de intereses y otros pasivos .............. | | 331.770.30 | |
| Dividendos a pagar .................................... | | 55.224.76 | |
| Partidas en suspenso .................................. | | 15.409.54 | 402.404.60 |
| Ganancias: | | | |
| Utilidad al 31 de diciembre 1934 ........ | 465.409.85 | | |
| Destinado ejercicio 1934: Dividendo 7 o\|o sobre acciones preferidas de 7 o\|o acumulativo .............................. | 210.000.— | | |
| Saldo del ejercicio anterior ............................ | | 255.409.85 | |
| Utilidad ejercicio actual .............................. | | 96.488.77 | |
| Total utilidad disponible .............................. | | | 351.898.62 |
| | | | 30.551.796.96 |
| Cuentas de orden: | | | |
| Depositantes de acciones en garantía (los Directores) .... | | 37.000.— | |
| Depositantes de valores en garantía .................... | | 13.592.08 | |
| Municipalidades: por boletas entregadas al cobro ...... | | 378.877.19 | |
| Depositantes de acciones en custodia y varias cuentas ... | | 122.996.73 | |
| Intereses en suspenso .................................. | | 13.134.97 | 565.600.97 |
| | | | 31.117.397.93 |

M. Herlitzka, presidente. — W. A. Reece, director. — E. C. Richardson, síndico.

**ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA CUENTA GANANCIAS Y PERDIDAS**

**Correspondiente al Balance General al 31 de Diciembre de 1935**

| DEBE | m$n. | m$n. |
|---|---|---|
| Fondo de renovaciones .................................. | | 200.000.— |
| Amortización de concesiones ............................ | | 101.462.4 |
| Gastos de explotación, administración y varios .......... | | 1.930.519.3 |
| Impuestos y patentes .................................. | | 70.530.3 |
| Intereses deudores .................................... | | 980.996.7 |
| Utilidad: Saldo del ejercicio anterior .................. | 255.409.85 | |
| Saldo del ejercicio actual .............................. | 96.488.77 | |
| Total utilidad disponible .............................. | | 351.898.62 |
| | | 3.635.407.4 |
| **HABER** | | |
| Utilidad al 31 de diciembre de 1934 .................. | 465.409.85 | |
| Destinado ejercicio 1934: 7 o\|o sobre acciones preferidas de 7 o\|o acumulativo ................................ | 210.000.— | |
| Saldo del ejercicio anterior .......................... | | 255.409.85 |
| Productos de explotación y varios .................... | | 3.339.107.54 |
| Intereses acreedores incluyendo m$n. 2.928,25 de intereses cargados al activo fijo durante construcción .......... | | 40.890.05 |
| | | 3.635.407.4 |

M. Herlitzka, presidente. — W. A. Reece, director. — E. C. Richardson, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Rosso.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1936.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico.** Jefe de la Inspección General de Justicia.
e8 ene.-N.° 7281-v8 ene.

1039

# SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL RADIOTELEFONICA ARGENTINA

**Honduras 4154**

Autorizada por Decreto del 9 de Abril de 1934

Inscripta en el Reg. Público de Comercio el 20 de Julio de 1934

Capital autorizado ........ $ 400.000.—
„ suscripto ........ „ 400.000.—
„ realizado ........ „ 200.000.—

**BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1935**

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 30 de Abril de 1936

| ACTIVO | m$n. | m$n. | m$n. |
|---|---|---|---|
| I. — Activo fijo: | | | |
| Instalación fábrica de válvulas: | | | |
| (Maquinarias e instalaciones). | | | |
| Valor inicial ........ | 80.142.42 | | |
| Inversiones ejercicio 1935 ........ | 27.170.32 | | |
| Suman ........ | 107.312.74 | | |
| Amortizaciones: | | | |
| Ejercicio 1934 ........ $ 2.003.56 | | | |
| Ejercicio 1935 ........ „ 5.365.63 | 7.369.19 | 99.943.55 | |
| Instalaciones Bakelita: | | | |
| (Maquinarias e instalaciones). | | | |
| Valor inicial ........ | 20.707.67 | | |
| Amortización ejercicio 1935 ........ | 1.035.83 | 19.671.84 | |
| Herramientas válvulas: | | | |
| Valor inicial ........ | 283.15 | | |
| Inversiones ejercicio 1935 ........ | 199.10 | | |
| Suman ........ | 482.25 | | |
| Amortizaciones: | | | |
| Ejercicio 1934 ........ $ 14.16 | | | |
| Ejercicio 1935 ........ „ 96.45 | 110.61 | 371.64 | |
| Muebles y útiles ........ | | | |
| Valor inicial ........ | 718.10 | | |
| Inversiones ejercicio 1935 ........ | 102.85 | | |
| Suman ........ | 820.95 | | |
| Amortizaciones: | | | |
| Ejercicio 1934 ........ $ 35.91 | | | |
| Ejercicio 1935 ........ „ 82.09 | 118.— | 702.95 | |
| Instalaciones generales: | | | |
| Valor inicial ........ | 237.80 | | |
| Amortización ejercicio 1935 ........ | 47.56 | 190.24 | 120.880.22 |
| II. — Activo circulante: | | | |
| Materia prima válvulas: | | | |
| Existencia en n\|depósito ........ | 38.088.09 | | |
| Existencias en Aduanas ........ | 35.128.56 | 73.216.65 | |
| Materia prima Bakelita: | | | |
| Existencias en n\|depósito ........ | 9.816.15 | | |
| Existencias en Aduanas ........ | 3.256.35 | 13.072.50 | |
| Existencias de válvulas: | | | |
| En n\|depósito ........ | | 7.317.81 | |
| Mercaderías Bakelita: | | | |
| En n\|depósito ........ | | 8.140.81 | 101.747.77 |
| III. — Activo disponible: | | | |
| Caja: | | | |
| Existencia ........ | | 171.72 | |
| Banco Español del Río de la Plata (Ag. 15) | | | |
| Saldo en cuenta corriente ........ | | 9.018.27 | 9.189.99 |
| IV. — Activo exigible: | | | |
| Depósitos en garantía: | | | |
| En Banco Alemán: s\|permisos de cambios .. | | 558.20 | |
| Accionistas: | | | |
| Suscripción de las acciones 3.ª y 4.ª series .. | | 200.000.— | 200.558.20 |
| V. — Activo transitorio: | | | |
| Seguros: | | | |
| Saldo a nuevo ejercicio ........ | | | 404.02 |
| VI. — Activo nominal: | | | |
| Gastos de iniciación: | | | |
| s\|balance 31 Dicbre. 1934 ........ | 59.924.35 | | |
| Amortización ejercicio 1935 ........ | 11.984.87 | | 47.939.48 |
| Pérdidas: | | | |
| Saldo ejercicio 1934 ........ | 2.053.63 | | |
| Saldo ejercicio 1935 ........ | 75.401.78 | | 77.455.41 |
| Cuentas de orden: | | | |
| Depósito de acciones en garantía: | | | |
| Acciones depositadas por los Directores .... | | | 80.000.— |
| Suma total del activo ........ | | | 638.175.09 |

| PASIVO | m$n. | m$n. |
|---|---|---|
| I. — Pasivo no exigible: | | |
| Capital suscripto ........ | | 400.000.— |
| II. — Pasivo exigible: | | |
| Cuentas a pagar: | | |
| s\|detalle en inventario ........ | 25.246.96 | |
| Cuenta anticipos: | | |
| s\|detalle en inventario ........ | 16.500.75 | |
| Ad. Auriema. Inc. (New York): | | |
| Facturas de materiales en Aduana ........ | 35.128.56 | |
| Osram. (Berlín): | | |
| Factura de bulbos en n\|depósito ........ | 222.25 | |
| Ing.º Siegfredo Hagen: | | |
| Saldo por la compra de Inst. Bakelita ........ | 1.250.— | |
| Obligaciones a pagar: | | |
| s\|detalle en inventario ........ | 79.826.57 | 158.175.09 |
| III. — Pasivo transitorio: | | |
| No existe. | | |
| Suma ........ | | 558.175.09 |
| Cuentas de orden: | | |
| Depositantes de acciones en garantía: .... | | |
| Los Directores ........ | | 80.000.— |
| Suma total del pasivo ........ | | 638.175.09 |

Teodoro Prieto, presidente. — Ramón Méndez, tesorero. — Pedro González, síndico titular.

**ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1935**

| DEBE | m$n. | m$n. |
|---|---|---|
| Saldo del ejercicio 1934 ........ | | 2.053.63 |
| a Gastos generales ........ | 4.339.46 | |
| a Alquileres ........ | 7.800.— | |
| a Patentes e impuestos ........ | 795.— | |
| a Intereses y descuentos ........ | 4.392.40 | |
| a Sueldos de administración ........ | 4.806.95 | |
| a Impuestos a las Transacciones y Ventas ........ | 2.737.40 | |
| a Seguros. | | |
| Parte de las primas correspondientes a este ejercicio .. | 679.85 | 25.551.06 |
| a Amortizaciones: | | |
| s\|Instalación fábrica válvulas: | | |
| 5 o\|o s\|. $ 80.142.42, valor inicial ........ | 4.007.12 | |
| 5 o\|o s\|. $ 27.170.32, inversiones en 1935 ........ | 1.358.51 | |
| En suma ........ | 5.365.63 | |
| s\|Instalaciones Bakelita: | | |
| 5 o\|o s\|. $ 20.707.67, valor inicial ........ | 1.035.83 | |
| s\|Herramientas válvulas: | | |
| 20 o\|o s\|. $ 283.15, valor inicial ........ $ 56.63 | | |
| 20 o\|o s\|. $ 199.10, Invers. 1935 ........ „ 39.82 | 96.45 | |
| s\|Muebles y útiles: | | |
| 10 o\|o s\|. $ 718.10, valor inicial ........ $ 71.81 | | |
| 10 o\|o s\|. $ 102.85, Invers. 1935 ........ „ 10.28 | 82.09 | |
| s\|Instalaciones generales ........ | | |
| 20 o\|o s\|. $ 237.80, valor inicial ........ | 47.56 | |
| s\|Gastos de iniciación: | | |
| 20 o\|o s\|. $ 59.924.35, saldo inicial ........ | 11.984.87 | 18.612.43 |
| a Existencias de válvulas: | | |
| Déficit por este concepto ........ | 28.424.96 | |
| a Mercaderías bakelita: | | |
| Déficit por este concepto ........ | 3.022.17 | 31.447.13 |
| Total del Debe ........ | | 77.664.25 |

| HABER | m$n. | m$n. |
|---|---|---|
| Por cuentas a pagar: | | |
| Radio Prieto S. A.: | | |
| Las siguientes notas de créditos s\|. venta de condensadores "Gremial". | | |
| N.º 12.311 ........ | 65.24 | |
| N.º 12.337 ........ | 61.36 | |
| N.º 12.377 ........ | 82.24 | 208.84 |
| Por saldo a nuevo ejercicio ........ | | 77.455.41 |
| Total del Haber ........ | | 77.664.25 |

Teodoro Prieto, presidente. — Ramón Méndez, tesorero. — Pedro González, síndico titular.

Inspector que visó el balance, doctor Guerizoli.

Buenos Aires, Junio 19 de 1936.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico,** Jefe de la Inspección General de Justicia.

e8 ene.-N.º 7256v8 ene.

990

# BAKIRSIAN & CIA. (BUENOS AIRES) LTDA.

## SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL

**Casa Central: Alsina 1262-64 — Buenos Aires**

Fecha de autorización por el Poder Ejecutivo, 18 de Abril de 1928

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, 20 de Julio de 1928

Capital autorizado ........ $ 2.500.000.—
„ suscripto ........ „ 2.500.000.—
„ realizado ........ „ 2.500.000.—

**BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1935**

Aprobado sin modificaciones por la Asamb'er Gen Ord. del 27 de Abril

| ACTIVO | m$n. | m$n. | m$n. |
|---|---|---|---|
| Activo fijo: | | | |
| Muebles, útiles e instalaciones, central | 75.783.91 | | |
| Menos: m$n. | | | |
| Amortizaciones anteriores 37.477.84 | | | |
| Amortización actual ..... 7.578.39 | 45.056.23 | 30.727.68 | |
| Sucursales .......... | 101.531.54 | | |
| Menos: | | | |
| Amortizaciones anteriores 30.649.53 | | | |
| Amortización actual ..... 16.095.37 | 46.744.90 | 54.786.64 | 85.514.32 |
| Activo circulante: | | | |
| Mercaderías, central ....... 3.325.731.72 | | | |
| Depreciación 10 o\|o ....... 332.573.16 | 2.993.158.56 | | |
| Mercaderías, cuenta conjunta .......... | 63.482.50 | 3.056.641.06 | |
| Sucursales .......... | | 1.461.448.03 | |
| | | 4.518.089.09 | |
| Acciones y títulos, Central .......... | | 39.000.— | 4.557.089.09 |
| Activo disponible: | | | |
| Caja, Central .......... | 7.398.12 | | |
| Sucursales .......... | 61.521.27 | 68.919.39 | |
| Bancos, en cuenta, Central .......... | 37.734.99 | | |
| Sucursales .......... | 4.462.56 | 42.197.55 | 111.116.94 |
| Activo exigible: | | | |
| Deudores varios, Central .......... | 185.445.65 | | |
| Deudores varios, Sucursales .......... | 1.112.617.64 | | |
| | 1.298.063.29 | | |
| Previsión para deudores .......... | 61.000.— | 1.237.063.29 | |
| Depósitos en garantía, Central .......... | | 8.025.— | 1.245.088.29 |
| Activo transitorio: | | | |
| Seguros y reclamos a cobrar, Central .... | | | 5.737.89 |
| Activo nominal: | | | |
| Marcas, Central .......... | | 18.153.50 | |
| Menos: | | | |
| Amortizaciones anteriores .......... | 9.363.50 | | |
| Amortización actual .......... | 1.790.— | 11.153.50 | 7.000.— |
| | | | 6.011.546.53 |
| Cuentas de orden: | | | |
| Acciones en garantía .......... | | 50.000.— | |
| Depósito de títulos en custodia .......... | | 20.000.— | |
| Valores al cobro .......... | | 17.189.48 | 87.189.48 |
| | | | 6.098.736.01 |
| PASIVO | | | |
| Pasivo no exigible: | | | |
| Capital suscripto: | | | |
| 1.000 acciones preferidas | 1.000.000.— | | |
| 1.500 acciones ordinarias | 1.500.000.— | 2.500.000.— | |
| Fondo reserva legal .......... | | 31.673.25 | |
| Reserva mercaderías, sucursales .......... | | 123.329.07 | 2.655.002.32 |
| Pasivo exigible: | | | |
| Olivo & Bakirgian, Mánchester .......... | | 1.528.794.98 | |
| Hermanos Bakirgian .......... | | 743.592.61 | |
| Depositantes varios, Central .......... | 325.293.60 | | |
| Depositantes varios, Sucursales .......... | 70.705.41 | 395.999.01 | |
| Acreedores varios, Central .......... | 192.495.57 | | |
| Acreedores varios, Sucursales .......... | 7.631.04 | 200.126.61 | |
| Reserva Ley 11.729, Central .......... | 15.270.— | | |
| Reserva Ley 11.729, Sucursales .......... | 14.541.70 | 29.811.70 | 2.898.324.91 |
| Pasivo transitorio: | | | |
| Impuestos a pagar .......... | | | 29.696.98 |
| Ganancias: | | | |
| Saldo del ejercicio anterior .......... | | 196.789.74 | |
| Más: Ganancias del ejercicio actual .... | | 231.732.58 | 428.522.32 |
| | | | 6.011.546.53 |
| Cuentas de orden: | | | |
| Garantía del Directorio .......... | | 50.000.— | |
| Depositantes de títulos en custodia .... | | 20.000.— | |
| Sucursales, valores al cobro .......... | | 17.189.48 | 87.189.48 |
| | | | 6.098.736.01 |

Armen Bergamali, vicepresidente. — Emilio Di Primio, contador. — V.° B.° Krikor Bergamali, síndico.

Plácenos informar a los señores Presidente y Directores de Bakirgian y Cía. (Buenos Aires) Limitada, Sociedad Anónima Comercial, que hemos hecho un examen de los libros de contabilidad de esa Sociedad por el año financiero terminado el 31 de Diciembre de 1935, y recibido todas las informaciones y explicaciones que hemos requerido. En nuestra opinión el Balance General que antecede expone correctamente la situación financiera de la Sociedad al 31 de Diciembre de 1935, según lo demuestran los libros de contabilidad y de acuerdo con las explicaciones que hemos recibido. Buenos Aires, Marzo 26 de 1936. — Price, Waterhouse, Peat & Co.

**CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1935**

| DEBE | m$n. | m$n. |
|---|---|---|
| Amortizaciones: | | |
| Muebles, útiles e instalaciones .......... | 23.673.76 | |
| Marcas .......... | 1.790.— | 25.463.76 |
| Gastos generales: | | |
| Los de Dirección y Administración .......... | | 660.003.45 |
| Intereses, comisiones y descuentos: | | |
| Financiación y ventas .......... | | 263.349.52 |
| Cuentas corrientes: | | |
| Créditos incobrables .......... | 54.487.53 | |
| Créditos recuperados .......... | 755.57 | |
| | 53.731.96 | |
| Previsión para deudores .......... | 40.000.— | 93.731.96 |
| Patente e impuestos .......... | | 122.271.— |
| Reserva Ley 11.729 .......... | | 7.960.— |
| Utilidad del ejercicio .......... | 231.732.58 | |
| Utilidad del ejercicio anterior .......... | 196.789.74 | 428.522.32 |
| | | 1.601.302.01 |
| HABER | | |
| Saldo anterior .......... | | 196.789.74 |
| Mercaderías: | | |
| Sobre ventas .......... | | 1.404.512.27 |
| | | 1.601.302.01 |

Inspector que visó el balance: Dr. Alvarez.

**INFORME DEL SINDICO**

Señores Accionistas:

En cumplimiento de los deberes que me impone el artículo 362 del Código de Comercio, certifico que todos los rubros que figuran en el Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas que el Directorio somete a vuestra consideración son fiel constancia de los libros de la Sociedad, por lo que os aconsejo le prestéis vuestra aprobación.

Saludo a los señores Accionistas con mi mayor consideración.

Krikor Bergamali, síndico.

Armen Bergamali, vicepresidente. — Emilio Di Primio, contador. — V.° B.° Krikor Bergamali, síndico.

Buenos Aires, Junio 19 de 1936.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia. e8 ene.-N.° 7272-v8 ene.

870.

# COMPAÑIA DE ELECTRICIDAD DE DOLORES

**Tucumán 141, 5.° piso. — Buenos Aires**

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación por Decreto del 10 de Octubre de 1914

Inscripta en el Registro Público de Comercio en fecha 4 de Diciembre de 1914

Capital autorizado ........ $ 250.000.—
„ suscripto ........ „ 250.000.—
„ realizado ........ „ 250.000.—

**BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1935**

Aprobado sin modificaciones

| Incisos ACTIVO | c$l. | Parciales m$n. | Totales por Capítulos m$n. |
|---|---|---|---|
| **I Activo fijo:** | | | |
| a) Terrenos y edificios en Dolores, Provincia de Buenos Aires .......... | | 222.542.01 | |
| b) Maquinarias .......... | | 456.001.55 | |
| c) Redes, conexiones, medidores y alumbrado público | | 388.782.77 | |
| d) Muebles y útiles .......... | 14.066.42 | | |
| Menos amortización .......... | 12.055.50 | 2.010.92 | |
| e) Utiles y herramientas .......... | 11.293.04 | | |
| Menos amortización .......... | 11.292.04 | 1.— | |
| f) Medios de locomoción y transporte ...... | 1.870.— | | |
| Menos amortización .......... | 1.437.54 | 432.46 | 1.069.770.71 |
| **II Activo circulante:** | | | |
| a) Materiales en depósito y combustibles .......... | | 60.711.71 | |
| b) Títulos y acciones al precio de adquisición .......... | | 13.583.20 | 74.294.91 |
| **III Activo disponible:** | | | |
| a) Caja .......... | | 1.069.57 | |
| b) Bancos .......... | | 8.972.77 | 10.042.34 |
| **IV Activo exigible:** | | | |
| a) Deudores varios .......... | | 37.008.73 | |
| b) Municipalidad de Dolores .......... | | 14.521.68 | |
| c) Letras a cobrar .......... | | 11.000.— | 62.530.41 |
| **V Activo transitorio:** | | | |
| a) Anticipo de explotación, seguros, etc. .......... | | 990.62 | |
| b) Inversiones a amortizar .......... | | 70.000.— | 70.990.62 |

| ACTIVO | Parciales m$n. | Totales por capítulo m$n. |
|---|---|---|
| **VI Activo nominal:** | | |
| a) Gastos de concesión | 8.000.— | |
| Menos amortización | 3.000.— | 5.000.— |
| | | 1.292.628.99 |
| **Cuentas de orden:** | | |
| a) Depósito de acciones en garantía (Directorio) | 12.500.— | |
| b) Acciones en depósito por cuenta de terceros | 13.750.— | |
| c) Garantías a favor de la Compañía | 15.000.— | |
| d) Consignaciones recibidas | 671.94 | 41.921.94 |
| | | 1.334.550.93 |
| PASIVO | | |
| **I Pasivo no exigible:** | | |
| a) Capital suscripto | 250.000.— | |
| b) Reserva legal | 5.042.60 | |
| c) Reserva para eventuales diferencias de cambio | 3.000.— | |
| d) **Fondo de renovación para:** | | |
| Edificios y construcciones 62.524.07 | | |
| Maquinarias 186.231.35 | | |
| Redes, conexiones, medidores y alumbrado público 159.624.— | 408.379.42 | 666.422.02 |
| **II Pasivo exigible:** | | |
| a) Acreedores varios | 9.374.16 | |
| b) Compañías relacionadas | 114.785.54 | |
| c) Préstamo (Fs. Ss. 373.000) | 200.000.— | |
| d) Debentures 7 o\|o, 1940 (sin garantía) | 300.000.— | 624.159.70 |
| **III Pasivo transitorio:** | | |
| a) Cuentas a pagar | | 1.931.53 |
| **Ganancias:** | | |
| Saldo de esta cuenta | | 115.74 |
| | | 1.292.628.99 |
| **Cuentas de orden:** | | |
| a) Depositantes de acciones (Directorio) | 12.500.— | |
| b) Depositantes de acciones (terceros) | 13.750.— | |
| c) Firmantes de garantías | 15.000.— | |
| d) Comitentes de artefactos en consignación | 671.94 | 41.921.94 |
| | | 1.334.550.93 |

Narciso M. Ocampo, presidente. — Alejandro M. Drysdale, síndico.

**DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS (EJERCICIO 1935)**

| DEBE | Parciales m$n. | Totales m$n. |
|---|---|---|
| **Amortizaciones y renovaciones:** | | |
| Muebles y útiles | 1.406.64 | |
| Utiles y herramientas | 204.20 | |
| Medios de locomoción y transporte | 187.— | |
| Amortizaciones varias | 14.611.74 | |
| Concesión | 3.000.— | |
| **Fondo de renovación para:** | | |
| Edificios y construcciones | 5.000.— | |
| Maquinarias | 10.000.— | |
| Redes, conexiones, medidores y alumbrado público | 8.000.— | 42.409.58 |
| **Gastos generales:** | | |
| Gastos de administración, seguros, impuestos, etc. | 34.131.03 | |
| Deudores incobrables y varios | 5.836.24 | 39.967.27 |
| **Intereses y descuentos:** | | |
| Intereses sobre obligaciones | 21.000.— | |
| Intereses y descuentos | 24.641.36 | 45.641.36 |
| Saldo: Utilidad del año | | 115.74 |
| Saldo utilidad del año anterior. No existe. | | |
| | | 128.133.95 |
| HABER | | |
| Saldo anterior. No existe. | | |
| Saldo bruto de la explotación y varios | | 128.133.95 |
| | | 128.133.95 |

Narciso M. Ocampo, presidente. — Alejandro M. Drysdale, síndico.

**INFORME DEL SINDICO:**

**Señores Accionistas: Compañía de Electricidad de Dolores (Sociedad Anónima):**

Dando cumplimiento a lo que dispone el Código de Comercio, tengo el honor de participarles que he examinado el Balance General y la Memoria que presenta el Directorio, correspondientes al ejercicio terminado el día 31 de Diciembre de 1935, encontrándolos en un todo conformes con los libros y comprobantes respectivos. El préstamo pagadero en francos suizos, no está ajustado al tipo de cambio vigente en fecha 31 de Diciembre de 1935. Con esta salvedad y siempre que sea suficiente el total del Fondo de Renovación, no tengo nada que observar.

Buenos Aires, 13 de abril de 1936. — Alejandro M. Drysdale, síndico.

Buenos Aires, Junio 19 de 1936.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta publicación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Nota:** La Inspección General de Justicia, ha observado que las partidas de $ 62.524.07 y $ 186.231.35, que figuran como fondo de renovación para edificios, construcciones y maquinarias, debieron ser deducidas de los importes con que figuran los respectivos rubros del activo. — **Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia.**

e8 ene.-N.° 7289-v8 enc.

---

1 — F. 137. — 880. —

# COMPAÑIA DE SEGUROS "LA HOLANDO SUDAMERICANA"

**Ada. Presidente Roque Sáenz Peña 825**

**Seguros, Incendio, Cristales y Automóviles**

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación de fecha 21 de Octubre de 1918

Inscripta en el Registro Público de Comercio en fecha 9 de Diciembre de 1918

| | |
|---|---|
| Capital autorizado | $ 1.250.000.— |
| " suscripto | " 350.000.— |
| " realizado | " 285.750.— |

**BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE MARZO DE 1936**

(Primer Trimestre del 18.° Ejercicio)

| ACTIVO | m$n. | m$n. |
|---|---|---|
| Accionistas | 64.250.— | |
| Caja y Bancos | 36.824.11 | |
| Propiedades inmuebles | | |
| Títulos varios y valores diversos | 300.504.41 | |
| Préstamos hipotecarios y sobre valores | | |
| Préstamos sobre pólizas Vida | | |
| Obligaciones a cobrar | 1.991.93 | |
| Mobiliario y material | 7.924.93 | |
| Deudores varios | 185.664.38 | |
| Depósitos en garantía | | |
| Gastos de explotación | 61.237.73 | |
| Siniestros | 26.782.51 | |
| Comisiones descontadas - Sección Vida | | |
| Gastos de organización a amortizar | | |
| Intereses a cobrar | 1.322.47 | |
| Valores diversos (estampillas fiscales) | 562.— | |
| Impuestos a recuperar | 63.69 | |
| Cuentas de orden (Títulos en garantía) | 5.625.— | |
| | 692.753.16 | |
| PASIVO | | |
| Capital suscripto | | 350.000.— |
| Reserva facultativa | | 20.449.57 |
| Reserva legal | | 27.603.35 |
| Reserva siniestros pendientes | | 19.777.94 |
| Reserva riesgos en curso | | 137.440.55 |
| Reserva gastos de explotación | | 22.384.61 |
| Acreedores varios | | 22.138.58 |
| Beneficios asegurados Vida | | |
| Siniestros pendientes | | |
| Cuenta de explotación | | 87.086.06 |
| Dividendos pendientes | | 247.50 |
| Cuentas de orden (Títulos en depósito) | | 5.625.— |
| | | 692.753.16 |

Jaime Salzmann, presidente. — Enrique Bosio, gerente.
Rogelio de Armas, síndico.
Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli.

Buenos Aires, Junio 19 de 1936.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico.** Jefe de la Inspección General de Justicia.

e7 ene.-N.° 7080-v9 ene.

# TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS ANTERIORES

## LEY N.° 11.867

Al comercio: **Pomiecko Clemento** avisa que vende a **Adam Fraunhoffer** su negocio de restaurant sito Beazley 3754, domicilio de ambos para reclamaciones en término legal.

e.2 ene.-N.° 7192-v.8 ene.

---

Avisamos que con intervención del contador público señor Mariano Ardáiz, oficinas Uruguay 377, se vende el negocio almacén de comestibles y líquidos, sito en esta ciudad, calle Corro N.° 601|9 esq. a la de Morón N.° 4999. Reclamaciones, interponerlas dentro del término legal. Vendedores: **José Alfredo Clerc.** Comprador: **David Víctor Nastro.** Ambas partes domiciliadas en el mismo. Buenos Aires, Enero 3 de 1937.

e.4 ene.-N.° 7195-v.9 ene.

---

Disolución de sociedad entre **José J. R. Garibaldi y Pedro Zebel**, negocio farmacia sito calle Carlos Calvo 799, haciéndose cargo activo y pasivo, señor Garibaldi, domicilio ambos, reclamos de ley, Carlos Calvo 799.

e.4 ene.-N.° 7198.v. 9 ene.

---

Anselmo Sanjurjo, balanceador, corredor y martillero público, oficinas Paraná 335, al comercio avisa que por su intermedio se vende el almacén de comestibles, establecido en Ramón L. Falcón 6582, esquina Tafí 102. — Vendedor: Ramón Vila, domicilio Paraná 335. — Comprador: Martín Granada Errecabor-de, domiciliado en el negocio.

Buenos Aires, Enero 5 de 1937.

e .5 ene.-N.° 7.254-v.11 ene.

---

Avisamos que con intervención del contador público, señor Mariano Ardáiz, oficinas Uruguay 377, se vende el negocio de almacén de comestibles y bebidas, sita en esta ciudad calle Rivera N.° 496|500, esq. Aráoz. Reclamaciones interponerlas dentro del término legal. Vendedores: **Manuel Rodríguez y José Saavedra.** Compradores: **Severino Magdalena y Constante Estévez.** Ambas partes domiciliadas en el mismo.

Buenos Aires, Enero 1.° de 1937.

e.2 ene.-N.° 7179-v.8 ene.

---

A. Martínez, oficinas Belgrano 1894, comunica que **Juana Masino** vende a **Manuel M. Gromaz** su parte mitad del restaurant y despacho bebidas Warnes 2195|99, domicilio de ambos. — Reclamos ley mis oficinas.

e.5 ene.-N.° 7.251-v.11 ene.

---

Avisa **Lorenzo Pernigotti** que vende su carnicería sita calle Sáenz Peña N.° 113, a **Juan Uccelli**, constituyendo domicilio las partes Alsina 1727, para reclamaciones de ley.

e.2 ene.-N.° 7180-v.8 ene.

A los efectos legales **Berta Schwartz de Trostinetzky, Emma Trostinetzky de Kreimerman, Paulina Trostinetzky de Zornitzer, María Trostinetzky de Guelfand** e **Isaac Trosti**, avisan que venden a **Mauricio Trostinetzky** la parte que les corresponde en el negocio de peletería, sita en la calle Corrientes número 2212, antes de propiedad de la razón social **"J. Trostinetzky e Hijo"**, parte que correspondió a los vendedores como herederos de don José Trostinetzky. — Ambas partes fijan domicilio en el negocio donde atienden reclamos de ley.

e.5 ene.-N.° 7271-v.11 ene.

José Martínez, martillero público, oficinas San José 143, avisa con su intervención **José Taboada Alvarez**, vende su almacén de comestibles y bebidas, sito Olavarría 1601 a **Manuel Villar**, ambos domiciliados mismo negocio.

e.5 ene.-N.° 7.255-v.11 ene.

Avisan Castro, López & Cía., balanceadores, corredores y martilleros públicos, oficina Rivadavia 1194, U. T. 37-3233, que con su intervención se vende el negocio de almacén de comestibles y bebidas, sito en esta Ciudad calle Asamblea N.° 402, esquina Beauchef.

Reclamaciones dentro del término legal.

Compradores: **Pedro Navedo y Manuel Cordero**, domiciliados en el mismo negocio.

Vendedor: **Ignacio Reigada**, domiciliado Rivadavia 1194.

Buenos Aires, Enero 6 de 1937.

e.7 ene.-N.° 7296-v.12 ene.

Domingo Nucci, restaurant, Boulogne sur Mer 497, remataré el **12 de Enero**, a las 14 horas, por orden de **Samuel Pechter y Natalio Rosenbaum**, oficina Victoria 3282, teléfono 62 Mayo 3.544.

e.5 ene. N.° 7.258-v.11 ene.

Julio A. De Colle, martil. público, Fco. Lacroze 2498, avisa que doña **Neha Lea Vilderman** domiciliada en Amenábar 691, vende libre de gravamen su taller de calzados, sito en Federico Lacroze 2957, al señor **Italo José Peretti**, domiciliado en el mismo taller. Reclamos en término de ley. Buenos Aires, Enero 2 de 1937.

e.4 ene.-N.° 7200.v.9 ene.

Alfonso Cadós, balanceador y martillero, oficinas Tucumán 2038, U. T. 2233 Cuyo, avisa al comercio que con su intervención, el señor **Gregorio Pelisch**, domiciliado El Cano 3177, vende a la señora **Catalina Jaza de Mastai**, domiciliada Tte. Benjamín Matienzo 2438, su negocio garage, venta de nafta, aceite y lubricantes, calle Luis María Campos 1467.

e.5 ene.-N.° 7.268-v.11 ene.

**Julio Encabo**, hace saber que vende a **Vicente Encabo**, negocio importación artículos religiosos, calle San José número 263, donde atenderán reclamos de ley. Interviene en escrituración, Escribanos Miguel B. y Miguel H. Spinosa, Sarmiento 680, 2.° piso.

Buenos Aires, Enero ... de 1937.

e.7 ene.-N.° 7.304-v.12 ene.

Vendí mi restaurant y despacho vinos y cervezas Rivera 623 a los señores **Pablo Tunik y Pedro Chechuquevicz**. Reclamaciones ley en el mismo donde todos constituyen domicilio. — Vendedor: **Teodoro Szyszczak**.

e.2 ene.-N.° 7181-v.8 ene.

Anselmo Sanjurjo. — Despensa calle Medrano 700, remataré **el día 11 del corriente** a las 14 horas, orden señores **Fernández y Suárez**. — Reclamos en mis oficinas, Paraná 335, U. T. Mayo 4858.

e.5 ene.-N.° 7.253-v.11 ene.

Avisan Scabbiolo y Cía., balanceadores públicos, oficinas Humboldt 678-82, teléfono Darwin 2428, que **Francisco Iglesias**, venderá despacho panadería, sito Bazurco 3389 a don **Alfonso Bello**.

Domicilio ambos contratantes, Bazurco 3389.

e.7 ene.-N.° 7.301-v.12 ene.

Martín Bisañez, oficinas Pozos 33 comunica que **el 13 de Enero** de 1937, rematará la confitería, Rivadavia 2741, propiedad de **Luis Zappettini**, domiciliado en la misma. — Reclamos ley en mis oficinas.

e.7 ene.-N.° 7.298-v.12 ene.

Se hace saber que la **Sociedad "Finkel Hermanos"** establecida Corrientes 2538, procederá a su disolución por ante el escribano José A. Negri, Lavalle 391, transformándose en "Fábrica Textil Argentina Responsabilidad Limitada" (Capital pesos 300.000.— m|n.) que se hace cargo del activo y pasivo.

Buenos Aires, Enero 2 de 1937.

e.7 ene.-N.° 7284-v.12 ene.

Guillermo P. Míguez, Larrea 24, 47-5661, avisa que **el día 12 de Enero**, rematará el almacén comestibles, Garay 2802, propietario **Víctor Santapaola**, domiciliado en el mismo.

Buenos Aires, Enero 7 de 1937.

e.7 ene.-N.° 7.300-v.12 ene.

José Mata, Jujuy 392. T. 45-1943, avisa que **Luis Quiles**, vende café y billares Boedo 1900, su domicilio a **Braulio Sáiz** que vive Jujuy 386.

Reclamos Ley.

e.7 ene.-N.° 7285-v.12 ene.

José Mata, Jujuy 392, avisa que queda nula la promesa de venta del café y billares Boedo 1900 que su dueño **Luis Quiles** hizo a **Braulio Sáiz y Arsenio González**.

e.7 ene.-N.° 7286-v.12 ene.

Avisan: David Heredia Hnos. balanceadores públicos, ofic. Talcahuano 154, que los Sres. **Abajo y Revilla**, domic. Rivadavia 1402, venden su negocio de despensa de comestibles, calle Rioja 1401, esq. Constitución 3002 a los señores **José Moldes y Manuel Moldes**, dom. en el negocio. Reclamos de acuerdo Ley 11.867.

e.4 ene.-N.° 7199.-v.9 ene.

José A. Repetto, avisa que **el día 11 de Enero de 1937**, a las 14, rematará las existencias de la despensa de comestibles, sita José Bonifacio 602, esquina Riglos por orden de su dueño señor **Eugenio Gaisande**. — Reclamaciones término de ley en mis oficinas, Maza 915 U. T. 45-3000.

e.5 ene.-N.° 7.266-v.11 ene.

Juan Victorio Peirano, balanceador, Entre Ríos 1768, avisa: **Manuel Lago** vende a **José Bernardo Ghia** su negocio despensa, vinos y cervezas, Carlos Berg 3434|38, domicilio de las partes. — Reclamos ley.

e.5 ene.-N.° 7.273-v.11 ene.

**ASOCIACION PRO MAESTROS DE ESCUELA**

En cumplimieto de los artículos 41 y 42 de los Estatutos se invita a los señores asociados a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de enero corriente a las 17 horas, en el local Cangallo 2074.

Si la Asamblea no tuviese lugar por falta del número establecido en el artículo 42, se realizará el día 10 de febrero de 1937 a las 18 horas en el local Cangallo 2535 y con el número de socios presentes, a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio económico del año 1936.

2.° Remuneración de los directores.

3.° Elección de siete directores titulares y cinco suplentes para el período 1937-1940, en reemplazo de los señores Dardo B. Jacomelli, Eudoro A. Lucero, Santiago I. Nudelman, Alejandro A. Gujer Burgos, Raúl F. Ortiz, Gregorio Alvarez, Alejandro Caamaño, Luis A. Palanco, José Morales y Enrique Salerno, que terminan su mandato, del señor Arturo Nava, que no se incorporó y del señor Julio Machado que renunció.

4.° Designación de tres socios para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Enero 2 de 1937. — Dardo B. Jacomelli, presidente. — Alberto Zavalla Moreno, secretario.

e.4 ene.-N.° 7194-v.20 ene.

**LA PLATA Co.**
**SOCIEDAD ANONIMA**
**(Compañía de Cereales La Plata S. A.)**

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el día 18 de enero de 1937, a las 11 horas, en el local calle Corrientes N.° 345, 3er. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.°) Aumento del Capital emitido.

2.°) Designación de dos (2) accionistas para firmar el Acta.

El Directorio.

e.29 dic.-N.° 7134-v.16 ene.

**JOSE D. GRAFFIGNA Y HNO. LTDA.**
**Sociedad Anónima**
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a asamblea ordinaria para el 17 de enero de 1937 a las 11 horas en Castro Barros número 61 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1 del Código de Comercio del año 1936, (30 de junio).

2.° Elección de directores y síndicos

El Directorio.

e.31 dic.-N.° 7214-v.13 ene.

**LA INDUSTRIAL PLATENSE**
**Sociedad Anónima**
CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 25 de los Estatutos Sociales, convócase a los señores Accionistas a Asamblea Extraordinaria, para el 12 de enero de 1937, a las 11 horas en su local calle Sarmiento 424, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de las reformas proyectadas a los Estatutos Sociales.

2.° Ratificación del convenio celebrado entre los Accionistas con fecha 21 de diciembre de 1936.

3.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

e22 dic.-N.° 7088-v11 ene

**SOCIEDAD ANONIMA "ALBA"**
**Fábrica de Pinturas, Esmalte y Barnices**

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 26 de enero de 1937 a las 15 horas en 25 de Mayo N.° 515.

ORDEN DEL DÍA:

1.°) Consideración de la Memoria, Balance, Ganancias y Pérdidas, Informes del Síndico, ejercicio 1936.

2.°) Elección de tres Directores, Síndico y Síndico suplente.

3.°) Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta.

El Directorio

e.. ene.-N.° 7264-v.22 ene.

**THE TURKISH TOBACCO C.°**
**Compañía de Tabacos Turcos, S. A.**
CONVOCATORIA

Con arreglo a los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la sexta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 25 de enero de 1937, a la hora 18, en el local calle Defensa 1220, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de septiembre de 1936.

2.° Elección de tres directores titulares por dos años; 3 directores suplentes por un año; un síndico titular y un síndico suplente.

3.° Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un establecimiento bancario de esta Capital, en la secretaría de la sociedad calle Defensa 1220, hasta tres días antes del señalado para la asamblea (artículo 25 de los Estatutos).

Buenos Aires, Enero 1937.

El Directorio

e.7 ene.-N.° 7297-v.25 ene.

**COMPAÑIA DE AVIACION**
**PAN AMERICAN ARGENTINA**
**Sociedad Anónima**

De acuerdo al artículo 24 de los actuales estatutos, convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 27 de enero de 1937, a las 16 horas, en el local de la Compañía, Avenida Roque Sáenz Peña 612, Capital.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar la renuncia de tres Directores.

2.° Considerar reformas a los estatutos, en las que se incluye el aumento del capital de la Compañía.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio

e.7 ene.-N.° 7291-v.23 ene.

**CROSSE & BLACKWELL**
**(Argentina) Ltda., S. A.**
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse el día miércoles 27 de enero, a las 11 horas, en los escritorios de la sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña 788, tercer piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de octubre de 1936.

2.° Elección de dos directores titulares y un suplente por tres años.

3.° Elección de síndico titular y suplente.

4.° Fijar la remuneración del directorio y síndico por el ejercicio terminado el 31 de octubre de 1936.

5.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Enero 4 de 1937.

El Directorio

e.7 ene.-N.° 7302-v.23 ene.

**H. GOLDENBERG LTDA., S. A.**
**DE IMP. Y EXP. DE**
**MERCADERIAS GENERALES**
CONVOCATORIA

En cumplimiento del artículo 14 de los estatutos, se convoca a Asamblea Extraordinaria de Accionistas para el 23 de enero de 1937, a las 16 horas, en Bartolomé Mitre 1399, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de Director Presidente.

2) Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio

e.2 ene.-N.° 7.183-v.23 ene.

# CONVOCATORIAS ANTERIORES

**"UNITAS"**
**Compañía Financiera Argentina**
**Sociedad Anónima**
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 17 del Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el miércoles 20 de enero de 1937, a las 15 y 30 horas, en el Salón de Actos de la Sociedad, calle Bernardo de Irigoyen 330, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificación del Estatuto Social para convertir acciones ordinarias en preferidas, para la elección de Presidente y conferir a este último doble voto en caso de empate en las votaciones de la Comisión Directiva.

2.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

El Directorio

e.30 dic.-N.° 7169-v.18 ene.

**COMPAÑIA FOSFORERA ARGENTINA**

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 15 de enero de 1937, a las 10 horas, en el domicilio legal, calle Rivadavia 659, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del Síndico y aplicación de las utilidades.

2.° Elección de tres Directores titulares por tres años; elección de dos Directores suplentes por un año; elección de un Síndico titular y de un Síndico suplente, para el ejercicio 1936-1937.

3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la misma Asamblea.

Para tener derecho de asistencia y voto en la Asamblea, los señores accionistas depositarán sus acciones en el domicilio legal de la sociedad, calle Rivadavia 659, con tres días de anticipación (Art. 28 de los Estatutos).

Buenos Aires, 19 de Diciembre de 1936.

El Directorio

e.22 dic.-N.° 7.076-v.14 ene.

**CITIES SERVICE OIL COMPANY OF ARGENTINA**
**(Compañía de Servicios de Aceites para Ciudades)**
**Sociedad Anónima Comercial e Industrial**

Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el 29 de enero 1937, a las 16 horas, en la sede social, Florida 229, escritorio 322,

ORDEN DEL DÍA:

1.°) Informe, discusión y aprobación de la Memoria Anual, del Balance General y de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de septiembre 1936;

2.°) Elección de cuatro Directores titulares, un Director suplente, un Síndico titular y un Síndico suplente, (artículo 21, 22 y 39).

3.°) Elección de tres miembros del Comité Ejecutivo, (artículos 21 y 34).

4.°) Elección de dos accionistas para firmar el acta (artículo 51).

Buenos Aires, enero 4 de 1937. —

El Directorio.

e.7 ene.-N.° 7292-v.23 ene.

**LITTLE, FISON, RATCLIFF LIMITADA**
**(Soc. Anón. de Importación de Artículos Rurales)**

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 26 de enero de 1937, a las quince horas, en nuestro local, calle San Martín N.° 50, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, inventario y dictamen del Síndico, correspondiente al Ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1936.

2.° Remuneración del Síndico.

3.° Designación del Síndico titular y suplente.

4.° Elección de cinco Directores, uno de los cuales ejercerá el cargo de Presidente, en reemplazo de los salientes, estableciendo su remuneración.

5.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

**Nota:** Se previene a los señores Accionistas que para concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados en la Caja de la Sociedad o acreditar su depósito en algún Banco de esta plaza o fuera de la República, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión de la Asamblea.

El Directorio.

e.5 ene.-N.° 7261-v.22 ene.

**PRIMERA MALTERIA ARGENTINA**
**Sociedad Anónima**

CONVOCATORIA

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad, a la décimaséptima Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 27 de enero de 1937, a las 10.30 horas, en el local Cangallo 667, a los efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al décimoséptimo ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1936.

2.° Fijación de los honorarios del Síndico por el ejercicio vencido.

3.° Elección de dos Directores suplentes por el término de uno año.

4.° Elección de Síndico y Síndico suplente, pudiendo ser reelectos los salientes.

5.° Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, los accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones con tres días por lo menos de anticipación y recibirán en cambio un certificado de depósito que les servirá de boleto de entrada.

Buenos Aires, Enero 4 de 1937.

El Directorio

e.7 ene.-N.° 7294-v.27 ene

**SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA E INMOBILIARIA DEL RIO DE LA PLATA**
**Asamblea General Ordinaria del 29 de Enero de 1937**

El Directorio de la Sociedad Anónima Financiera e Inmobiliaria del Río de la Plata, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 29 de enero de 1937, a las 11 horas, en el local del Banco Francés del Río de la Plata en Buenos Aires, calle Reconquista N.° 199, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, con dictamen del síndico, correspondientes al 3er. ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1936.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de tres Directores por tres años.

4.° Elección de un Síndico Titular y dos Síndicos Suplentes por un año.

5.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

**Nota:** Los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o certificados de inmovilización en el Banco Francés del Río de la Plata, Oficina de Títulos, en Buenos Aires, o en sus Sucursales, hasta tres días antes del fijado para la reunión.

e.24 dic.-N.° 7048-v.16 ene.

**SOUTH AMERICAN MINING COMPANY**
**(Cía Sud-Americana de Minas)**

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 21 de enero de 1937, a las diez y seis horas, en las oficinas de la Compañía, en Buenos Aires, calle Reconquista 134, quinto piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificación de los incisos c) y e) del artículo 26 de los estatutos.

2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones antes del 18 de enero de 1937, en las oficinas de la Sociedad en Buenos Aires, o en el Banco Alemán Transatlántico y sus sucursales.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1936.

El Directorio

e.29 dic.-N.° 7.128-v.20 ene.

**USTARIZ & CIA. LTDA.**
**Sociedad Anónima Comercial**

CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria del 23 de Enero de 1937—

De acuerdo con lo que dispone el artículo 25 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de enero de 1937, a las 11 horas, en el local socal calle 25 de Mayo número 179, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Informe del Directorio.

2.° Lectura y aprobación de la memoria, balance general y distribución de utilidades.

3.° Elección de presidente y un director titular por tres años; tres directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente, por un año.

4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Para concurrir al acto, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad con tres días de anticipación a la fecha indicada para la misma.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1936.

El Directorio

e.30 dic.-N.° 7205-v.21 ene.

**CASEINA COMPAÑIA ARGENTINA DE Sociedad Anónima**
**Asamblea General Extraordinaria**
PRIMERA CONVOCATORIA

Se hace saber a los señores accionistas, que el día 13 de enero de 1937, a las 17 horas, tendrá lugar la Asamblea General Extraordinaria, en el local social calle Suárez número 1767 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

**1ro. Considerar el aumento del capital.**

2do. En su defecto considerar la disolución y liquidación de la sociedad.

3ro. Lectura del acta de esta Asamblea o designación de dos accionistas para que la lean, aprueben y suscriban una vez labrada.

Los señores accionistas deberán depositar por lo menos cinco días antes de la Asamblea, sus acciones o certificados de depósito de Bancos en la Gerencia de la Sociedad, para obtener el boleto de entrada en que se hará constar el número de votos que les corresponde, (artículo 35 de los Estatutos).

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1936. — César A. Corti Maderna, presidente. — Mario Rodríguez Corti, secretario.

e.19 dic.-N.° 7021-v.8 ene.

**PIRELLI**
**Sociedad Anónima Platense**

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos de la Sociedad, se cita, a los accionistas de la misma a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, calle Santa Fe 1548, el día 11 de enero a las 14.30 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Inventario, Balance Anual, Cuenta Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio fenecido el 30 de septiembre de 1936.

2.° Elección de cuatro Directores titulares y dos suplentes por un período de tres años.

3.° Designación del Síndico y del Síndico suplente, por un año.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario.

**Nota:** Para que los señores Accionistas puedan tomar parte en la Asamblea deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones o un recibo bancario de depósito de las mismas, con dos días de anticipación, por lo menos, al señalado para la reunión, de acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1936.

El Directorio.

e.22 dic.-N.° 7073-v.11 ene.

**LA CROMO - HOJALATERIA ARGENTINA S. A.**
**En liquidación**

SEGUNDA CONVOCATORIA

Por resolución de la Comisión Liquidadora, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General, que se realizará el día 8 de enero de 1937, a las 16 horas, en el local de la calle Cangallo número 1352, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración del estado de la liquidación de los bienes sociales y resoluciones pertinentes.

2.° Integración de la Comisión Liquidadora existente o nombramiento de una nueva Comisión Liquidadora.

3.° Facultades de la Comisión Liquidadora y normas para proseguir y terminar la liquidación, distribuir dividendos, etcétera.

4.° Nombramiento de dos socios para redactar y firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas, que para poder concurrir a la Asamblea de acuerdo a los Estatutos, deberán depositar sus acciones hasta tres días antes del fijado para la misma, en el Banco de Italia y Río de la Plata, Bartolomé Mitre 448.

Los boletos de entrada para la primera convocatoria, tendrán valor para concurrir a esta Asamblea, siempre que no hayan sido retiradas las acciones.

De acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos, la Asamblea se realizará con cualquiera que sea el número de accionistas que concurra.

La Comisión Liquidadora

e.29 dic.-N.° 7142-v.8 ene.

**SINDICATO LACTONA**
**Sociedad Anónima**

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 14 y 15 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 18 de enero de 1937 a las 14 horas, en el local de la calle Pavón 2100, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma de los Estatutos Sociales.

2.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea deben los señores Accionistas, depositar sus acciones o certificados bancarios, en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación por lo menos al fijado para la Asamblea. (Art. 16 de los Estatutos).

Buenos Aires, Diciembre de 1936.

El Directorio.

e.29 dic.-N.° 7156-v.16 ene.

**LA FINANCIERA S. A.**

No habiéndose presentado las acciones necesarias para la Asamblea General Extraordinaria que debía realizarse el día 24 del corriente mes, se convoca a los señores accionistas (segunda convocatoria) para la reunión del día 8 de enero de 1937 a las 15 horas, en el local social, Avda. de Mayo 665, piso 2.°, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de las renuncias presentadas por los señores Directores.

2.° Elección de dos Directores titulares por un año; tres Directores titulares por dos años; de tres Directores suplentes por un año; de un Director suplente por dos años y de un Síndico titular y dos suplentes por un año.

3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que a los efectos de constituir la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con anticipación por lo menos de tres días al fijado para la reunión.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1936. — Alberto J. Fernández, director delegado en ejercicio de la presidencia.

e.29 dic.-N.° 7152-v.8 ene.

**ASILO DE NIÑOS "RAMON L. FALCON"**

662 Rioja 668

Asamblea

El Asilo de Niños "Romón L. Falcón", invita a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en su local Rioja 668, el 14 de enero de 1937, a las 21 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura de la Memoria y aprobación del Balance General.

2.° Elección de once miembros titulares de la Comisión Directiva.

3.° Elección de veintiún miembros suplentes.

4.° Elección de tres revisores de cuentas.

5.° Elección de cinco miembros del Jury.

6.° Aprobación de refecciones en el edificio.

7.° Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta.

**Nota:** En caso de no haber quórum reglamentario, la Asamblea se efectuará el mismo día, una hora después de la primera convocatoria, con el número presente que asista.

Buenos Aires, Enero de 1937. — Alfecio C. D'Urso, secretario.

e.5 ene.-N.° 7263-v.14 ene.

**FORTUNATO FRANCONE LTDA.**

antes DUNI

Sociedad Anónima Carrocerías y Automóviles

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo prescripto por el artículo 14 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 23 de enero de 1937, a las 16 horas, en su local de la calle Jorge Newbery N.° 1751, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al décimo ejercicio cerrado al 30 de septiembre de 1936, y considerar el informe del Síndico.

2.° Elección de Síndico y Síndico suplente (artículo 13 de los Estatutos).

3.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

**Artículo 18 de los Estatutos**

Para poder concurrir a la Asamblea, los Accionistas depositarán sus acciones o en las Cajas de la Sociedad o en un Banco de la Capital, hasta dos días antes de la fecha fijada para la reunión.

Buenos Aires, Enero 4 de 1937. — Fortunato Francone, presidente.

e.5 ene.-N.° 7257-v.22 ene.

**"ENRICO DELL'ACQUA"**

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

**Calle Darwin N.° 1154. — Buenos Aires.**

El Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 22 de enero de 1937, a las 16 horas, en el local social, calle Darwin, N.° 1154, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura, discusión y aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1936.

2.° — Designación de los nuevos Síndicos y asignación de los honorarios a los Síndicos cesantes.

3.° — Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

**Nota:** Para poder asistir a la Asamblea los señores Accionistas, con tres días de anticipación, por lo menos, tendrán que depositar sus acciones en la Caja Social o en cambio tendrán que justificar de haberlas depositado en el Banco de Italia y Río de la Plata.

Pedro de Vido, Vicepresidente. — Oreste Battistella, secretario.

e.5 ene.N.° 7263-v.22 ene.

**PRODUCTOS ALIMENTICIOS — TORRIGIANI Y BAGLIANI**

**(Sociedad Anónima)**

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo que dispone el artículo 31 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día 22 de Enero de 1937, a las 11 horas en la sede social calle San Martín 195, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1°.) Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del 4.° Ejercicio, cerrado el 30 de Septiembre de 1936. Informe del Síndico.

2.°) Elección de: Presidente por dos años; cinco directores titulares y cuatro directores suplentes; elección de síndico titular y suplente.

3.°) Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta, en unión del Presidente y del Secretario.

**Nota:** De acuerdo al artículo 34 de los Estatutos, los señores Accionistas, para poder concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas (con la constancia de su correspondiente numeración), por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea, en las oficinas de la Sociedad (calle San Martín 195).

Ernesto Aguirre, presidente. — Lorenzo Leveratto, secretario.

e.4 ene.-N.° 7193-v.21 ene.

**WILLIAM COOPER & NEPHEWS (SOUTH AMERICA) LIMITED**

**Sociedad Anónima Importadora y Comercial**

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en artículo 24 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de enero de 1937, a las 15 horas en nuestro local, calle 25 de Mayo 489, Buenos Aires, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

(1) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del Síndico, al 30 de septiembre de 1936, y resolución pertinente.

(2) Elección de 5 Directores y un Director Sustituto.

(3) Elección de Síndico y Síndico suplente.

(4) Determinación de la remuneración de los Directores y Síndicos

(5) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

**Nota.** — Se previene a los señores accionistas que para obtener la boleta de entrada a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad o acreditar su depósito en algún Banco de esta plaza o fuera de la República, con dos días hábiles de anticipación.

Buenos Aires, 20 de Diciembre de 1936.

El Directorio

e.22 dic.-N.° 7087-v.11 ene.

**"EMINCO"**

**Empresa Industrial Comercial, S. A.**

Se cita a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 14 de enero de 1937, a las 10 horas, en 25 de Mayo 375.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y propuesta de distribución de utilidades, correspondientes al séptimo ejercicio terminado el 30 de noviembre de 1936.

2.° Elección del nuevo directorio, síndico y síndico suplente.

3.° Nombramiento de dos accionistas, para aprobar y firmar el acta.

El Directorio

e.24 dic.-N.° 7105-v.13 ene.

**SINDICATO LACTONA**

**Sociedad Anónima**

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 13 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 18 de enero de 1937, a las 16 horas, en la calle Pavón 2100, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al vigésimoséptimo ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1936.

2.° Informe del Síndico.

3.° Elección de Directores.

4.° Elección de Síndico y Síndico Suplente.

5.° Nueva emisión de acciones.

6.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea deben los señores accionistas depositar sus acciones, o certificados bancarios, en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación por lo menos al fijado para la Asamblea. (Art. 16 de los Estatutos).

Buenos Aires, Diciembre de 1936.

El Directorio.

e.29 dic.-N.° 7156-v.16 ene.

**LA INMOBILIARIA ITALO ARGENTINA**

**Sociedad Anónima**

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de "La Inmobiliaria Italo Argentina, S. A.", a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el local social, Santa Fe 1548, el 11 de enero a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificación del Estatuto, agregando al final del artículo 8: Los Miembros del Directorio, titulares y suplentes, son reelegibles al terminar el mandato.

2.° Aprobación y ratificación de todo lo actuado por los Directores elegidos por las Asambleas Generales Ordinarias celebradas el 30 de enero de 1934 y 22 de enero de 1936, y renovación total del Directorio.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario.

**Nota:** Para que los señores accionistas puedan tomar parte en la Asamblea deberán depositar, en la Secretaría de la Sociedad, sus títulos o certificado de depósito, emitidos por Bancos de la Capital o del extranjero, tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1936.

El Directorio

e.22 dic.-N.° 7.074-v.11 ene.

**Sociedad Anónima Eléctrica SANTA CRUZ**

**Asamblea General Ordinaria**

Cita a los señores accionistas a asistir a la Asamblea General ordinaria para el quince de enero de 1937, en el Hotel Santa Cruz, a las diez y siete horas, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 25 de los Estatutos, tratando la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la memoria y balance y cuenta de ganancias y pérdidas, presentadas por el Directorio, correspondiente al ejercicio que termina el 31|12|36.

2.° Elección de un director por ausencia del titular.

3.° Elección de síndico y síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea firmen el acta respectiva.

**Nota.** — De acuerdo con el artículo 30 de los estatutos, los señores accionistas para poder concurrir a la Asamblea, depositarán con (3) tres días de anticipación sus acciones en las oficinas de la Sociedad.

Santa Cruz, Diciembre 28 de 1936.

El Directorio

e.31 dic.-N.° 7210-v.15 ene.

**INDUSTRIAS QUIMICAS ARGENTINAS "DUPERIAL"**

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 19 de enero de 1937, a las 10.30 horas, en el local de la Sociedad Avenida Roque Sáenz Peña 832, 8.° piso, con el fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de septiembre de 1936.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de siete directores titulares y fijación del término de su mandato.

4.° Elección de síndico titular y síndico suplente y fijación del término de su mandato.

5.° Elección de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la Asamblea.

El Directorio

e.30 dic.-N.° 7174-v.18 ene.

**BANCO FRANCES DEL RIO DE LA PLATA**

**Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 29 de Enero de 1937**

El Directorio del Banco Francés del Río de la Plata convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 29 de enero de 1937, a las 16 horas, en el local del Banco en Buenos Aires, calle Reconquista N.° 199, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General correspondientes al 61.° ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1936.

2.° Lectura del Dictamen del Síndico.

3.° Dividendo a distribuir.

4.° Elección de tres Directores por tres años.

5.° Elección de un Síndico Titular y de dos Síndicos Suplentes por un año.

6.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

**Nota:** Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o certificados de inmovilización en las cajas del Banco en Buenos Aires o en sus Sucursales, hasta tres días antes del fijado para la reunión.

e.24 dic.-N.° 7049-v.16 ene.

**PROPAGANDA MODERNA S. A.**

**Renconquista N.° 674**

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea extraordinaria, a celebrarse en la sede social Reconquista 674, el día 18 de enero de 1937, a las 18 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Ratificación de la Convocatoria de Acreedores de la sociedad hecha con fecha 16 de diciembre de 1936, ante el Juzgado de Comercio a cargo del Juez doctor Luis Gómez Molina, Secretaría del doctor Guillermo Mansilla.

2.° Reducción del valor nominal de las acciones.

3.° Cambio de denominación de la empresa.

4.° Reforma de los Estatutos Sociales.

5.° Elección de tres directores en reemplazo de los señores: Víctor C. Dondero, Enrique G. Chanourdie y Alejandro Sastre, que renunciaron, por el término de un año y medio, o sea hasta la realización de la 5.ª Asamblea Ordinaria.

6.° Elección de cuatro directores en reemplazo de los señores: Luis Carlos Mensi, Antonio Liberti, Marcos Sastre y Angel C. Seijo, que renunciaron, por el término de dos y medio años, o sea hasta la realización de la 6.ª Asamblea Ordinaria.

7.° Elección de dos accionistas para firmara el Registro de Asistencia y acta de esta asamblea.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1936.

El Directorio.

e.31 dic.-N.° 7219-v.18 ene.

# LICITACIONES ANTERIORES

## Ministerio del Interior

### POLICIA DE LA CAPITAL

Fíjase el día 11 del mes de febrero del año 1937, para que en las horas que a continuación se indican, tengan lugar en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa de la Policía de la Capital, en su presencia, la del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y en la de los interesados que concurren, las siguientes licitaciones y segundas licitaciones públicas para el arrendamiento de locales destinados a dependencias de la Repartición:

Día 11 de febrero a las 15 horas. — Licitación para la locación de un inmueble con destino a la Comisaría de la Sección 3.ª — El radio de su situación deberá estar comprendido entre las siguientes calles: Cerrito, Lavalle, Carlos Pellegrini y Corrientes.

Día 11 de febrero a las 15.15 horas. — 2.ª licitación para la locación de un inmueble con destino a la Comisaría de la Sección 5.ª — El radio de su situación deberá estar comprendido entre las siguientes calles: Montevideo, Sarmiento, Ayacucho y Tucumán.

Día 11 de febrero a las 15.30 horas. — 2.ª licitación para la locación de un inmueble con destino a la Comisaría de Sección 24.ª — El radio de su situación deberá estar comprendido entre las calles siguientes: Juan M. Blanes, Necochea, Suárez y Martín Rodríguez.

Día 11 de febrero a las 15.45 horas. — Licitación para la locación de un inmueble con destino a la Sección Caballería Flores. — El radio de su situación deberá estar comprendido entre las siguientes calles: Mariano Acosta, Curapaligüe, Castañares, Asamblea y Rivadavia.

Las propuestas deberán presentarse en sobre cerrado y lacrado, dirigidas al señor Jefe de Policía de la Capital. — Datos y pliegos de condiciones en la citada División, calle Moreno N.° 1550, Departamento Central (planta baja).

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1936. — Juan Alfredo Fernández, Comisario-Inspector, Jefe División Administrativa. — Francisco M. Casalaspro, Comisario, Jefe Sección Secretaría.

e.7 ene.-v.15 ene.

### DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Exp. 24.254-DC-36

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 30 de diciembre de 1936, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Campo Andino y Laguna Paiva (Dto. 5.°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 5.° Distrito (Santa Fe).

Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

e.31 dic.-v.11 ene.

Expte. 6431-D-11.°|34.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 4 de enero de 1937, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia de "Camilo Aldao" a "Corral de Busto" y a "Los Surgentes" (Dto. 11°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 11° (Río Cuarto).

Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

e.4 ene.-v.13 ene.

**Expte. 30.856 D. C.|35.**

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 28 de diciembre de 1936, para la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia en General Guido —Distrito 2.°—

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 2.° Distrito —La Plata—

R. R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

e.29 dic.-v.8 ene.

Expte. 2916-C-936 (M. I.) 1048-D-23 (D. G.) 935

Llámase a licitación pública por el término de treinta (30) días, a contar desde el 7 de enero de 1937, para la contratación de un local con destino al funcionamiento de la Oficina "Comodoro Rivadavia", Distrito 23° (Chubut).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Oficina "Comodoro Rivadavia", Distrito 23° (Chubut).

Ramón A. Pan, Jefe de la Dirección Administrativa.

e.7 ene.-v.15 ene.

Exp. 579-DC-932

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 30 de diciembre de 1936, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre San Juan y Albardón (Dto. 9.°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 9.°.

R. R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

e.31 dic.-v.11 en

**Expte. 7934. D. C.|36.**

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 29 de diciembre de 1936, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Newton y La Victoria —Dto. 2.°—

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 2.° —La Plata—

R. R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

e.29 dic.-v.8 ene.

Expte. 7037 D. 12°|34.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 7 de enero de 1937, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Paraná y Quebracho (Dt° 12°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 12°.

R. R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

e.7 ene.-v.15 ene.

Expte. 2355-D-14°-35.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 7 de enero de 1937, para la ejecución del servicio de transporte local correspondencia y distribución de encomiendas a domicilio en Santo Tomé (Distrito 14°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 14°(Posadas).

Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

e.7 ene.-v.15 ene.

Exptes. 35.875-C-936. — (M. I.) 1697-D-22-936 (D. G.)

Llámase a licitación pública por el término de treinta (30) días, a contar desde el 7 de enero de 1937, para la contratación de un local con destino al funcionamiento de la Oficina "Fuerte General Roca", Distrito 22° (Río Negro).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Oficina "Fuerte General Roca", Distrito 22 (Río Negro).

Ramón A. Pan, Jefe de la Dirección Administrativa.

e.7 ene.-v.15 ene.

**Expte. 1310 D. 4.°|35.**

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 28 de diciembre de 1936, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Sucursal Canal San Fernando (60) y Paraná Guazú.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Sucursal Canal San Fernando (60).

R. R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

e.29 dic.-v.8 ene.

Expte. 22.106-C-1936-M. I.-11.238-DA-1936-D. G.

Llámase a licitación pública por el término de treinta (30) días, a contar desde el 7 de enero de 1937, para la contratación de un local con destino al funcionamiento de la "Sucursal N. 27" (Chacarita) (Capital Federal).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Dirección Administrativa, Mesa de Locaciones, Casa Central, 7.°. Piso, Capital Federal.

Ramón A. Pan, Jefe de la Dirección Administrativa.

e.7 ene.-v.15 ene.

**Expte. 1759. D. 2.°|35**

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 29 de diciembre de 1936, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Berisso, estación ferroviaria Dock eCntral y Los Talas —Distrito 2.°—

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 2.° Distrito —La Plata—

Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

e.29 dic.-v.8 ene.

Exptes. 16.494-C-936 (M. I.). — 5.785 DA-936 (D. G.)

Llámase a licitación pública por el término de treinta (30) días, a contar desde el 4 de enero de 1937, para la contratación de un local con destino al funcionamiento de la "Sucursal número 8, Liniers" (Capital Federal).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Dirección Administrativa, Mesa de Locaciones, Casa Central, 7.° piso, Capital Federal.

Ramón A. Pan, Jefe de la Dirección Administrativa.

e.4 ene. -v.13 ene.

Expte. 7169-C-1936 M. I.-265-D° 12.|1936-D. G.

Llámase a licitación pública por el término de treinta (30) días, a contar desde el 7 de enero de 1937, para la contratación de un local como destino al funcionamiento de la Oficina "Gualeguaychú" (Entre Ríos), Distrito 12°.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Oficina "Gualeguaychú" (Entre Ríos), Distrito 12°.

Ramón A. Pan, Jefe de la Dirección Administrativa.

e.7 ene.-v.15 ene.

Expte. 186-D-9.°-36

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 4 de enero de 1937, para la ejecución del servicio de transportes de correspondencia, entre Marayes y Valle Fértil (Dto. 9.°) con un correo adicional de Chucuma a Encrucijada, mismo Distrito.

Por pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 9.° Distrito, San Juan.

Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

e.4 ene. -v.13 ene.

Expte. 332-D-12.°-36

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 5 de enero de 1937, para la ejecución del servicio de distribución de encomiendas a domicilio, en Gualeguachú (Distrito 12.°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 12.° Distrito, Paraná.

Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

e.5 ene.-v.14 ene.

Expte. 6894-D-12.°-34

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 5 de enero de 1937, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Paraná y Hernandarias (Distrito 12.°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 12.°

R. R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

e.5 ene.-v.14 ene.

Expte. 28.945-C-935 (M. I.) 539-O-S-935 (D. G.)

Llámase a licitación pública por el término de treinta (30) días, a contar desde el 5 de enero de 1937, para la contratación de un local con destino al funcionamiento de la "Sucursal Almirante Brown" (114), Buenos Aires.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la "Sucursal Almirante Brown" (114), Buenos Aires.

Ramón A. Pan, Jefe de la Dirección Administrativa.

e.5 ene.-v.14 ene.

Expte. 9298-C-936 (M. I.) 1030-D-21-36 (D. G.)

Llámase a licitación pública por el término de treinta días (30) días, a contar desde el 5 de enero de 1937, para la contratación de un local con destino al funcionamiento de la Oficina "Púan", Distrito 21.° (Buenos Aires).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Oficina "Púan", Distrito 21.° (Buenos Aires).

Ramón A. Pan, Jefe de la Dirección Administrativa.

e.5 ene.-v.14 ene.

Expte. 30.305-C-935 (M. I.) 4710-D-535 (D. G.)

Llámase a licitación pública por el término de treinta (30) días, a contar desde el 5 de enero de 1937, para la contratación de un local con destino al funcionamiento de la Oficina "Rafaela", Distrito 5.° (Santa Fe).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a Oficina "Rafaela", Distrito 5.° (Santa Fe).

Ramón A. Pan, Jefe de la Dirección Administrativa.

e.5 ene.-v.14 ene.

## Ministerio de Agricultura

### DIRECCION DE ADMINISTRACION

93.496 - 1936

La Dirección de Administración, llama a licitación pública para la compra de diversos víveres, requeridos por la de Inmigración, con destino al racionamiento de inmigrantes y personal subalterno, durante el año 1937, cuyo pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón N.° 974, 2.° piso.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 18 de enero de 1937, a las 16.15 horas.

Horacio Ibarlucía, Director de Administración.

e16 dic.-v18 ene

Expte. número 53.732-1936, M. A.

La Dirección de Administración llama a licitación pública para la compra de hasta tres mil (3.000) aparatos pulverizadores a mochila requeridos por la Dirección de Defensa Agrícola, cuyo pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón N.° 974, 2.° piso.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 5 de febrero de 1937 a las 15 y 30 horas.

Horacio Ibarlucía, Director de Administración.

e.5 ene.-v.8 ene.
c.4 feb.-v.5 feb.

Llámase a licitación pública para el día 25 de enero de 1937, a las 16 horas, para la adquisición de artículos para la cocina, panadería, pastelería, bar y cafetería del hotel Llao - Llao.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Contaduría de la Dirección de Parques Nacionales, Bartolomé Mitre 559, 2.° piso, el día y hora indicados, donde puede retirarse el pliego de condiciones.

Ricardo J. J. Sampo, Contador.

e.19 dic. v.8 ene.

### DIRECCION DE PARQUES NACIONALES

Llámase a licitación pública para el día 1.° de febrero de 1937, a las 16 horas, para la impresión de un libro titulado "Los Nuevos Parques Nacionales".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Contaduría de la Dirección de Parques Nacionales, Bartolomé Mitre 559 —2.° piso— el día y hora indicados, donde puede retirarse el pliego de condiciones.

Ricardo J. J. Sampó, Contador

e.7 ene.-v.12 ene.

### YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a licitación pública para el 3 febrero 1937, por: Torres de acero (pliego 4084) a las 14 horas; material eléctrico (4085) 14,30 horas; motores eléctricos (4086) 15 horas; útiles de laboratorio (4087-4088) 15,30 y 16 horas; Retirarlo: Paseo Colón 922, oficina 41, Buenos Aires.

e.5 ene.-v.14 ene.

Llámase a licitación pública, para el 26 de enero 1937, por: material de perforación (pliego 4065), a las 14 horas; pintura de aluminio (4066) 14,30 horas; varillas de transmisión (4067) 15 horas; uniones dobles (4068) 15,30 horas; retirarlo: Paseo Colón 922.

Oficina 41 — Buenos Aires.

e.29 dic.-v.8 ene.

Llámase a licitación pública para el 28 de enero 1937, por: válvulas (pliego 4074), a las 14 horas; grilletes para anclas (4075), 14.30 horas; herramientas para perforación (4076) 15 horas; cubiertas, (4077) 15.30 horas; barras de sondeo (4078) 16 horas; retirarlo: Paseo Colón 922. — Oficina 41. — Buenos Aires.

e.31 dic.-v.11 ene.

Llámase a licitación pública para el 2 febrero 1937, por: Tambores para aceite y grasa semi-líquida (pliego 4104) a las 14 horas; tambores para asfalto (4105) 14,30 horas; tambores para nafta, kerosene y agricol (4106) 15 horas; tambores para gas-oil (4107) 15,30 horas; canillas para tambores (4108) 16 horas; cartón para arandelas y arandelas (4109) 16,30 horas. — Retirarlo: Paseo Colón 922. Oficina 41. Buenos Aires.

e.4 ene.-v.13 ene.

Llámase a licitación pública para el 27 de enero 1937, por: galpón metálico (pliego 4070), a las 14 horas; tinglado (4071), 14,30 horas; surtidores y tanques (4072), 15 horas; formularios (4073), 15,30 horas; retirado: Paseo Colón 922.

Oficina 41 — Buenos Aires.

e.29 dic.-v.8 ene.

Llámase a licitación pública para el 5 de febrero 1937, por: alambre galvanizado (pliego 4089), a las 14 horas: pintura (4090) 14.30 horas; válvulas (4091) 15 horas; mangas de inyección (4092) 15.30 horas; caños y accesorios (4093) 16 horas. — Retirarlo: Paseo Colón 922, oficina 41 —Buenos Aires—

e.7 ene.-v.15 ene.

Llámase a licitación pública para el 1.° febrero 1937, por:

Guantes y botas de goma (Pliego 4079), a las 14 horas; máquinas para taller mecánico (4080), 14,30 horas; vástagos cuadrados (4081), 15 horas; material de perforación (4082), 15,30 horas; material de aislación (4083), 16 horas.

Retirarlo: Paseo Colón 922, Oficina 41, Buenos Aires.

e.2 ene.-v.12 ene.

## Ministerio de Obras Públicas

### OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

(Expediente 37.608 D. C. 936)

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de productos químicos, industriales y varios, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en el Departamento Comercial, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en el Departamento Administrativo de la Institución, calle Charcas 1840, 1.° piso, hasta el día 15 de febrero de 1937, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1936. —R. Zavalla Carbó, Director Administrativo.

e.31 dic.-v.11 ene.

### DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública de las obras del camino de acceso a la Estación Quequén, pesos 31.002.—, hasta el día 26 de enero en el Juzgado Federal de Bahía Blanca o para el día 1.° de febrero a las 15 horas, en San Martín 871, Cap. Federal.

e.5 ene.-N.° 3.541-v.9 ene.
e.28 ene.-N.° 3.541-v. 1.° feb.

Licitación pública de las obras del camino de acceso a la Estación Candelaria Norte, pesos 41.572, hasta el día 26 de enero en el Juzgado Federal de Córdoba o para el día 1.° de febrero, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.5 ene.-N.° 3.543-v.9 ene.
e.28 ene.-N.° 3.543-v.1.° feb.

### FERROCARRILES DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para la provisión de maderas pino tea y spruce, con fecha de apertura al 5 de febrero de 1937, expediente O. C. 1573-36.

La apertura de las propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones, Av. Maipú 40, a las 15 horas del día señalado y en presencia de los concurrentes interesados.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden ser consultados en la Mesa de Entradas de Explot. Comercial y retirados de la Secretaría de la División Almacenes, todos los días hábiles de 11.30 a 15 horas con excepción de los sábados que será de 9 a 11 horas y previo el pago del valor asignado a los mismos.

La Administración.

e.7 ene.-v.12 ene.

# EDICTOS ANTERIORES

## Ministerio de Hacienda

### CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Pedro Althabe**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1936.

El Secretario

e.12 dic.-v.19 ene.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnizacin en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **Ramón Gutiérrez**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1936.

El Secretario.

e2 ene.-v6 feb.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Domingo López**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1936.

El Secretario

e.5 dic.-v.15 ene.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **José Ricagno**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1936.

El Secretario

e.19 dic.-v.26 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Pedro Angel Ibarra**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1936.

El Secretario

e.5 dic.-v.15 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Vicente Novello**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1936.

El Secretario.

e.5 dic.-v.15 ene.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **Hilario Cirillo**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1936.

El Secretario.

e2 ene.-v6 feb.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajos - Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **Miguel Wituk**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, 30 Diciembre de 1936.

El Secretario.

e2 ene.-v6 feb.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Felipe Carrizo**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1936.

El Secretario

e.5 dic.-v.15 ene.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Francisco Melid**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1936.

El Secretario

e.26 dic.-v.1.° feb.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Daniel Neira**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1936.

El Secretario

e.5 dic.-v.15 ene.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Antonio Guido**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1936.

El Secretario

e.12 dic.-v.19 ene.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Juan Muñoz**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1936.

El Secretario

e.5 dic.-v.15 ene.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Eliseo Acosta Moreira**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1936.

El Secretario

e.19 dic.-v.26 ene.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Pedro Pereyra**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Diciembre 3 de 1936.
El Secretario
e.12 dic.-v.19 ene.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Saturnino Peralta**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Diciembre 7 de 1936.
El Secretario
e.12 dic.-v.19 ene.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **José Julio Cambados**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Diciembre 7 de 1936.
El Secretario
e.12 dic.-v.19 ene.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Francisco Remondino**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimiento a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Diciembre 14 de 1936.
El Secretario
e.19 dic.-v.26 ene.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Ambrosio Yedro**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
**Buenos Aires, Diciembre 15 de 1936.**
El Secretario
**e.19 dic.-v.26 ene.**

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Juan Manuel Barraza**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Diciembre 22 de 1936.
El Secretario
e.2 ene.-v.6 feb.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Diego P. Amestoy**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Diciembre 14 de 1936.
El Secretario
e.19 dic.-v.26 ene.

Por el término de treinta días, a contar desde la fecha de la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Eduardo Luis Graff**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Noviembre 26 de 1936.
El Secretario
e.5 dic.-v.15 ene.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del Art. 51, de la Ley 4349, doña **Antonia Gutiérrez de Gómez**, por sí y sus hijos menores Francisca Argentina, Juan Hipólito, Dora Margarita y Luis Humberto Gómez, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex Empleado del Consejo Nacional de Educación, don Juan Félix Gómez.
Buenos Aires, Noviembre 28 de 1936.
El Secretario.
e.5 dic-v.15 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **José Dionicio Beltrán**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón número 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Diciembre 30 de 1936.
El Secretario.
e.2 ene.-v.6 feb.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución. con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Donato Demichelis**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Diciembre 29 de 1936.
El Secretario.
e.2 ene.-v.6 feb.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Angel Zangrandi**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Diciembre 30 de 1936.
El Secretario.
e.2 ene.-v.6 feb.

## Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Antonio Marchione**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Noviembre 24 de 1936. — Enrique Martínez Pena, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e.2 dic.-N.° 2369 s|p.p.-v.9 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Rafael Latuaré**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Noviembre 24 de 1936 — E. Martínez Pena, secretario.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia. tercer piso.
e.2 dic.-N.° 2370 s|p.p.-v.9 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Ramón Sixto**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Noviembre 18 de 1936. — Luis Doynel, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia Lavalle y Talcahuano (Centro).
e.2 dic.-N.° 2.343 s|p.p.-v.9 ene.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Severina Irene Méndez o Iturre de Olivera**, procesada por el delito de tentativa de defraudación y falso testimonio para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Diciembre 7 de 1936. — Epifanio Sosa, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Uruguay.
e.23 dic.-N.° 2.552-s|p.p.-v.29 ene.

Por disposición de Su Señoría, el señor Juez Letrado del Territorio Nacional del Chubut, doctor Ramón Castillo (hijo), Secretaría del autorizante, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, al prófugo **Hilario Hernández**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo en Gob. Costa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Esquel, Noviembre 24 de 1936. — Mauro Colman Lerner, secretario.
**e.9 dic.-N.° 2489-s|p.p.-v.11 ene.**

Por disposición del Juez Civil doctor Ricardo F. Olmedo, llámase durante treinta días a acreedores y herederos de don **Ismael Petit**.
Buenos Aires, Noviembre 24 de 1936. — **Horacio Wásserzug, secretario.**
**e.2 dic.-N.° 2372 s|p.p.-v.9 ene.**

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Destéfano**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Noviembre 28 de 1936. — Ernesto N. Black, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.
e.9 dic.-N.° 2.501 s|pp.-v.11 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Merardo Morelli**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Noviembre 23 de 1936. — Héctor E. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e.2 dic.-N.° 2365 s|p.p.-v.9 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Antonio Ferrara**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Diciembre 3 de 1936. — Enrique Martínez Pena, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e.16 dic .-N.° 2.519 s|p.p.-v.22 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Atilio Mallea**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Noviembre 20 de 1936. — Epifanio Sosa, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e.2 dic.-N.° 2.357 s|p.p.-v.9 ene.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Guillermo Alegre**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declerársele rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 15 de 1936. — Juan Manuel Padró, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.
e.7 ene.-N.° 2653 s|p.p.-v.12 feb.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Lidia González**, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Diciembre 11 de 1936. — Luis Doynel, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano (Centro).
e.23 dic.-N.° 2.554-s|p.p.-v.29 ene.

**Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo Jacinto Ferri,** procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1936. — José Mancinelli, secretario.

e.16 dic.-N.° 2.542 s|p.p.-v.22 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Fernando Agustín Quintiliano Vicenzini,** procesado por el delito de defraudación y hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1936. — José Mancinelli, secretario.

e.16 dic.-N.° 2.544 s|p.p.-v.22 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **César Palmiotti,** procesado por el delito de malversación de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Airès, Diciembre 10 dé 1936. — José Mancinelli, secretario.

e.16 dic.-N.° 2.345 s|p.p.-v.22 ene.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Heriberto Navarro,** para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1936. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.23 dic.-N.° 2.558-s|p.p.-v.29 ene.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Ramón del Prado,** para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1936. — José Luis Romero Victorica, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero, sobre Lavalle. Centro.

e.23 dic.-N.° 2.557-s|p.p.-v.29 ene.

**Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo Antonio Fernández,** procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1936. — José Mancinelli, secretario.

e.2 dic.-N.° 2.377-s|p.p.-v.9 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Deruti, se cita, llama y emplaza a **Juan Postatarb o Postararo,** para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1936. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, Tercer piso.

e.16 dic.-N.°2529 s|p.p.-v.22 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Egidio Dubinsky,** procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1936. — José Mancinelli, secretario.

e.16 dic.-N.° 2527 s|p.p.-v. 22 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Pedro Pobes,** procesado por el delito de robo para que dentro de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1936. — R. S. Naón (hijo), secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia Lavalle y Talcahuano (Centro).

e.16 dic.-N.° 2528 s|p.p.-v.22 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Manuel Castro,** procesado por el delito de malversación de caudales públicos para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1936. José Mancinelli, secretario.

e.9 dic.-N.° 2.493 s.p.p.-v.11 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Manuel Carvajal,** para que comparezca dentro de dicho término a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1936. — E. Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.9 dic.-N.° 2.494 s.p.p.-v.11 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Luis Masteur,** procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1936. — José Mancinelli, secretario.

e.2 dic.-N.° 2367 s|p.p.-v.9 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Tafí 36, año 1926, partida 13.209, Circunscripción 1.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Artículo 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.7 ene.-N.° 2574 s|p.p.-v.23 ene.
e.3 mar.-N.° 2574 s|p.p.-v.20 mar.

Por disposición del señor Juez Federal de la Ciudad del Rosario de Santa Fe, doctor Emilio R. Tasada, Secretaría Iriondo, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, para que comparezca ante el Juzgado mencionado a prestar declaración indagatoria a **José Beltramo** y **Vicente Alvarez,** en la causa que se les sigue por infracción a la Ley 12.104.

Secretaría, Diciembre 15 de 1936. — Raúl de Iriondo, secretario.

e.7 ene.-N.° 2661 s|p.p.-v.12 feb.

Por disposición del señor Juez d Primera Instancia en lo Civil, doctor don Martín Abelenda, a cargo del Juzgado N.° 3, Secretaría del autorizante, se llama mediante publicaciones a realizarse en el "Boletín Judicial" y "Boletín Oficial", por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores de los inmuebles cuya propiedad, con su partida e importe total se determinan a continuación, cuyas deudas corresponden a los años 1925 y 1926, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes. (Art. 18, Ley 11.285). Inmuebles: Av. Cruz 1052|6, partida 32616, $ 156. — Las Palmas, lote 17, manzana D. partida 32625, $ 23,40. — Zañartú 1246, partida 33240, $ 27,30. — Colón 1385. partida 33317, $ 23,40. — Saraza 1562 70 y Hortiguera s|n., partida 33888, pesos 81,90. — Hortiguera, lote 25, manzana F., partida 33982. — $ 23,40. — Mom 2086|96, Somellera 1592|19, partida 33998$^{1}$, $ 39,—. Asamblea, lote 18, manzana B., partida 34014, $ 42,90. — Miró á Pirán s|n., manzana F., partida 34090, $ 81,90. — Pirán, lote 10, manzana F., partida 34103, $ 23,40. — Miró a Curapaligüe s|n. s|l., manzana E., partida 34296, $ 78,00. — Carabobo, lote 33, manzana 13, partida 34496 $ 23,30. — C. Alvarez interrumpida, partida 34647|9, 34684|$^{4}$, $ 23,40. — E. Bonorino 1246, partida 34652, $ 42,90. — Pumacahua, Saraza, Curapaligüe, lote 14, manzana T., partida 34786, $ 23,40. — Pumacahua, Castañares y Curapaligüe 1792, partida 34806, $ 35,10. — Curapaligüe, lote 10, manzana R. partida 34907, $ 23,40. — Curapaligüe, lote 9, manzana R., partida 34908. $ 23,40. — Carabobo, lote 16, manzana R., partida 34929, $ 23,40. — Carabobo 1349, partida 34960, $ 27,30. — Saraza y Lautaro 1628, partida 35003, $ 23,40 — Santander 2838, partida 35042, $ 58,50. — Lautaro 1435, partida 35.100, $ 39.00. — A. Campana Sin Nombre, Zuviría, lote 1|25, partida 35115 pesos 132,60. — A. Campana, Sin Nombre, Zuviría, lote 26|55, partida 35176, $ 132,60 — S. Nombre, Campana, R. Indarte, Zuviría, lote 56|85, partida 35177, $ 124,80. — S. Nombre, Zuviría, Sin Nombre y C. Alvarez, lote 1|28, manzana D., partida 35178, $ 101,40. — J. A. Terry y J. B. Alberdi 1254|96, partida 6695, $ 936,00. — Hortiguera 468, partida 6783, $ 390,00. — Emilio Mitre 735, partida 6917, $ 210,60. — Monte a Av. del Trabajo 1255, partida 6923, $ 23,40. — Juan B. Alberdi, lote 21, partida 6934|$^{34}$, $ 70,20. — Hortiguera 563, partida 7079, $ 85,80. — Pedro Goyena 1428, partida 7235, $ 241,80. — Pedro Goyena, lote 3-bis, partida 7241, pesos 85,80. — Puán, lote 15 M. K., partida 7341, $ 46,80. — Monte 1441|35, lote 1, manzana D., partida 7367, $ 23,40. — Achával, lote 6, partida 7386, $ 54,60. — Achával 427, partida 7669, $ 109,20. — Achával, lote 22, partida 7786, $ 54,60. — Achával, lote 21, partida 7787, $ 54,60. — Curapaligüe 416|20, partida 8043, $ 101,40. — Territorio de Misiones, propiedad B. C., partida 25, $ 234. — Territorio del Chaco, chacra 15, La Economía, partida 190|$^{15}$, $ 31,20. — Chacra 18, La Economía, partida 190|$^{18}$, $ 31,20. — Chacra 21, La Economía, partida 190|$^{21}$, $ 31,20. — Chacra 24, — La Economía, partida 190|$^{24}$, $ 31,20. — Chacra 28, La Economía, partida 190|$^{28}$, $ 31,20. — Chacra 29, La Economía, partida 190|$^{29}$, $ 31,20. — Chacra 30, La Economía, partida 190|$^{30}$, $ 31,20. — Chacra 31, La Economía, partida 190|$^{31}$, $ 31,20. — San Eduardo 3271|73, partida 151, $ 132,60. — Orán 137, partida 543, $ 156,00. — Canalejas 3667, partida 1085, $ 62,40. — Morón 3952, partida 1609, $ 93,60. — Gaona 3960, partida 1663, $ 46,80. — Don Cristóbal 4061, partida 1779|80|$^{31}$, $ 23,40. — Goya 650, partida 2195, $ 70,20. — Rafaela 3554, partida 2775, $ 70,20. — Sgo. de las Carreras 92, lote 11, manzana B., partida 3571, $ 62,40. — Checoslovaquia 4339, partida 3697, $ 39,00. — Cervantes 553, partida 4287, $ 31,20. — Bacacay 5234, partida 5437, $ 31,20. — Moliere 380, partida 5747, $ 40,56. — Zelada 4739, partida 6347, $ 65,52. — Caxaraville 5063, partida 6945, $ 27,30. — Araujo 261, partida 8013, $ 46,80. — Miralla 262, partida 8267, $ 62,40. — Palmar 6631, partida 10751, $ 35,10. — Zequeira 7146, partida 14647, $ 9,36. — Andalgalá 1831, partida 14673|75, $ 10,92. — Remedios 3356|60, partida 15067, $ 70,20. — Azul 732, partida 15073, $ 133,10. — Mariano Acosta 1362, partida 15921, $ 25,74. — Remedios 3675, partida 16123, $ 27,30. — Remedios 3626, partida 16145, $ 42,90. — J. Bonifacio 3909 y M. Castro 397, partida 16501, $ 54,60, — Martínez Castro 979, partida 16781, $ 27,30. — Laguna 1254|6, partida 16855, $ 85,80. — M. Castro 1271, partida 16925, $ 46,80. — M. Castro 1255, partida 16927, $ 23,40. — Lacarra 1582, partida 17461, $ 23,40. — Basualdo 1343, partida 19865, $ 62,40. — Alvariño 1375, o 1365, partida 20625, $ 27,30. — C. de Gómez 2359, partida 23835, $ 46,80. — Cosquín 2540, partida 23899, $ 62,40. — E. Garzón 6712, partida 23917, $ 78,00. — E. Garzón 6730, partida 23919, $ 54,60. — San Pedro 6735, partida 23935, $ 46,80. — C. de Gómez 2627, partida 23941, $ 78,00. — Andalgalá 2138, partida 24343, $ 70,20. — A. Chicago 7141, partida 25447, $ 58,50. — Viel 1450|52, partida 29621, $ 171,60. — Beauchef 1476, partida 29983, $ 27,30. — J. M. Moreno 1425, partida 30845, $ 109,20. — Saujil 285, partida 31135, $ 50,70. — Tabaré, Las Palmas y Corrales, partida 32079, $ 210,60. — Asamblea 1024, partida 33707, $ 70,20. — Santander 2245, partida 34665, $ 42,90. — Santander 1890, partida 34691, $ 35,10. — A. J. Luppi, lote 28, manzana C., partida 35667, $ 31,20. — Itaquí y Erézcano, lote 26|30, partida 36265, $ 35,10. — Avenida Coronel Roca 1822|26, partida 36431, $ 592,80. — Avenida Coronel Roca, partida 40562|$^{1}$, $ 561,60. — Frente Arroyo Cildáñez, partida 40562|$^{3}$, $ 132,60. — Basualdo y Madariaga, lote 6, manzana G., partida 42695, $ 31,20 — Murguiondo 4056, partida 45997, $ 62,40. — Barros Pasos 5676, partida 46213, $ 46,80. — Murguiondo y Sin Nombre 5704, partida 46279, $ 31,20.

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 5 vuelta del juicio que éste sigue contra los propietarios o poseedores mencionados.

Buenos Aires, Julio 29 de 1936. — Antonio Alsina, secretario.

e.7 oct.-N.° 1.912-s|p.p.-v.24 oct.
e.7 ene.-N.° 1.912-s|p.p.-v.25 ene.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Saúl M. Escobar, se hace saber a don **David J. Ford von Halle y S. Faragala Neyhnn**, por el término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, que en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, sobre cobro de pesos, apremio, que tramita ante el Juzgado Federal a cargo del suscrito, Secretaría del doctor Badano; se ha dictado sentencia que es del tenor siguiente: "Buenos Aires, mayo 26 de 1936. — Y vistos:..... Y considerando: .....Por ello y atentas las consideraciones que preceden, resuelvo: — Hacer lugar a la demanda interpuesta por el señor Procurador Fiscal en representación del Fisco Nacional contra los Sres. David J. von Halle y S. Faragala Neyhnn, este en su carácter de fiador solidario, —sobre cobro de pesos y en consecuencia condeno a éstos al pago de la cantidad de ochocientos veinte y cinco pesos con noventa y tres centavos moneda nacional, dada la declaración formulada por el actor a fs. 47, con intereses y costas. — Notifíquese, rep. el sellado y oportunamente archívese". (Fir. Saúl M. Ecobar).

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1936. — Cayetano B. Badano, secretario.

e.7 ene.-N.° 2714 s|p.p.-v.9 ene.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Eduardo Sarmiento, se hace saber a don **Ashworth y Cía.**, por el término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, que en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, sobre cobro de pesos que tramita ante dicho Juzgado y Secretaría a cargo del doctor Félix G. Bordelois, se ha dictado sentencia que es del tenor siguiente: "Buenos Aires, mayo 6 de 1936. — Autos y Vistos: No habiendo opuesto excepciones el Sr. Def. de Ausentes y atento lo preceptuado por el Art. 268 de la ley 50, sentencio este juicio mandando llevar la ejecución adelante hasta tanto la firma Ashworth y Cía., pague al Fisco Nacional, la cantidad de un mil trescientos ochenta y ocho pesos con noventa centavos moneda nacional, sus intereses y las costas del juicio. — Notifíque, Lamarca Guerrico o Giúdice, rep. el sellado y archívese". — (Firmado: Eduardo Sarmiento.)

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1936. — Félix G. Bordelois, secretario.

e.7 ene.-N.° 2715 s|p.p.-v.9 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto F. Ure, se cita llama y emplaza a **Mario de Albuquerque Pimentel**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1936. — R. S. Naón (h.), secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (centro).

e.7 ene.-N.° 2716 s|p.p.-v.12 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, a cargo interinamente del Juzgado del doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **José López** para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1936. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.7 ene.-N.° 2717 s|p.p.-v.12 feb.

Por disposición del señor Juez Federal de la Ciudad del Rosario de Santa Fe, doctor Emilio R. Tasada, Secretaría Iriondo, se cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la publicación del presente, para que comparezcan ante el Juzgado referido, a prestar declaración indagatoria, las siguientes personas: **José Tunti, José Noguera, Domingo Pérez, Alejandro Rodríguez, Basilio Scott, Juan Ibarra** y **Juan Martínez**, en las causas que se les sigue por infracción a la Ley N.° 11.386.

Secretaría, Rosario, Diciembre 15 de 1936. — Raúl de Iriondo, secretario.

e.7 ene.-N.° 2662 s|p.p.-v.12 feb.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección Rosario, doctor Emilio R. Tasada, se ha dispuesto citar al señor **Mario Maggiorini**, para que dentro de tercero día de vencida esta publicación, comparezca a tomar la participación que le corresponda en los autos caratulados: "Fisco Nacional contra Mario Maggiorini, apremio", bajo apercibimiento en caso de incomparencia, de designarle como Defensor al Defensor Oficial. — Lo que se hace saber a sus efectos.

Rosario, Secretaría, Noviembre 7 de 1936. — Angel M. Ruiz, secretario.

e.7 ene.-N.° 2663 s|p.p.-v.12 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Juan Herradón** y **Eugenio Domínguez**, para que en el término de treinta días computado desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa por quiebra que se les sigue, bajo apercibimiento de declararles rebelde, si no lo hicieren.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1936. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.7 ene.-N.° 2664 s|p.p.-v.12 feb.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Eduardo Sarmiento, se hace saber a don **Eulalio Marchese**, por el término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, que en juicio que le sigue el Fisco Nacional, sobre cobro de pesos que tramita ante el Juzgado a cargo del suscrito y Secretaría del doctor Félix G. Bordelois, se ha dictado sentencia que es del tenor siguiente: "Buenos Aires, marzo 13 de 1936. — Autos y Vistos: No habiendo opuesto excepciones el señor Defensor de Ausentes y atento lo preceptuado fensor de Ausente y atento lo preceptuado por el Art. 319 de la Ley 50, sentencio este juicio mandando llevar la ejecución adelante hasta tanto O. Eulalio Marchese, pague al Fisco Nacional la suma de diez y nueve mil doscientos cuarenta y siete pesos con cincuenta y cinco centavos moneda nacional, sus intereses y costa: Notifique Lamarca Guerrico o Giudice, repóngase el sellado y archívese". Firmado: Eduardo Sarmiento.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1936. — Félix G. Bordelois, secretario.

e.7 ene.-N.° 2713 s|p.p.-v.9 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Harold Eatell**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1936. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.7 ene.-N.° 2718 s|p.p.-v.12 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Stabro Terzopulo**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1936. — José Luis Romero Victorica, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero, sobre Lavalle. Centro.

e.7 ene.-N.° 2656 s|p.p.-v.12 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Isa M. Abud**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1936. — Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.7 ene.-N.° 2657 s|p.p.-v.12 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Antonio Manzo**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1936. — Enrique Martínez Pena, secretario.

e.7 ene.-N.° 2658 s|p.p.-v.12 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Francisco Alberto Ruiz** procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposicions de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1936. — Hugo F. Vivot, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Tucumán (Centro).

e.7 ene.-N.° 2659 s|p.p.-v.12 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Ovidia Fernández**, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1936. — Hugo F. Vivot, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).

e.7 ene.-N.° 2660 s|p.p.-v.12 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **José Cuitiño**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1936. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e.7 ene.-N.° 2650 s|p.p.-v.12 feb.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Saúl M. Escobar, se cita, llama y emplaza a don **Uhalde, Juvenal P. y D. de la Canal**, para que dentro del término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, ante S. S., por intermedio de la Secretaría a cargo del suscrito, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1936. — Alfredo A. Lahitte, secretario.

e.7 ene.-N.° 2711 s|p.p.-v.9 ene.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Saúl M. Escobar, se cita, llama y emplaza a D. **Jesús González**, para que dentro del término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente dicto, comparezca ant S. S., por intermedio de la Secretaría a cargo del suscrito, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrarle representante de oficio y seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno, **si no lo hiciere.**

Buenos Aires, Agosto 6 de 1936. — Alfredo A. Lahitte, secretario.

e.7 ene.-N.° 2670 s|p.p.-v.9 ene.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Saúl M. Escobar, se cita, llama y emplaza, a D. **Carlos D. Ibarra**, para que dentro del término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S., por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho por sí o por apoderado, en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrarle representante de oficio y seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1936. — Alfredo A. Lahitte, secretario.

e.7 ene.-N.° 2672 s|p.p.-v.9 ene.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Saúl M. Escobar, se cita, llama y emplaza, a D. **Pedro Pena**, para que dentro del término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S., por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrarle representante de oficio y seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1936. — Alfredo A. Lahitte, secretario.

e.7 ene.-N.° 2673 s|p.p.-v.9 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza, a **Donato Minuttella**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por malversación de caudales públicos, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1936. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.7 ene.-N.° 2665 s|p.p.-v.12 feb.

El doctor Manuel Orús, Juez Civil, llama por treinta días, a herederos y acreedores de **José Manuel Agustín Rodríguez.**

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1936. — Aníbal F. Leguizamón, secretario.

e.7 ene.-N.° 2655 s|p.p.-v.12 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Sternin Hirs**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 26 de 1936. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.7 ene.-N.° 2705 s|p.p.-v.12 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Abraham Lupki**, procesado por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Diciembre 28 de 1936. — José Mancinelli, secretario.
e.7 ene.-N.° 2706 s|p.p.-v.12 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Luis González**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 28 de 1936. — Narciso Emilio Ocampo, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.
e.7 ene.-N.° 2707 s|p.p.-v.12 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Francisco Gerardo**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 28 de 1936. — Narciso Emilio Ocampo, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.
e. 7 ene.-N.° 2708 s|p.p.-v.12 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Enrique Yordana**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 28 de 1936. — Narciso Emilio Ocampo, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.
e.7 ene-N.° 2709 s|p.p.-v.12 feb.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Saúl M. Escobar, se cita, llama y emplaza a don **Gerardo Noya**, para que dentro del término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S., por intermedio de la Secretaría a cargo del suscrito, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Noviembre 13 de 1936. — Alfredo A. Lahitte, secretario.
e.7 ene.-N.° 2710 s|p.p.-v.9 ene.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Saúl M. Escobar, se cita, llama y emplaza, a D. **Pedro Pena**, para que dentro del término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S., por intermedio de la Secretaría a cargo del suscrito a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrarle representante de oficio y seguírle el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Julio 16 de 1936. — Alfredo A. Lahitte, secretario.
e.7 ene.-N.° 2671 s|p.p.-v.9 ene.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Saúl M. Escobar, se cita, llama y emplaza a don **Martorelli, José**, y su fiad. solidario **Luis Loro**, para que dentro del término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S., por intermedio de la Secretaría a cargo del suscrito, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Diciembre 19 de 1936. — Alfredo A. Lahitte, secretario.
e.7 ene.-N.° 2712 s|p.p.-v.9 ene.

El Juez Civil, doctor Francisco D. Quesada, cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la publicación del presente, al propietario o propietarios del inmueble, sito en la calle García del Río entre General Paz y Amenábar sin número, parroquia 18, manzana 260, parcela 1, del Catastro Municipal, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, contra propietario desconocido, cuenta corriente 14.492, Ley 7091, por ante la secretaría del autorizante, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes. — Expediente 14.311.
Buenos Aires, Diciembre 29 de 1936. — Luis M. Bunge Campos, secretario.
e.7 ene.-N.° 2721 s|p.p.-v23 ene.

El Juez Civil, doctor Francisco D. Quesada, cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la publicación del presente, al propietario o propietarios del inmueble, sito en la calle Murguiondo entre C. Alvarez y Santander, parroquia 19, E., manzana 131, parcelas 22 y 23, del Catastro Municipal, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, contra propietario desconocido, cuentas corrientes 19.002 y 19.003, por ante la secretaría del autorizante, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor de Ausentes. — Expediente 14.320.
Buenos Aires, Diciembre 29 de 1936. — Luis M. Bunge Campos, secretario.
e.7 ene.-N.° 2722 s|p.p.-v.23 ene.

El Juez Civil, doctor Francisco D. Quesada, cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la publicación del presente, al propietario o propietarios del inmueble, sito en la calle Escalada entre Arrecifes y Directorio, manzana 193, 218, 266, parroquia 20, D., parcela 9, del Catastro Municipal, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, contra propietario desconocido, cuenta corriente 4204, Ley 9142, por ante la secretaría del autorizante, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes. — Expediente 14.317.
Buenos Aires, Diciembre 29 de 1936. — Luis M. Bunge Campos, secretario.
e.7 ene.-N.° 2723 s|p.p.-v.23 ene.

El Juez Civil, doctor Francisco D. Quesada, cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la publicación del presente, al propietario o propietarios del inmueble, sito en la calle Arrecifes entre Cosquín y Andalgalá, parroquia 20, D., manzana 305, parcela 5, del Catastro Municipal, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, contra propietarios desconocidos, cuenta corriente 17.424, Ley 7091, por ante la secretaría del autorizante, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes. — Expediente número 14.312.
Buenos Aires, Diciembre 29 de 1936. — Luis M. Bunge Campos, secretario.
e.7 ene.-N.° 2724 s|p.p.-v.23 ene.

El Juez Civil, doctor Francisco D. Quesada, cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la publicación del presente, al propietario o propietarios del inmueble, sito en la calle Arrecifes entre Cosquín y Andalgalá sin número, parroquia 20, D., manz. 305, parcela 6, del Catastro Municipal, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, contra propietario desconocidos, cuenta corriente 17.425, Ley 7091, por ante la secretaría del autorizante, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes. — Expediente 14.310.
Buenos Aires, Diciembre 29 de 1936. — Luis M. Bunge Campos, secretario.
e.7 ene.-N.° 2725 s|p.p.-v.23 ene.

El Juez Civil, doctor Francisco D. Quesada, cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la publicación del presente, al propietario o propietarios del inmueble, sito en la calle Murguiondo entre C. Alvarez y Santander, parroquia 19, E., manzana 131, parcela 21, del Catastro Municipal, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, contra propietario desconocido, cuenta corriente 19.001, Ley 7091, por ante la secretaría del autorizante, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes. — Expediente 14.321.
Buenos Aires, Diciembre 29 de 1936. — Luis M. Bunge Campos, secretario.
e.7 ene.-N.° 2726 s|p.p.-v.23 ene.

El Juez Civil, doctor Francisco D. Quesada, cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la publicación del presente, al propietario o propietarios del inmueble, sito en la calle Avenida América entre Terrada y Nazca sin número, parroquia 21a., manzana 278, parcela 9, del Catastro Municipal, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, contra propietario desconocido, cuenta corriente 18.802, Ley 7091, por ante la secretaría del autorizante, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes. Expediente 14.314.
Buenos Aires, Diciembre 29 de 1936. — Luis M. Bunge Campos, secretario.
e.7 ene.-N.° 2727 s|p.p.-v.23 ene.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Saúl M. Escobar, se cita, llama y emplaza a los señores **Enrique Splet y Cía. y Moisés Brodsky**, para que dentro del término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezca a nte S. S., por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto a estar a derecho y constituir domicilio, en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrarles representante de oficio y seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Abril 29 de 1936. — Alfredo A. Lahitte, secretario.
e.7 ene.-N.° 2675 s|p.p.-v.9 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza, a **Agustín Lalaurette** o **Laberdet**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por hurto, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Diciembre 17 de 1936. — Aníbal Ponce de León, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e.7 ene.-N.° 2666 s|p.p.-v.12 feb.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Saúl M. Escobar, se cita, llama y emplaza, a D. **Carlos Eduardo Mann**, para que dentro del término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrarle representante de oficio y seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Septiembre 11 de 1936. — Alfredo A. Lahitte, secretario.
e.7 ene.-N.° 2667 s|p.p.-v.9 ene.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Saúl M. Escobar, se cita, llama y emplaza, a D. **Antonio E. Mantecón** y **José R. Spuch**, para que dentro del término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezcan ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho por sí o por apoderados en el juicio que les sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrarles representante de oficio y seguírseles el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Septiembre 30 de 1936. — Alfredo A. Lahitte, secretario.
e.7 ene.-N.° 2668 s|p.p.-v.9 ene.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Saúl M. Escobar, se cita, llama y emplaza, a D. **Antonio** y don **Amable Gutiérrez Díez**, para que dentro del término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezcan ante S. S., por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho por sí, o por apoderado, en el juicio que les sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrarles representante de oficio y seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Mayo 22 de 1936. — Alfredo A. Lahitte, secretario.
e.7 ene.-N.° 2669 s|p.p.-v.9 ene.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Saúl M. Escobar, se cita, llama y emplaza, a D. **Juan Sadous**, para que dentro del término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S., por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto a estar a derecho y consttiuir domicilio en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrarle representante de oficio y seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Abril 29 de 1936. — Alfredo A. Lahitte, secretario.
e.7 ene.-N.° 2674 s|p.p.-v.9 ene.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Saúl M. Escobar, se cita, llama y emplaza al propietario de la revista "**Caras y Caritas**", para que dentro del término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secret. a cargo del suscrito, a estar a derecho por sí o por apoderado, en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrarle representante de oficio y seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1936. — Alfredo A. Lahitte, secretario.

e.7 ene.-N.° 2676 s|p.p.-v.9 ene.

---

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Saúl M. Escobar, se cita, llama y emplaza a don **Valentín J. Abcedo**, para que dentro del término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscrito, a estar a derecho por sí o por apoderado, en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrarle representante de oficio y seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 29 de 1936. — Alfredo A. Lahitte, secretario.

e.7 ene.-N.° 2677 s|p.p.-v.9 ene.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **José Vidal**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1936. — Hugo F. Vivot, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).

e.7 ene.-N.° 2678 s|p.p.-v.12 feb.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama a **Pedro Grovovosky o Gravovievsky**, procesado por el delito de hurtos para que dentro del término de treintas días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1936. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.7 ene.-N.° 2703 s|p.p.-v.12 feb.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Oscar Bazán o Razán**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1936. — Hugo F. Vivot, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (centro).

e.7 ene.-N.° 2704 s|p.p.-v.12 feb.

---

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Montiel, lote 9, partida 12.138, años, 1926 y 1928, Circunscripción 1.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.7 ene.-N.° 2.627 s|p.p.-v.23 ene.

e.3 mar.-N.° 2.627 s|p.p.-v.20 mar.

---

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en las calles Zelada y Pieres, partida 12.668, años 1926|33, Circunscripción 1.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.7 ene.-N.° 2.628 s|p.p.-v.23 ene.

e.3 mar.-N.° 2.628 s|p.p.-v.20 mar.

---

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pieres, lote 30, partida 12.548, años 1926|33, Circunscripción 1.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 del juicio que éste sigue contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.7 ene.-N.° 2.629 s|p.p.-v.23 ene.

e.3 mar.-N.° 2.629 s|p.p.-v.20 mar.

---

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23 doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Territorio Pampa A, chacra 13 a, años 1926|33, partida 1406, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.7 ene.-N.° 2.630 s|p.p.-v.23 ene.

e.3 mar.-N.° 2.630 s|p.p.-v.20 mar.

---

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Oliden 1459, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.7 ene.-N.° 2.623 s|p.p.-v.23 ene.

e.3 mar.-N.° 2.623 s|p.p.-v.20 mar.

---

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Jachal, lote 11, partida 11.619.5, años 1926|33, Circunscripción 1.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.7 ene.-N.° 2.624 s|p.p.-v.23 ene.

e. 3 mar.-N.° 2.624 s|p.p.-v.20 mar.

---

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Jachal, lote 15, partida 11.619.5, años 1926|27, Circunscripción 1.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.7 ene.-N.° 2.625 s|p.p.-v.23 ene.

e.3 mar.-N.° 2.625 s|p.p.-v.20 mar.

---

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Territorio Pampa A, chacra 13 c, partida 1408, años 1926|1928|32, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.7 ene.-N.° 2.626 s|p.p.-v.23 ene.

e.3 mar.-N.° 2.626 s|p.p.-v.20 mar.

---

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Atuel, lote 23, part. 4349, años 1926|33, Circunscripción 2.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.7 ene.-N.° 2.612 s|p.p.-v.23 ene.

e.3 mar.-N.° 2.611 s|p.p.-v.20 mar.

---

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Almafuerte, lote 2, años 1926|33, partida 5205, Circunscripción 2.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.7 ene.-N.° 2.613 s|p.p.-v.23 ene.

e.3 mar.-N.° 2.613 s|p.p.-v.20 mar.

---

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Cossio, lote 6, manzana 17, partida 12.051, años 1926|27, 1932|33, Circunscripción 1.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.7 ene.-N.° 2.621 s|p.p.-v.23 ene.

e.3 mar.-N.° 2.621 s|p.p.-v.20 mar.

---

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Guaminí, partida 12.045, años 1926, Circunscripción 1.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.7 ene.-N.° 2.622 s|p.p.-v.23 ene.

e.3 mar.-N.° 2.622 s|p.p.-v.20 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada N.° 23, Dr. don Raúl de Labougle se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días, y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Cafayate, lote 16, partida 13.435, Circunscripción 1.ª, años 1926|33, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (artículo 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas tres del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.
Buenos Aires, Noviembre 5 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.
e.7 ene.-N.° 2604 s|p.p.-v.23 ene.
e.3 mar.-N.° 2604 s|p.p.-v.20 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Guaminí, lote 36, partida 12.173, años 1926|33, Circunscripción 1.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (artículo 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas tres del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.
Buenos Aires, Noviembre 5 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.
e.7 ene.-N.° 2606 s|p.p.-v.23 ene.
e.3 mar.-N.° 2606 s|p.p.-v.20 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Montiel y Cossio, lote 8, partida 12.165, años 1926|33, Circunscripción 1.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (artículo 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas tres del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.
Buenos Aires, Noviembre 5 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.
e.7 ene.-N.° 2605 s|p.p.-v.23 ene.
e.3 mar.-N.° 2605 s|p.p.-v.20 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pilar y M. Artigas, lote 3, partida 13.403, años 1926|33, Circunscripción 1.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (artículo 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas tres del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.
Buenos Aires, Noviembre 5 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.
e.7 ene.-N.° 2603 s|p.p.-v.23 ene.
e.3 mar.-N.° 2603 s|p.p.-v.20 mar.

El Juez doctor José C. Miguens, cita y emplaza a los herederos y acreedores de doña **Sofía María Elizathe**, por el término de treinta días dentro del cual deberán deducir sus acciones.
Buenos Aires, Diciembre 22 de 1936. — Alfredo Persiani, secretario.
e.7 ene.-N.° 2719 s|p.p.-v.12 feb.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días, y con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Oliden, lote 14, partida 12.966, años 1926|33, Circunscripción 1.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (artículo 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.
Buenos Aires, Noviembre 5 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.
e.7 ene.-N.° 2583 s|p.p.-v.23 ene.
e.3 mar.-N.° 2583 s|p.p.-v.20 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Zequeira, lote 41, partida 12.919, años 1926|33, Circunscripción 1.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (artículo 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.
Buenos Aires, Noviembre 5 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.
e.7 ene.-N.° 2584 s|p|p|-v.23 ene.
e.3 mar.-N.° 2584s|p|p|.-v.20 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Tafí lote 9, partida 13.352, años 1926|29, Circunscripción 1.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (artículo 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.
Buenos Aires, Noviembre 5 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.
e.7 ene.-N.° 2585 s|p.p.-v.23 ene.
e.3 mar.-N.° 2585 s|p.p.-v.20 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23 doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días, y con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Guaminí, lote 21, partida 12.237, años 1926|33, Circunscripción 1.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (artículo 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.
Buenos Aires, Noviembre 5 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.
e.7 ene.-N.° 2586 s|p.p.-v.23 ene.
e.3 mar.-N.° 2586 s|p.p.-v.20 mar.

El Juez en lo Civil doctor **Carlos A. Varangot**, cita por treinta días a herederos y acreedores de don **Darío Becar Ibáñez**.
Buenos Aires, Diciembre 3 de 1936. — Alfredo Miguens, secretario.
e.16 dic.-N.° 2.518 s|p.p.-v.22 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Patrón, lote 15, partida 12.220, años 1926|33, Circunscripción 1.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (artículo 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.
Buenos Aires, Noviembre 5 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.
e.7 ene.-N.° 2587 s|p.p.-v.23 ene.
e.3 mar.-N.° 2587 s|p.p.-v.20 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Guaminí, lote 27, partida 12.213, años 1926|33, Circunscripción 1.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (artículo 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.
Buenos Aires, Noviembre 5 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.
e.7 ene.-N.° 2588 s|p.p.-v.23 ene.
e.3 mar.-N.° 2588 s|p.p.-v.20 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23 doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Almafuerte, lote 3, partida 5204, años 1926|33, Circunscripción 2.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (artículo 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas tres del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.
Buenos Aires, Noviembre 5 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.
e.7 ene.-N.° 2589 s|p.p.-v.23 ene.
e.3 mar.-N.° 2589 s|p.p.-v.20 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Montiel, lote 19, partida 12.284, años 1926|33, Circunscripción 1.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.
Buenos Aires, Noviembre 5 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.
e.7 ene.-N.° 2.607 s|p.p.-v.23 ene.
e.3 mar.-N.° 2.607 s|p.p.-v.20 mar.

Por disposición del Juez Civil Dr. **Ricardo F. Olmedo**, llámase durante treinta días a acreedores y herederos de don **Luis Franco**.
Buenos Aires, Diciembre 7 de 1936. — Horacio López Cabanillas, secretario.
e.16 dic.-N.° 2533 s|p.p.-v.22 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Patrón y Molina, lote B, partida 12.384, año 1926, Circunscripción 1.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.
Buenos Aires, Noviembre 5 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.
e.7 ene.-N.° 2.608 s|p.p.-v.23 ene.
e.3 mar.-N.° 2.608 s|p.p.-v.20 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Territorio Pampa A, chacra 13 D, partida 1409, años 1926, 1928|32, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.
Buenos Aires, Noviembre 5 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.
e.7 ene.-N.° 2.609 s|p.p.-v.23 ene.
e.3 mar.-N.° 2.609 s|p.p.-v.20 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Molina, lote 3, partida 12.272, años 1926|32, Circunscripción 1.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 del juicio que éste sigue contra los mencionados propietarios o poseedores.
Buenos Aires, Noviembre 5 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.
e.7 ene.-N.° 2.610 s|p.p.-v.23 ene.
e.3 mar.-N.° 2.610 s|p.p.-v.20 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en las calles G. Asencio, Iguazú y G. de Asencio, partida 4488.ª años 1926|33, Circunscripción 2.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.
Buenos Aires, Noviembre 5 de 1936. — Bernab- Castillo, secretario.
e.7 ene.-N.° 2.611 s|p.p.-v.23 ene.
e.3 mar.-N.° 2.611 s|p.p.-v.20 mar.

El Juez doctor **Martín Abelenda**, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don **Teodoro Wirth**.
Buenos Aires, Noviembre 16 de 1936. — Héctor Madariaga, secretario.
e.16 dic.-N.° 2507 s|p.p.-v.22 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Tafí, lote 30, partida $13.079^{11|17}$, años 1926|27 y 1932|33, Circunscripción 1.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (artículo 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas tres del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.7 ene.-N.° 2599 s|p.p.-v.23 ene.
e.3 mar.-N.° 2599 s|p.p.-v.20 mar.

---

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pilar y Pizarro, lote 6, partida 13.236, Circunscripción 1.ª, años 1926|33, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (artículo 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas tres del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.7 ene.-N.° 2600 s|p.p.-v.23 ene.
e.3 mar.-N.° 2600 s|p.p.-v.20 mar.

---

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pilar, lote 10, partida 13.301, años 1926|33, Circunscripción 1.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (artículo 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas tres del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.7 ene.-N.° 2601 s|p.p.-v.23 ene.
e3 mar.-N.° 2601 s|p.p.-v.20 mar.

---

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Guaminí, partida 12.040, años 1926|27, Circunscripción 1.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (artículo 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas tres del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.7 ene.-N.° 2602 s|p.p.-v.23 ene.
e.3 mar.-N.° 2602 s|p.p.-v.20 mar.

---

El Juez doctor Horacio H. Dobranich llama por treinta días a herederos o acreedores de don **José Manuel Mendioroz.**

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1936. — Luis R. Gondra (h.), secretario.

e.7 ene.-N.° 2646 s.p.p.-v.12 feb.

---

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23 doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle E. Castro y Tellier, lote 19, partida 13.479, años 1926|27, Circunscripción 1.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Artículo 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 3, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.7 ene.-N.° 2581 s|p.p.-v.23 ene.
e.3 mar.-N.° 2581 s|p.p.-v.20 mar.

---

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23 doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Tellier, lote 15, partida 13.512, año 1926, Circunscripción 1.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Artículo 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.7 ene.-N.° 2582 s|p.p.-v.23 ene.
e.3 mar.-N.° 2582 s|p.p.-v.20 mar.

---

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Zequeira, lote 4, partida 13.375, años 1926|33, Circunscripción 1.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (artículo 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas tres del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios ó poseedores.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.7 ene.-N.° 2597 s|p.p.-v.23 ene.
e.3 mar.-N.° 2597 s|p.p.-v.20 mar.

---

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Cafayate, lote 3, partida 13.386, años 1926|33, Circunscripción 1.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (artículo 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas tres del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.7 ene.-N.° 2598 s|p.p.-v.23 ene.
e.3 mar.-N.° 2598 s|p.p.-v.20 mar.

---

El Juez doctor Rafael D. Mantilla, cita a herederos y acreedores de **Ludovico o Lodovico Kraus** por treinta días.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1936 — Julio Paz (h.), secretario.

e.6 dic-N.° 1.510 s|p.p.-v.22 ene.

---

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Jachal 1077, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.7 ene.-N.° 2643 s|p.p.-v.23 ene.
e.3 mar.-N.° 2643 s|p.p.-v.20 mar.

---

El Dr. Manuel Orús, Juez Civil, llama por treinta días a herederos y acreedores de **Gregorio Saporitti o Saporito.**

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1936. — Aníbal F. Leguizamón, secretario.

e.7 ene.-N.° 2645 s|p.p.-v. 12 feb.

---

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital Dr. Eduardo Sarmiento, Secretaría del autorizante, se hace saber a don **Agustín Pazos** por el término improrrogable de tres días a contar desde la primera publicación del presente edicto, que en el juicio que le sigue el Fisco Nacional sobre cobro de pesos, el señor Juez ha dictado sentencia que es del siguiente tenor: — "Buenos Aires, Octubre 7 de 1936. Autos y Vistos: — No habiendo el demandado opuesto excepción alguna a pesar de estar debidamente notificado y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 319 de la Ley 50, sentencio este juicio mandando llevar adelante el apremio hasta tanto don Agustín Pazos pague al Fisco Nacional la suma de siete mil setecientos veinti nueve pesos moneda nacional con más la de setecientos pesos moneda nacional para responder a intereses y costas. Notifique Giúdice o Lamarca, rep. el papel y oportunamente archívese. — (firmado) Eduardo Sarmiento".

Félix G. Bordelois, secretario.

e.7 ene.-N.° 2644 s|p.p.-v.9 ene.

---

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Guaminí, lote 26, partida 12.214, años 1926|33, Circunscrpición 1.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Artículo 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e. 7ene.-N.° 2580 s|p.p.-v.23 ene.
e.3 mar.-N.° 2580 s|p.p.-v.20 mar.

---

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Walter Malm Green,** procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1936. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.2 dic.-N.° 2.383-s|p.p.-v.9 ene.

---

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Caaguazú, lote **10,** partida 11.621.$^{15}$, años 1926|33, Circunscripción 1.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.7 ene.-N.° 2.617 s|p.p.-v.23 ene.
e.3 mar.-N.° 2.617 s|p.p.-v.20 mar.

---

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle C. de Gómez, lote 1, partida 11.621.$^{6}$, años 1926|33, Circunscripción 1.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.7 ene.-N.° 2.618 s|p.p.-v.23 ene.
e.3 mar.-N.° 2.618 s|p.p.-v.20 mar.

---

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle C. de Gómez, lote 19, partida 11.621.$^{5}$, año 1926|33, Circunscripción 1.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.7 ene.-N.° 2.619 s|p.p.-v.23 ene.
e.3 mar.-N.° 2.619 s|p.p.-v.20 mar.

---

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Guaminí, lote 16, años 1926|33, partida 12.112, Circunscripción 1.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.7 ene.-N.° 2.620 s|p.p.-v.23 ene.
e.3 mar.-N.° 2.020 s|p.p.-v.20 mar.

---

El señor Juez en lo Civil, Dr. Ricardo F. Olmedo, llama por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña **María Nieves García Estrabour.**

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1936. — Isidoro Ruiz Moreno (h.), secretario

e.16 dic.-N.° 2537 s|p.p.-v.22 ene.

**Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a Diego Méndez Diz, procesado por el delito de defraudación, para** que dentro del término de treinta **días**, a contar desde la primera publica**ción** del presente, comparezca ante su **Juzgado** y Secretaría del autorizante, a **esta**r a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1936. — Luis Doynel, secretario.

**Local** del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).

e.7 ene.-N.° 2647 s|p.p.-v.12 feb.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde **la** primera publicación del presente a **Jacobo Ressepter** para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1936. — Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Tercer piso.

e.7 ene.-N.° 2648 s|p.p.-v.12 feb.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **José Porfiri**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1936. — Hugo F. Vivot, secretario.

e.7 ene.-N.° 2649 s|p.p.-v.12 feb.

---

El Juez Civil, doctor Francisco D. Quesada, cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la publicación del presente, al propietario o propietarios del inmueble, sito en la calle San Pedro entre Miralla y Alvariño, parroquia 20, manzana 295, parcela 1.ª, lote 1, del Catastro Municipal, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, contra propietario desconocido, cuenta corriente 1203, Ley 7091, Serie 2.ª, por ante la secretaría del autorizante, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes.

Expediente 16.970.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1936. — Luis M. Bunge Campos, secretario.

e.7 ene.-N.° 2720 s|p.p.-v.23 ene.

---

Por disposición del señor Juez de Paz **Letrada** número 23, doctor don Raúl de **Labougle**, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del **inmueble** ubicado en la calle Guaminí, **lote** 11, manzana 19, partida 12.117, **años** 1926 y 1933, Circunscripción 1ª, **para** que concurran a abonar el impuesto **y** multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se **sustanciará** el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (**Artículo** 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Na**cional** a fojas 3, del juicio que sigue és**te** contra los mencionados propietarios **o poseedores.**

**Buenos Aires, Noviembre 5 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.**

e.7 ene.-N.° 2571 s|p.p.-v.23 ene.

**e.3 mar.-N.° 2571 s|p.p.-v.20 mar.**

---

Por disposición del señor Juez **Federal** de la ciudad de Río Cuarto, **doctor** Gustavo E. Carranza, se cita, llama y emplaza a los ciudadanos: **Corvalán Amado**, C. 1916, M. 2.891.292; **Altamirano Dagoberto Manuel**, C. 1917, M. 2.955.748; **Junco Gregorio María**, C. 1916, M. 2.955.600; **Leccaria Francisco**, C. 1915, M. 2.840.231; **Amar José**, C. 1917, M. 2.898.148; **Nicanor Luis**, C. 1916, M. 2.890.218; **Luna Ramón**, C. 1917, M. 2.893.350; **Núñez Ramón Antonio**, C. 1902, M. 2.955.752; **García José Matías**, C. 1918, M. 3.848.190; **Zárate Humberto Reyes**, C. 1917, M. 2.954.976; **Bringas Manuel**, C. 1916, M. 2.954.424; **Grandi Carlos Mauricio**, C. 1917, M. 2.843.622; **Ferrández Oscar Ramón**, C. 1916, M. 2.954.100; **García Melquíades**, C. 1917, matrícula 2.255.218; **Ontiveros Pedro Silvestre**, C. 1916, M. 2.954.251; **Alfonso Manuel Jorge**, C. 1917, M. 2.954.853; **Sánchez Calixto**, C. 1915, M. 2.889.013; **Aguilar Silvano**, C. 1916, M. 2.954.731; **Sosa Tristán Flores Mil**, C. 1916, M. 2.954.256; **Moreno Marcos**, C. 1917, M. 2.955.046; **Altamirano Miguel Angel** C. 1916, M. 2.954.862; **Medina Cabral Guillermo Alfredo**, C. 1916, matrícula 2.954.242; **Salguero Ramón**, C. 1916, M. 2.954.586; para que en el término de treinta días comparezcan ante este Tribunal en la causa que se les sigue por supuestos infractores al Art. 2 de la Ley 11.386, promovida por el señor Procurador Fiscal, bajo apercibimiento de rebeldía si no comparecieren.

Río Cuarto, Diciembre 15 de 1936. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.7 ene.-N.° 2651 s|p.p.-v.12 feb.

---

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Adela Securide**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1936. — Horacio Piñero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.7 ene.-N.° 2652 s|p.p.-v.12 feb.

---

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada, número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Cafayate, lote 21, partida 13.330, años 1926|33, Circunscripción 1.ª, para que concurran a abonar el impuesto correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Artículo 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.7 ene. N.° 2572 s|p.p.-v.23 ene.

e.3 mar.-N.° 2572 s|p.p.-v.20 mar.

---

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, Dr. Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presente, a **María Esther Cardoso de Foyedo**, a fin de que se presente a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de corrupción, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1936. — **Daniel J. Frías (h.), secretario.**

**Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso sobre Tucumán, al centro.**

**e.7 ene.-N.° 2654 s|p.p.-v.12 feb.**

---

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Andalgalá, lote 6, partida 11.624⁴, años 1926|33, Circunscripción 1.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Artículo 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.7 ene.-N.° 2566 s|p.p.-v.23 ene.

e.3 mar.-N.° 2566 s|p.p.-v.20 mar.

---

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Zelada 6488 y Cafayate, partida 13.327, años 1926|33, Circunscripción 1.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Artículo 18, **Ley** 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.7 ene.-N.° 2567 s|p.p.-v.23 ene.

e.3 mar.-N.° 2567 s|p.p.-v.20 mar.

---

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle M. Artigas, lote 18, partida 12.768, Circunscripción 1.ª, años 1926|33, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondeinete, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. — (Artículo 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.7 ene.-N.° 2568 s|p.p.-v.23 ene.

e.3 mar.-N.° 2568 s|p.p.-v.20 mar.

---

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada, número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pieres, lote 5, partida 12.758, años 1926|33, Circunscripción 1.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Artículo 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

**Buenos Aires, Noviembre 5 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.**

e.7 ene.-N.° 2569 s|p.p.-v.23 ene.

**e.3 mar.-N.° 2569 s|p.p.-v.20 mar.**

---

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Guaminí, lote 9, partida 12.119, años 1926|27, 1929, 1931|33, Circunscripción 1.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Artículo 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.7 ene.-N.° 2570 s|p.p.-v.23 ene.

e.3 mar.-N.° 2570 s|p.p.-v.20 mar.

---

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Tupungato, lote 1, partida 4354, años 1926|33, Circunscripción 2.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 del juicio, que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.7 ene.-N.° 2.614 s|p.p.-v.23 ene.

e.3 mar.-N.° 2.614 s|p.p.-v.20 mar.

---

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Elía, lote 12, partida 4357.¹⁷, años 1926|27, 1931|33, Circunscripción 2.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.7 ene.-N.° 2.615 s|p.p.-v.23 ene.

e.3 mar.-N.° 2.615 s|p.p.-v.20 mar.

---

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle C. de Gómez, lote 10, partida 11.714, años 1926|33, Circunscripción 1.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.7 ene.-N.° 2.616 s|p.p.-v.23 ene.

e.3 mar.-N.° 2.616 s|p.p.-v.20 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Andalgalá Patrón, lote 1, partida $11984^2$, años 1926|33, Circunscripción 1.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.7 ene.-N.° 2639 s.p.p.v.23 ene.
e.3 mar.-N.° 2639 s|p.p.-v.20 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle C. de Gómez, lote 19, partida $11842^1$, años 1926|33, Circunscripción 1.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.7 ene.-N.° 2640 s|p.p.-v.23 ene.
e.3 mar.-N.° 2640 s|p.p.-v.20 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Acassuso, lote 5 Pte, partida $11743^2$, años 1926|27, 1932|33, Circunscripción 1.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.7 ene.-N.° 2641 s|p.p.-v.23 ene.
e.3 mar.-N.° 2641 s|p.p.-v.20 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle C. de Gómez, partida $11743^1$, años 1926|33, Circunscripción 1.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.7 ene.-N.° 2642 s|p.p.-v.23 ene.
e.3 mar.-N.° 2642 s|p.p.-v.20 mar.

El señor Juez en lo Civil, Dr. Raúl Perazzo Naón, llama por el término de treinta días a herederos y acreedores de don **Victorino Ortega.**

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1936. — Ubaldo Romero, secretario.

e.16 dic.-N.° 2538 s|p.p.-v.22 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Almafuerte, lote 4, partida 5203, años 1926|33, Circunscripción 2.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.7 ene.-N.° 2633 s|p.p.-v.23 ene.
e.3 mar.-N.° 2633 s|p.p.-v.20 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle G. de Asencio s|n., part. 4897, años 1926|33, Circunscripción 2.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.7 ene.-N.° 2634 s|p.p.-v.23 ene.
e.3 mar.-N.° 2634 s|p.p.-v.20 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Elía esq. G. de Asencio, part. 4624, años 1926|33, Circunscripción 2.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.7 ene.-N.° 2635 s|p.p.-v.23 ene.
e.3 mar.-N.° 2635 s|p.p.-v.20 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Acassuso, E. Castro, part. 12026, años 1926|33, Circunscripción 1.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.7 ene.-N. 2638 s|p.p.-v.23 ene.
e.3 mar.-N.° 2638 s|p.p.-v.20 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Territorio Pampa A. Chacra 13 b., partida 1407, años 1926|32, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.7 ene.-N.° 2636 s|p.p.-v.23 ene.
e.3 mar.-N.° 2636 s|p.p.-v.20 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Famatina, lote 4, partida 4554, años 1926|33, Circunscripción 2.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.7 ene.-N.° 2637 s|p.p.-v.23 ene.
e.3 mar.-N.° 2637 s|p.p.-v.20 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Tellier y Schmidel, partida 13493, año 1926, Circunscripción 1.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.7 ene.-N.° 2631 s|p.p.-v.23 ene.
e.3 mar.-N.° 2631 s|p.p.-v.20 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle M. Artigas, lote 20, partida 13.101, años 1926|27 y 1932, Circunscripción 1.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.7 ene.-N.° 2632 s|p.p.-v.23 ene.
e.3 mar.-N.° 2632 s|p.p.-v.20 mar.

El Juez doctor Manuel Orús, llama por el término de treinta días, a herederos y acreedores de don **Juan Esteve.**

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1936. — **Rafael E. Ruzo, secretario.**

e.9 dic.-N.° 2488-s|p.p.-v.11 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada, número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pilar, lote 34, partida 13.527, años 1926|27, 1929|33, Circunscripción 1.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Artículo 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.7 ene.N.° 2576 s|p.p.-v.23 ene.
e.3 mar.-N.° 2576 s|p.p.-v.20 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Montiel, lote 9, partida 12.199, años 1926|33, Circunscripción 1.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Artículo 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.7 ene.N.° 2577 s|p.p.-v.23 ene.
e.3 mar.-N.° 2577 s|p.p.-v.20 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Caaguazú, lote 7, partida $11.620^{23}$, años 1926|27, Circunscripción 1.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Atrículo 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.7 ene.-N.° 2578 s|p.p.-v.23 ene.
e.3 mar.-N.° 2578 s|p.p.-v.20 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Tellier, lote 11, partida 13.516, años 1926|33, Circunscripción 1.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio, con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.7 ene.-N.° 2579 s|p.p.-v.23 ene.
e.3 mar.-N.° 2579 s|p.p.-v.20 mar.

El Juez doctor Martín Abelenda, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don **José María Carrera.**

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1936. — Antonio Alsina, secretario.

e.9 dic.-N.° 2485 s|p.p.-v.15 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Atuel s|n., y Aconquija s|n., partida 4461, años 1926|33, Circunscripción 2.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (artículo 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas tres del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1936.
Bernabé Castillo, secretario.

e.7 ene.-N.° 2590 s|p.p.-v.23 ene.
e.3 mar.-N.° 2590 s|p.p.-v.20 mar.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Eduardo Sarmiento, se cita, llama y emplaza a don **Selman Seldes**, para que dentro del término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente édicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a tomar la intervención que le corresponda, en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno, si no lo hiciere.

Buenos Aires, ........... de 1936.
— Félix S. Bordelois, secretario.

e.7 ene.-N.° 2692 s|p.p.-v.9 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Mauricio Crevecoeur Walker**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1936.
— Sadi Massüe, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.7 ene.-N.° 2693 s|p.p.-v.12 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Mauricio Batan**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre .. de 1936.
— Narciso Emilio Ocampo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, Centro.

e.7 ene.-N.° 2694 s|p.p.-v.12 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Emiliano Andrés**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1936.
— Enrique Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.7 ene.-N.° 2695 s|p.p.-v.12 feb.

**El Juez doctor Manuel Orús, llama por el término de treinta días, herederos y acreedores de don Alfonso Luciani o Luciano.**

**Buenos Aires, Noviembre 24 de 1936.**
**— Rafael E. Ruzo, secretario.**

**e.9 dic.-N.° 2490 s|p.p.-v.11 ene.**

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Ramón Arívalo** o **Carlos Soria**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1936.
— Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.7 ene.-N.° 2696 s|p.p.-v.12 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Ramón Calanls**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por quiebra que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde si no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1936.
— Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.7 ene.-N.° 2697 s|p.p.-v.12 feb.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Cosquín, lote 11, Part. $11.621^{16}$, años 1926|32, Circ. 1.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Artículo 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 3, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1936.
— Bernabé Castillo, secretario.

e.7 ene.-N.° 2560 s|p.p.-v.23 ene.
e.3mar.-N.° 2560 s|p.p.-v.20 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Caaguazú, lote 2, partida $11.623^{7}$, años 1926|27, Circunscripción 1.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Artículo 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 3, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1936.
— Bernabé Castillo, secretario.

e.7 ene.N.° 2561 s|p.p.-v.23 ene.
e.3 mar.-N.° 2561 s|p.p.-v.20 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **José Villaverde** o **Francisco López**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por hurto, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1936.
— Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.7 ene.-N.° 2701 s|p.p.-v.12 feb.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Andalgalá, lote 9, partida $11.624^{1}$, años 1926|33, Circunscripción 1.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Artículo 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1936.
— Bernabé Castillo, secretario.

e.7 ene.-N.° 2562 s|p.p.-v.23 ene.
e.3 mar.-N.° 2562 s|p.p.-v.20 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Andalgalá, lote 8, partida $11.624^{2}$, años 1926|33, Circunscripción 1.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Artículo 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1936.
— Bernabé Castillo, secretario.

e.7 ene.-N.° 2563 s|p.p.-v.23 ene.
e.3 mar.-N.° 2563 s|p.p.-v.20 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Cañada de Gómez, lote 1, partida $11.620^{9}$, años 1926|27, Circunscripción 1.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Artículo 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1936.
— Bernabé Castillo, secretario.

e.7 ene.-N.° 2564 s|p.p.-v.23 ene.
e.3 mar.-N.° 2564 s|p.p.-v.20 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Cañada de Gómez, lote 20, partida $11.620^{10}$, años 1926|33, Circunscripción 1.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Artículo 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1936.
— Bernabé Castillo, secretario.

e.7 ene.N.° 2565 s|p.p.-v.23 ene.
e.3 mar.-N.° 2565 s|p.p.-v.20 mar.

**El Juez doctor Martín Abelenda, cita por treinta días, a herederos de don Carmelo Luca.**

**Buenos Aires, Noviembre 19 de 1936.**
**— Antonio Alsina, secretario.**

**e.9 dic.-N.° 2486 s|p.p.-v.11 ene.**

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Luis Victorio Lozano**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1936.
— R. S. Naón (h.), secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (centro).

e.7 ene.-N.° 2698 s|p.p.-v.12 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **José di Lorenzo**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1936.
— Hugo F. Vivot, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (centro).

e.7 ene.-N.° 2699 s|p.p.-v.12 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Ubaldo Palacios**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1936.
— Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.7 ene.-N.° 2702 s|p.p.-v.12 feb.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada, número 23 doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pilar, lote 11, año 1926, Circunscripción 1.ª, partida 13.231, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Artículo 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1936.
— Bernabé Castillo, secretario.

e.7 ene.N.° 2573 s|p.p.-v.23 ene.
e.3 mar.-N.° 2573 s|p.p.-v.20 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle E. Castro, lote 9, partida 12.808, años 1926|33, Circunscripción 1.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Artículo 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 3, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

**Buenos Aires, Noviembre 5 de 1936.**
**— Bernabé Castillo, secretario.**

**e.7 ene.-N.° 2575 s|p.p.-v.23 ene.**
**e.3 mar.-N.° 2575 s|p.p.-v.20 mar.**

**Por disposición del señor Juez de Instrucción** en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza, por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Dositeo Prejo Carbayedo o Carballedo**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones en la persona de Alejandro Cappozzoli, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1936. — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.16 dic.-N.° 2530 s|p.p.-v.22 ene.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Grovaz** para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 293, del Código Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Noviembre ... de 1936. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.2 dic.-N.° 2.374-s|p.p.-v.9 ene.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, cítase por el término de treinta días, a **Antonio Anchorena o Antonio Cuitiño Anchorena**, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le sigue, por el delito de violación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1936. — Hernán Elizalde, secretario.

e.2 dic.-N.° 2.382-s|p.p.-v.9 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Antonio Asti Ferrari**, procesado por el delito de malversación de caudales públicos para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1936. — R. S. Naón (hijo), secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia Lavalle y Talcahuano (Centro).

e.2 dic.-N.° 2.344 s|p.p.-v.9 ene.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Juan Daloza**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1936. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.9 dic.-N.° 2.503-s|p.p.-v.11 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Sabas Predomidis**, procesado por el delito de malversación de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

**Buenos Aires, Diciembre 3 de 1936. — José Mancinelli, secretario.**

**e.16 dic.-N.° 2522 s|p.p.-v.22 ene.**

**Por disposición del Sr. Juez de Instrucción** en lo Criminal, doctor Jacinto A. Maibrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Yorgo Sikiotis**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1936. — Pedro Miguel Jantus, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.9 dic.-N.° 2.502 s|p.p.-v.11 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Emilio o Manuel Iglesias**, procesado por el delito de hurtos reiterados, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1936. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e.16 dic.-N.° 2523 s|p.p.-v.22 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Manuel Pascual Rodríguez**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1936. — Luis Doynel, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).

e.16 dic.-N.° 2536 s|p.p.-v.22 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Esteban Badano, José Barroso, Rafael Leiva y Anselmo Mastronardi**, procesados por el delito de hurto para que dentro de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1936. — Leopoldo E. Silva, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.16 dic.-N.° 2525 s|p.p.-v.22 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Rafael Torralba**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1936. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.9 dic.-N.° 2.496 s|p.p.-v.11 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Manuel Iglesias o Manuel Iglesias García**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1936. — Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.2 dic.-N.° 2368 s|p.p.-v.9 ene.

**Por disposición del señor Juez de Instrucción** en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Francisco Passione**, para que en el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por malversación que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1936. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, Tercer piso.

e.16 dic.-N.° 2526 s|p.p.-v.22 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Alfonso Giménez Rojas**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1936. — Rosendo M. Fraga secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.9 dic.-N.° 2.497 s|p.p.-v.11 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Faustino Díaz**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1936. — Sixto Ovejero, secretario.

e.9 dic.-N.° 2.495 s.p.p.-v.11 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Manuel Andrade**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autoriaznte, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1936. — Leopoldo E. Silva, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.2 dic.-N.° 2.360 s|p.p.-v.9 ene.

El Juez doctor Martín Abelenda, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don José Rossetti.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1936. — Héctor Madariaga, secretario.

e.16 dic.-N.° 2506 s|p.p.-v.22 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Dámaso García**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1936. — Leopoldo E. Silva, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.16 dic.-N.° 2.514 s|p.p.-v.22 ene.

El Juez doctor Martín Abelenda, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don Francisco Antonio Ferrero

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1936 — Julio A de Kemmeter, secretario.

e.16 dic-N.° 2505 s|p.p.-v.22 ene.

**Por disposición del señor Juez de Instrucción** en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Oscar Sánchez**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de **hurto**, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1936. — E. Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

e.2 dic.-N.° 2371 s|p.p.-v.9 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Amalia Josefa Pavón**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1936. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.2 dic.-N.° 2362 s|p.p.-v.9 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Fermín Torres**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1936. — Enrique Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado - Palacio de Justicia - tercer piso.

e.2 dic.-N.° 2363 s|p.p.-v.9 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Carlos Pastoriza**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa y tentativa de estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1936. — Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.2 dic.-N.° 2364 s|p.p.-v. 9 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Manuel Iglesias**, procesado por el delito de robo, causa número 10.526, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1936. — P. M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.9 dic.-N.° 2499 s|p.p.-v.11 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Enrique Ruiz**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

**Buenos Aires, Noviembre 23 de 1936. — Hugo F. Vivot, secretario.**

**Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).**

**e.2 dic.-N.° 2366 s|p.p.-v.9 ene.**

Por disposición del señor Juez Federal de la Ciudad del Rosario de Santa Fe, Dr. Emilio R. Tasada, Secretaría Raúl de Iriondo, se cita y emplaza para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezcan ante dicho Juzgado a prestar declaración indagatoria en la causa que por infracción a la Ley de Correos (Art. 138), a las siguientes personas: **Monzon Esther y Eulalio Cámpora.**

Rosario, Noviembre 28 de 1936. — Raúl de Iriondo, secretario.

e.16 dic.-N.° 2532 s|p.p.-v.22 ene.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Manuel Flores**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1936. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, Tercer piso.

e.16 dic.-N.° 2534 s|p.p.-v.22 ene.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Jacobo Zukerman**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por malversación de caudales públicos que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1936. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.16 dic.-N.° 2.546 s|p.p.-v.22 ene.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Namul Kemal**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1936. — Hugo F. Vivot, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, (centro).

e.2 dic.-N.° 2.356 s|p.p.-v.9 ene.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Jacobo Cogan**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1936. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.2 dic.-N.° 2.345 s|p.p.-v.9 ene.

---

El doctor Eduardo Rojas, Juez Civil, llama por treinta días, a herederos y acreedores de **Benigno Pereyra, Félix Grandal, José Antonio Oitaven, José Chaine, Bernardo Schaux o Schaund, Agustín Reyna**, que tramitan ante la Secretaría 28.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1936. Carlos M. Dóllera, secretario.

e.2 dic.-N.° 2.370-s|p.p.-v.9 ene.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Armando Barrionuevo**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de abuso de armas y lesiones, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1936. — Sadi Massüe, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.16 dic.-N.° 2.539 s|p.p.-v.22 ene.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Rafael Cosare** para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de abuso de armas y lesiones bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1936. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.9 dic.-N.° 2479 s|p|p|-v.15 ene.

---

El señor Juez en lo Civil doctor Martín Abelenda, llama y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don **Manuel Rodeiro Gil.**

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1936. Héctor Madariaga, secretario.

e.2 dic.-N.° 2.359 s|p.p.-v.9 ene.

---

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Fermín Payarola (a) El Paisano**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1936. — Pedro Miguel Jantus, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.2 dic.-N.° 2.380-s|p.p.-v.9 ene.

---

Por disposición del señor Juez en lo Civil, se cita por treinta días, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por **Indalecia Ramírez.**

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1936. — Joaquín J. Darquier, secretario.

e.9 dic.-N.° 2481 s|p.p.-v.15 ene.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Bautista Larraburu**, para que comparezca a estar a derecho en la causa número 8370, que se le sigue, por los delitos de falsificación de documento privado y tentativa de defraudación, a raíz de la querella que le fué instaurada por los herederos de don Ernesto S. Bernasconi, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1936. — Daniel J. Frías (hijo), secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso sobre Tucumán, al centro.

e.9 dic.-N.° 2500-s|p.p.-v.11 ene.

---

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Oggero**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 293 del Código Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Noviembre de 1936 — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.2 dic.-N.° 2.375-s|p.p.-v.9 ene.

---

Por disposición del señor Juez Federal de la Ciudad del Rosario de Santa Fe, Dr. Emilio R. Tasada, Secretaría Raúl de Iriondo, se cita y emplaza para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante dicho Juzgado a prestar declaración indagatoria en la causa que por infracción a la Ley 11.386, las siguientes personas: **Mariano Galarza, Desiderio Salvatierra, Angelino Maciel, Antonio García, Alfonso Pallaruello, Carlos Cufre, José Andrade, Alfredo Ortolino, Antonio Nale y Dionisio Agustín Rodríguez.**

Rosario, Noviembre 28 de 1936. — Raúl de Iriondo, secretario.

e.16 dic.-N.° 2531 s|p.p.-v.22 ene.

---

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Marín Bamio**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en la causa por robo, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1936 — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.2 dic.-N.° 2.379-s|p.p.-v.9 ene.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Mahmud Armuch**, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1936. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e.16 dic.-N.° 2.513 s|p.p.-v.22 ene.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Ricardo Pereyra**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falso testimonio, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1936. — Narciso Emilio Ocampo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.

e.16 dic.-N.° 2535 s|p.p.-v.22 ene.

---

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, cítase por el término de treinta días, a **Pascual Pascuzzi**, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

**Buenos Aires, Noviembre 25 de 1936 — Hernán Elizalde, secretario.**

**e.2 dic.-N.° 2.381-s|p.p.-v.9 ene.**

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **J. C. Bárcena**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca, ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1936. — Hugo F. Vivot, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).

e.2 dic.-N.° 2.346 s|p.p.-v.9 ene.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Francisco Luis Espinosa**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de matrimonio ilegal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1936. — Enrique Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.23 dic.-N.° 2.553-s|p.p.-v.29 ene.

---

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Orestes A. Bodo**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1936. — Enrique Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.23 dic.-N.° 2.556-s|p.p.-v.29 ene.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Eusebio Wenceslao Orrego**, para que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de abuso de armas y lesiones, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1936. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.9 dic.-N.° 2.409 s|p.p.-v.11 ene.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Moisés Marcial Larrain**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1936. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.2 dic.-N.° 2.361 s|p.p.-v.9 ene.

---

El Juez en lo Civil, doctor Carlos A. Varangot, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don **Ramiro López.**

**Buenos Aires, Noviembre 18 de 1936. — Agustín Alsina, secretario.**

**e.16 dic.-N.° 2511 s|p.p.-v.22 ene.**

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Hipólito Barreiro**, para que comparezca a estar a derecho en la causa número 8669 que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Diciembre 18 de 1936.
— Daniel J. Frías (hijo), secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán, al centro.
e.7 ene.-N.° 2685 s|p.p.-v.12 feb.

Por disposición del señor Juez Federal doctor Jantus, se cita, llama y emplaza a **Miguel Angel Gioia**, por el término de treinta días, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio seguido contra Américo Forelius y otro por el delito de contrabando, aprehendido a bordo de la balandra Gaviota, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 17 de 1936.
— E. A. Ortiz Basualdo, secretario.
e.7 ene.-N.° 2686 s|p.p.-v.12 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Aldo** y **Armando Berardi**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 18 de 1936.
— Angel M. Cordero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.7 ene.-N.° 2687 s|p.p.-v.12 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Francisco Almeira**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Diciembre 18 de 1936.
— Hugo F. Vivot, secretario.
Local del Juzgado. Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).
e.7 ene.-N.° 2689 s|p.p.-v.12 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Obdulio Juan Ferreyra**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 19 de 1936.
— Ernesto N. Black, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.
e.7 ene.-N.° 2690 s|p.p.-v.12 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Samuel Kaplan**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde si no lo hiciere.
Buenos Aires, Diciembre 21 de 1936.
— Aníbal Ponce de León, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e.7 ene.-N.° 2691 s|p.p.-v.12 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Miguel Angel Ylla**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Diciembre 18 de 1936.
— Enrique Martínez Pena, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e.7 ene.-N.° 2680 s|p.p.-v.12 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Angel Ferrari**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Diciembre 18 de 1936.
— Enrique Martínez Pena, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e.7 ene.-N.° 2681 s|p.p.-v.12 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Dámaso García**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Diciembre 18 de 1936.
— Enrique Martínez Pena, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e.7 ene.-N.° 2682 s|p.p.-v.12 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **César Bois**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Diciembre 18 de 1936.
— Enrique Martínez Pena, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e.7 ene.-N.° 2683 s|p.p.-v.12 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Lautaro González**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Diciembre 18 de 1936.
— Enrique Martínez Pena, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e.7 ene.-N.° 2684 s|p.p.-v.12 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Arias**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por violación de domicilio y lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 18 de 1936.
— Narciso Emilio Ocampo, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, Centro.
e.7 ene.-N.° 2688 s|p.p.v.12 feb.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Montiel, lote 9, manzana 23, partida 12.247, años 1926|33, Circunscripción 1.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (artículo 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas tres del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.
Buenos Aires, Noviembre 5 de 1936.
— Bernabé Castillo, secretario.
e.7 ene.-N.° 2594 s|p.p.-v.23 ene.
e.3 mar.-N.° 2594 s|p.p.-v.20 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23 doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Caaguazú, lote 6, partida 11.620[24], 1926|27, Circunscripción 1.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (artículo 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas tres del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.
Buenos Aires, Noviembre 5 de 1936.
— Bernabé Castillo, secretario.
e.7 ene.-N.° 2595 s|p.p.-v.23 ene.
e.3 mar.-N.° 2595 s|p.p.-v.20 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Caaguazú, lote 4, partida 11.620[26], años 1926|28, Circunscripción 1.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (artículo 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas tres del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.
Buenos Aires, Noviembre 5 de 1936.
— Bernabé Castillo, secretario.
e.7 ene.-N.° 2596 s|p.p.-v.23 ene.
e.3 mar.-N.° 2596 s|p.p.-v.20 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Hipólito Rodríguez**, procesado por el delito de abuso de arma y lesiones, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Diciembre 18 de 1936.
— Luis Doynel, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).
e.7 ene.-N.° 2679 s|p.p.-v.12 feb.

El Juez doctor Horacio H. Dobranich, llama por treinta días a herederos o acreedores de doña **Jacinta Perrino** y don **Domingo J. Testuri** o **Domingo José Testuri**.
Buenos Aires, Diciembre 24 de 1936.
— Juan Bernabé Molina (h.), secretario.
e.7 ene.-N.° 2700 s|p.p.-v.12 feb.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante quince días y con intervalo de tres veces a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle M. Artigas, partida 13.446, año 1926, Circunscripción 1.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Artículo 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 3, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.
Buenos Aires, Noviembre 5 de 1936.
— Bernabé Castillo, secretario.
e.7 ene.-N.° 2559 s|p.p.-v.23 ene.
e.3 mar.-N.° 2559 s|p.p.-v.20 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23 doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Murguiondo y Pizarro, lote 17, partida 13.044, años 1926|33, Circunscripción 1.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (artículo 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas tres del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.
Buenos Aires, Noviembre 5 de 1936.
— Bernabé Castillo, secretario.
e.7 ene.-N.° 2591 s|p.p.-v.23 ene.
e.3 mar.-N.° 2591 s|p.p.-v.20 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23 doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pilar y Schmidel, lote 6, partida 13.176, años 1926|27 y 33, Circunscripción 1.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (artículo 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas tres del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.
Buenos Aires, Noviembre 5 de 1936.
— Bernabé Castillo, secretario.
e.7 ene.-N.° 2592 s|p.p.-v.23 ene.
e.3 mar.-N.° 2592 s|p.p.-v.20 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23 doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Patrón, lote 14, partida 12.221, años 1926|33, Circunscripción 1.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (artículo 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas tres del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.
Buenos Aires, Noviembre 5 de 1936.
— Bernabé Castillo, secretario.
e.7 ene.-N.° 2593 s|p.p.-v.23 ene.
e.3 mar.-N.° 2593 s|p.p.-v.20 mar.

**El doctor Eduardo Rojas, Juez Civil, llama por treinta días, a herederos y acreedores de Andrés Baxter.**
Buenos Aires, Noviembre 25 de 1936.
— Juan Carlos Delheye, secretario.
e.16 dic.-N.° 2512 s|p.p.-v.22 ene.

**Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque**, se cita, llama y emplaza a **Emilia Miramontes de Balín**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación y estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1936. — Sadi Massüe, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.23 dic.-N.° 2.555-s|p.p.-v.29 ene.

**Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo Aladino Adolfo Machado, procesado por el delito de hurtos reiterados, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.**

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1936. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e.16 dic.-N.° 2524 s|p.p.-v.22 ene.

**El Juez doctor Martín Abelenda, cita por treinta días, a herederos y acreedores de doña Elvira Antico de Cirulo.**

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1936. — **Héctor Madariaga**, secretario.

e.16 dic.-N.° 2508 s|p.p.-v.22 ene.

**BANCO MUNICIPAL DE PRESTAMOS**

**JUDICIAL** — Comestibles, bebidas y artículos varios para despensa serán subastados el **día 16 de Enero**, a las 9 horas, en el local de la calle Catamarca número 462.

Exhibición los días 14 y 15 de 11 a 17 horas, y el día 16 desde las 8 horas.

Edicto Judicial

Por disposición del señor Juez doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado de Paz Letrado, número 11, se hace saber por el término de tres días, que el Banco Municipal de Préstamos, ha sido designado martillero para la venta en pública subasta de los bienes muebles, una máquina de cortar fiambres Van Berkel, una balanza de dos platos, cilindros de yerba, latas de aceite, etcétera, embargados en el juicio "Eiriz de Pereyra, Ramona y otro contra Blasquez Teodomiro, sobre cobro de pesos", sin base, comisión diez por ciento, al contado y al mejor postor.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1936. — Héctor Meneghini, secretario.

e.5 ene.-N.° 7259-v.8 ene.

# SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

**"RADIO ACONQUIJA L. V. DOCE"**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez de Comercio secretaría del autorizante, se hace saber por el término de 5 días la constitución del siguiente contrato. — Folio 1192. — Primer testimonio. Número setecientos sesenta y tres. En esta Ciudad de Buenos Aires a treinta de Diciembre de mil novecientos treinta y seis, ante mí, el presente Escribano Público y testigos que al final se expresarán, comparecieron los Señores Don Juan Carlos Guyot, argentino, de treinta y ocho años, de estado viudo, Don Enrique García Hamilton, argentino, de treinta años, de estado viudo y Don Alberto Hermenegildo García Hamilton, que firma "A. García Hamilton (h.)", argentino, soltero, de veinte y ocho años, domiciliados todos en la Diagonal Presidente Roque Sáenz Peña número ochocientos veinticinco, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dijeron: Que han convenido celebrar el presente contrato de sociedad comercial de responsabilidad limitada, que dejan sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: A contar desde la fecha y por el plazo de cincuenta años, dejan constituída entre los comparecientes, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en esta Plaza bajo el rubro de "Radio Aconquija L. V. Doce, Sociedad de Responsabilidad Limitada", teniendo su sede en esta Capital, Avenida Diagonal Presidente Roque Sáenz Peña número ochocientos veinticinco, pudiendo establecer Sucursales o Agencias en cualquier punto de esta República. Segunda: El objeto de la Sociedad será la instalación, funcionamiento y explotación de una estación radiodifusora, bajo la característica de "L. V. doce", en la Ciudad de Tucumán y Provincia del mismo nombre, de esta República. La Sociedad podrá además, realizar los siguientes actos: Adquirir y enajenar por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles o inmuebles o gravarlos con prenda comercial, civil o agraria, hipotecaria o cualquier otro derecho real. Conferir poderes generales o especiales y revocarlos. Tercera: El capital social lo constituye la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de mil pesos nacionales cada una, suscripta por los socios en la siguiente forma: el Señor Juan Carlos Guyot, sesenta y seis cuotas; el Señor Enrique García Hamilton, diecisiete cuotas; y el Señor Alberto Hermenegildo García Hamilton, diecisiete cuotas. De este capital, los socios integran en dinero efectivo el cincuenta por ciento. El saldo lo integrarán dentro de los noventa días posteriores a la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. Cuarta: Desempeñarán la Gerencia de la Sociedad los socios Señores Juan Carlos Guyot y Enrique García Hamilton, quienes tendrán conjuntamente el uso de la firma social adoptada, no pudiendo comprometerla en asuntos ajenos al objeto de la sociedad, ni en fianzas o garantías en favor de terceros; pero en actos de organización o administración interna, no será necesaria la firma de ambos gerentes, bastando la de uno solo de ellos. La sociedad llevará un libro de actas y todas las resoluciones que adopten los socios se tomarán por mayoría absoluta de capital, debiendo asentarse las mismas, en dicho libro. Quinta: Los socios Gerentes mencionados en el artículo anterior, recibirán como única retribución el cinco por ciento del saldo líquido de las utilidades anuales y establecidas por los medios prescriptos en el artículo siete y que se dividirán por partes iguales. Mensualmente y a cuenta de esta retribución, podrán tomar cada uno de ellos, una suma que en ningún caso podrá exceder de cien pesos moneda nacional. Sexta: Los Señores Enrique y Alberto Hermenegildo García Halmiton se comprometen a proporcionar a la estación radiodifusora "L. V. doce", un servicio informativo por la mañana y otro por la tarde, del diario "La Gaceta", de Tucumán, como así también a suministrar toda información que "La Gaceta", considerara de gran interés y oportunidad. Como única retribución a este servicio, la "L. V. doce", queda obligada a conceder la exclusividad noticiosa a dicho diario y a anunciar que la información propalada es del diario "La Gaceta". Séptima: El día treinta de Junio de cada año, se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que tendrán lugar, cuando cualquiera de los socios lo exija. En dichos balances no se le podrá asignar valor alguno a la onda radiodifusora, en virtud de ser una concesión precaria. Octava: De las utilidades que arroje el balance, se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que alcance el importe del diez por ciento del capital social. El remanente que quedare de utilidades, una vez cubierto el referido fondo de reserva, se distribuirá entre los socios en proporción de los capitales aportados por cada uno de ellos. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. Novena: No será necesario la mayoría de votos para la aceptación de la transferencia por causa hereditaria, cuya admisión en este caso, se producirá de pleno derecho, sin necesidad de aceptación por parte del resto de los socios. Décima: La liquidación de la sociedad se hará por los socios gerentes, que actuarán en el carácter de liquidadores, sobre las bases siguientes: a) Se practicará de inmediato un balance e inventario general. b) Luego se realizarán todos los bienes de la sociedad. c) Se cobrarán los créditos y se pagarán las deudas en las fechas de sus respectivos vencimientos. d) El remanente se destinará a pago de los aportes de los socios y el saldo se distribuirá entre ellos, en proporción al capital. Si el remanente no alcanzare a cubrir el capital, será prorrateado entre los socios en la misma proporción. Undécima: Cualquiera divergencia que surgiere entre los socios, ya sea durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de la disolución o liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes nombrarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. Leída que les fué, se ratificaron en su contenido y firman siendo testigos Don Matenido y firman siendo testigos Don Juan Manuel Jiménez y Don Bartolomé Reyó, vecinos, hábiles, de que doy fe. Juan Carlos Guyot. — E. García Hamilton. — A. García Hamilton (h.). — Tgo.: J Manuel Jiménez. — Tgo.: Bartolomé Reyó. — Hay un sello. — Ante mí: Alvaro P. Leiguarda. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, y queda en el Registro siete a mi cargo, doy fe. A pedido de los otorgantes, expido este testimonio en tres sellos de un peso cincuenta centavos cada uno, números un millón seiscientos mil novecientos veinticuatro al un millón seiscientos mil novecientos veintiséis, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Alvaro P. Leiguarda. — Hay una estampilla y un sello.

Buenos Aires, Enero 4 de 1937. — Guillermo Mansilla, secretario.

e7 ene.-N.° 7303-v12 ene

**"FUNES, MARTIN Y CIMINI"**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por el término de cinco días, que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio el contrato de la sociedad de responsabilidad limitada que se transcribe a continuación: Primer Testimonio. — Número Mil Trescientos Noventa y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y ocho de Diciembre de mil novecientos treinta y seis, ante mí, Escribano autorizante, y en presencia de los testigos que se expresarán y firmarán, comparecieron los Señores Don Jacobo Funes, argentino, Don Pedro Martín, español, y don Luis Cimini, italiano, los tres comparecientes mayores de edad, casados, domiciliados legalmente en esta Capital, calle Rivadavia número mil doscientos veinte y cinco, personas de mi conocimiento, de que doy fe, y dijeron: Que han convenido constituir una sociedad mercantil de responsabilidad limitada, cuyo contrato supeditan a las condiciones y convenciones que se expresan en las cláusulas siguientes: Primera: Entre los tres comparecientes queda constituída una sociedad mercantil de responsabilidad limitada, bajo la razón social de "Funes, Martín y Cimini", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio legal y principal en esta Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Rivadavia número mil doscientos veinte y cinco. — Segunda: La Sociedad tiene por objeto principal la explotación del negocio de ropería, confecciones, tejidos y anexos, en cualquier punto de esta República. El plazo es indeterminado, en el sentido que la sociedad podrá ser disuelta totalmente por la simple voluntad de cualesquiera de los socios al día treinta y uno de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho, y después cada vez al vencimiento del plazo de dos años, el primero a contar desde la fecha mencionada últimamente, y así sucesivamente, mediante aviso dado por telegrama colacionado u otra forma legal a los demás socios en el domicilio legal y principal de la sociedad con seis meses de anticipación. — La disolución deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio y publicarse en esta Capital. — Tercera: El capital social lo constituye la cantidad de Cien Mil Pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de un mil pesos cada una, consistentes en mercaderías y demás bienes no inmuebles que integran totalmente en este acto; dichas cuotas son aportadas en la proporción siguiente: Cincuenta por el socio Señor Funes; Treinta por el socio Señor Cimini y Veinte por el socio Señor Martín; las cuotas de los socios Señores Funes y Cimini involucran trescientos treinta y cuatro pesos con ochenta y cinco centavos y setecientos siete pesos con noventa y cuatro centavos nacionales, respectivamente, en dinero efectivo; todo de acuerdo con el inventario que han confeccionado y firmado los socios, uno de cuyos ejemplares, redactado en el sello de dos pesos, año mil novecientos treinta y seis, número un millón ciento sesenta y ocho mil trescientos cincuenta y ocho, se agregará a esta escritura. — Cuarta: La sociedad será administrada por los socios Señores Funes, Martín y Cimini, en calidad de Gerentes, quienes tendrán amplias facultades de administración y de disposición de los bienes, asuntos, negocios y operaciones sociales, aun para los cuales los artículos setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo seiscientos ocho del Código de Comercio y demás disposiciones legales, exigen poderes especiales, con la sola limitación que no podrán obligar a la sociedad en asuntos ajenos a su giro ni para fianzas o garantías de terceros. — Para tomar dinero en préstamo, comprar, vender o gravar bienes inmuebles, conferir poderes generales y revocarlos, se requerirá la firma o actuación conjunta de dos gerentes; para todos los demás actos y contratos bastará la de uno, cualesquiera, de elllos. El socio gerente Señor Funes podrá continuar formando parte y administrar las sociedades de que actualmente forma parte, aun cuando ejerzan el mismo comercio o industria de la presente sociedad. — Quinta: Anualmente, al día treinta de Noviembre, se practicará un balance general con demostración de las ganancias y pérdidas. De las utilidades líquidas que resulten, después de deducidas las amortizaciones, bajas, castigos y demás que se acordaren, se separará previamente un cinco por ciento para formar el Fondo de Reservá Social, hasta que alcance a un diez por ciento del capital; el saldo que quedare será distribuído entre los tres socios por partes iguales. Las pérdidas que hubieren serán soportadas por ellos en la misma proporción hasta la concurrencia de las respectivas cuotas de cada uno de ellos. Cada uno de los tres socios podrá disponer actualmente hasta la suma de Siete mil pesos moneda nacional de sus utilidades anuales, debiendo el resto de esas utilidades anuales acreditarse en la cuenta particular del respectivo socio, las que le serán pagadas a la terminación del contrato, sin intereses, pudiendo durante ese tiempo disponer libremente la sociedad de esos dineros para los negocios y operaciones sociales. — Sexta: Todas las resoluciones que interesen a la sociedad y a sus socios, serán tomadas por las mayorías de votos establecidas en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y

en el Código de Comercio. — Cada cuota da derecho a un voto. — Las resoluciones podrán asentarse en un libro especial y ser firmadas por los socios o sus mandatarios. — Séptima: En el caso de fallecimiento de cualesquiera de los socios, sus herederos serán incorporados a la sociedad, salvo que se opusieren a ello, debiendo unificar su repre entación ante la sociedad y tendrán derecho a los mismos beneficios del causante, los que percibirán en la misma forma establecida en la cláusula "Quinta". — Octava: En el caso de disolución total de la sociedad, y siempre que no se llegare a algún otro acuerdo, se procederá a la liquidación, que tendrá lugar por la o las personas, socios o extraños, y en la forma y modo, según lo resuelvan los socios por unanimidad. — El saldo que quedare, una vez pagado el pasivo y satisfecho a los socios sus capitales aportados y saldos de sus cuentas particulares, se distribuirá entre los tres socios por partes iguales. — Novena: En todo lo no previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente las del Código de Comercio y del Código Civil, en el orden nombrado. — Décima: La presente sociedad no dará principio a sus operaciones sociales antes del primero de Enero próximo venidero. En las condiciones que anteceden, los tres socios dan por constituída la presente sociedad de responsabilidad limitada. — Como Escribano autorizante hago constar, que repongo esta escritura con valores por un total de Ciento cincuenta pesos, con arreglo a la Ley de Papel Sellado. — Y leída que les fué por mí, se ratificaron en su contenido, así la otorgaron y firmaron, junto con los testigos Don Mariano W. Vanloo y Don Osvaldo S. Radmil, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — J. Funes. — Pedro Martín. — L. Cimini. — M. W. Vanloo. — O. S. Radmil. — Hay un sello. — Guillermo J. Broens. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro ciento treinta y cinco a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente en tres sellos de un peso y medio, año mil novecientos treintiséis, números: del un millón quinientos dos mil, novecientos cuarentiuno al presente, correlativos, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobrerraspado: treintiséis - vale. — Testado: y - no vale. — Hay un sello y una estampilla. — Guillermo J. Broens.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1936. — Santiago de Estrada, secretario.

e7 ene.-v12 ene.

---

## "TETAUD Y COMPAÑIA"

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por orden del señor Juez de Comercio doctor Fernando Cermesoni, publíquese la presente escritura en el Boletín Oficial, por el término de cinco días. — Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y uno de Diciembre de mil novecientos treinta y seis, comparecen ante mí Escribano Público autorizante y testigos que al final se expresarán, por una parte, don Jorge Tetaud, de cuarenta y cuatro años de edad, de estado casado, de nacionalidad francés, y por la otra don José Filippini Canavesi, que acostumbra firmar "José Filippini", de cuarenta y un años de edad, de estado casado, de nacionalidad argentino, ambos domiciliados en esta Ciudad, de mi conocimiento, doy fe, como que formalizan por este acto el siguiente contrato de Sociedad, Mercantil de Responsabilidad Limitada, sujeto a las cláusulas que siguen: Primero: La Sociedad que se constituye tiene por objeto explotar el ramo de Curtiembre, Curtidos de Cueros y Anexos, con establecimiento fabril en la localidad de Sarandí, Provincia de Buenos Aires, de esta República, calle Comodoro Rivadavia número tres mil ciento ochenta y dos, esquina General Madariaga trescientos noventa y cinco. — Segundo: La Sociedad girará bajo el rubro social de "Tetaud y Campañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, y tendrá su domicilio en esta Capital Federal calle Rondeau número dos mil setecientos veinte y ocho. — La duración de esta Sociedad, será por cinco años, a contar desde la fecha, con opción a ser prorrogada por otro término igual de conformidad por ambos socios, reservándose el señor Filippini, el derecho de transferir su parte en la Sociedad, a otra u otras personas que él designe o bien retirarse de la Sociedad antes del vencimiento del término de la misma, dando aviso previo a su consocio con una anticipación de tres meses. — En este caso el señor Tetaud, podrá adquirir la parte del señor Filippini de conformidad a las cifras que arroje el balance que se practicará a ese fin, abonándola en un plazo que no exceda de diez meses y con garantía a satisfacción del señor Filippini. — Tercero: El capital de la Sociedad lo constituye la suma de Doce Mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en fracciones de quinientos pesos cada una; que han suscripto los socios enteramente, en la proporción de doce cuotas por el señor Tetaud, y doce cuotas por el señor Filippini, totalmente integradas en dinero efectivo, como resulta de las boletas de depósito expedidas por el Banco de la Nación Argentina. — Cuarto: El capital social podrá ser aumentado con la conformidad de ambos socios, cuando los asuntos de la Sociedad así lo requieran, en cuyo caso la suscripción será con preferencia y sin restricción alguna a favor de los socios en proporción a sus capitales. — Quinto: La Sociedad será administrada por ambos socios, quienes en forma indistinta tendrán el uso de la firma social adoptada en todas las operaciones sociales, sean bancarias o comerciales, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio, ni en prestaciones gratuitas. — El señor Tetaud igualmente se hará cargo de la Dirección Técnica de la Curtiembre y deberá consagrar toda su actividad, capacidad y demás a la misma, quedándole prohibido dedicarse o tomar parte en otros negocios o empresas, sin consentimiento expreso de su consocio — La labor técnica e industrial que realice el señor Tetaud, será siempre con la conformidad del señor Filippini. — Sexto: El señor Filippini se reserva el derecho de hacerse representar en la Sociedad, por personas de su confianza, aceptando el señor Tetaud desde ya, a este u otras personas que designe el señor Filippini, como representantes del mismo, y reconociendo en ellos los mismos derechos y atribuciones que le pertenezcan al señor Filippini. — Séptimo: La fiscalización del negocio y marcha de la Sociedad, será atendida directamente por un contador que los socios designen oportunamente. — Este podrá ser removido y nombrado por mayoría de votos, dejándose estipulado que cada cuota capital, dará derecho a un voto. — Octavo: La contabilidad de la Sociedad y demás documentos se llevarán en la Curtiembre y se observarán las normas establecidas en el Código de Comercio, debiendo efectuarse el balance anual en el mes de Diciembre de cada año, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación y deberá ser firmado de conformidad por ambos socios o aprobado por mayoría de votos. — Noveno: Las utilidades o pérdidas que arrojen los balances anuales se distribuirán en prorrateo entre los socios en proporción a las cuotas de cada uno de ellos, debiendo reservarse el cinco por ciento de las utilidades para formar el fondo de reserva legal que establece el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, cesando esta obligación cuando alcance este fondo el diez por ciento del capital, debiendo acumularse las utilidades de los socios, hasta la expiración total del contrato. — Décimo: El señor Tetaud podrá retirar mensualmente la suma de Doscientos cincuenta pesos, que se debitarán en la siguiente forma: ciento cincuenta pesos en la cuenta de gastos generales y cien pesos en su cuenta particular. — Décimo Primero: Vencido el plazo por el cual fué constituída esta Sociedad, ésta entrará en liquidación, la que estará a cargo de las personas que nombren los socios por mayoría de votos. — Décimo Segundo: La Sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o alguno de los socios, ni por remoción de administradores. — Los sucesores o representantes del socio premuerto o incapacitado, podrán pedir: a) Por el reembolso del haber que le correspondiera al socio que representan, de acuerdo a lo establecido en el artículo segundo, última parte; b) por incorporarse a la Sociedad en calidad de socios, asumiendo uno de los socios la representación legal de los demás; c) por ceder su cuota o cuotas a alguno de los socios o a terceros extraños con aquiescencia de los socios conforme a derecho. — Décimo Tercero: Cualquier cuestión que se suscite entre los socios durante la existencia de la Sociedad, o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida sin forma de juicio por un tribunal compuesto de tres personas, nombradas una por cada parte, divergente dentro del término de diez días de producido el conflicto y la tercera por los arbitradores designados cuyo fallo será inapelable, incurriendo en daños y perjuicios en favor del otro u otros, el socio que dejare de cumplir los actos indispensables para la realización del compromiso arbitral. — Décimo Cuarto: Cualquier situación no prevista en el presente contrato, se resolverá de acuerdo con las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio. — Bajo las catorce cláusulas que anteceden, los contratantes declaran constituída la Sociedad "Tetaud y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose a su fiel cumplimiento, conforme a derecho. — Previa lectura y ratificación, así la otorgan y firman ante mí y los testigos, don Vicente Caravelli y don Simón Kelner, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — José Filippini. — Jorge Tetaud. — V. Caravelli. — S. Kelner. — Hay un sello ante mí M. Vengerow. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio mil ciento treinta y dos del Registro doscientos cincuenta y uno, al que me remito, doy fe. — Para la "Sociedad de Responsabilidad Limitada" Tetaud y Compañía, expido el presente testimonio que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento, en este sello y dos más de diez centavos habilitados hasta un peso cincuenta, números un millón doscientos sesenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y nueve y un millón doscientos sesenta y cinco mil cuatrocientos setenta. — Enmendado: siguen - Vale. Hay un sello. M. Vengerow.

Carlos Ma. Bouquet, secretario.

e2 ene.-N.° 7182-v8 ene.

---

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Fernando Cermesoni se hace saber por cinco días, que los señores **Isaác Elsztein** y **León Wacholder** cedieron a los señores **Nachman Kompel, Isaac Cytrynbaum** y **Chil W. Elsztein**, las cuotas de capital que tenían en la "Compañía Hilandera Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", por escritura pasada el cinco de Octubre de mil novecientos treintiséis ante el Escribano Manuel Rubinstein.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1936. — Eugenio A. Marelli, secretario.

e.2 ene.-N.° 7191-v.8 ene.

---

## "DEUSON"

**Sociedad de Respo sabilidad Limitada**

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por cinco días que se ha mandado publicar el siguiente edicto:

Los que suscriben Don Ramón Donadeu, casado, español, domiciliado en la calle Mocoretá número cincuenta y cinco; Don José Fontanet, soltero, español, domiciliado en la calle Cangallo número cuatrocientos treinta y nueve, y Don Francisco Bensi, casado, argentino, domiciliado en la calle Guanacache número tres mil setecientos cuarenta y uno, declaran: Que por instrumento privado y con fecha veintiocho de Mayo de mil novecientos treinta y seis, constituyeron la Sociedad que gira en esta Capital, bajo la razón **"Deuson", Sociedad de Responsabilidad Limitada,** con los objetos y bajo las demás condiciones estipuladas en el referido instrumento que fué inscripto en el Registro Público de Comercio, por mandato judicial, con fecha veintiséis de Junio de mil novecientos treinta y seis, bajo el número ochenta y siete, folio cuatrocientos sesenta y seis del Libro primero de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Que el capital social lo forma la suma de Cinco Mil pesos moneda nacional de curso legal, íntegramente suscripto en dinero efectivo, dividido en cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, correspondiendo a cada socio, como aporte, las siguientes: a Don Ramón Donadeu dieciocho cuotas, que importan mil ochocientos pesos moneda nacional, a Don José Fontanet diecisiete cuotas, que importan mil setecientos pesos moneda nacional; y a Don Francisco Bensi, quince cuotas, que importan mil quinientos pesos moneda nacional. Que el socio Don José Fontanet, ha resuelto retirarse de la Sociedad, cediendo todos sus derechos a Doña Esther Bruzone de Donadeu, y en consecuencia el Señor Fontanet declara: Que cede y transfiere a Doña Esther Bruzone de Donadeu, todos los derechos que en su calidad de socio le acuerda el referido contrato y como consecuencia su parte de capital que asciende a diecisiete cuotas de cien pesos cada una o sean mil setecientos pesos moneda nacional, que recibe en este acto y por cuya suma le otorga recibo. Doña Esther Bruzone de Donadeu, argentina, casada, domiciliada en la calle Mocoretá número cincuenta y cinco, que también firma este documento, acepta la cesión que le hace el Señor Fontanet y declara: Que conoce y acepta el contrato de Sociedad antes relacionado. — Por su parte los socios Señores Donadeu y Bensi, manifiestan su conformidad en que la Señora Bruzone de Donadeu, ingrese a la Sociedad, como socia en reemplazo del Señor Fontanet y que las diecisiete cuotas o mil setecientos pesos moneda nacional que a éste pertenecían, quedan desde hoy como capital aportado por la referida Señora. Agregan los Señores Donadeu y Bensi y la Señora Bruzone de Donadeu: Primero: Que esta última socia Señora Bruzone de Donadeu, queda designada para desempeñar el cargo de Gerente, con las mismas facultades que su esposo, el otro socio Don Ramón Donadeu, de manera que ambos indistintamente o alternativamente, uno u otro, puedan ejercer todos los actos y facultades determinadas en el contrato so— (sigue en el sello de un peso cincuenta, número un millón cuatrocientos treinta y dos mil noventa y tres— Año mil novecientos treinta) (viene del sello de pesos seis, número siete mil quinientos setenta — Año mil novecientos treinta y seis) cial. Segundo: Que la Sociedad podrá establecer sucursales filiales, agencias, representantes y cualquier otra clase de representación, tanto en esta República como en el exterior, con lo cual dejan aclarado el concepto que inspiró el referido contrato de Sociedad. En prueba de conformidad, firman el presente, en Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los tres días del mes de Diciembre de mil novecientos treinta y seis, en dos sellos, uno de seis pesos número siete mil quinientos setenta. y el presente de un peso con cincuenta centavos, número un millón cuatrocientos treinta y dos mil noventa y tres, ambos del año mil novecientos treinta y seis. — R. Donadeu. — J. Fontanet. — F. Bensi. — Esther Bruzone de Donadeu. — Buenos Aires, Diciembre 19 de 1936. — César Larreche Carrera, secretario.

e4 ene.-N.° 7239-v9 ene.

# DIRECCION DE PATENTES Y MARCAS

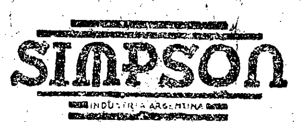
## Ministerio de Agricultura

**Leyes Nos. 3975 y 11.275**

**La publicación de las actas se realiza durante 5 días consecutivos en virtud de lo dispuesto por el artículo 20 y para los efectos del artículo 21 de la Ley N.° 3975.**

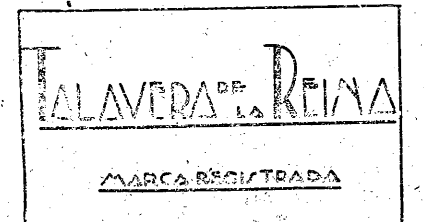
## MARCAS SOLICITADAS

Acta N.° 193.569




Diciembre 14 de 1936. — Manuel Melchor Otamendi. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 6179.
v.-9 ene.

Acta N.° 193.570




Diciembre 14 de 1936. — Manrique Martín Yáñez. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso número 5941.
v.-9 ene.

Acta N.° 193.571

**FRIGOTEX**

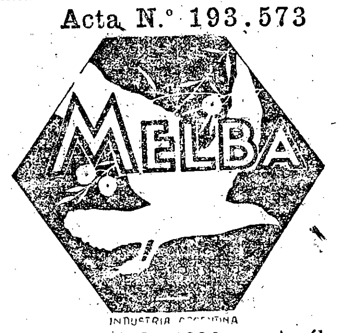
Diciembre 14 de 1936. — Arnoldo Ducatenzeiler y Juan Carlos Vega. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 6221.
v.-9 ene.

Acta N.° 193.572

**BOLSERA**

Diciembre 14 de 1936. — Adot Hnos. — Para distinguir calzados y alpargatas en general, de la clase 16. — Aviso número 6232.
v.-9 ene.

Acta N.° 193.573




Diciembre 14 de 1936. — Amílcar Vigani. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 6214.
v.-9 ene.

Acta N.° 193.574

**LA ROMANA**

MARCA REGISTRADA

Diciembre 14 de 1936. — Sterero & Cía. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación, animales vivos, de la clase 24. — Aviso número 6215.
v.-9 ene.

Acta N.° 193.575

MARCA REGISTRADA
INDUSTRIA ARGENTINA

Diciembre 14 de 1936. — Instituto Seroterápico Argentino S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 6216.
v.-9 ene.

Acta N.° 193.576

**PERNOL**

Diciembre 14 de 1936. — Herminio Pernas. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 6217.
v.-9 ene.

Acta N.° 193.577

NOBLESSE

Diciembre 14 de 1936. — Pedro Storm & Cía. Ltda. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y controlar, tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 6218.
v.-9 ene.

Acta N.° 193.578

TARDECITA
MARCA REGISTRADA
INDUSTRIA ARGENTINA

Diciembre 14 de 1936. — Francisco Pavese. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 6219.
v.-9 ene.

Acta N.° 193.698

Diciembre 19 de 1936. — Carlos Boero Romano. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 6289.
v.-9 ene.

Acta N.° 193.579




Diciembre 14 de 1936. — Ludovico Paganini. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería etc., de la clase 10. — Aviso número 6220.
v.-9 ene.

Acta N.° 193.582




Diciembre 14 de 1936. — Ernesto Lértora & Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 6229.
v.-9 ene.

Acta N.° 193.583




Diciembre 14 de 1936. — A. Fatturini & Cía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 6223.
v.-9 ene.

Acta N.° 193.584

*Bayón*

Diciembre 14 de 1936. — Bráulio Bayón. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 5768.
v.-9 ene.

Acta N.° 193.585

**LA ANGOSTA**

Diciembre 14 de 1936. — Sociedad F. Barone. — Para distinguir calzado en general, de la clase 16. — Renovación de la N.° 100.812. — Aviso N.° 5769.
v.-9 ene.

Acta N.° 193.699



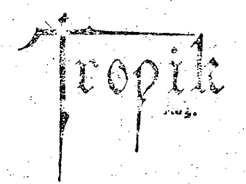

Diciembre 19 de 1936. — Enrique Baña. — Para distinguir artículos de tocador y perfumería, de la clase 16. — Aviso N.° 6106.
v.-9 ene.

Acta N.° 193.586

**TRAVIATA**

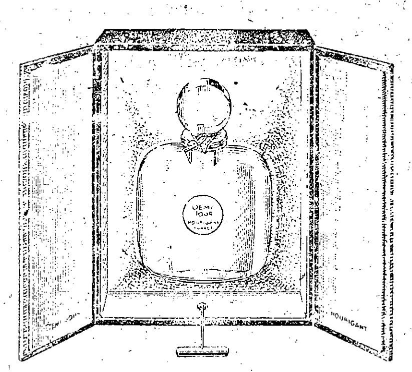
Diciembre 14 de 1936. — S. A. M. S. Bágley & Cía. Ltda. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 101.095. — Aviso N.° 5770.
v.-9 ene.

Acta N.° 193.587



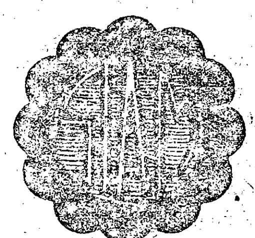

Diciembre 14 de 1936. — Garbesi & Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 5.771.
v.-9 ene.

Acta N.° 193.588



Diciembre 14 de 1936. — Parfumerie Houbigant, S. A., de París, Francia. — Para distinguir perfumería en general, (envase), de la clase 16. — Aviso número 5772.
v.-9 ene.

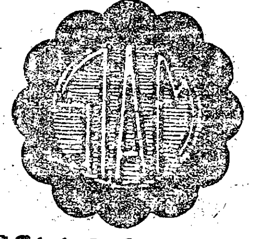
Acta N.° 193.589



"SELLO DE ORO"

Diciembre 14 de 1936. — Torcuato Di Tella. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar no comprendidos en otras clases; productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso N.° 5.773.
v.-9 ene.

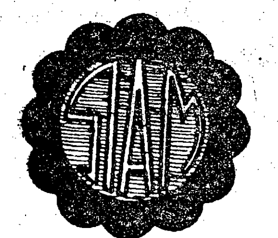
Acta N.° 193.590



"SELLO DE ORO"

Diciembre 14 de 1936. — Torcuato Di Tella. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar, máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso número 5.774.
v.-9 ene.

**Acta N.° 193.591**

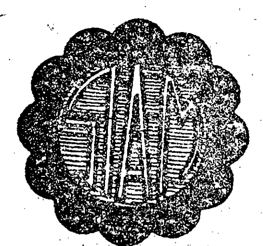


"SELLO DE ORO"

Diciembre 14 de 1936. — Torcuato Di Tella. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.° 5.775.

v.-9 ene.

**Acta N.° 193.592**

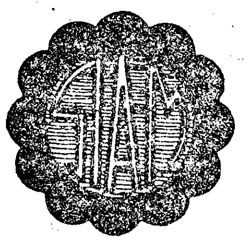


"SELLO DE ORO"

Diciembre 14 de 1936. — Torcuato Di Tella. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, eléctro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N.° 5.776.

v.-9 ene.

**Acta N.° 193.593**

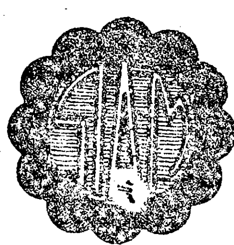


"SELLO DE ORO"

Diciembre 14 de 1936. — Torcuato Di Tella. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 5.777.

v.-9 ene.

**Acta N.° 193.594**



"SELLO DE ORO"

Diciembre 14 de 1936. — Torcuato Di Tella. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N.° 5.778.

v.-9 ene.

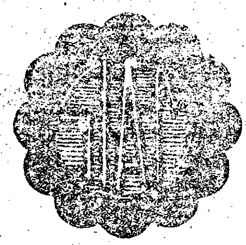
**Acta N.° 193.605**




Diciembre 14 de 1936. — Angel Saad. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la N.° 99.987. — Aviso N.° 6.234.

v.-9 ene.

**Acta N.° 193.595**



"SELLO DE ORO"

Diciembre 14 de 1936. — Torcuato Di Tella. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso N.° 5.779.

v.-9 ene.

**Acta N.° 193.596**



Diciembre 14 de 1936. — Juan Alberto Roccatagliata. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso número 6.222.

v.-9 ene.

**Acta N.° 193.597**

INDUSTRIA ARGENTINA
NIEVE BOSTON
MARCA REGISTRADA

Diciembre 14 de 1936. — Víctor Luis Viguerie. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc. de la clase 10; menos lanzas para mangueras. — Aviso número 6.231.

v.-9 ene.

**Acta N.° 193.599**

**FEWA**

Diciembre 14 de 1936. — Bohme Fettchemie Gesellschaft Mit Beschrankter Haftung, de Chemnitz, Alemania. — Para distinguir jabones, substancias para lavar, productos para limpiar y blanquear, aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 6.228.

v.-9 ene.

**Acta N.° 193.600**

**DORMALGIN**

Diciembre 14 de 1936. — J. D. Riedel, E. de Haen A. G., de Berlín, Alemania. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 99.582. — Aviso número 6.227.

v.-9 ene.

**Acta N.° 193.601**

**ROSAFE**

Diciembre 14 de 1936. — Reynaldo J. Tous. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 6.226.

v.-9 ene.

**Acta N.° 193.602**

BALA
INDUSTRIA ARGENTINA

Diciembre 14 de 1936. — Ballestrasse & Laborde. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 6.225.

v.-9 ene.

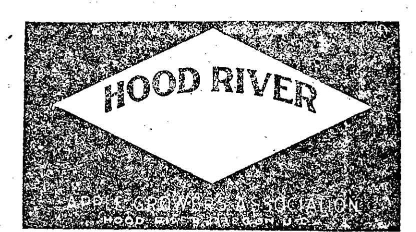
**Acta N.° 193.603**

HOOD RIVER
PACKED BY THE
APPLE GROWERS ASSOCIATION
HOOD RIVER, OREGON

Diciembre 14 de 1936. — Apple Growers Association, de Hood River, Oregón, E. U. de N. América. — Para distinguir frutas frescas en general, de la clase 24. — Renovación de la número 100.665. — Aviso N.° 6.177.

v.-9 ene.

**Acta N.° 193.604**




Diciembre 14 de 1936. — Apple Growers Association, de Hood River, Oregón, E. U. de N. América. — Para distinguir frutas frescas en general de la clase 24. — Renovación de la número 99.372. — Aviso N.° 6.176.

v.-9 ene.

**Acta N.° 193.606**

**ASTUCE**

Diciembre 15 de 1936. — Max Aymes, de París, Francia. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 6230.

v.-9 ene.

**Acta N.° 193.607**




Diciembre 15 de 1936. — Sucesión G. A. Wallace. — Para distinguir fósforos, de la clase 21. — Renovación de la número 99.390. — Aviso número 5780.

v.-9 ene.

**Acta N.° 193.608**

**PARASITINA**

Diciembre 15 de 1936. — Cía. Primitiva de Gas de Buenos Aires Ltda. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, sustancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso número 5781.

v.-9 ene.

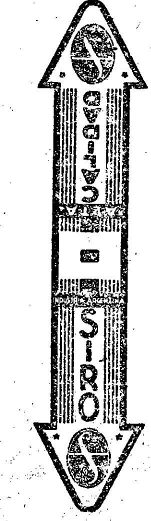
**Acta N.° 193.609**

**SANARBOL**

Diciembre 15 de 1936. — Cía. Primitiva de Gas de Buenos Aires Ltda. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, sustancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso número 5782.

v.-9 ene.

**Acta N.° 193.610**




Diciembre 15 de 1936. — Siro V. Fossati. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 5783.

v.-9 ene.

**Acta N.° 193.612**

**ANTICORODAL**

Diciembre 15 de 1936. — Vila & Tresoldi. — Para distinguir aluminio y sus aleaciones, de la clase 4. — Aviso número 6238.

v.-9 ene.

**Acta N.° 193.613**

**METALIMP**

Diciembre 15 de 1936. — Cía. Metalimp Sociedad de Responsabilidad Ltda., Capital $ 15.000.— Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso número 6239.

v.-9 ene.

**Acta N.° 193.614**

**SULFOPEPTON**

Diciembre 15 de 1936. — Juan Teodoro Vázquez. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 6235.

v.-9 ene.

**Acta N.° 193.615**

**CARICIA DE AMOR**

Diciembre 15 de 1936. — Elías Serebrinsky. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 6243.

v.-9 ene.

**Acta N.° 193.616**




Diciembre 15 de 1936. — Pedro Fortino. — Para distinguir bebidas en general, de la clase 23. — Renovación de la N.° 99.327. — Aviso N.° 5999.

v.-9 ene.

Acta N.° 193.617

## CARIÑOSA

Diciembre 15 de 1936. — Francisco Martins. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 6240.

v.-9 ene.

Acta N.° 193.618

## LA MUÑECA

Diciembre 15 de 1936. — María Taverne y Brunilda Hindes de Taverne. — Para distinguir los discos para máquinas parlantes, de la clase 6. — Aviso número 5611.

v.-9 ene.

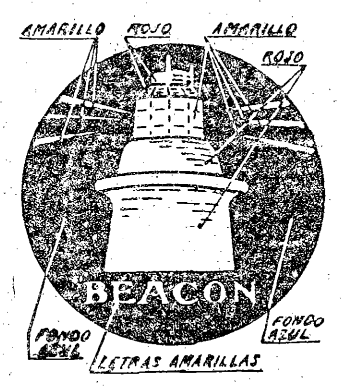
Acta N.° 193.619




Diciembre 15 de 1936. — The American Rubber C.° Cayani & Bodnia. — Para distinguir cintas en general, de la clase 16. — Aviso número 6241.

v.-9 ene.

Acta N.° 193.620




Diciembre 15 de 1936. — Bernardo Wolfenson. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación de la número 100.102. — Aviso número 6242.

v.-9 ene.

Acta N.° 193.621

## ROSARIN

Diciembre 15 de 1936. — David Bokser y Jacobo Marschoff. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Aviso número 6237.

v.-9 ene.

Acta N.° 193.622




Diciembre 16 de 1936. — Liberti Hnos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 100.138. — Aviso número 5785.

v.-9 ene.

Acta N.° 193.623




Diciembre 16 de 1936. — Liberti Hnos. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 100.139. — Aviso número 5786.

v.-9 ene.

Acta N.° 193.624

## EL ELECTROLITICO

Diciembre 16 de 1936. — Alfredo Domingo Pou. — Para distinguir antisárnicos y demás productos veterinarios, de la clase 2. — Aviso número 5787.

v.-9 ene.

Acta N.° 193.625

## JOHN STEWART

Diciembre 16 de 1936. — Casa América S. A. Comercial. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios, música, y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Renovación de la N.° 99.748. — Aviso N.° 6.253.

v.-9 ene.

Acta N.° 193.626

## AMERICA

Diciembre 16 de 1936. — Casa América S. A. Comercial. — Para distinguir artículos y aparatos en general para la iluminación y calefacción, sus componentes y accesorios, de la clase 14. — Renovación de la N.° 99.788. — Aviso N.° 6.254.

v.-9 ene.

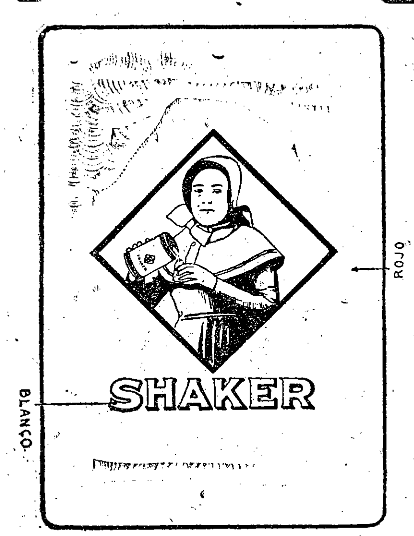
Acta N.° 193.627

## SUPERFONICA

Diciembre 16 de 1936. — Casa América S. A. Comercial. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios; menos los eléctricos, de la clase 6. — Renovación de la número 99.836. — Aviso número 6.255.

v.-9 ene.

Acta N.° 193.628




Diciembre 16 de 1936.—Diamond Crystal Salt Company, de St. Clair, Michigan, E. U. de N. América. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 6.256.

v.-9 ene.

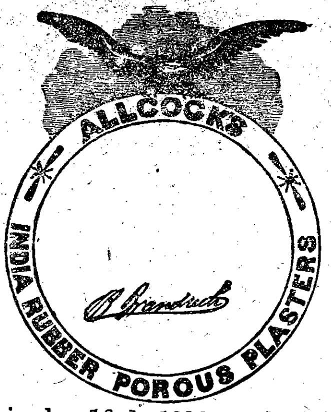
Acta N.° 193.631

## NESOLIT

Diciembre 16 de 1936. — Gualterio Soche y Gustavo Neudert. — Para distinguir un producto químico anticorrosivo, de la clase 1. — Aviso número 6.249.

v.-9 ene.

Acta N.° 193.629




Diciembre 16 de 1936. — Allcock Manufacturing Company, de Ossining, N. York, E. U. de América. — Para distinguir parches porosos, medicinales, de goma, de la clase 2. — Aviso número 6.257.

v.-9 ene.

Acta N.° 193.630




Diciembre 16 de 1936. — Alfredo Rodríguez & Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 6.258.

v.-9 ene.

Acta N.° 193.632




Diciembre 16 de 1936. — Sola Hnos. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios; menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.° 6.246.

v.-9 ene.

Acta N.° 193.633

## METROPOLIS

Diciembre 16 de 1936. — Sola Hnos. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar, y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 6.248.

v.-9 ene.

Acta N.° 193.634

SUECO
MARCA REGISTRADA

Diciembre 16 de 1936. — Sola Hnos. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios; menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.° 6.247.

v.-9 ene.

Acta N.° 193.635

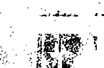
Novoyodo
LABORATORIOS ANDRES SZABO Y CIA

Diciembre 16 de 1936. — Andrés Szabo y Compañía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 6.251.

v.-9 ene.

Acta N.° 193.636

## SOQUIN



Diciembre 16 de 1936. — Manuel Proazzi y Antonio L. Wássington. — Para distinguir productos químicos usados en la terminación de calzados y para dar color a cueros, de la clase 1. — Aviso N.° 6.252.

v.-9 ene.

Acta N.° 193.637

## ISOFITOL

Diciembre 16 de 1936. — Ivonne Deletang De Dupin. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas, de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 6.260.

v.-9 ene.

Acta N.° 193.638

## VITAFOSCAL

Diciembre 16 de 1936. — José Costales. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas, de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 6.259.

v.-9 ene.

Acta N.° 193.639




Diciembre 16 de 1936. — Sociedad Cooperativa de Tamberos Ltda. "El Porvenir". — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 6.233.

v.-9 ene.

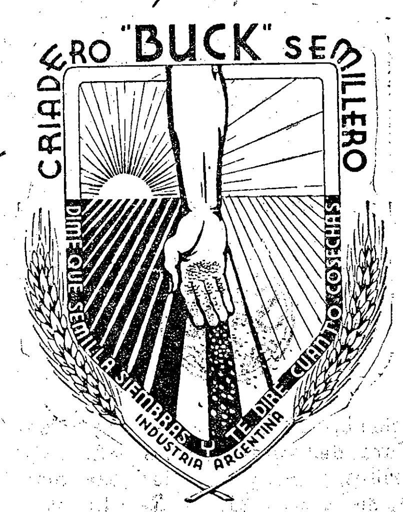
Acta N.° 193.640

ARTISTAS-UNIDOS

Diciembre 16 de 1936. — United Artists Corporation, de N. York, E. U. de N. América. — Para distinguir cintas o películas cinematográficas, de la clase 6. — Renovación de la N.° 100.049. — Aviso N.° 6.262.

v.-9 ene.

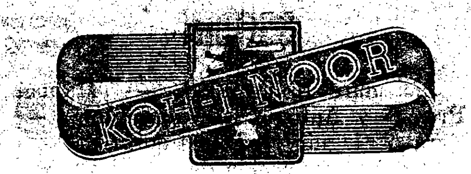
Acta N.° 193.641




Diciembre 17 de 1936. — José Buck. — Para distinguir semillas en general, de la clase 24. — Aviso número 5.788.

v.-9 ene.

**Acta N.° 193.642**




Diciembre 17 de 1936. — Koh-I-Noor Pencil Factory L. & C. Hardtmuth, de Budweis, Checoeslovaquia. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralor, tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 5.789.

v.-9 ene.

**Acta N.° 193.644**

**FA**

Diciembre 17 de 1936. — Sociedad Exportadora Consignataria y Distribuidora "FA" de Responsabilidad Ltda. — Capital $ 50.000.— Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clase, por su estado o preparación, animales vivos, de la clase 24. — Aviso N.° 5.791.

v.-9 ene.

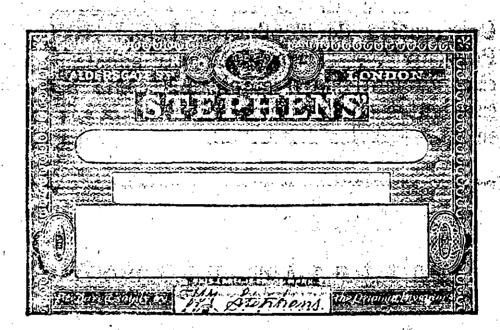
**Acta N.° 193.645**

**DICALIODE**

Diciembre 17 de 1936. — León J. Uhlmann, de Ginebra, Suiza. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 100.233. — Aviso N.° 5.792.

v.-9 ene.

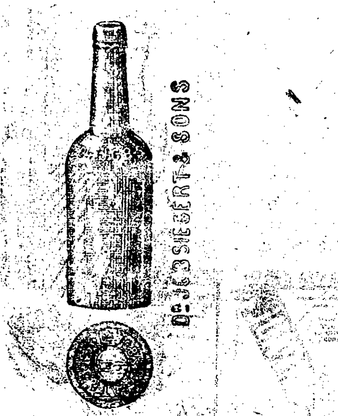
**Acta N.° 193.646**




Diciembre 17 de 1936. — Henry C. Stephens Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir tintas en general y productos análogos, de la clase 18. — Renovación de la N.° 100.736. — Aviso N.° 5.793.

v.-9 ene.

**Acta N.° 193.648**



Diciembre 17 de 1936. — Angostura Bitters (Dr. J. G. B. Siegert & Sons) Ltd., de Trinidad, Inglaterra. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas, o no alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 101.136. — Aviso N.° 5795.

v.-9 ene.

**Acta N.° 193.650**




Diciembre 17 de 1936. — Schick Ltd., de Chambers, Nassau, Islas Bahamas. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso N.° 6.268.

v.-9 ene.

**Acta N.° 193.651**




Diciembre 17 de 1936. — Valiente & Michaelsen. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso N.° 6.269.

v.-9 ene.

**Acta N.° 193.652**

**RHODERS**

Diciembre 17 de 1936. — Miguel A. Sánchez y Joaquín R. Roel. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 6.270.

v.-9 ene.

**Acta N.° 193.653**

**RHODERS**

Diciembre 17 de 1936. — Miguel A. Sánchez y Joaquín R. Roel. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16; menos: sastrería, sombreros, impermeables, calzados, guantes, bastones, corbatas, cinturones, ligas y tiradores. — Aviso N.° 6.271.

v.-9 ene.

**Acta N.° 193.654**

**DAMISELA**

Diciembre 17 de 1936. — Francisco Javier Digirónimo. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 6.272.

v.-9 ene.

**Acta N.° 193.657**

**SYLPHRAP**

Diciembre 17 de 1936. — Manuel Hidalgo. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículo de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralor, tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 6.275.

v.-9 ene.

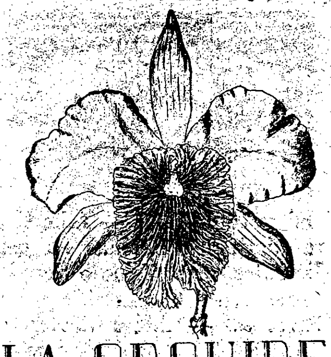
**Acta N.° 193.658**

**BALON**

Diciembre 17 de 1936. — John A. Griffin, de Méjico. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 6.276.

v.-9 ene.

**Acta N.° 193.655**



**LA ORQUIDEA**

Diciembre 17 de 1936. — Francisco Javier Digirónimo. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 6.273.

v.-9 ene.

**Acta N.° 193.656**




Diciembre 17 de 1936. — Francisco A. Costa, Domingo J. Lucardi y Santiago Fabbro. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22, menos un producto de granja en general. — Aviso N.° 6274.

v.-9 ene.

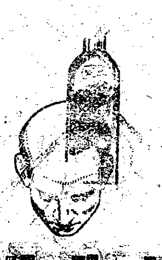
**Acta N.° 193.661**




Diciembre 17 de 1936. — Antonio Boero y Hans Peter Jensen. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 6.278.

v.-9 ene.

**Acta N.° 193.663**



**Silvikrine**

Diciembre 18 de 1936. — N. V. Drogerijen Maatschappij, de Rotterdam, Holanda. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 6.263.

v.-9 ene.

**Acta N.° 193.664**




Diciembre 18 de 1936. — Loretti Hnos. y Cía. — Para distinguir fideos, de la clase 22. — Renovación de la número 100.162. — Aviso N.° 6.265.

v.-9 ene.

**Acta N.° 193.665**

**HAUSSENER**

Diciembre 18 de 1936. — Ida Haussener de Bossart. — Para distinguir bombones y chocolates, de la clase 22. — Aviso N.° 6.290.

v.-9 ene.

**Acta N.° 193.666**

**SURE GRIP**

Diciembre 18 de 1936. — The Goodyear Tire & Rubber Company, de Akron, Ohío, E. U. de América. — Para distinguir cámaras y cubiertas para rodados en general, de la clase 17. — Aviso número 6.291.

v.-9 ene.

**Acta N.° 193.667**

**THREE KNOTS**




Diciembre 18 de 1936. — Wardle & Davenport Ltd., de Staffordshire, Inglaterra. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la número 101.148. — Aviso N.° 6.292.

v.-9 ene.

**Acta N.° 193.669**

**SALMA**

Diciembre 18 de 1936. — Manuel Quintar. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 6.287.

v.-9 ene.

**Acta N.° 193.671**




Diciembre 18 de 1936. — Pedro Caccia. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso N.° 630[illegible]

v.-9 ene.

**Acta N.° 193.672**




Diciembre 18 de 1936. — J. Barón Dri Hnos. y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 33.945. — Aviso N.° 6.304.

v.-9 ene.

**Acta N.° 193.677**

**R.D. ANDREA**

Diciembre 18 de 1936. — Julio C. Rosati. — Para distinguir termómetros, de la clase 6. — (y envase). — Aviso N.° 6.294.

v.-9 ene.

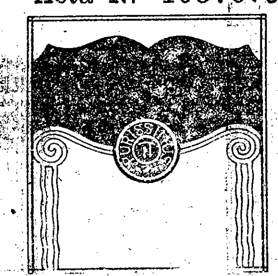
**Acta N.° 193.674**

MARCA REGISTRADA
VESUBIO
INDUSTRIA ARGENTINA

Diciembre 18 de 1936.—"Corinca" Cía. Gral. de Industrias Químicas S. A.— Para distinguir substancias químicas usadas distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso número 6.288.

v.-9 ene.

**Acta N.° 193.675**



Diciembre 18 de 1936. — Barros, Hollnagel y Cía., Sao Paulo, E. Unidos del Brasil. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 6.297.

v.-9 ene.

**Acta N.° 193.676**

J.O.G.
JODRY, GONZENBACH Y CIA

Diciembre 18 de 1936. — Jodry, Gonzenbach y Cía. — Para distinguir artículos material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, titas, de la clase 18. — Aviso N.° 6.286.

v.-9 ene.

**Acta N.° 193.682**




Diciembre 18 de 1936. — A. Gazzoni & C., de Bologna, Italia. — Para distinguir un producto farmacéutico compuesto por bicarbonato sódico, carbonato de litio, cloruro de sodio y ácido tartárico, de la clase 2. — Aviso 6.295.

v.-9 ene.

**Acta N.° 193.689**




Diciembre 19 de 1936. — José Sixto Marrero y Miguel Toresan. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 6181.

v.-9 ene.

**Acta N.° 193.696**

INDUSTRIA ARGENTINA
FESTIVAL

Diciembre 19 de 1936. — Manuel Castro Otero. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21, menos cigarrillos. — Aviso N.° 6279.

v.-9 ene.

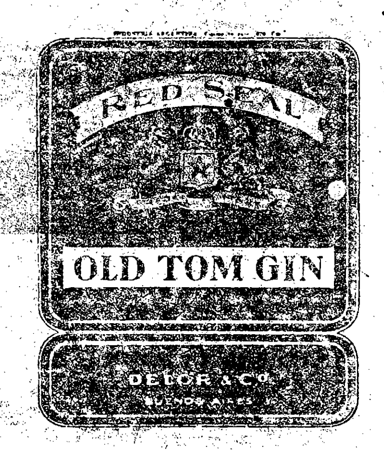
**Acta N.° 193.690**




Diciembre 19 de 1936. — A. Delor & Cíe., de Bordeaux, Francia y Buenos Aires. — Para distinguir ginebra en general de la clase 23. — Renovación de la número 99.377. — Aviso número 5274.

v.-9 ene.

**Acta N.° 193.691**




Diciembre 19 de 1936. — A. Delor & Cíe., de Bordeaux, Francia y Buenos Aires. — Para distinguir ginebra en general, de la clase 23. — Renovación de la N.° 99.378. — Aviso número 5273.

v.-9 ene.

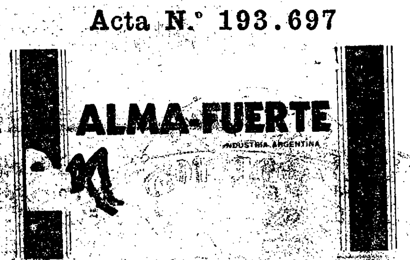
**Acta N.° 193.694**




Diciembre 19 de 1936. — Sucesión de Bartolomé Esteban Spinetto. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 6301.

v.-9 ene.

**Acta N.° 193.697**




Diciembre 19 de 1936. — Manuel Castro Otero. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 6280.

v. 9 ene.

**Acta N.° 193.581**

SUPRIFEN

Diciembre 14 de 1936. — La Química "Bayer" S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 6212.

v.-9 ene.

**Acta N.° 193.580**

SUFREN

Diciembre 14 de 1936. — La Química "Bayer" S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 6213.

v.-9 ene.

**Acta N.° 193.611**

Diciembre 15 de 1936. — Mendel & Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 101.684. — Aviso N.° 5784.

v.-9 ene.

**Acta N.° 193.647**




Diciembre 17 de 1936. — Angostura Bitters (Dr. J. G. B. Siegert & Sons) Ltd., de Trinidad, Inglaterra. — Para distinguir un bitter o bebida amarga, de la clase 23. — Renovación de la N.° 100.285. — Aviso N.° 5794.

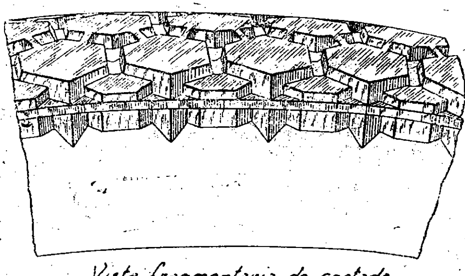
v.-9 ene.

**Acta N.° 193.643**

Vista fragmentaria plana

Vista en perspectiva

Vista de frente

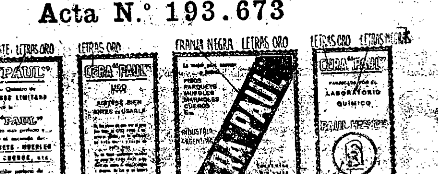


Vista fragmentaria de costado

Diciembre 17 de 1936. — Dunlop Rubber Company Ltd., de Birmingham, Inglaterra. — Para distinguir cubiertas y llantas neumáticas o similares para carruajes, automóviles o no, de la clase 17.— Aviso N.° 5.790.

v.-9 ene.

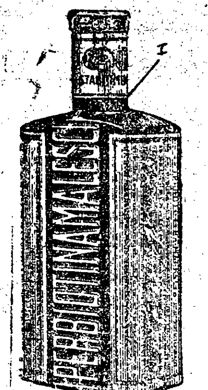
**Acta N.° 193.673**




Diciembre 18 de 1936. — Establecimiento Veterinario Paul Hnos. Ltda. — Para distinguir cera preparada, de la clase 1?. — Aviso N.° 6305.

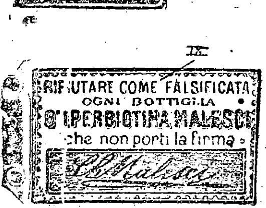
v.-9 ene.

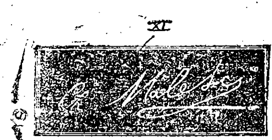
## Acta N.° 192.498













### IPERBIOTINA MALESCI

CURA INTERNA: Per gli adulti 3 cucchiaiate da minestra al giorno prima dei pasti, volendo ottenere maggior forza si può aumentare la dose, fino a raddoppiarla senza alcun danno: pei fanciulli metà dose.

CURA ESTERNA. Il duplice assorbimento è assicurato associando all'uso interno dell'IPERBIOTINA, quello della Lozione Malesci che ognuno può prepararsi da se, mescolando un cucchiaio d'IPERBIOTINA in mezzo litro d'acqua pura, colla quale si bagnerá ripetutamente la testa alla parte posteriore (cervetello) ove l'assorbimento é più rapido.

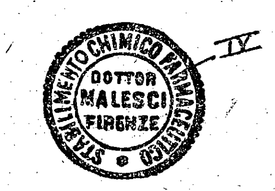
Prezzo netto in Italia L. 14 boll. grande, L. boll. piccola, più tassa di bollo

L'IPERBIOTINA MALESCI è la sola preparazione magistrale prescritta da medici per combattere la decadenza fisica dovuta alle malattie a come mezzo di longevità. Inscritta nella Farmacopea Ufficiale

L'azione rinnovatrice e fortificante dell'IPERBIOTINA MALESCI si manifesta fino dalle prime dosi con un indifinibile benessere, aumento di forza, elasticità di movimenti sveglialezza di mente

En 1000 c. c. de Vino Dulce.

Extracto fluido de quina 4 gr. - Extracto fluido de Zarzaparrilla 8 gr. - Extracto fluido de Ratania 5 gr. - Extracto fluido de Ruibarbo 4 gr. - Extracto fluido de Valeriana 3 gr. - Glicerofosfato de sodio 5 gr. - Formiato de hierro 0.50 gr. - Cloruro de Sodio 6 gr. - Aromatizado con mezcla de canela clavo, calamo aromatico nuez moscada corteza de naranja y azafran.



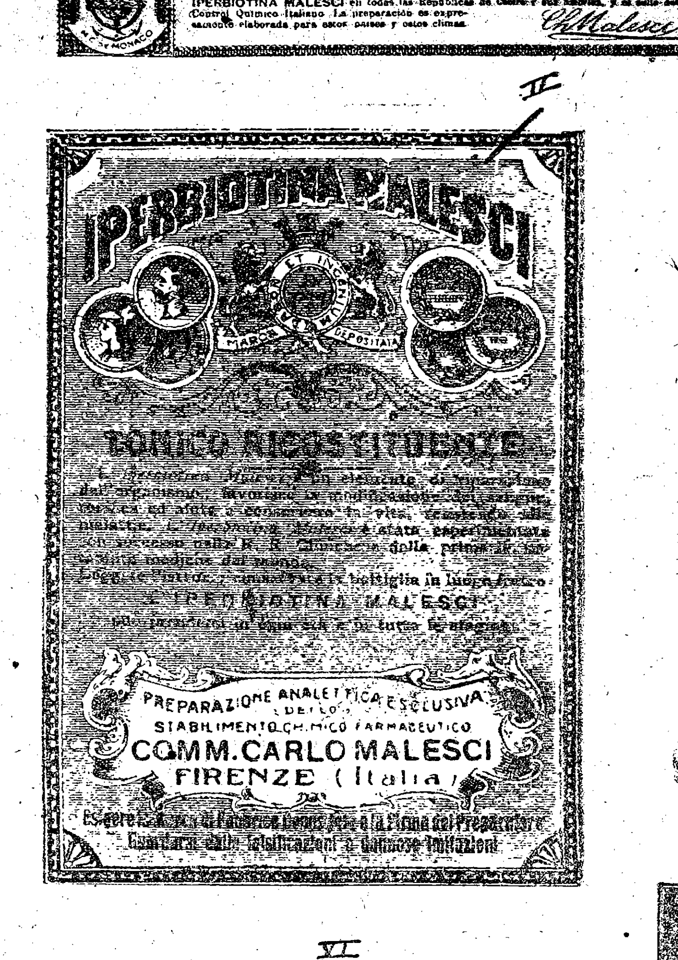


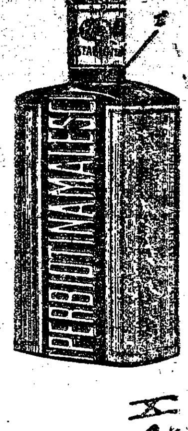


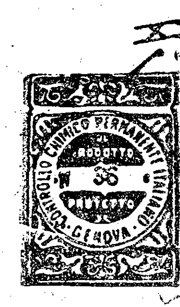
Octubre 16 de 1936. — Herederos del Doctor Carlos Malesci, de Florencia, Italia. — Para distinguir un tónico reconstituyente, de la clase 2. — Renovación de la N.° 98.697. — Aviso N.° 5051.

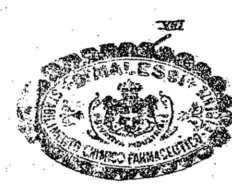
v.-9 ene.

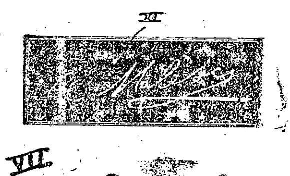
## Acta N.° 192.499






### IPERBIOTINA MALESCI

CURA INTERNA: Per gli adulti 3 cucchiaiate da minestra al giorno prima dei pasti, volendo ottenere maggior forza si può aumentare la dose, fino a raddoppiarla senza alcun danno: pei fanciulli metá dose.

CURA ESTERNA. Il duplice assorbimento é assicurato associando all'uso interno dell'IPERBIOTINA, quello della Lozione Malesci che ognuno può prepararsi da se, mescolando un cucchiaio d'IPERBIOTINA in mezzo litro d'acqua pura, colla quale si bagnerá ripetutamente la testa alla parte posteriore (cervetello) ove l'essorbimento é più rapido.

Prezzo netto in Italia L. 14 boll. grande - L. 7 boll. piccola, più tasse di bollo

L'IPERBIOTINA MALESCI é la sola preparazione magistrale prescritta da medici per combattere la decadenza fisica dovuta alle malattie a come mezzo di longevità. Inscritta nella Farmacopea Ufficiale

L'azione rinnovatrice e fortificante dell'IPERBIOTINA MALESCI si manifesta fino dalle prime dosi con un indifinibile benessere, aumento di forza, elasticità di movimenti sveglialezza di mente

En 1000 c. c. de Vino Dulce.

Extracto fluido de quina 4 gr. - Extracto fluido de Zarzaparrilla 8 gr. Extracto fluido de Ratania 5 gr. - Extracto fluido de Ruiberbo 4 gr. - Extracto fluido de Valeriana 3 gr. - Glicerofosfato de sodio 5 gr. - Formiato de hierro 0.50 gr. - Cloruro de Sodio 6 gr. - Aromatizado con mezcla de canela clavo, calamo aromatico nuez moscada corteza de naranja y azafran.










Octubre 16 de 1936. — Herederos del Doctor Carlos Malesci, de Florencia, Italia Para distinguir una bebida especial, de la clase 23. — Renovación de la N.° 98.835. — Aviso N.° 5052.

v.-9 ene.

**Fdo. Javier Padilla, Director (Comisario) de Patentes y Marcas. — V. C. Curto, Secretario.**

*Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional.*